

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ. 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 10

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre del año en curso.

Pág. 14

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 22

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a fin de que se desafecte del dominio público del Estado un bien inmueble de

propiedad estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de Irapuato, Gto.

Pág. 26

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 2, y la fracción XI del artículo 44; y adicionar la fracción XXII bis al artículo 9, la fracción XXVII bis al artículo 28, y la fracción XVII bis al artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Pág. 29

(Sube a tribuna el
Diputado Gerardo
Fernández González

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. »

para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 34

- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 23 Bis y 23 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pág. 35

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 40

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 42

(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 46

- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 169 y 171, y adicionar la fracción IX al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Pág. 49

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 56

- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Pág. 58

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 61

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto reformar el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág. 64

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 67

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y reformar las fracciones X y XI del artículo 72 y adicionar las fracciones VII y VIII del artículo 89 recorriéndose en su orden las siguientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato.

Pág. 69

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para

hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 72

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar al artículo 11, la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, así como un Capítulo VII denominado *Extorsión*, con los artículos 179-e y 179-f que lo integran, al Título Segundo *De los Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas*, de la Sección Primera *Delitos Contra las Personas*, Parte Especial del Libro Segundo; y se deroga del artículo 11, la fracción XII, así como los artículos 213 y 213 Bis, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 74

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para dar lectura a la iniciativa de referencia)

Pág. 83

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías practicadas

a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Pueblo Nuevo y San Felipe; así como los relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Atarjea, Huanímaro, Moroleón, San Felipe, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Uriangato y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal año 2020.

Pág. 86

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato para que, de acuerdo con el protocolo en su poder y basado en evidencias, diseñe, implemente y evalúe un programa presupuestario de atención integral de las familias indígenas jornaleras del Estado en el marco del respeto y disfrute de los derechos humanos que las leyes de la entidad mandatan y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 93

(Sube a tribuna el Diputado David Martínez Mendizábal para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 98

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)

Pág. 101

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 102

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim, para rectificar hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 103

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social para que dé difusión por todos los medios de comunicación disponibles, y de

manera ordinaria, del contenido del programa piloto de seguridad social para las trabajadoras domésticas, toda vez que, de acuerdo con los datos disponibles hasta junio pasado, solamente ha registrado a 33 mil 465 personas de los 2 millones de personas que se tienen registradas ejerciendo esa labor, todo ello con la finalidad de cumplir con el derecho fundamental a la seguridad social y a los lineamientos que en la sentencia del amparo directo 09/2018 dictó la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 104

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 107

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto escamilla, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 109

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz

Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Senado de la República para que durante el análisis, discusión y dictaminación del dictamen emanado de la Cámara de Diputados correspondiente a la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley General de Salud, cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias, se consideren los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la consulta previa, a la autonomía y libre determinación, así como a la conservación de sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud y, en su caso aprobación de la misma.

Pág. 111

(Sube a tribuna la diputada Alma Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 113

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 116

- **Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, Alvar Cabeza de Vaca, para que lleven a cabo las labores de presupuestación, reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura necesarios para incrementar el estado de la fuerza a los estándares mínimos de 1.8 elementos por cada mil habitantes y, en su caso, aprobación de la misma.**

Pág. 118

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 120

(Sube a tribuna el diputado Cuahtémoc Becerra González, para hablar a favor de la obvia resolución)

Pág. 122

(Sube a tribuna el diputado Martín López

Camacho, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 123

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para rectificación de hechos del diputado Martín López Camacho)

Pág. 126

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 127

- **Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones presenten una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que no incremente el monto de la deuda pública del Estado, así como al Gobierno Estatal a revisar sus prioridades presupuestales, con la finalidad de garantizar**

la protección de los derechos humanos y atender las necesidades de las víctimas de la violencia en la entidad, estableciendo modelos autosuficientes de recaudación fiscal para incrementar los ingresos presupuestarios del estado sin recurrir al incremento de la deuda pública y, en su caso aprobación de la misma.

Pág. 129

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 131

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 134

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 136

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto

Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que al momento de remitir a este Poder Legislativo el Proyecto de Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, este sea realizado con base en medidas reales de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia en el gasto, privilegiando a los sectores más desfavorecidos de la sociedad Guanajuatense y dejando de lado opulencias, lujos, derroches y gastos innecesarios y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 137

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para habar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 140

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 143

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto

Alejandro Prieto Gallardo, para rectificar hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 144

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a ocho iniciativas presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura: la primera, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se proponía derogar el artículo 235 bis y el Capítulo IV del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato; la segunda, presentada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la tercera, presentada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se proponía reformar el artículo 671, adicionar un segundo párrafo al artículo 672, y derogar el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la cuarta, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la quinta, presentada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la sexta, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos 187-e y 187-f al Código Penal del Estado de Guanajuato; la séptima, presentada por la diputada Luz

Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato; y la octava, presentada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, de Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 146

(Sube tribuna la diputada Irma Leticia González Sanchez, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 149

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y

2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, promovido por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro.

Pág. 150

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 162

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado

por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 169

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Moroleón, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Pág. 175

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra de los dictámenes en referencia)

Pág. 186

- Asuntos Generales.

Pág. 189

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar en tema de asuntos de interés general)

Pág. 189

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar en tema de asuntos de interés general)

Pág. 190

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar en tema de asuntos de interés general)

Pág. 193

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván, Márquez Becerra, para hablar en tema de asuntos de interés general)

Pág. 194

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar

en tema de asuntos
de interés general)

Pág. 195



**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO
RANGEL HERNÁNDEZ.**

- **La Presidencia.**- ¡Buenos días! diputadas diputados a fin de iniciar esta sesión Ordinaria, correspondiente el día 11 de noviembre del 2021, agradecería a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y solicito también pasar lista de asistencia, a las diputadas o a los diputados que participarían eventualmente en la sesión a distancia, a través de la herramienta tecnológica, a quienes les agradecería mantenerse a cuadro, aunque adelanto que hasta el momento, no tenemos ninguna solicitud para participar, en esta sesión través de esa modalidad.

- Adelante diputada Secretaria.

- **La Secretaría.**- ¡Muy buenos días! diputado Presidente ¡Muy buenos días! tengan todas y todos ustedes, la asistencia es de 31 diputadas y diputados, hay cuórum, Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada de tal manera, que siendo las **10:30**

(diez horas con treinta minutos) de la mañana, se abre la sesión por lo tanto le agradecería nuevamente se sirva dar lectura al orden del día.



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN
DEL ORDEN DEL DÍA.²**

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a fin de que se desafecte del dominio público del Estado un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de Irapuato, Gto. V. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 2, y la fracción XI del artículo 44; y adicionar la fracción XXII bis al artículo 9, la fracción XXVII bis al artículo 28, y la fracción XVII bis al artículo 35, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 23 Bis y 23 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22696/01 Orden del di a 11 noviembre 2021.pdf

Institucional. **VII.** Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 169 y 171, y adicionar la fracción IX al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. **XIX.** Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **X.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **XI.** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y reformar las fracciones X y XI del artículo 72 y adicionar las fracciones VII y VIII del artículo 89 recorriéndose en su orden las siguientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato. **XII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar al artículo 11, la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, así como un Capítulo VII denominado *Extorsión*, con los artículos 179-e y 179-f que lo integran, al Título Segundo *De los Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas*, de la Sección Primera *Delitos Contra las Personas*, Parte Especial del Libro Segundo; y se deroga del artículo 11, la fracción XII, así como los artículos 213 y 213 Bis, del Código Penal del Estado de Guanajuato. **XIII.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías practicadas a la infraestructura pública

municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Pueblo Nuevo y San Felipe; así como los relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Atarjea, Huanímaro, Moroleón, San Felipe, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Uriangato y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal año 2020. **XIV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato para que, de acuerdo con el protocolo en su poder y basado en evidencias, diseñe, implemente y evalúe un programa presupuestario de atención integral de las familias indígenas jornaleras del Estado en el marco del respeto y disfrute de los derechos humanos que las leyes de la entidad mandatan y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social para que dé difusión por todos los medios de comunicación disponibles, y de manera ordinaria, del contenido del programa piloto de seguridad social para las trabajadoras domésticas, toda vez que, de acuerdo con los datos disponibles hasta junio pasado, solamente ha registrado a 33 mil 465 personas de los 2 millones de personas que se tienen registradas ejerciendo esa labor, todo ello con la finalidad de cumplir con el derecho fundamental a la seguridad social y a los lineamientos que en la sentencia del amparo directo 09/2018 dictó la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, aprobación de la misma. **XVI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Senado de la República para que durante el análisis, discusión y dictaminación del dictamen emanado de la Cámara de Diputados correspondiente a la reforma y adición de diversas disposiciones a

la Ley General de Salud, cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias, se consideren los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la consulta previa, a la autonomía y libre determinación, así como a la conservación de sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud y, en su caso aprobación de la misma. **XVII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, Alvar Cabeza de Vaca, para que lleven a cabo las labores de presupuestación, reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura necesarios para incrementar el estado de la fuerza a los estándares mínimos de 1.8 elementos por cada mil habitantes y, en su caso, aprobación de la misma. **XVIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones presenten una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que no incremente el monto de la deuda pública del Estado, así como al Gobierno Estatal a revisar sus prioridades presupuestales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos y atender las necesidades de las víctimas de la violencia en la entidad, estableciendo modelos autosuficientes de recaudación fiscal para incrementar los ingresos presupuestarios del estado sin recurrir al incremento de la deuda pública y, en su caso aprobación de la misma. **XIX.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que

al momento de remitir a este Poder Legislativo el Proyecto de Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, este sea realizado con base en medidas reales de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia en el gasto, privilegiando a los sectores más desfavorecidos de la sociedad Guanajuatense y dejando de lado opulencias, lujos, derroches y gastos innecesarios y, en su caso, aprobación de la misma. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a ocho iniciativas presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura: la primera, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se proponía derogar el artículo 235 bis y el Capítulo IV del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato; la segunda, presentada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la tercera, presentada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se proponía reformar el artículo 671, adicionar un segundo párrafo al artículo 672, y derogar el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la cuarta, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la quinta, presentada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la sexta, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos 187-e y

187-f al Código Penal del Estado de Guanajuato; la séptima, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato; y la octava, presentada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, de Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, promovido por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de

desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Moroleón, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXV.** Asuntos generales.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada Secretaria.

- La propuesta del orden de día, está a consideración de las diputadas y de los diputados, si algunos de ustedes desean hacer uso de la palabra al respecto sírvanse expresarlo a esta Presidencia.

- Bien, quiero dar cuanta de la incorporación a esta Sesión de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, del diputado Gerardo Fernández González y de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, así como de la incorporación también a través de la modalidad a distancia, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, sean todos ustedes bienvenidos.

- La propuesta del orden del día, que comentaba está a consideración, no hubo quien haga uso de la palabra y en virtud de ello le solicito a la Secretaría que en votación económica, y a través del sistema electrónico y para quien nos acompaña en la modalidad, a distancia a través de la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el orden del día puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, manifiésteno por favor levantando su mano. ¿Diputada Ruth? ¿Diputado Martín?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- La Secretaría.- Se registraron 35 votos a favor.

- La Presidencia.- ¡Muchas gracias!

El orden de día ha sido aprobado en consecuencia ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.³**

**ACTA NÚMERO 8
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO
RANGEL HERNÁNDEZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a

las diputadas y a los diputados que participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quienes pidió mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. - - - - -

Se registró la presencia de treinta y tres diputadas y diputados: treinta a distancia a través de herramienta tecnológica -diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Edith Moreno Valencia, y diputado Aldo Iván Márquez Becerra-. Se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada por la presidencia en virtud del oficio presentado previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se incorporaron posteriormente a la sesión, el diputado Gerardo Fernández González, durante el desahogo del punto uno del orden día; y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a distancia a través de herramienta tecnológica, en el punto seis del orden del día, quien en el desahogo del punto catorce se incorporó de manera presencial. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultó aprobado, sin discusión, en votación económica por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre del año en curso. Enseguida, en la misma modalidad de votación, se aprobó por unanimidad el acta de referencia, con treinta y cuatro votos a favor. - - - - -

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/226

[97/02 Acta de sesio n ordinaria nu mero 8 de 4 noviembre 2021.pdf](97/02_Acta_de_sesio_n_ordinaria_nu_mero_8_de_4_noviembre_2021.pdf)

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. -----

El diputado Gerardo Fernández González, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la presidencia la turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en los artículos ciento once, fracción décimo novena y ciento trece, fracción novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Martha Lourdes Ortega Roque, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar una fracción cuarta al artículo octavo de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción sexta del artículo octavo de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarandacuao, Guanajuato, así como a la revisión de la cuenta pública practicada a la Universidad de Guanajuato, ambos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte, y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de

Educación de Guanajuato para reconsiderar los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la educación; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que informe a esta soberanía los costos que representan estos ajustes por parte del gobierno del Estado, también, el costo anual de lo que representaba, asimismo se le solicita un reporte del personal dado de baja, donde indique área de adscripción, antigüedad y motivo del ajuste, de la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año a la fecha; y de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social para que dé seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados, en estos despidos injustificados, para que no se violenten sus derechos laborales, y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, así como a quienes se encontraban a distancia, mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del once al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos, y que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del dieciséis al diecinueve del orden del día fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo diecinueve, fracción tercera, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo setenta y siete, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción cuadragésima novena del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; al artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; así como a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de los artículos y de la iniciativa referidos en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de

Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, registrándose la participación del diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría al registrarse treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular. Se registró la participación de la diputada Irma Leticia González Sánchez para reservarse las fracciones primera bis, primera bis uno, tercera bis, séptima y octava del artículo diecisiete; el artículo diecisiete bis, primer párrafo, y fracciones sexta, novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta, décima séptima y vigésima séptima; y el artículo diecisiete bis dos, primer párrafo y fracción segunda, las cuales expuso. Sometidas las propuestas a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, no resultaron aprobadas al computarse catorce votos a favor y veintiún votos en contra, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera, por la que se adiciona un artículo noventa y cuatro

Bis y una fracción décima cuarta al artículo noventa y cuatro, recorriéndose la subsecuente y, la segunda, a efecto de reformar la fracción quinta del artículo ciento sesenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registró la participación de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González para hablar a favor del dictamen. Concluida la participación, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad al registrarse treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones. Por lo tanto, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, *en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos*. Se registraron las intervenciones de las diputadas Susana Bermúdez Cano y Yulma Rocha Aguilar para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se

encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría al registrarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la participación del diputado Gerardo Fernández González quien expuso reservas al artículo veintitrés, fracción cuarta inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a favor y veinte votos en contra; al artículo veintiséis, primer párrafo. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y dos votos a favor y un voto en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse catorce votos a favor y veintiún votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso a. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso b. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso c. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso f. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad

convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso g. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y dos votos a favor y dos votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso b. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso d. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a favor y veinte votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso f. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a favor y veintiún votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, incisos g e i, la presidencia señaló no ser procedentes al no formar parte del dictamen, retirándose dichas reservas; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso h. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por unanimidad al computarse treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra; no obstante dicha propuesta no se integró al decreto correspondiente, por no formar parte de los puntos del dictamen; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso j. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin

registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse diez votos a favor y veintitrés votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso k. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y un votos a favor y tres votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso l. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse nueve votos a favor y veinticinco votos en contra; y al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse nueve votos a favor y veinticinco votos en contra. Acto continuo, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, presentó reserva al artículo quinto, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, misma que expuso. Sometida la propuesta a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, no resultó aprobada, sin discusión, al computarse ocho votos a favor y veintisiete votos en contra. Posteriormente, la diputada Yulma Rocha Aguilar presentó reservas, las cuales expuso, al artículo veintitrés, fracción cuarta, inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse seis votos a favor y veintiocho votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, incisos a, b y c. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse cinco votos a favor y treinta votos en contra; y al artículo treinta y dos Quáter, fracción

primera, inciso k, y fracción segunda incisos j, k, l, m, n y ñ. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse seis votos a favor y veintinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen que no fueron reservados, así como los artículos reservados que fueron aprobados, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la licenciatura en derecho de tercero y cuarto semestres de la Universidad de Guanajuato, acompañados del maestro Antonio González Arroyo. ----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos, para destinarlos a la renovación del alumbrado público municipal, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado, así como remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para su conocimiento. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año

dos mil veinte; 2. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 3. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Guanajuato, con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y 4. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Guanajuato, con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte. Se registraron las intervenciones de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra de los dictámenes, y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta y la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobados los dictámenes por mayoría al registrarse veinticinco votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato instruyó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema *resignificación*, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *apoyo ciudadano a gobernantes y escenario electoral dos mil veintidós*, del diputado César Larrondo Díaz con el tema *en reversa*,

quien fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, de la diputada Dessire Ángel Rocha con el tema *proceso legislativo*, y del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos a SAPAL*. - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada en su momento por la presidencia; y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. - - - - -

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez; y las reservas planteadas durante la presente sesión por la diputada Irma Leticia González Sánchez, el diputado Gerardo Fernández González y las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Yulma Rocha Aguilar. Damos fe. - - - - -

Armando Rangel Hernández
Diputado Presidente

Noemí Márquez Márquez
Diputada Secretaria

Janet Melanie Murillo Chávez
Diputada Secretaria

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado Vicepresidente

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone, se dispense la lectura del acta de la sesión

ordinaria celebrada el pasado 4 de noviembre de este año, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria. Si alguna diputada o algún diputado, desean expresarse con respecto a la propuesta sírvanse indicarlo a esta Presidencia. No registrándose participaciones, agradeceré a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico y para quien se encuentran a distancia, en la modalidad convencional pregunte a las diputadas y a los diputados, si es de aprobarse, la propuesta sobre dispensa de la lectura de la minuta.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, manifiésteno, por favor, levantando su mano. ¿Diputada Hades? ¿Diputado Víctor Manuel?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Presidencia.-** Se registraron 35 votos a favor.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada.

La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.-** En consecuencia corresponde someter a consideración de este Pleno el acta de referencia, si alguna diputada

o algún diputado desean hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo a esta presidencia, no registrándose intervenciones, agradecerá a la Secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y para quien se encuentra a distancia, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el contenido del acta, para ese efecto;

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿Diputado Miguel Ángel Salim? gracias.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaria.-** Señor Presidente, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada.

Se ha aprobado por unanimidad de votos

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴**

ASUNTO	ACUERDO

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22698/03 Extracto_11_noviembre_2021.pdf

I. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos		II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.	
<p>La comisionada presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, de creación de la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y la segunda, que reforma el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</p>	<p>Los secretarios de los ayuntamientos de Moroleón y Romita, así como la presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato comunican, respectivamente, la instalación del ayuntamiento para el periodo 2021-2024.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita que en el proceso de análisis de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se involucre a taxistas y prestadores del servicio ejecutivo de transporte.</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a los acuerdos aprobados por esta Legislatura: el primero, en el que exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que elaboren en tiempo y forma las adecuaciones normativas y prevean los recursos presupuestales necesarios para la implementación de la justicia cívica en sus municipios; y el segundo, relativo a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2022.</p>	<p>Enterados.</p>
		<p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., comunica la</p>	<p>Enterados y se agregan a sus expedientes para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la</p>

<p>aprobación de tres Minutas Proyecto de Decreto: la primera, que reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo sexto al artículo 11; la segunda, que reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adiciona un último párrafo al artículo 1; y la tercera, que reforma las fracciones IV y V del artículo 24; el segundo párrafo del artículo 30; y adiciona los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados a y b al artículo 30, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, <i>en lo que respecta al segundo, tercero y quinto de los ordenamientos.</i></p>	<p>emitiéndose el Decreto número 4.</p>
<p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar el artículo 191 y adicionar los artículos 191 Bis, 191 Bis 1, 191 Bis 2 y 191 Bis 3 a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora y la directora general de Desarrollo Institucional del municipio de León, remiten respuesta a la solicitud de información de las acciones afirmativas adoptadas al interior de la estructura orgánica, a fin de incorporar de manera inmediata el principio constitucional de paridad en los nombramientos de titularidad y cargos directivos hasta alcanzar de forma progresiva la participación plena de las mujeres en los espacios de decisión</p>	<p>Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>
<p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para</p>	<p>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen correspondiente a dicha iniciativa,</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora y la directora general de</p>	<p>Enterados.</p>

<p>Desarrollo Institucional del municipio de León, remiten respuesta al exhorto aprobado por esta Legislatura, a fin de que los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato y las personas que ocupan la titularidad de la presidencia municipal en el ámbito de sus atribuciones, realicen la designación de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal atendiendo al principio de paridad de género.</p>			<p>periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2019.</p>	
<p>Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., dirigido a la tesorera municipal, mediante el cual le remite para su atención el acuerdo aprobado por esta Legislatura, respecto del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Irapuato, Gto., correspondiente al</p>	<p>Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>		<p>El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite copia del oficio suscrito por el director general de Asuntos Jurídicos, que contiene las observaciones a la iniciativa que reforma los artículos 131, 131-1 y 133, y las fracciones XVI y XVII del artículo 139; y adiciona un artículo 131-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191, tercera parte, de fecha 24 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto número 340 que contiene las reformas y adiciones a dicha Ley.</p>
			<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados</p>	
			<p>La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica el decreto por el que se expide el <i>Bando Solemne</i>, para dar a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027.</p>	<p>Enterados.</p>

IV. Correspondencia proveniente de particulares.

El ciudadano Héctor Aurelio Robles Vázquez propone crear una ley de solidaridad, competitividad, estímulos sociales y *fiscales*; y adicionar el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, con un *Procedimiento Convencional*.

Enterados y se deja a disposición de los diputados y de las diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- **La Presidencia.**- Y corresponde en este siguiente punto del orden del día relativo a comunicaciones y correspondencia recibidas se propone para ese efecto la dispensa de su lectura, en razón de que estás se encuentran en la Gaceta Parlamentaria, así mismo los acuerdos dictados por esta Presidencia están también a su consideración. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sirvase manifestarlo. No registrándose intervenciones agradeceré a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, consulte a las diputadas y a los diputados, si es de aprobarse la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaria.**- En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados, si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se encuentra a la distancia, si están por la afirmativa manifiésteno por favor, levantando su mano. ¿Diputada Alma? ¿Diputado Ernesto? ¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico de votación)



- **La Secretaría.**- Señor Presidente, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada secretaria.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Ejecútese los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL Y SE AUTORICE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SU ENAJENACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.⁵**

**Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente Iniciativa:

Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado, un

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22701/04_Iniciativa_Gob_Edo-

[desafectacion de dominio Irapuato Gto 11 NOV 2021 .pdf](#)

bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de Irapuato, Gto.

Iniciativa formulada por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 1 DE NOVIEMBRE DE
2021

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones 11 y IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que desafecte del dominio público del Estado un bien inmueble de propiedad Estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁶, se busca tener una visión que contemple las nuevas realidades y proponga acciones que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de la misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional, ser un Gobierno del desarrollo integral, incluyente e innovador.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Gobierno Humano y Eficaz, está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que este sea lo más asertivo y eficiente posible, pero sin olvidar lo más importante, lo que le da realmente su esencia y misión principal, es decir, servir a la ciudadanía con un enfoque eminentemente humano.

En dicho tenor, la Presidenta municipal de Irapuato, Gto., a través del oficio PM/133/2021, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación del inmueble identificado como fracción <<11» marcada con el número oficial 1312 ubicado en la calle Calzada de los Chinacos, perteneciente al Predio Rústico denominado «Vivero Revolución», del municipio de Irapuato, Gto., con la finalidad de incorporarlo al patrimonio territorial del Parque Irekua, dotándolo de un acceso adicional, que incorporará áreas susceptibles a reforestación para beneficio de las y los irapuatenses.

⁶ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024».

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 7 de julio de 2021.

El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 7,701.07 m² siete mil setecientos uno punto cero siete metros cuadrados, el cual fue adquirido por el estado de Guanajuato, lo que consta en la escritura pública número 31,065 de fecha 27 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, del Partido Judicial de Irapuato, Gto.

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de Irapuato, Gto., se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del inmueble anteriormente enunciado, para incorporarlo al patrimonio territorial del Parque Irekua, dotándolo de un acceso adicional, que incorporará áreas susceptibles a reforestación para beneficio de las y los irapuatenses, para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice su enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla- sino también en la plasmación lingüística de la norma -con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

I) Impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado

de Guanajuato, así como 7, fracción IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado

II) Impacto administrativo: no existe;

III) Impacto presupuestario: no existe; y

IV) Impacto social: con la incorporación del inmueble al patrimonio territorial del Parque Irekua, se le dotará de un acceso adicional, que incorporará áreas susceptibles a reforestación para beneficio de las y los irapuatenses.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del predio

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público el inmueble propiedad de Gobierno del Estado, identificado como fracción <<II>> marcada con el número oficial 1312, ubicado en la calle Calzada de los Chinacos, perteneciente al Predio Rústico denominado «Vivero Revolución» del municipio de Irapuato, Gto., el cual tiene una superficie de 7,701.07 m² siete mil setecientos uno punto cero siete metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, conforme a plano topográfico al norte, en línea quebrada en siete tramos, el primero de 4.24 cuatro punto veinticuatro metros, el segundo de 0.42 cero punto cuarenta y dos metros, el tercero de 3.67 tres punto sesenta y siete metros, el cuarto de 1.10 uno punto diez metros, el quinto de 9.19 nueve punto diecinueve metros, el sexto de 3.70 tres punto setenta metros y el séptimo de 81.14 ochenta y uno punto catorce metros con propiedad del Lienzo Charro «Ignacio León Ornelas»; al sur, en línea quebrada en cinco tramos, el primero de 36.84 treinta y seis punto ochenta y cuatro metros, el segundo de 3.10 tres punto diez metros, el tercero de 29.80 veintinueve punto ochenta metros, el cuarto de 6.89 seis punto ochenta y nueve metros, y el quinto de 37.57 treinta y siete punto cincuenta y siete metros con Escuela Primaria «Revolución»; al oriente, en línea quebrada en tres tramos, el primero de 8.49 ocho punto cuarenta y nueve metros, el segundo de 16.72 dieciséis punto setenta

y dos metros y el tercero de 14.28 catorce punto veintiocho metros con Parque Irekua; y al poniente, 105.75 ciento cinco punto setenta y cinco metros con Calzada de los Chinacos.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al municipio de Irapuato, Gto., para que éste lo destine a dotar de un acceso adicional al Parque Irekua, que incorporará áreas susceptibles a reforestación.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado, revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las accesiones y edificaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior, en un término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedaría sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el inmueble materia de la misma, en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y la respectiva alta en el padrón inmobiliario del municipio de Irapuato, Gto.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 29 DE OCTUBRE DE
2021**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

- **La Presidencia.**- A continuación solicito a la secretaría dar lectura al oficio, a través del cual se remite iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público del Estado, un bien inmueble propiedad estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, su enajenación a favor del municipio de Irapuato.

- Adelante diputada.

(Leyendo oficio)

- **La Secretaría.**- Diputado Armando Rangel Hernández, Presidente del Congreso del Estado de la Sexagésima Quinta Legislatura, Presente.

- En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2 y 3 fracción I inciso G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VII de reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa.

- Iniciativa de decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado, un bien inmueble de propiedad Estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado su enajenación, a favor del municipio de Irapuato, Gto.

- Iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en lo anteriormente expuesto solicito a Usted, dar cuenta de la iniciativa anexa en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Atentamente, Guanajuato, Gto. 01 de noviembre de 2021, la Secretaria de Gobierno, Maestra Libia Denisse García Muñoz Ledo.

- La Presidencia.- ¡Muchas gracias! diputada.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112 fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica para que esta realice el estudio dictamen que corresponde.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2, Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 44; Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXII BIS AL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 28, Y LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁷

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa **de reformas a diversos artículos de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios operen y capaciten a sus elementos bajo los protocolos mínimos de actuación que les permitan desempeñar su función para brindar seguridad conforme al marco jurídico, y servirá para mejorar el ejercicio de la función policial y de seguridad pública, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es uno de los pilares fundamentales del Estado, sin el no existiría el Estado ni mucho menos la certidumbre para garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que viven en el territorio de Guanajuato.

Es importante señalar, que con la reforma al artículo 21 de la Constitución Federal en el año de 1994, **se reconoció que la seguridad pública es una función del Estado**, al precisar que la “seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.”

Lo anterior, como consecuencia, del mal estado en que se encontraban las corporaciones policiales, tanto preventivas como investigadoras, así como la creciente capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia, donde el Estado mexicano no podía hacerle frente mediante una estrategia desarticulada.

Inmediatamente, se estableció la necesidad de corresponsabilidad y articulación entre los tres ámbitos de gobierno, todo lo cual conduce al **sistema de coordinación**, donde los órganos constitucionales que dan cuerpo al federalismo participan con iguales derechos y en condiciones equitativas en el cumplimiento de garantizar la seguridad y la tranquilidad de la población.

Para lograr lo anterior, se establecieron reformas al artículo 73, fracción XXIII de la Constitución Federal, para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno en materia de seguridad pública. Posteriormente, se crearon Leyes secundarias para regular dicha coordinación, hasta llegar a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,⁸ cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Posteriormente, al ir evolucionando la aplicación de los diversos ordenamientos en seguridad pública, se detectaron diversas violaciones a los derechos humanos, por la falta de protocolos adecuados de actuación policial.

Pero ¿qué es un protocolo?

- El Diccionario de la Real Academia Española, conceptualiza el protocolo como la **“secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etcétera”**.
- El Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente elaborado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, actualizado a 2017, define el concepto protocolo como **“un conjunto de criterios estandarizados y de buenas prácticas que orientan el actuar de una persona”**.

⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009

• En el contexto de la seguridad pública o de la actuación policial encontramos que, en el blog Plumaje de la organización no gubernamental Causa en Común, los protocolos de actuación **“...son fundamentales para garantizar al ciudadano, el pleno respeto a sus derechos. Además, fortalecen las garantías del debido proceso y, sin duda, dan un paso adelante para la consolidación de nuestro Estado de derecho”**. Los protocolos de actuación policial **“representan un avance en la materialización de procedimientos transparentes, dan seguridad jurídica a todos los ciudadanos y permiten la democratización de las instituciones”**.⁹

En consecuencia, los protocolos de actuación policial son un conjunto de criterios, mecanismos, procedimientos, estrategias o buenas prácticas que se deben realizar en forma estandarizada por parte de los servidores públicos encargados de la función de policía preventiva o investigadora, atendiendo a sus atribuciones.

Bajo este orden de ideas, **la falta de aplicación, la aplicación incorrecta o inexistencia de los protocolos de actuación policial** ha provocado una revisión exhaustiva de las corporaciones policiales en el estado de Guanajuato.

El documento denominado **Modelo óptimo de la función policial: diagnóstico nacional sobre las policías preventivas de las entidades federativas**, con fecha de corte de la información al 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, en la XLII Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2017, y cuyo cumplimiento se hizo obligatorio para las entidades integrantes de la Federación, en su **indicador número 10, denominado Protocolos mínimos de actuación policial**, se establece que en el Estado mexicano se han creado seis protocolos que deben regir la actuación de los miembros de las instituciones policiales. **Guanajuato cuenta con dichos protocolos, sin embargo, el desconocimiento, capacitación y**

⁹ Publicado en el sitio electrónico *Animal Político*, el artículo titulado **“Protocolos de actuación policial ¿para qué?”** 16 de febrero de 2015.

aplicación de los mismo en muy baja, tal como se desprende en la tabla siguiente:¹⁰

Protocolos mínimos de actuación policial		
Núm.	Protocolo	Elementos policiales capacitados
1	Protocolo nacional de primer respondiente	4090
2	Protocolo nacional de cadena de custodia	4090
3	Protocolo para el uso legítimo de la fuerza	4090
4	Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género	4090
5	Protocolo para atención a víctimas y grupos vulnerables	1647
6	Protocolos para la función de prevención o reacción	607

Debido a la ignorancia de procedimientos estandarizados y obligatorios de actualización policial, los elementos policiales en el Estado y municipios de Guanajuato siguen operando con uso excesivo de la fuerza y con desconocimiento de sus obligaciones, al no ajustar su actuación a las disposiciones de un instrumento normativo que regule su actuación y observancia.

Si bien es cierto, las autoridades policiales están para prevenir y perseguir conductas delictivas, esta facultad no les da el derecho de exceder el uso de la fuerza en el cumplimiento de sus funciones, ya que de hacerlo no solo es constitutivo de delito, sino es una violación flagrante al marco convencional en materia de derechos humanos, que el estado mexicano, está obligado a cumplir.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato establece en

su artículo 44, que los integrantes de las Instituciones de seguridad pública deben sujetar su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, base del orden jurídico y respeto a la integridad física de todas las personas.

Estos principios buscan en todo momento evitar actos de tortura, aun cuando se trate de mandamientos de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública.

Por lo ello, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos adicionar los seis protocolos mínimos de actuación policial, con el fin de dar certidumbre y garantía, para el conocimiento, capacitación y aplicación de los elementos de seguridad pública, a la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, a través de la reforma siguiente:

- Se reforma el segundo párrafo del artículo 2, para incorporar el término de **protocolos** al eje del sistema estatal de seguridad pública.

- Se adiciona la fracción XXII bis, del artículo 9, relativa a las **facultades coincidentes entre Estado y municipios**, para establecer de manera clara y específica, que deberán **acreditar la capacitación de sus elementos y operar bajo los siguientes protocolos mínimos de actuación:**

1. Protocolo para la función de prevención o reacción;
 2. Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género;
 3. Protocolo para el uso legítimo de la fuerza;
 4. Protocolo nacional de primer respondiente;
 5. Protocolo nacional de cadena de custodia;
- y,
6. Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.

- Por lo que se refiera a las atribuciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se **adiciona la fracción XXVII bis del artículo 28**, para que dicho Consejo pueda **crear los protocolos mínimos de actuación para el buen desempeño del sistema de seguridad pública**

¹⁰ Consultar el vínculo siguiente: <http://sesnsp.com/mofp/>

conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional.

• Asimismo, en las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema, **se adiciona la fracción XVII bis del artículo 35**, para que el Secretario pueda proponer al **Consejo Estatal los lineamientos, políticas, protocolos de actuación y acciones en materia de prevención del delito**.

• Por lo que se refiere a las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, **se adiciona la fracción XI del artículo 44**, para que puedan **conocer, capacitarse y utilizar los siguientes protocolos**:

1. Protocolo para la función de prevención o reacción;
 2. Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género;
 3. Protocolo para el uso legítimo de la fuerza;
 4. Protocolo nacional de primer respondiente;
 5. Protocolo nacional de cadena de custodia;
 - y,
 6. Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.
- Todos ellos, adoptados por las instituciones de seguridad pública.

Respecto al Plan de Acción establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en los objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer **EL OBJETIVO 16, PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS**, promoviendo sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas para todos los niveles.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente:

a) Impacto jurídico. El impacto se refleja en el propio decreto respecto a diversas reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

b) Impacto administrativo. La presente propuesta no contempla ningún impacto de carácter administrativo;

c) Impacto presupuestario. La presente propuesta no genera ningún impacto presupuestal; y

d) Impacto social. Desde una perspectiva de derechos humanos, se logrará fortalecer el estado de derecho, el respeto a las garantías individuales, y se confirmará la coordinación y colaboración entre las diversas instituciones de seguridad pública en favor de la protección de la población guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman* los artículos 2, párrafo 2; y 44, fracción XI; y *se adicionan* los artículos 9, fracción XXII bis; 28, fracción XXVII bis; y, 35, fracción XVII bis; todos de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Eje del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Artículo 2. La coordinación se ...

Las políticas y programas se efectuarán con base en las leyes y reglamentos aplicables, **protocolos**, los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como de los convenios que se celebren con arreglo a la legislación aplicable.

Los acuerdos y ...

Facultades coincidentes entre Estado y municipios

Artículo 9. Corresponde al Estado ...

I. a XXII. ...

XXII bis. Acreditar la capacitación de sus elementos y operar bajo los siguientes protocolos mínimos de actuación:

- a) Protocolo para la función de prevención o reacción;
- b) Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género;

- c) Protocolo para el uso legítimo de la fuerza;
 d) Protocolo Nacional de Primer Respondiente;
 e) Protocolo Nacional de Cadena de Custodia;
 y,
 f) Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.

XXIII. y XXIV. ...

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 28. El Consejo Estatal ...

I. y XXVII. ...

XXVII bis. Crear los protocolos mínimos de actuación para el buen desempeño del Sistema conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional;

XXVIII. y XXIX. ...

Atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema

Artículo 35. Corresponde al Secretario ...

I. a XVII. ...

XVII bis. Proponer al Consejo Estatal los lineamientos, políticas, protocolos de actuación y acciones en materia de prevención del delito;

XVIII. a XX. ...

Obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 44. Con el objeto ...

I. a X. ...

XI. Conocer, capacitarse y utilizar los siguientes protocolos:

- a) Protocolo para la función de prevención o reacción;
 b) Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género;
 c) Protocolo para el uso legítimo de la fuerza;
 d) Protocolo nacional de primer respondiente;
 e) Protocolo nacional de cadena de custodia;
 y,
 f) Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.

Todos ellos, adoptados por las instituciones de seguridad pública.

XII. a XXVIII. ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, 11 de noviembre del 2021

El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Gerardo Fernández González
 Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**

- **La Presidencia.**- A continuación agradeceré al diputado Gerardo Fernández González, dar lectura a la exposición motivos de la iniciativa suscrita por él y por la Diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrantes, ambos de Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 2 y la fracción onceava del artículo 44, así como adicionar la fracción 22 bis al artículo 9 la fracción 27 bis al artículo 28 y la fracción 27 bis y el artículo 35 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato. **43/LXV-I**

- Adelante Diputado Gerardo Fernández.

(Sube a tribuna el Diputado Gerardo Fernández González para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputado Gerardo Fernández González

- ¡Muchas gracias! presidente, amigas, amigos diputados ¡Muy buenos días! compañeros de la prensa! y a los que siguen desde medios remotos ¡Muy buenos días! quienes suscribimos el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en el artículo 56 fracción II, nos permitimos que sometiera a las consideraciones de esta asamblea la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las instituciones de seguridad pública del estado y los municipios operen y capaciten a sus elementos bajo los protocolos mínimos de actuación, que les permitan desempeñar su función para brindar seguridad y conforme al marco jurídico y servirá para mejorar el ejercicio de la función policial y seguridad pública conforme siguiente exposición de motivos: la Seguridad Pública es uno de los pilares fundamentales del Estado, sin él, no existiría el Estado ni mucho menos la certidumbre garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que viven en el territorio del Estado.

- Con la reforma al artículo 21 a la Constitución Federal en el año 94 se reconoció que la seguridad pública es una función del Estado, al precisar que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden, la paz social de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las Leyes en la materia, lo anterior como consecuencia del mal estado en que se encontraban las corporaciones policiales tanto preventivas como investigadoras así como la creciente capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia, donde el Estado no podía hacerle frente mediante una estrategia desarticulada, para lograr lo anterior se establecieron reformas en la Constitución Federal para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno en materia de seguridad pública, crearon leyes secundarias para regular dicha coordinación hasta llegar a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo objeto es regular la

integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, las entidades y los municipios en esta materia.

- Posteriormente al ir evolucionando la aplicación de los diversos ordenamientos en seguridad pública, se detectaron diversas violaciones en los Derechos Humanos debido a la falta de protocolos adecuados en la actuación policial, los protocolos de actuación policial, los protocolos de actuación policial son un conjunto de criterios mecanismos, procedimientos, estrategias con buenas prácticas que se deben realizar de forma estandarizadas por parte de los servidores públicos encargados la función de policía preventiva o investigadora atendiendo a sus atribuciones, bajo esta esa orden de ideas, la falta de aplicación la aplicación incorrecta o la inexistencia de protocolos de actuación policial, ha provocado la revisión exhaustiva de las corporaciones policíacas en el Estado de Guanajuato, el documentos denominado modelo óptimo de la función policial, diagnóstico nacional sobre las policías preventivas en las entidades federativas, con fecha de corte a la información al 31 de diciembre del 2020, aprobado por el Consejo de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación en la cuarenta y dozava Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2017, en su indicador número diez denominado protocolos mínimos de actuación policial, se establece que el estado mexicano se han creado 6 protocolos que deben regir la actuación de los miembros de las instituciones policiales, Guanajuato cuenta con dichos protocolos, sin embargo el desconocimiento, la falta de capacitación o la inaplicación de los mismos es evidente, debido a la ignorancia de procedimientos estandarizados y obligatorios en la actuación policial los elementos policiales en el Estado y los municipios de Guanajuato siguen operando en muchos casos con uso excesivo de fuerza y con desconocimiento de sus obligaciones al no ajustar su actuación a las disposiciones de un instrumento normativo que regule su actuación y observancia.

- Por ello, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde proponemos adicionar los 6 protocolos

mínimos de actuación policial con el fin de dar certidumbre y garantía para el conocimiento, capacitación y aplicación de los elementos de seguridad pública, a la Ley de Seguridad Pública del Estado Guanajuato para incorporar las facultades coincidentes entre el estado y los municipios que deberán acreditar la capacitación de sus elementos y operar bajo los siguientes protocolos mínimos de actuación.

- Primero, protocolo para la función de prevención o reacción.
- Segundo, protocolo de actuación policial en materia de violencia de género.
- Tercero, protocolo para el uso legítimo de la fuerza.
- Cuarto, protocolo nacional de correspondiente.
- Cinco, protocolo nacional de cadena de custodia; y
- Seis, protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables, asimismo el Consejo Estatal de Seguridad, creará los protocolos mínimos de actuación para el buen desempeño del Sistema de Seguridad Pública, conforme a los propios lineamientos que apruebe el consejo nacional y las instituciones de pública adoptaran cada uno de los seis protocolos de acuerdo a lo que establece esta iniciativa, respecto al plan de acción, establecido por las naciones de un país, por países de la Organización de las Naciones Unidas, consistente con los objetivos de la Agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer el objetivo 16 paz justicia e instituciones sólidas, promoviendo sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible facilitando el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces responsables e inclusivas para todos los niveles, finalmente la presente iniciativa en lo que establece el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo contempla los impactos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales por lo anteriormente expuesto, me pregunto someter

a consideración de esta soberanía el siguiente decreto.

- Es cuanto presidente, gracias por su atención.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado Gerardo.

- Agradezco mucho su exposición y la iniciativa será.

Se turnada a la Comisión de Seguridad pública y Comunicaciones para que esta con fundamento en el artículo 119 fracción I de nuestra Ley Orgánica realice el estudio y el dictamen que corresponde.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 23 TER DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, FORMULADA POR LA DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.¹¹**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE LICENCIA DE PATERNIDAD.

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

La proponente **Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia** y quienes con ella suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado

¹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la **INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS y 23 TER de la LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero.- En el Partido Revolucionario Institucional hemos impulsado de manera reiterada, reformas y adiciones al marco jurídico para que de manera progresiva se extiendan los derechos humanos de seguridad social¹, tanto, en el ámbito nacional, como en lo particular, para los habitantes del estado de Guanajuato.

En todo estado social y democrático de derecho, y conforme a un estado de bienestar, cuyo propósito es abatir la desigualdad; la tutela y protección de las personas en su seguridad social, es columna vertebral para el pleno desarrollo de las libertades de los ciudadanos y de este derecho humano de tercera generación.

Nuestro país se inscribe sin duda como un estado moderno, que ha ido escalando en la protección de los más caros derechos de la persona humana. El de la seguridad social está en el ámbito de su aspiración.

La concepción de los derechos operarios estipulados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de múltiple contenido, pues van desde la naturaleza de las relaciones de trabajo, jornada laboral, nombramiento y terminación de las relaciones laborales, salario y monto de las prestaciones; hasta sin duda, los derechos relativos a la seguridad social, entre los que se encuentran, de manera puntual, los seguros por riesgo de trabajo, por accidentes o enfermedades, jubilación, invalidez y muerte, así como la protección de la maternidad.

Segundo.- Es la seguridad social, hoy día, un elemento de tranquilidad, de paz y sin duda de bienestar, es decir, estar bien.

La seguridad social tiene como principal protagonista al ciudadano, que en su relación laboral pretende mantener una posición digna, de libertad y un adecuado desarrollo individual y social.

El hombre como ente social, a efecto de poder desarrollarse socialmente, requiere del concurso, auxilio y participación de otros integrantes del grupo social para lograr con ello, la satisfacción de sus necesidades derivadas de su propia naturaleza. Sólo así es posible.

Por ello, aplican a la seguridad social principios constitucionales tan relevantes como el de la Universalidad de los derechos humanos, es decir, que ampare o cubra a todos, mujeres, hombres y niños sin distinción; de integralidad, por esto, la seguridad social debe amparar todas las contingencias o riesgos sociales a los que se enfrenten las personas que trabajan o que son empleadas; de Solidaridad, pues no es factible solos hacer frente a las contingencias sociales, de suerte que las cargas han de distribuirse en el mayor número de personas; y de Unidad, es decir, que los anteriores se deben concentrar en las acciones legislativas, administrativas y financieras del sistema de seguridad social.

Tercero.- Nuestra Carta Magna claramente determina el derecho fundamental de igualdad de las personas en el artículo 4º, "que el varón y la mujer son iguales ante la ley" ... Contempla sin duda el derecho humano a la equidad de género. Ello implica que lograr la equidad y igualdad en las oportunidades, implica hacer efectivo el derecho para ambos géneros.

Por su parte, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, en resolución de fecha, 18 de diciembre de 1979, de la que México es parte, establece en el artículo 5:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El numeral 16 de dicha Convención, a su vez, entre otros supuestos, señala:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

El mismo derecho para contraer matrimonio; El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento; Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos; Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.

De lo anterior podemos desprender con claridad meridiana, que es menester modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, de suerte que se pueda alcanzar la eliminación de prejuicios de funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Obliga, además, a garantizar que la

educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común entre hombres y mujeres en cuanto a la educación y desarrollo de los hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Cuarto.- La sociedad evoluciona, y cada vez más se encamina a un claro multiculturalismo, de suerte que los antiguos paradigmas se van superando. En la actualidad, podemos observar roles familiares enteramente diferentes a los de hace unas décadas. La mujer se encargaba del cuidado del hogar y de los hijos, mientras que el padre era el proveedor del sustento de las necesidades familiares.

Como lo hemos acreditado en otra iniciativa, hoy el número de mujeres trabajadoras ha incrementado, y ahora tanto mujer como hombre de manera solidaria por la ayuda mutua que se prodigan, se encargan del sostén económico de la familia. Bien que así sea.

La ayuda mutua que de ordinario se proporcionan los cónyuges o concubinos, es pilar fundamental para consolidar el núcleo familiar. No obstante, cada vez el devenir diario en el camino de la vida muestra que el tránsito de una vida en común se puede ver esencialmente modificada en sus formas y rutinas de vida, cuando por decisiones propias, se incorpora al núcleo familiar un nuevo ser. Es decir, un descendiente, incrementando con ello las necesidades de disposición y atención para ese nuevo integrante de la familia.

Por ello es que la teleología de la presente iniciativa va encaminada a romper con estereotipos de género que delegan a las mujeres la crianza de las hijas y los hijos. Esta dicotomía derecho-obligación en esa actividad, deben ser comunes, ambos padres deben atender al recién nacido, en los mismos tiempos y momentos. Esta disposición al trabajo común familiar en la atención y cuidado del nuevo miembro familiar favorece, además, el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Es por ello que, en la contribución al reparto de responsabilidades familiares, estimamos

que por equidad e igualdad, como ya se ha reconocido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a impulso del entonces Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se hace necesario que el derecho reconocido al padre a un permiso de paternidad, como derecho humano, y de acuerdo al principio de progresividad que se establece en el tercer párrafo del artículo 1 de la nuestra carta Magna; se amplié su marco temporal en términos de la prestación o licencia de paternidad a 15 días hábiles, cuando en el seno de la familia del trabajador haya un recién nacido. Para hacer efectiva la ampliación citada se requiere se modifique el artículo 23 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Lo anterior tiene como propósito que ambos padres cuenten con el tiempo suficiente, en los primeros días de la llegada del nacido, pues es una actividad que no se debe recargar únicamente en la progenitora. La participación del padre fomentará y permitirá un mejor desarrollo en el crecimiento de sus hijos, circunstancia que sin duda favorece la cohesión social y pleno desarrollo de la niñez, en especial, porque los recién nacidos requieren de cuidados estrictos que no siempre es posible brindarlos por la madre dada su convalecencia por el periodo postparto.

Y es que tanto la maternidad como la infancia tienen derecho a cuidados especiales durante los primeros días del recién nacido, pues en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley, y en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior del niño, garantizando de manera plena sus derechos. De suerte que todos los niños tienen igual derecho a la protección de la seguridad social.

Quinto.- Esta iniciativa que hora se presenta se ocupa también del tema de las licencias por causales del estipuladas en el artículo 23 Ter, que abordan temas vinculados a cuestiones de afectaciones a salud.

Hombres y mujeres trabajadoras que se encuentran laborando en las dependencias,

organismos, entidades y municipios del estado, se enfrentan también a riesgos que cuando se materializan, se encuentran en situación de recibir cuidados de los esposos, concubinos o parejas.

Los supuestos que se establecen en el numeral referido en el párrafo inicial de este punto, tales como complicaciones durante el embarazo; en caso de parto múltiple, menores con problema de incapacidad al nacer, cuando se ponga en peligro la vida de la mujer o se cause la pérdida de la vida de los menores, se encuentre delicada de salud; desde luego deben permanecer vigentes, empero se propone modificar el marco temporal de la licencia, pues en la extensión del derecho humano a la salud y a la seguridad social, con la finalidad de que en una situación de igualdad entre los géneros, debe primar entre cónyuges, concubinos o pareja de hecho.

Lo anterior se explica en el entorno de la condición emocional, de intranquilidad y desasosiego que implica la enfermedad de los hijos, esposos, padres, que enfrentan problemas que afectan la salud de los miembros de una familia. Implica además que se debe dedicar un mayor tiempo en el cuidado y atención de quienes deben atender la salud de sus compañeros.

Sexto.- Con las licencias de paternidad se combaten frontalmente los estereotipos de género que presumen que las mujeres deben ser las responsables directas de la crianza y cuidado, imponiéndoles así cargas de trabajo no remunerado que constituyen un obstáculo para su desarrollo económico y profesional. Lograr una corresponsabilidad en el cuidado de los hijos sienta las bases para una mayor igualdad de género en el hogar y en la sociedad.

Las licencias de paternidad también generan condiciones de trabajo más igualitarias: por un lado, combaten la discriminación en la contratación hacia las mujeres, motivada por el miedo a sus ausencias por maternidad, y por el otro, ayuda a reducir la brecha salarial que todavía existe entre hombres y mujeres. De esta manera se fortalece el compromiso institucional de “más mujeres, en más y mejores puestos”.

Asimismo, las licencias de paternidad favorecen a los hombres, al permitirles ejercer una paternidad más plena y sin duda alguna, beneficia el desarrollo de las infancias que gozarán de una crianza compartida igualar los derechos y las condiciones para todas y todos, es una prioridad social, por lo que estas licencias beneficiarán a todos los tipos de familia, toda vez que se otorgarán también tratándose de procesos de adopción.

Conforme a todo lo anterior, se puede afirmar que merced a los argumentos aquí expuestos, resulta incontestable la pertinencia de la propuesta de reforma que se presenta, a efecto de que se amplié el término de la licencia por paternidad y cuando se presenten problemas familiares en el ámbito de la salud, a 20 día hábiles.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se modifica el artículo 23 Bis y 23 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en materia de licencia de paternidad, a mujeres y hombres trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 y 2 de la ley de la materia, cuya consecuencia, en su caso amplía el derecho en el término de las licencias que en tales artículos se contemplan.

II. Impacto administrativo: Tocante a este aspecto, el impacto administrativo que se observa, se reduce a que las dependencias de recursos humanos respectivas, habrán de realizar las gestiones que correspondan, a efecto de que el trabajador realice el trámite correspondiente y se acuerde en consecuencia por la dependencia de que se trate, el disfrute de las licencias referidas.

III. Impacto presupuestario: No tiene un impacto presupuestario, pues ya existe la previsión presupuestal en las dependencias en el capítulo 1000, por lo que no es necesario realizar erogaciones mayores a las ya presupuestadas.

IV. Impacto social: Se contribuye a mantener un adecuado clima laboral en las relaciones entre el Estado el Municipio y sus

trabajadores, por un lado y a contribuir a un mejor y adecuado desarrollo del entorno de las familias Guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 23 Bis y 23 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23 Bis. - Los padres trabajadores tendrán derecho a disfrutar de una licencia con goce de sueldo, **de 15 días hábiles**, en los siguientes casos:

- I. Por ...
- II. Por ...
- III. ...
- ...

Artículo 23 Ter. - El periodo de licencia con goce de sueldo será ampliado a **veinte días hábiles**, en los siguientes casos:

- I. Por ...
- II. El ...
- III. Por ...
- IV. Por ...
- V. Por ...
- En el caso ...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día, al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

GUANAJUATO, GTO., A 09 DE NOVIEMBRE
DE 2021.

ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

YULMA ROCHA AGUILAR.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

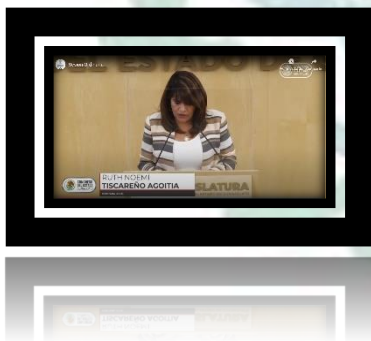
GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

- **La Presidencia.-** En seguida agradecería a la Diputada Ruth Noemí Tiscareño dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 23 Bis y 23 ter de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, misma que ha sido formulada por ella y por el diputado Alejandro Arias Ávila ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **44/LXV-I**

- Adelante diputada Tiscareño.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

- Con su venia presidente y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, el día de hoy me permito proponer a esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato.

- En materia de licencias de paternidad conforme a la siguiente exposición de motivos: en el Partido Revolucionario Institucional, impulsamos reformas y acciones que permitan que de manera progresiva se amplíen y extiendan los derechos humanos en favor de los habitantes de Guanajuato en todo estado

social y democrático de derecho, existe un claro propósito de abatir la desigualdad por lo que la tutela y protección de los derechos y las herramientas de seguridad social son columna vertebral para el pleno desarrollo de las libertades de las personas, la visión social plasmada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiende a la provisión de sus familias y dentro de esos derechos destacan la protección de la maternidad, en la seguridad social hoy día, un elemento de tranquilidad, de paz y sin duda de bienestar es el reconocimiento del individuo en su esencial dignidad de respeto a su libertad para su adecuado desarrollo individual y social, el derecho fundamental de igualdad de las personas consagrado en el artículo cuarto constitucional debe entenderse no solo con equidad e igualdad en las oportunidades, sino que implica hacer efectivo el derecho de igualdad de trato para todos los géneros que en abono a lo anterior destaca que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la que México es parte y cuyos acuerdos son parte de nuestro derecho convencional, establece en el artículo quinto de los estados partes, que los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas concetuinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de cualquiera de los dos sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, así como garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos, de lo anterior resulta necesario modificar los patrones socioculturales que reflejen la eliminación de prejuicios como lo es la asignación de roles estereotipados en función de género, ello pasa con una comprensión adecuada de la maternidad de función social y en reconocimiento de la corresponsabilidad en cuanto a la educación, cuidado y desarrollo de los hijos en ese sentido, la teología de la presente iniciativa va por romper estereotipos

de género que delegan en las mujeres la crianza de las hijas y los hijos.

- Es por ello, que turnamos el equitativo reparto de responsabilidades familiares y estimamos que por equidad e igualdad, tal como se ha reconocido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios a impulso del entonces Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se hace necesario que el derecho reconocido al padre a un permiso de paternidad como derecho humano y de acuerdo al principio de progresividad que se establece en el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Federal se amplía su temporalidad en términos de otorgar una ampliación a la prestación por licencia de paternidad a 15 días hábiles, cuando en el seno de la familia del trabajador haya un recién nacido.

- Lo anterior tiene como propósito que ambos padres cuenten con el tiempo suficiente de disfrute y atención, la participación del padre fomentará y permitirá un mejor desarrollo en el crecimiento de sus hijos, lo que incide en el cuidado de la pareja por las implicaciones de la salud emocional postparto pero en especial que solifica los lazos afectivos con el menor que en esta etapa resultan fundamentales e indisolubles y es que tanto la maternidad como la infancia tienen derecho a cuidados especiales durante los primeros días de vida del recién nacido garantizando así el principio de interés superior de la niñez, esta iniciativa que ahora se presenta se ocupa también del tema de las licencias por causales estipuladas en los artículos 23 ter, relativa a cuestiones de afectaciones a la salud de hombres y mujeres trabajadoras que se encuentran elaborando en las dependencias, organismos, entidades y municipios del Estado.

- Se enfrentan también a riesgos que precisan recibir cuidados de los esposos, concubinos o parejas los supuestos que se establece en casos como complicaciones durante el embarazo, en casos de parto múltiple, menores con problemas de incapacidad al nacer cuando se ponga en peligro la vida de la madre o se cause la pérdida de la vida de los menores, se encuentre delicada de salud por lo que se propone modificar el marco temporal de la licencia pues en la extensión del derecho humano a la salud y a la

seguridad social incide en una situación de igualdad entre los géneros.

- Lo anterior además tiene un impacto en la condición emocional de intranquilidad y desasosiego que implican la enfermedad de otro miembro del núcleo familiar, precisando dedicar un mayor tiempo en el cuidado y atención de quienes deben atender la salud de sus compañeros, con las licencias de paternidad se combaten frontalmente los estereotipos de sobre responsabilidad directa atribuida a mujeres en la crianza y cuidado de los hijos, imponiéndoles cargas de trabajo adicionales no remunerado que constituyen un obstáculo para su desarrollo económico y profesional.

- Las licencias de paternidad también generan condiciones de trabajo más igualitarias a combatir la discriminación en la contratación de mujeres motivada por ausencias por maternidad.

- Por otro lado, ayuda a reducir la brecha salarial que todavía existen hombres y mujeres fortaleciendo el compromiso institucional de más mujeres y mejores puestos.

- Igualar los derechos y las condiciones para todas y todos es una prioridad social por lo que estas licencias beneficiarán a todos los tipos de familia toda vez que se otorgan también tratándose de procesos de adopción conforme a todo lo anterior, se puede afirmar por lo aquí expuesto, que es un incontrovertible la pertinencia de esta propuesta de reforma para que se amplie el término de licencia de paternidad a 15 días hábiles y cuando se presentan problemas de salud familiares en el ámbito de la salud a 20 días hábiles.

- Es cuanto presidente

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias!
diputada Tiscareño.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que ésta realice su estudio y dictamen con fundamento en el

**artículo 111 fracción II
de nuestra Ley Orgánica.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 153-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹²

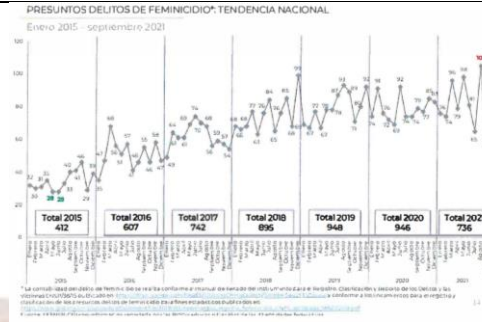
Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.-

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cifras más recientes sobre la tasa de feminicidios, son un reflejo de la crisis de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país. De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se han reportado un total de 736 feminicidios en todo el país en el 2021, 35 más que para la misma fecha en 2020. Además durante el mes de agosto pasado, se reportaron 105 feminicidios, la cifra más alta en los últimos años.

¹² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22702/07_Iniciativa_adic_art_153-a_CP_GPPAN_11_NOV_2021_-pdf



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (SESNSP)

La violencia feminicida, "es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres ..."¹³ Y esa forma de violencia extrema se ha manifestado con mayor fuerza en los últimos años en nuestro país, es por ello que el Estado no puede fallar en su tarea primordial de brindar paz y seguridad en condiciones de igualdad para todas las mujeres y niñas.

Por otro lado, los homicidios dolosos contra mujeres siguen manteniendo tasas elevadas, tan solo en el mes de agosto pasado se alcanzó la cifra de 273 homicidios dolosos contra mujeres, la tasa más alta en un mes desde la fecha que se estableció el comparativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estas cifras dan cuenta del enorme reto que enfrenta el Estado a fin de encontrar soluciones eficaces que combatan esta forma extrema de violencia contra las mujeres.

Violencia feminicida en Niñas y Adolescentes

Dentro de este universo de víctimas, es necesario poner atención a las niñas y Adolescentes. En el contexto de violencia que vive nuestro país, provocada en gran medida

¹³ Artículo 5 fcc. IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

por la acción de la delincuencia organizada que se extiende en todo el territorio nacional, un sector altamente vulnerable es precisamente el segmento de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a cifras del INEGI, 8,644 niños, niñas y adolescentes fueron asesinados en México entre los años 2010 y 2016, y hasta 2017 un total de 6,257 estaban registrados como desaparecidos.¹⁴

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala que es "obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto". Acorde con esta Convención, nuestra Constitución Federal, en un sentido amplio dentro del artículo 1º respecto de los derechos humanos, y complementariamente el artículo 4º que señala la obligación del Estado mexicano de velar y cumplir el principio de interés superior de la niñez, conforman un sistema integral de protección de los derechos de las niñas y niños mexicanos. En el mismo sentido, la legislación secundaria despliega este sistema de protección a través de normas concretas que impactan en los tres niveles de gobierno. De tal manera que a partir de la premisa fundamental del Interés Superior de la Niñez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 establece entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes el de tener "una vida libre de violencia y a la integridad personal".

Sin embargo, y pese a que nuestro país ha tenido un avance sustancial en cuanto a la protección jurídica de los niños y niñas, el entorno de vulnerabilidad y violencia sigue lejos de desaparecer. De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en los Hogares 2016, el 38.2 % de mujeres de 15 años o más sufrió algún tipo de violencia durante la infancia, siendo la más recurrente (32%) la violencia física, seguida por la violencia emocional (18%) y la violencia sexual (9%). Este estudio revela que los porcentajes de violencia por parte de un familiar son mucho más elevados que la ejercida por un no familiar, lo que permite observar la situación

¹⁴ Protección contra la violencia. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia. UNICEF, 2021.

de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes frente a la violencia en el hogar.

Otro dato importante de este estudio es que la violencia física es la mayor de las reportadas, y de acuerdo con el Documento "Violencia y Femicidio de Niñas y Adolescentes en México" de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, a partir de la Dirección General de Información en salud, se puede inferir cuales son los porcentajes por atenciones realizadas en niños, niñas y adolescentes:

El tipo de violencia con el mayor número de atenciones en los niños y adolescentes es la física: 23,926 entre 2010 y 2015, mientras que para las niñas y las adolescentes es el segundo más alto: 15,280 atenciones en el mismo periodo (Cuadro 15). El tipo de violencia con el mayor número de casos en niñas y adolescentes es la violencia psicológica con 19,586 atenciones, mientras que para los varones esta forma de violencia está en segundo lugar con 3,892, seguida por violencia sexual con 1,064 en varones y 8,821 en las niñas y adolescentes. Los tipos de violencia con el menor registro son el abandono y/o negligencia (764 atenciones de niños y adolescentes y 1,413 de niñas) y la violencia económica y patrimonial (161 casos de niños y 845 de niñas y adolescentes)¹⁵

Cuadro 15. México: Número de atenciones por agresiones a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años en la Secretaría de Salud, por sexo, según tipo de violencia, promedio 2010-2015

	Abandono y/o Negligencia	Violencia física	Violencia sexual	Violencia psicológica	Violencia económica / patrimonial
Hombres	764	23,926	1,064	3,892	161
Mujeres	1,413	15,280	8,821	19,586	845

Fuente: Elaboración propia a partir de Secretaría de Salud, DGIS. Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010-2015.

En el mismo estudio se da cuenta que, de acuerdo a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el lapso de 2015 a 2018, los delitos con mayor incidencia entre víctimas

¹⁵ VIOLENCIA Y FEMICIDIO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO", ONU Mujeres, México, 2018

femeninas menores de 18 años fueron los de lesiones culposas, dolosas, corrupción de menores y homicidios culposos. Mientras que las menores tasas se observan en tráfico de menores, feminicidio y trata de personas. No obstante lo anterior, resulta preocupante que pese a que las tasas son bajas en relación con otros delitos, en el periodo que se analiza se cometieron 194 feminicidios infantiles, cifra que por sí misma resulta alarmante. La situación resulta aún más preocupante si se considera que el delito de feminicidio no siempre puede ser identificado como tal cuando se trata de menores de edad.

Es así que, dentro del Programa de Acciones Legislativas del Grupo Parlamentario del PAN, se estableció como una de sus prioridades, el trabajar sobre propuestas integrales para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, resulta de la mayor importancia impulsar todas las acciones legislativas tendientes a garantizar que en el estado de Guanajuato se coloque a las niñas y adolescentes y sus derechos en el centro de la agenda pública, y a partir de políticas legislativas integrales, se fortalezcan las capacidades institucionales de los órganos responsables de la procuración e impartición de justicia a fin de prevenir, investigar y sancionar los delitos mediante los que se priva de la vida a niñas y adolescentes por razones de género.

Por estas razones, quienes integramos este Grupo Parlamentario consideramos que es necesario realizar una adecuación normativa a nuestra legislación penal, pues si bien es cierto que al contemplarse en la redacción del actual del artículo 153-a como razón de género el parentesco o la relación de confianza o convivencia entre el sujeto activo y la víctima, esto contribuye a que el delito sea plena mente identificado y se evite la confusión con otras conductas delictivas. Sin embargo, aunque la circunstancia de que la víctima sea una niña o adolescente, no constituye por sí misma una razón de género, si la coloca en una situación de especial vulnerabilidad, por situaciones como su propia edad, la vinculación al núcleo familiar o escolar, etc. Es por ello que se considera viable proponer el establecimiento de una agravante en el delito de feminicidio para los

casos en que la víctima sea menor de edad, con ello se establecen medidas tendientes a desalentar tales conductas y a visibilizar los derechos de las niñas y adolescentes.

Esta propuesta para imponer una agravante al delito de feminicidio atiende a los principios de razonabilidad jurídica y proporcionalidad. En principio, se considera que agravar la pena es razonable en atención a la conducta típica y el grado de vulnerabilidad de la víctima. Se cumple igualmente con el principio de proporcionalidad puesto que la agravante busca brindar una mayor protección a las niñas adolescentes que por su edad y por el entorno de cercanía o confianza que suele haber entre sujeto activo y víctima, una niña o adolescente presenta una mayor vulnerabilidad y peligro frente a una persona adulta. Por lo que la imposición de una agravante de la pena por la comisión del delito de feminicidio, resulta acorde con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Más aún, con esta iniciativa, el Grupo Parlamentario del PAN es congruente con la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos humanos de las niñas y adolescentes, tal como se desprende de la "Sentencia de campo algodouero" mediante la que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que:

Esta Corte ha establecido que los niños y niñas tienen derechos especiales a los que corresponden deberes específicos por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Además, su condición exige una protección especial que debe ser entendida como un derecho adicional y complementario a los demás derechos que la Convención reconoce a toda persona.

La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. **Asimismo, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y los derechos de las presuntas víctimas en consideración a su condición de niñas, como**

mujeres que pertenecen a un grupo en una situación vulnerable.¹⁶

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa respecto el Código Penal del Estado de Guanajuato, se tendrían los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato a fin de establecer como agravante en el caso del feminicidio el que la víctima sea una niña o adolescente en consideración al grado de vulnerabilidad de la misma.

II. Impacto administrativo. La iniciativa plantea una norma que agrava el delito de feminicidio cuando la víctima sea menor de edad, lo que impone a la autoridad investigadora y de impartición de justicia el atender a la misma.

III. Impacto presupuestario. La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.

IV. Impacto social. La presente propuesta de reforma está orientada a fortalecer los derechos de las niñas y adolescentes guanajuatenses a fin de asegurar que todas las formas de violencia contra las mismas sean debidamente sancionadas.

Para mejor comprensión de la modificación, la propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 153-a.- Habrá feminicidio cuando la víctima del homicidio sea mujer y la privación de la vida se cometa por razones de género, considerándose que existen éstas, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos en agravio de la víctima:</p> <p>I.- Que haya sido incomunicada; II.- Que presente signos de violencia sexual; III.- Que haya sido vejada; IV.- Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes aún respecto del cadáver; V.- Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella; VI.- Que exista o haya existido con el activo relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato o relación análoga; o VII.- Que su cuerpo sea expuesto o exhibido.</p> <p>Al responsable de feminicidio se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.</p>	<p>Art. 153-a.- ...</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>Al responsable de...</p>

<p>Si concurre con el mismo u otro delito, se acumularán las penas que por cada uno se impongan. La de prisión no podrá exceder de setenta años.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Si concurre con...</p> <p>Si la víctima del delito fuese menor de edad las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una tercera parte, sin rebasar el límite máximo previsto en el párrafo anterior.</p>
--	---

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa es acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en específico el **Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.**

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 153-a.- Habrá feminicidio cuando ...

1.- a VII.- ...

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México. Sentencia del 16 de Noviembre de 2009.

Al responsable de ...

Si concurre con ..

Si la víctima del delito fuese menor de edad las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una tercera parte, sin rebasar el límite máximo previsto en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a la presente iniciativa el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 9 de noviembre de 2021.

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. Cesar Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Aldo Iván Márquez Becerra
Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Jose Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Victor Manuel Zanella Huerta

- La Presidencia.- A continuación agradecería a la diputada Laura Cristina

Márquez Alcalá, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por medio de la cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-A del Código Penal del Estado de Guanajuato.

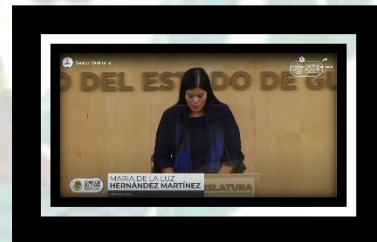
- Adelante diputada, Laura Cristina Márquez.

(Voz) Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿Diputado presidente? Discúlpeme, es mi compañera la diputada Luci quien presenta esta iniciativa.

- La Presidencia.- ¡Perdón! adelante, diputada María de la Luz Hernández.

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada María de la Luz Hernández Martínez

- Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, saludo con gusto a mis compañeras diputadas a mis compañeros diputados, los medios de comunicación, así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales, día a día nos enfrentamos a violencia feminicida, Viviana N, una niña de tan solo 12 años de edad fue asesinada y violada por Oscar F, hoy este Congreso del Estado tenemos la oportunidad de asegurarnos que la próxima generación de niñas no tenga miedo no tenga que vivir con miedo porque no hicimos nada.

- Es por ello, que quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ante esta

Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en artículo 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato así como fracción II de 167, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con el proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato con base en la siguiente exposición de motivos:

- Las cifras más recientes sobre la tasa de feminicidios son un reflejo de la crisis de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se han reportado un total de 737 feminicidios en todo el país en 2021, 35 más que para la misma fecha en 2020 además, durante el mes de agosto pasado se reportaron 105 feminicidios la cifra más alta en los últimos años, por su parte el Secretariado Ejecutivo reporta que en Guanajuato, hasta septiembre de este año se han cometido 28 feminicidios, estas cifras dan cuenta del enorme reto que enfrenta el Estado a fin de encontrar soluciones eficaces que combatan esta forma extrema de violencia contra las mujeres es así, que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden llevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte de violencia de mujeres, esa forma de violencia extrema, se ha manifestado con mayor fuerza en los últimos años en nuestro país, es por ello que el Estado no puede fallar en su tarea primordial de brindar paz y seguridad en condiciones de igualdad para todas las mujeres y niñas.

- Dentro de este universo de víctimas, es necesario poner atención a las niñas y adolescentes en el contexto de violencia que vive nuestro país provocada en gran medida por la acción de la delincuencia organizada que se extiende en todo el territorio nacional un sector altamente vulnerable, es precisamente el segmento de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las del INEGI 8 mil 644 niñas niños y adolescentes fueron

asesinados en México en los años 2010 y 2016 y hasta 2017 un total de 6 mil 257 estaban registrados como desaparecidos, la convención sobre los derechos del niño señala que es obligación del Estado proteger a los niños y niñas de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto, acorde con esa convicción, nuestra Constitución Federal en un sentido amplio dentro de su artículo primero respeto a los derechos humanos y complementariamente en el artículo cuatro que señala la obligación del estado mexicano de velar y cumplir el principio de superior de la niñez, conforman un sistema integral de protección de los derechos de las niñas y niños mexicanos.

- En el mismo sentido, la legislación secundaria despliega este sistema de protección a través de normas concretas que impactan en los tres niveles de gobierno, de tal manera que a partir de la premisa fundamental del interés superior de la niñez la Ley General de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes en su artículo 13, establece entre sus derechos es tener una vida libre de violencia y la integridad personal, sin embargo y pese a que nuestro país tenía un avance sustancial en cuanto a la protección jurídica de los niños y niñas en el entorno de vulnerabilidad y violencia sigue lejos de desaparecer, de acuerdo a los datos de la encuesta nacional sobre dinámica en los hogares en 2016, 38.2% de las mujeres de 15 años o más sufrió algún tipo de violencia durante la infancia, siendo la más recurrente la violencia física con 32% seguida de la emocional 18% y la violencia sexual en el 9%, este estudio, revela que los porcentajes de violencia por parte de un familiar son mucho más elevados que el ejercida por un no familiar lo que permite observar la situación de vulnerabilidad de niñas y adolescentes, frente a la violencia en el hogar, de acuerdo con el documento violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México de la ONU, se puede inferir que del periodo que se analiza, se cometieron 194 feminicidios infantiles, cifra que por sí misma resulta alarmante, la situación resulta aún más preocupante si se considera que el delito de feminicidio no siempre puede estar identificar como tal cuando se trata de menores de edad, es así

que dentro del programa las acciones legislativas el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, se estableció como una de las prioridades trabajar sobre propuestas integrales de atención, prevención y radicación de violencia en contra de las mujeres, que en ese sentido resulta la mayor importancia impulsar todas las acciones legislativas tendientes a garantizar en el Estado de Guanajuato se coloquen a las niñas y adolescentes en sus derechos en el centro de la agenda pública, y a partir de política legislativas integrales que fortalezcan las capacidades institucionales de los órganos responsables de la procuración e impartición de justicia a fin de prevenir, investigar y sancionar los delitos mediante los que se priva de vida a las niñas y adolescentes por razones de género, así quienes integramos este Grupo Parlamentario, consideramos que es necesario realizar una adecuación normativa a nuestra legislación penal, pues aunque la circunstancia de que la víctima sea una niña adolescente no constituye por sí misma una razón de género, si la coloca en una situación especial de vulnerabilidad por situaciones propias como su edad, la vinculación al núcleo familiar o escolar.

- Es por ello, que se propone implementar la pena de hasta un 1/3 en el delito de feminicidio para los casos que la víctima sea menor de edad, por ejemplo:

- Si el agresor es sentenciado a 45 años por feminicidio en caso de que la víctima sea niña o adolescente, se aumentará la pena hasta 15 años más, es decir, una pena de 60 años de prisión, con ellos establecen medidas tendientes a desalentar tales conductas y visibilizar los derechos de las niñas y adolescentes, sin perder de vista que el Partido Acción Nacional promueve acciones de prevención, esta propuesta para imponer una pena mayor al delito de feminicidio en caso de que la víctima sea menor de edad atiende los principios de racionalidad jurídica y proporcionalidad más aún con esta iniciativa el Grupo Parlamentario del PAN, es congruente con la obligación del estado mexicano de proteger los derechos humanos de las niñas y adolescentes tal como se desprende de la sentencia del campo Guanajuato.

- Aunado a lo anterior, es acorde con los objetivos desarrollo sostenible de la ONU en específico el 16 promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con tiempo, sacaremos muchas conclusiones sobre lo que hicimos bien y mal y una de las primeras debe ser que decidimos atacar a esta vergonzosa pandemia oculta, de la violencia cometida en contra de nuestras niñas y adolescentes.

- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, muchas gracias.

- Es cuánto Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** Se lo agradezco mucho diputada.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Justicia para que ésta de acuerdo con las facultades que le otorgue la fracción II del artículo 113 de nuestra Ley Orgánica, realice el estudio y el dictamen que corresponde.

- **La Presidencia.-** Esta presidencia da la bienvenida al diputado o José Alfonso Borja Pimentel, quien se incorpora a esta sesión, buen día diputado.

-También hacemos la aclaración de que la iniciativa presentada por la diputada Noemí Tiscareño Agoitia está también suscita por el diputado Gustavo Alfaro Reyes, por tanto, es también iniciante de la misma, él también del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 169 Y 171, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA DE LA**

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.¹⁷

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente

Diputada Dessire Ángel Rocha, representante ciudadana del Partido Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 59, recorriéndose las subsecuentes y reforma el artículo 169 y el artículo 171 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de Proceso Legislativo**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El proceso legislativo es un acto formal que se desarrolla en etapas. Hay un debate terminológico, tal como lo consigna el doctor Jorge Fernández Ruiz, respecto a cómo denominar al conjunto de actos ordenados de manera cronológica que tienen por objeto producir un ordenamiento legal o decreto emanado del órgano legislativo¹⁸. Para juristas como Fernando Santaolalla, el término correcto es proceso legislativo; mientras que para Andrea Manzella y José Sandoval Ulloa, se pueden utilizar indistintamente los términos proceso o procedimiento legislativos; finalmente, para estudiosos de las ciencias jurídicas como el doctor Jorge Carpizo o el propio doctor Fernández Ruiz, el término idóneo es procedimiento legislativo, pues proceso tiene –desde su punto de vista– una connotación inclinada al ámbito jurisdiccional. No obviando esa discusión que gravita alrededor de la Teoría General del Proceso, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato utilizan el término “proceso legislativo”.

El proceso legislativo puede definirse como el conjunto de actos metódica y sistemáticamente ordenados con el propósito específico de formar las leyes y decretos; dichos actos no se realizan simultáneamente, sino por etapas: iniciativa, dictamen, discusión, votación, resolución, expedición de leyes y finalmente, su evaluación.

La iniciativa como derecho y como documento. La iniciativa puede entenderse en forma dual, por un lado, es el derecho de ciertos órganos y cargos de iniciar formalmente leyes o decretos; por otro lado, es el documento con el que se ejercita ese derecho. En el primer caso, el derecho de iniciar leyes, en el caso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, le compete al Gobernador del Estado, a las personas diputadas al Congreso del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia en el ramo de sus atribuciones, a los Ayuntamientos o Concejos Municipales y a la ciudadanía que represente cuando menos el cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad. En el segundo caso, la iniciativa como documento es la promoción que contiene un proemio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, fundado legalmente, con una exposición de motivos que razonan y argumentan jurídicamente sobre la pertinencia en la que se basan así como la identificación de la problemática a resolver y la forma de cómo resolverla, el texto normativo de la propuesta, un régimen transitorio, en su caso, cuándo y quién o quiénes la suscriben y las consideraciones sobre diversos impactos que se prevén en caso de aprobarse. Tal como se puede apreciar, esta etapa inaugura el proceso legislativo y echa a andar las demás etapas subsecuentes.

Un dictamen sistematiza la deliberación. El dictamen legislativo, de acuerdo con Eliseo Muro es “*una resolución acordada por la mayoría de los integrantes de algún comité o comisión de un parlamento o Congreso, con*

¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22700/08_Iniciativa_ref_arts_169_y_171_y_adic_59_LOPL_Di_p_Dessire_Angel_Rocha_11_NOV_2021.pdf

¹⁸ Fernández, Jorge. *Poder Legislativo*. Editorial Porrúa, cuarta edición, México, D.F. 2015, p. 428.

respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración por acuerdo de la Asamblea, la cual está sujeta a lecturas previas y a una posterior discusión y aprobación del Pleno de la Cámara respectiva debiendo contener, para ello, una parte expositiva de las razones en que se funde la resolución. Los dictámenes deben emitirse dentro de los plazos fijados por los reglamentos respectivos¹⁹. El dictamen recoge las valoraciones técnico-jurídicas, políticas, sociales, económicas, culturales e históricas realizadas por las personas diputadas integrantes de una comisión legislativa y que soportan analítica y metódicamente la decisión de determinar si procede la aprobación de un proyecto legislativo, si se modifica o si desecha, parcial o totalmente. Una vez aprobado un dictamen es remitido a la Mesa Directiva para que sea incluido en el orden del día y pueda ser discutido y en su caso, aprobado por el Pleno.

Esta etapa de dictamen legislativo, en el caso de Guanajuato, no tiene establecidos plazos, es decir, no tiene fijado un periodo temporal dentro del cual debe llevarse al cabo una actuación procesal de las comisiones legislativas. Esta deficiencia que se presenta en la Ley Orgánica del Poder Legislativo es el objeto de la presente iniciativa y su necesidad de suplirla, mediante el establecimiento de plazos ordinarios y extraordinarios, se argumentará en el apartado correspondiente.

La discusión es la etapa del proceso legislativo en la que el Pleno del Congreso conoce y delibera sobre un dictamen. En gran parte, la naturaleza parlamentaria del Congreso se actualiza en esta etapa, pues el debate parlamentario es la discusión ordenada, que se da entre las personas diputadas, fundamentando y argumentando sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se tratan en los dictámenes para efecto de establecer su pertinencia y oportunidad.

El voto como voluntad legislativa. La votación es la etapa del proceso legislativo que permite que la voluntad de las personas diputadas se manifieste a favor o en contra sobre cuestiones que se plantean a consideración,

constituye al mismo tiempo, un derecho y una obligación de las y los legisladores; la votación, en órganos colegiados y plurales está sujeta al principio de mayorías. En nuestro caso, se contemplan tres clases de votación: económicas, nominales y por cédula; mismas que pueden tener las modalidades convencional o electrónica. Para que un proyecto tenga carácter de Ley, decreto o acuerdo se requiere que sea aprobado en votación nominal por más de la mitad del número de las y los diputados presentes, salvo en los casos previstos por la Constitución, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato o la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La resolución es la etapa del proceso legislativo que dicta el Congreso y que tiene carácter de ley, decreto o acuerdo, y que ha pasado por aprobación del Pleno. En el estado de Guanajuato, esta etapa está regulada por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La expedición de leyes es la etapa del proceso legislativo en la que participan el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, pues el primero remite al segundo todo proyecto de ley o decreto aprobado. Si el segundo no tuviere ninguna observación lo publicará de manera inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, esto con base en lo establecido por el artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por los artículos 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El impacto del trabajo legislativo. La evaluación legislativa es la etapa procesal que permite a las personas diputadas –pero también a la ciudadanía en general- estimar el impacto *ex post* de la ley. En el caso guanajuatense, la legislación aplicable está a la vanguardia pues dedica los artículos 209 y 210 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a establecer la competencia de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo para desarrollar mecanismos de evaluación y

¹⁹ Muro Ruiz, Eliseo. *Elementos de técnica legislativa*. Editorial UNAM, 1ª edición, México, D.F. p. 171.

seguimiento a los productos legislativos, desarrollando indicadores confiables que permitan mensurar los diversos impactos. Al respecto Celia Mora-Donatto propone que “Debe existir un seguimiento escrupuloso y valorativo de los efectos de la ley o, mejor dicho, de la eficacia o resultados positivos o negativos de las leyes emitidas por el Parlamento. [...] De lo que se trata en esta etapa es de valorar en qué medida se han observado, por parte de sus destinatarios, las disposiciones y los principios incorporados a las leyes y qué tanto se han alcanzado los objetivos que se perseguían con las mismas”²⁰.

Detección del problema o hecho legible.

Como se expuso, el proceso legislativo guanajuatense posee una deficiencia fundamental en la etapa de dictamen, pues no regula los plazos máximos en los que esta debe realizarse. En un ejercicio de derecho comparado, la legislación guanajuatense es una excepcionalidad respecto a la generalidad del país, puesto que es la única entidad federativa en la que los plazos de dictamen de una iniciativa de ley, decreto o punto de acuerdo no están regulados. Esta indebida regulación del proceso legislativo ya fue hecha notar por dos antecedentes que a continuación se recuperan:

1. Por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura, puesto que la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo presentó una iniciativa para reformar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato²¹. En la exposición de motivos de dicha iniciativa se presenta la siguiente tabla con ligeras modificaciones en el orden de su presentación

Estado	Término para dictaminar	Plazo de prórroga
Agascalientes	30 días	60 días

Baja California	30 días naturales	15 días naturales
Baja California sur	30 días hábiles	
Campeche	15 días a partir de que la reciba la comisión	Lapso no mayor a 30 días
Coahuila de Zaragoza	60 días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueron remitidos	Hasta 60 días naturales más
Colima	30 días hábiles	No excederá de 15 días
Chiapas	15 días siguientes a la fecha en que se haya recibido	A consideración del pleno
Chihuahua	Dos meses	
Ciudad de México	Dentro de los 30 días siguientes a su recepción	
Durango	60 días después de turnada	30 días
Guanajuato	No se regula	No se regula
Guerrero	10 días contados a partir de la fecha que se le turnen	
Hidalgo	30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido los expedientes respectivos	Hasta 20 días hábiles
Jalisco	60 días naturales a partir de la fecha de su recepción	No mayor a 30 días naturales
Estado de México	30 días hábiles siguientes de haberlas recibido	Por igual término
Michoacán de Ocampo	90 días hábiles siguientes a su recepción	Hasta por el mismo plazo
Morelos	60 días naturales y 60 días hábiles para iniciativas pendientes de la legislación anterior	
Nayarit	30 días naturales contados a partir de que se reciba la iniciativa	Hasta por 15 días hábiles con causa justificada
Nuevo León	En el mismo periodo de sesiones en que se conoció el asunto y máximo en el siguiente periodo ordinario	Hasta por 15 días
Oaxaca	15 días después de haberse recibido los expedientes	
Puebla	Dentro del periodo de sesiones en que les sean turnadas	Solicitud de prórroga
Querétaro	A más tardar 30 días naturales anteriores al término del ejercicio constitucional de la legislación	
Quintana Roo	Recibidas por la comisión permanente, deberán dictaminarse en el periodo inmediato de sesiones	
San Luis Potosí	Máximo 6 meses	Hasta dos prórrogas de tres meses cada una
Sinaloa	Máximo en 6 meses	
Sonora	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que los hubieran recibido	Nunca excederá de 30 días hábiles
Tabasco	Dentro de los 20 días siguientes al de la recepción	
Tamaulipas	Dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que los haya recibido	El pleno podrá autorizar la ampliación del plazo
Tlaxcala	Dentro de los 30 días siguientes al de la fecha en que los haya recibido	A consideración del pleno
Veracruz de Ignacio de la Llave	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente	Mediante solicitud
Yucatán	Dentro de los 45 días naturales siguientes a su recepción.	Hasta por el mismo plazo
Zacatecas	40 días naturales contados a partir de la fecha de	En ningún caso rebasará el

2. Por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Político Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes presentaron una iniciativa²² referente, también, al establecimiento de plazos para que obligue a las Comisiones Legislativas a dictaminar en un plazo ordinario no mayor de sesenta días hábiles, a partir de la recepción de la iniciativa y un plazo extraordinario no mayor a veinte días hábiles previa autorización por parte del Pleno para dicha prórroga. Esta iniciativa también hizo notar en su exposición de motivos, que el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato ofrece la posibilidad de que las iniciativas puedan ser no dictaminadas y precluir sin ninguna consecuencia procesal más que su archivo ipso iure.

Una consecuencia lógica, formal y material de trascendencia para el proceso legislativo conforme al estado que guarda la legislación vigente, es que existe de facto un “**veto parlamentario de bolsillo**”, parafraseando la

²⁰ Mora-Donatto, Celia. *Propuestas para mejorar el Procedimiento de Creación Legislativa en el Congreso Mexicano* - Lineamientos desde la teoría de la legislación y la técnica legislativa. UNAM, 2021. P. 82

²¹ Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 169 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, número de registro 64608.

²² Grupo Parlamentario de Morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 59, recorriéndose las subsecuentes, se reforma el artículo 171, y se deroga el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, número de registro

expresión acuñada por el filósofo italiano Giovanni Sartori al referir que el “veto de bolsillo” es el que “... le permite a un presidente simple y sencillamente negarse a firmar una ley (así llamado por que figuradamente pone el documento en su bolsillo y se olvida intencionalmente de él). Es una clase de veto definitivo, porque no puede evitarse. Si un presidente elige no actuar, esto es, no firmar una ley, es como si la propuesta nunca hubiere existido y nadie puede hacer nada al respecto”²³. De tal forma que el “veto parlamentario de bolsillo” es la facultad discrecional de la persona que preside una comisión legislativa o sus integrantes que permite negarse a dictaminar una iniciativa, un decreto o un punto de acuerdo; es una especie de veto que se da al interior del proceso legislativo pues si la persona que preside la comisión o las y los integrantes de la misma eligen no actuar, es como si la iniciativa nunca se hubiera presentado pues no se discute, no se vota, no tiene efectos resolutiveos y suele irse al archivo *ipso iure*

El **Observatorio Ciudadano Legislativo**, es un órgano ciudadano que cuenta con independencia funcional y administrativa para la vigilancia del desempeño legislativo y parlamentario, ha desarrollado algunos indicadores para medir la eficiencia y transparencia legislativa; la eficiencia presupuestal y fiscalización; y el impacto social y de agenda legislativa para efectos de conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento a las acciones legislativas para que estas puedan realizarse en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez²⁴. Este mecanismo de vigilancia y participación ciudadana ha realizado algunos ejercicios para desarrollar indicadores y dimensionar la eficiencia legislativa.

En el informe de resultados del Observatorio Ciudadano Legislativo en el que se analizó la eficiencia legislativa del 25 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2020 y presentado en octubre de ese mismo año, estableció cuatro

variables para evaluar el desempeño legislativo: el número de iniciativas presentadas, el número de iniciativas aprobadas, el número de iniciativas en trámite y el número de iniciativas archivadas (en esta última variable no se hace una distinción si se archivaron por actualizarse el supuesto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato o porque concluyeron el proceso legislativo y se votó en Pleno un dictamen con proyecto de archivo definitivo).

Los números son los siguientes: se presentaron 277 iniciativas, 85 fueron aprobadas, 156 se encontraban en trámite y 36 fueron archivadas. En términos porcentuales, del 100% de las iniciativas presentadas en la temporalidad informada, el 56% se encontraba en trámite, es decir, más de la mitad del trabajo legislativo permanecía sin tratamiento procesal. Sólo el 31% fue aprobado y el 13% archivado. En el informe de resultados citado, no se abunda sobre cuáles fueron los acuerdos metodológicos para estudiar las iniciativas, si fueron de corte cuantitativo, cualitativo, si se realizaron foros o ejercicios de parlamento abierto y participación ciudadana. Los informes únicamente se centraron en dos etapas del proceso legislativo, que si bien son importantes, tal como se advirtió con anterioridad, no son las únicas: la presentación de iniciativas y en su caso, la aprobación o archivo



Fuente: Observatorio Ciudadano Legislativo, informe anual de resultados, octubre 2020²⁵.

En fechas recientes, el pasado 8 de noviembre de este año, el Observatorio Ciudadano

²³ Sartori, Giovanni. *Ingeniería Constitucional Comparada*. Fondo de Cultura Económica. México 1998, p. 178.

²⁴ Observatorio Ciudadano Legislativo.
<https://www.oclgto.mx/#about>

²⁵ El informe se puede consultar en:
https://www.oclgto.mx/assets/files/Informe_Resultados_VF%201.pdf

Legislativo presentó el informe anual 2021 que abarca los trabajos legislativos de 01 de octubre 2020 al 24 de septiembre 2021. Si bien es cierto que este informe posee una metodología más completa y que tiene como grandes aciertos agregar un comparativo de los resultados observados en el primer informe y los del segundo, además de presentar una serie de recomendaciones proactivas, aún adolece de una evaluación mediante indicadores confiables del proceso legislativo en todas sus etapas, por ejemplo, sólo hace referencia a una posible ruta de seguimiento, pero sin especificar en qué etapa procesal y qué actos legislativos se han desarrollado en el abordaje de los asuntos en trámite.

En este caso, en el periodo de evaluación comprendido del 01 de octubre de 2020 al 24 de septiembre de 2021 arroja como datos que fueron presentadas un total de 91 iniciativas, fueron aprobadas 12, están en trámite 74 y fueron archivadas 5 (en esta última variable tampoco se hace una distinción si se archivaron por actualizarse el supuesto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato o porque concluyeron el proceso legislativo y se votó en Pleno un dictamen con proyecto de archivo definitivo). En términos porcentuales, del 100% de las iniciativas presentadas en la temporalidad informada el 81% por ciento está en trámite, es decir, sólo fueron dictaminadas dos de cada diez iniciativas. Solo el 13% fueron aprobadas y el 6% fueron archivadas.

Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Representación Sin Partido	Presentadas	Aprobada	En trámite	Archivadas
 Partido Acción Nacional	30	6	24	0
 Movimiento de Regeneración Nacional	18	0	17	1
 Partido Revolucionario Institucional	11	3	7	1
 Partido Verde Ecologista de México	13	1	12	0
 Partido de la Revolución Democrática	2	0	1	1
 Movimiento Ciudadano	1	0	0	1
 Partido Nueva Alianza	5	1	4	0
 Partido del Trabajo	6	0	5	1
Sin partido	5	1	4	0
	91	12	74	5

Fuente: *Observatorio Ciudadano Legislativo, informe anual de resultados, noviembre 2021*²⁶.

El informe de resultados citado también se centró solo en dos etapas del proceso legislativo: la presentación de iniciativas y en su caso, su aprobación o archivo.

En fechas recientes Amicus DH A.C., dio a conocer un estudio realizado por esta organización defensora de derechos humanos²⁷, en el que tomaron como datos de referencia los compartidos por el Congreso del Estado en su página web institucional, para ilustrar el porcentaje de conclusión de las iniciativas de creación o reforma de ley presentadas en la LXIV Legislatura. Del total de las 588 iniciativas presentadas, fueron concluidas 431 y 157 se quedaron en trámite parlamentario. La productividad de la LXIV Legislatura fue del 73.3%, sin embargo, el propio estudio también pone en contexto esta cifra: si del total de iniciativas presentadas se sustraen las leyes de ingresos o egresos tanto del Estado como de los municipios, el universo baja a 412 iniciativas, de las cuales 257 equivalen al 62.38% (porcentaje de efectividad legislativa) mientras que 155 corresponde al 37.62% que son las que se encuentran en trámite sin que haya un indicador confiable para establecer qué las mantiene en ese estado procesal.

Como se hace evidente, existe un vacío legal que permite –intencionalmente o no– que las iniciativas presentadas no concluyan su proceso legislativo. Incluso, con los propios datos que publica el Congreso del Estado de Guanajuato en su portal institucional, o bien por los datos que presentan los informes del Observatorio Ciudadano Legislativo u organizaciones de la sociedad civil como Amicus DH, A.C., quedan dos interrogantes que no se pueden despejar fácilmente:

- ¿Cuánto tiempo promedio emplea el Congreso del Estado a partir de que una iniciativa es presentada hasta que concluye el proceso legislativo?

²⁶ El informe se puede consultar en: https://www.oclgto.mx/assets/files/Informe%20Anual_OCL_vf.pdf

²⁷ Amicus DH, A.C. *Porcentaje de conclusión de las iniciativas de creación o reforma de ley presentadas en la LXIV Legislatura.*

• ¿Cuánto es el tiempo promedio que tarda cada comisión en dictaminar un asunto legislativo?

Las preguntas, por lo menos, nos orientan hacia dónde debemos enfilar esfuerzos legislativos para lograr la construcción de indicadores de eficiencia legislativa más confiables y que, además, podamos rendir cuentas claras a la ciudadanía en general de los trabajos que realizamos en esta Soberanía. De seguir sin regular los plazos para dictaminar y evitar el veto parlamentario de bolsillo, esta atrofia procesal legislativa trae al menos dos consecuencias indeseables: la primera, de carácter formal pues además de truncar el proceso legislativo *per se*, afecta los indicadores de eficiencia y transparencia legislativa pues estos no muestran cuántas iniciativas son presentadas y cuántas concluyen el proceso legislativo a través de un dictamen (aunque este sea presentado en el sentido de archivar la iniciativa).

Esto afecta directamente el derecho de acceso a la información, pues obstaculiza conocer con certeza la eficiencia procesal, ya no digamos por grupo o representación parlamentaria o personas diputadas, sino del cuerpo colegiado que integra una Legislatura; por tema o materia de la iniciativa.

La segunda y más grave, es que algunas iniciativas presentadas que versan sobre temas de derechos humanos se ven intencionalmente dilatadas en su etapa de dictamen –y por consecuencia en las etapas subsecuentes del proceso legislativo–, causando afectaciones por omisiones legislativas que obligan a los ciudadanos a acudir a figuras de protección como el amparo.

La presente iniciativa tiene por objeto exponer algunas de las problemáticas que conlleva no tener regulado temporalmente la etapa de dictamen dentro del proceso legislativo, considerando los antecedentes ya mencionados, de tal forma que no pretende ser novedosa ni inédita, sino por contrario, busca recoger lo que la iniciante considera importante de lo ya planteado en la materia y poner en el centro del debate la imperiosa necesidad de regular los plazos para la elaboración de los dictámenes legislativos

como condición *sine qua non* en el proceso legislativo.

Se propone por ello adicionar la fracción IX al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, recorriéndose las subsecuentes, a efecto de establecer el mecanismo de excitativa a la comisión legislativa que corresponda para que presente su dictamen en el Periodo Ordinario de Sesiones posterior inmediato al que se presentó la iniciativa que le fue turnada.

Por otro lado, se propone reformar los artículos 169 y 171 del mismo ordenamiento orgánico para establecer que las iniciativas con proyecto de decreto deben de ser dictaminadas por la comisión o comisiones correspondientes preferentemente en el mismo Periodo Ordinario de Sesiones en que se conoció el asunto, o en su caso, a más tardar, en el Periodo Ordinario de Sesiones posterior inmediato, mientras que los puntos de acuerdo se dictaminarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

La presente iniciativa contribuye al siguiente objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Específicamente en las metas:

- 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
- 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo Sostenible

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se adiciona la fracción IX al artículo 59, recorriéndose las subsecuentes y

se reforma el artículo 169 y el artículo 171 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras en el Poder Legislativo, sin embargo, como resultado, se pretenden precisamente algunas modificaciones procedimentales.

III. Impacto presupuestario: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario al Poder Legislativo.

IV. Impacto social: la presente iniciativa fortalece el marco jurídico de actuación del Poder Legislativo para garantizar a las y los ciudadanos un proceso legislativo óptimo, transparente y no discriminatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto

Por el que se adiciona una fracción IX al artículo 59, se reforman los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de proceso legislativo.

Primero. Se adiciona una fracción IX al artículo 59 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 59. Son atribuciones de la Presidencia:

I a VIII ...

IX. Si se agota el Periodo Ordinario de Sesiones en el que fue presentado una iniciativa, de conformidad con el artículo 171, en la segunda sesión ordinaria del Periodo Ordinario de Sesiones posterior inmediato, el presidente de la Mesa Directiva por sí o a solicitud de cualquier integrante del Congreso, deberá emitir excitativa a la comisión que corresponda para que presente su dictamen antes de concluya el Periodo Ordinario de Sesiones que transcurre.

Segundo. Se reforma el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 169. Todas las iniciativas o proposiciones de acuerdo deberán ser dictaminadas de acuerdo con las particularidades del proceso legislativo que les sean aplicables. Las iniciativas o proposiciones de acuerdos cuyo plazo para ser dictaminadas hubiese vencido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 de este ordenamiento, quedarán bajo resguardo de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario quien declarará su archivo definitivo mediante un listado que deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

Tercero. Se reforma el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en los siguientes términos:

Artículo 171. Las Comisiones Legislativas a las que se turnen las iniciativas, rendirán su dictamen por escrito al Congreso del Estado o Diputación Permanente. En el caso de que una iniciativa no haya sido dictaminada en el mismo Periodo Ordinario de Sesiones en el que fue recibida, deberá ser dictaminada por la Comisión Legislativa correspondiente, a más tardar, en el Periodo Ordinario de Sesiones posterior inmediato.

Cuando se trate de proposiciones de acuerdo, se dictaminarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su recepción.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de noviembre de 2021

Atentamente

Dip. Dessire Ángel Rocha
Diputada ciudadana de la Representación
Parlamentaria de
Movimiento Ciudadano

- **La Presidencia.**- Aprovecho también para solicitar a la diputada Dessire Angel Rocha dé lectura exposición de motivos de su iniciativa a efectos de reformar los artículos 169 y 171 y adicionar la fracción IX al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **46/LXV-I**

- Adelante diputada Dessire.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Dessire Angel Rocha

- Muchísimas gracias, con su permiso presidente primero quiero felicitar a mi compañera Martha porque es su cumpleaños, así que ¡Muchas felicidades! amiga que tengas un ¡lindo día!, y ahora sí de nuevo con su permiso compañeras y compañeros los saludo a los invitados que tenemos el día de hoy, a los medios de comunicación y a todos que nos están viendo por las redes sociales muchas gracias, por estar con nosotros y por vernos después de este evento ¡muy bien! les voy a platicar Giovanni Sartori el filósofo italiano, en su libro ingeniería constitucional comparada expuso que cuando un presidente simple y sencillamente se niega a firmar una Ley, ejerce un voto de bolsillo, es una clase de veto definitivo, que no puede evitarse porque se elige no actuar como si nunca hubiera existido la propuesta entonces nadie puede hacer nada al respecto parafraseando a Santorini a Sartori ¡perdón! en este Congreso parece que existe un veto parlamentario de bolsillo.

- Así podríamos llamarle a esa facultad discrecional que de quien preside una Comisión Legislativa, y que intencionalmente

o no frente a un vacío legal entorpece los procesos legislativos, incluso con datos propios los que publica el Congreso del Estado de Guanajuato en su portal institucional, o bien con los datos que presentan los informes del observatorio ciudadano legislativo como el del lunes pasado o con los hallazgos que nos muestran organizaciones de la sociedad civil como AMICUS surgen dudas de cómo nuestros procesos funcionan y sus controles, una de ellas es VASCA cuánto tiempo tarda el Congreso desde el pleno a las Comisiones y de regreso al pleno, a partir de que una iniciativa es presentada y hasta que concluya el proceso legislativo de manera favorable o desfavorablemente, y en ese camino como lo dije aquí la semana pasada ¿de qué depende? -de que una iniciativa se radique se le fije metodología de análisis- que se turne a los órganos técnicos del Congreso para su análisis especializado, que se solicite institucionalmente de Poder Legislativo, y no sólo desde la posibilidad del iniciante que se avance o se retroceda, esas preguntas nos orientan hacia dónde debemos enfilar esfuerzos para lograr tener indicadores de eficiencia legislativa más confiables y que además, podamos rendir cuentas claras a la ciudadanía, sobre los trabajos que realizamos en esta soberanía porque esta atrofia procesal legislativa no hay al menos 2 consecuencias indeseables como primer lugar la primera que es de carácter formal, pues además de truncar el proceso legislativo afecta a los indicadores de eficiencia y transparencia si no se muestra en tiempo real cuantas iniciativas son presentadas y sobre todo cuántas concluyen el proceso legislativo a través de un dictamen, la segunda y creo que es mucho más grave es que los números sugieren, que algunas iniciativas presentadas que versan sobre temas de derechos humanos, que se ven intencionalmente dilatadas en su etapa de dictamen y por consecuencia en etapas subsecuentes, causando afectaciones a las y los ciudadanos por omisiones legislativas que les obligan a acudir a figuras de protección constitucional como el amparo, o a exigir sus derechos fuera del territorio guanajuatense cuando no hay necesidad, como ya lo hemos comentado ampliamente, en un análisis de derecho comparado, es visible que el caso de Guanajuato es una excepción en el país, porque es la única entidad federativa en el país en la que los plazos de dictamen de la

iniciativa de ley, decreto, o punto de acuerdo, no están regulados los plazos en las regulaciones estatales van desde los 10 días en Veracruz, o 15 días en Campeche, Chiapas, o Oaxaca 2030 en Tabasco, Querétaro, o ¡hay perdón! o en Zacatecas 60 o 90 en Coahuila y Michoacán hasta 6 meses en San Luis Potosí y Sinaloa o como lo hacen en Nuevo León por periodos legislativos, en este Congreso, hubo ya dos iniciativas en la legislatura pasada sobre el tema, y la presente iniciativa no pretende ser novedosa ni inédita, sino por el contrario busca de coger lo que se considera importante de todo lo ya planteado y poner en el centro del debate la necesidad de regular los plazos para la elaboración de los dictámenes como condición ineludible en el proceso legislativo, en consecuencia lo proponemos tres cambios significativos:

- El primer cambio sería, establecer un mecanismo de excitativa que es un llamado a la comisión que corresponda desde la Mesa Directiva en dirección o en seguimiento o petición de una persona legisladora, para que dictaminen los asuntos en tiempo y forma, que toda iniciativa o proposición tenga un dictamen de acuerdo como en segundo, lugar porque con estas particularidades del proceso que le puedan ser aplicables en tiempo y forma, vamos a lograr aquí la posibilidad de su archivo definitivo por el simple transcurso del plazo fijado, y de que esto sea un trámite pudiera hacerlo a través de un órgano técnico en auxilio de la Secretaría General, desde aquí quiero aclarar, que el archivo de cualquier tema no debe de ser ni opción ni acuerdo, sino un trámite más que debe publicarse en la Gaceta Parlamentaria, pero que no afecte ni a iniciantes ni a proponentes ni a grupos que se pretenden beneficiar de algún decreto legislativo o punto de acuerdo, sino por el contrario se depura el proceso para estar en posibilidad de iniciarlo una vez más enmendando cualquier misión si la hubiere sin necesidad de mayor trámite de voto, como lo hicimos en la sesión pasada y como lo haremos con algunos temas, solo con actualiza la hipótesis normativa del artículo 169 y el tercer cambio sería, que siempre se dictamine una iniciativa en el mismo periodo ordinario en el que se reciba o a más tardar en el período inmediato siguiente y en el caso de proposiciones o puntos de acuerdo dentro de los 45 días hábiles siguientes contados a partir de su fecha de recepción, no omito

señalar, que esta iniciativa contribuye al objetivo 16 paz, justicia e instituciones sólidas de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, pues contribuye a crear instituciones eficaces y transparentes garantizan el acceso público a la información y protege las libertades fundamentales y políticas no discriminatorias, además de acuerdo con el artículo 209 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestó sobre la presente iniciativa los impactos siguientes: el jurídico se adiciona la fracción IX al artículo 59 recorriéndose a las subsecuentes, y se reforma el artículo 169 y el artículo 171, todos de nuestra Ley Orgánica, el administrativo, propone que no se va a crear ninguna nueva estructura en el Poder Legislativo, sin embargo como resultado se pretende precisamente algunas modificaciones procedimentales, ¡jaja que tal ¡perdón! presupuestario.

- La presente iniciativa, no genera ningún impacto presupuestario al Poder Legislativo y el social aquí si se fortalece el marco jurídico de actuación del Poder Legislativo para garantizar a las y los ciudadanos un proceso legislativo óptimo, transparente y no discriminatorio.

- Finalmente, si me lo permite el mes, el presidente la Mesa Directiva, con la mejor intención de contribuir de manera propositiva al debate que genera la discusión de esta iniciativa, presento mediante oficio una propuesta de metodología de abordaje en seis etapas que nombró a continuación:

- La primera etapa, se identifican los problemas que se comprenden en el entorno.

- La segunda, se define objetivos e incluso pueden salir los objetivos gracias al debate y estos sería normativos.

- La tercera, es la identificación de opciones de política normativa con la participación de áreas correspondientes y técnicas del Congreso expertos y grupos de interés.

- La cuarta, analizar los impactos que va a generar esta iniciativa; y

- Cinco presentar condiciones y propuesta normativa final así como en sexto lugar la definición de un proceso de implementación

para cerrar el ciclo, esto se trata de una práctica internacional aplicada por los países de la OCDE propuesta por el consorcio de investigación económica y social, CIES, que obedece a un enfoque sistémico para evaluar críticamente los efectos positivos y negativos de las regulaciones propuestas y existentes, así como de las alternativas no regulatorias los sugiero respetuosamente a la comisión dictaminadora de esta iniciativa que el presidente termine, consciente de que los esfuerzos vertidos en este acuerdo trascienden la intención de esta Representación Parlamentaria y agradezco las manifestaciones de apoyo que varios compañeros de diferentes bancadas me dieron ante este tema les invito a sumarse en favor de este tema, que podría evolucionar el Congreso y potenciar todos los demás esfuerzos legislativos que emprendemos sus integrantes.

- Es cuanto, ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! a usted diputada Dessire Angel Rocha, aprecio mucho su iniciativa, la misma que;

Turnaremos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que esta de conformidad con las facultades que le confiere en la fracción II, del artículo 111 realice su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**²⁸

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la

LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Decreto 65 aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Guanajuato, que se publicó el 12 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del *Código Penal del Estado de Guanajuato*, entre las que destacó la reforma al artículo 262, que a la letra quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 262.- *A quien promueva, induzca o aliente la formación o construcción de asentamientos humanos irregulares, causando un perjuicio público por sí o por interpósita persona; o al que fraccione, enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes, un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.*

Cuando se trate de servidores públicos y se encuentre en cualquiera de los supuestos de este artículo, la pena se aumentará en un medio, y la destitución del empleo o cargo e inhabilitación de uno a diez años para desempeñar cualquier función pública.

²⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/226

En todo caso, la reparación del daño referida en la fracción V del artículo 56 deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

Posteriormente, la Sexagésima Primera Legislatura aprobó múltiples reformas al *Código Penal* mediante el Decreto 168, que se publicó en el Periódico Oficial el 03 de junio del 2011, entre las que se incluyó modificaciones al tercer párrafo del artículo 262, quedando como sigue:

Artículo 262.- *A quien promueva ...*

Cuando se trate...

En todo caso, la reparación del daño referida en la fracción VI del artículo 99-b deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

La última reforma en este artículo 262 del *Código Penal* la aprobó la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el Decreto 309, que se publicó en el Periódico Oficial el 30 de mayo del 2018, consistiendo tal reforma en el cambio de denominación del Capítulo XIV del Título Segundo, del Libro Segundo del Código Penal, adicionando los artículos 262-Bis y 262 Ter, del *Código Penal del Estado de Guanajuato*. En lo que respecta al artículo 262, quedó como sigue:

Artículo 262.- *A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, causando un perjuicio público por sí o por interpósita persona; o al que fraccione, enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes, un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.*

Cuando se trate...

En todo caso...

En un análisis de los elementos que integran el tipo penal en cuestión, podemos establecer los siguientes elementos objetivos:

a) Conducta: Promover, inducir o alentar la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, así mismo, fraccionar, enajenar o compromiso de enajenar en forma fraccionada o en lotes. Se trata de un delito de acción.

b) Resultado: La formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, **que causen un perjuicio público.**

c) Sujeto activo: Cualquier persona.

d) Bien jurídico tutelado: El ordenamiento ecológico y territorial, que es la base normativa para desarrollar los asentamientos humanos.

e) Sujeto pasivo: El Estado, en cualquiera de sus tres niveles (municipio, entidad federativa y la federación), en tanto respectivamente tienen facultades en materia de ordenamiento ecológico y territorial. Y por otra parte, el comprador de lotes o fracciones que no cuentan con los permisos legales.

f) Objeto material: terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones.

g) Medios de comisión: No se establece ningún medio de comisión específico.

h) Circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión: En cuanto al modo, se tiene que se configura cuando la conducta es *sin el previo permiso de las autoridades competentes o sin que estén satisfechos los requisitos cuando se tiene en trámite el permiso.*

Del análisis de estos aspectos, cobra relevancia uno de los aspectos del resultado, que integra en este tipo penal la consecuencia de que **se cause un perjuicio público.**

Es un hecho indiscutible que los asentamiento humanos irregulares ocasionan un perjuicio público, especialmente en las finanzas municipales, que son el ente territorial que terminará con el paso de los años absorbiendo los gastos de inversión necesarios para dotar de servicios públicos al asentamiento humano irregular.

La cuestión en la práctica es que al estar incorporado este resultado en el tipo penal, se

impide que tenga efectividad el ejercicio de la acción penal, porque los órganos jurisdiccionales solicitan la acreditación probable de que existe un perjuicio público, para proceder a la vinculación de los sujetos activos, lo que en el caso de asentamientos humanos irregulares que siendo recientes y están en el proceso de venta, aún no existe forma objetiva de estimar el perjuicio público que se ocasiona, desestimándose de este modo por los tribunales las denuncias que por este delito se presentan. Afectándose de esta forma la inhibición de este delito, porque no se logra que procedan las denuncias.

Es una realidad que la especulación de la tierra ha provocado el nacimiento de asentamientos humanos irregulares en todo el Estado de Guanajuato, ante el déficit de vivienda popular, económica y de interés social, que por ley corresponde promover al Estado y los municipios.

En relación a los asentamientos humanos irregulares, además de la víctima que se representa por los niveles de gobierno que verán afectado el ordenamiento ecológico y territorial, también terminan siendo víctimas las personas que con su esfuerzo deciden invertir en la compra de una fracción de terreno para generar un patrimonio propio, porque la promesa de escrituración por excepción es cumplida por los vendedores mismos, en la mayoría de los casos, después de muchos años, incluso décadas, se expide por medio de procesos de regularización que implican la intervención de las autoridades, mediante la expropiación de los terrenos originalmente fraccionados en forma irregular.

El pasado 16 de septiembre de este año, se publicó en el periódico AM, una nota titulada "*Sin castigo: burlan la ley vendedores de terrenos irregulares en Guanajuato*".²⁹

Los periodistas dan cuenta en su nota de que por medio de solicitudes de acceso a información pública, la Fiscalía General del Estado les informó que del 1º primero de enero del 2012 al 31 de julio del 2021, inició 34 investigaciones sobre este delito.

Este dato significa que en un lapso de 10 años, solo hubo un promedio de 3.4 investigaciones anuales de este delito, mientras que tan solo en el municipio de León se tienen identificados por la autoridad municipal 113 fraccionamientos irregulares. En Celaya se refiere un registro de 224, y en Irapuato 48, entre los que destaca un fraccionamiento irregular con 1,246 lotes.

Y de acuerdo con información proporcionada por la propia Fiscalía General del Estado, solo en 2 denuncias se ejerció acción penal, llegando a lo que se conoce como judicialización, sin embargo, no hay dato sobre alguna sentencia dictada en relación a este delito.

La situación actual de crecimiento de este delito hace indispensable que se lleve a cabo la reforma que se plantea, en tanto el tipo penal está debidamente configurado con el hecho de acreditar la falta de previo permiso o cuando no se han cumplido los requisitos para su obtención, sin ser necesario mantener el requisito de acreditación de un perjuicio público (material), que ha impedido la aplicación de esta norma penal con eficacia, contra quienes la transgreden. Además de establecer la reparación para quienes son víctimas cautivas a través de engaños y falsas promesas, cuando compran un bien inmueble en un asentamiento humano irregular.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma el artículo 262 del *Código Penal del Estado de Guanajuato*, suprimiendo de su redacción la parte que refiere se cause perjuicio público. Se adicionan aspectos relativos a la reparación del daño, tanto para los entes de gobierno públicos, como para los compradores de fracciones o lotes que son parte de asentamientos humanos irregulares.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

²⁹ Véase: <https://www.am.com.mx/guanajuato/Fraudes-en-Guanajuato-Vendedores-terrenos-irregulares-burlan-la-ley>

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se fortalece la procuración de justicia en beneficio de los entes de gobierno que tienen a su cargo la regulación del ordenamiento ecológico y territorial, así mismo, a favor de las personas que son víctimas de la venta de terrenos irregulares que no cuentan con permiso o que aún no cumplen con los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 262.- A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, por sí o por interpósita persona; o al que fraccione, enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes, un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

Cuando se trate...

Quién cometa este delito deberá reparar integralmente los daños ocasionados que resulten de la transgresión a las normas de ordenamiento ecológico y territorial. A quien sea víctima como comprador, tendrá derecho a la reparación en los términos de la fracción I del artículo 99-b de este Código. En su caso, la reparación referida en la fracción VI del artículo 99-b deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** A continuación, le agradecería al diputado Ernesto Alejandro Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato. **47/LXV-I**

- Adelante diputado Ernesto Alejandro Prieto.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

¡Muchas gracias! compañero presidente con su permiso y el de la Mesa Directiva, un saludo cordial a ustedes a mis compañeros legisladores, legisladoras al público presente en la sesión de forma virtual y de forma física a todos los asesores y personal administrativo del Grupo Parlamentario, ¡perdón! otra vez del Congreso a mis compañeras y compañeros a todas y a todos, ¡muy buen día! vamos a comenzar estoy poniendo a consideración de este pleno una propuesta, una iniciativa de reforma al artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en base a la siguiente exposición de motivos: mediante el decreto 65 aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Guanajuato, que se publicó el doce de junio el año 2007 en el Periódico Oficial se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, entre las que destacó la reforma

al artículo 262 por supuesto del Código Penal Local, que a la letra quedó redactado de la siguiente manera: artículo 262 a quien promueva, induzca o aliente la formación o construcción de asentamientos humanos irregulares causando un perjuicio público por sí o por interpósita persona, o al que fraccione, enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes, un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades competentes o cuando existiendo este no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días de multa.

- Cuando se trate de servidores públicos y se encuentren en cualquiera de los supuestos en este artículo, la pena se aumentará en un medio y la destitución del empleo o cargo inhabilitación de uno a diez años para desempeñar cualquier función pública, en todo caso, la reparación del daño referida en la fracción V del artículo 56, deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar donde se ubica el inmueble, (cierro la referencia a artículo en cita), posteriormente, la Sexagésima Primera Legislatura, aprobó múltiples reformas al Código Penal mediante el decreto 168, que se publicó en el Periódico Oficial el 03 de junio del 2011, entre las que se incluyó modificaciones al tercer párrafo del artículo 262 quedando como sigue: artículo 262 del Código Penal Local, en su parte conducente, en todo caso la reparación del daño referida en la fracción VI del artículo 99 b, deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubica el inmueble, (cierro la referencia), la última reforma en este artículo 262 del Código Penal, la aprobó la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el decreto número 309, que se publicó en el Periódico Oficial el 30 de mayo del 2018, consistiendo tal reforma en el cambio de denominación del capítulo 14 del título segundo, del libro segundo del Código Penal, adicionando los artículos 262 bis y 262 ter del Código Penal del Estado de Guanajuato, en lo que respecta al artículo 262, quedó como sigue: artículo 262 a quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, causando un perjuicio público, por sí o por interpósita persona o al que fraccione,

enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes o cuando existiendo este no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa (se cierra la referencia)

- En un análisis (se cierra la referencia) en un análisis de los elementos que integran el tipo penal en cuestión podemos establecer los siguientes elementos objetivos.

- Conducta promover, inducir o alentar la formación establecimiento de asentamientos humanos irregulares, asimismo, fraccionar, enajenar o compromiso de enajenar de forma fraccionada o en lotes, se trata de un delito de acción resultado:

- La formación o restablecimiento de los humanos irregulares que causen un perjuicio público, sujeto activo, cualquier persona, bien jurídico tutelado, el ordenamiento ecológico territorial es la base normativa para desarrollar los sentidos humanos, sujeto pasivo, el Estado en cualquiera sus tres niveles municipal, estatal o federal, en tanto respectivamente tienen facultades en materia de ordenamiento ecológico territorial y por otra parte el comprador de lotes o fracciones que no cuentan con los permisos legales.

- Objeto material terreno urbano, rústico o propio o ajeno con o sin protecciones.

- Medios de comisión, no se establece ningún medio de comisión específico.

- Circunstancia del lugar, tiempo, modo ocasión, en cuanto al modo se tiene que configura cuando la conducta es, sin el previo permiso de las autoridades competentes o sin que estén satisfechos los requisitos cuando se tiene el trámite y el permiso.

- Del análisis de estos aspectos, cobra relevancia uno de los aspectos de resultado que integran ese tipo penal la consecuencia que se cause un perjuicio público, es un hecho indiscutible que los asentamientos humanos irregulares ocasionan un perjuicio público especialmente en las finanzas municipales que son el ente territorial que terminará con el

paso de los años absorbiendo los gastos de inversión necesarios para dotar de servicios públicos al asentamiento humano irregular.

- La cuestión de la práctica es que al estar incorporado este resultado de tipo penal, se impide que tenga efectividad el ejercicio de la acción penal, porque los órganos jurisdiccionales solicitan la acreditación probable de que existe un perjuicio público para proceder a la vinculación de los sujetos activos lo que en el caso de asentamientos irregulares que siendo recientes y están en proceso de venta, aún no existe forma objetiva de estimar el perjuicio público que se ocasiona desestimándose de este modo por los tribunales las denuncias que por este delito se presentan, afectándose de esta forma la inhibición de este delito, porque no se logra que procedan las denuncias, es una realidad que la especulación de la tierra ha provocado el nacimiento de asentamientos humanos irregulares en todo el Estado.

- Ante el déficit de vivienda popular económica y de interés social que por ley corresponde promover a las autoridades correspondientes, en relación a los asentamientos humanos irregulares además de la víctima que se representa por los niveles de gobierno quedarán afectado el ordenamiento ecológico territorial también terminan siendo víctimas las personas que con su esfuerzo deciden invertir en la compra de una fracción de terreno para generar un patrimonio propio porque la promesa de escrituración por excepción es cumplida por los vendedores mismos la mayoría de los casos después de muchos años incluso décadas.

- Se expiden por medio de procesos de regularización que implican la intervención de las autoridades mediante la expropiación de los terrenos originalmente fraccionados en forma irregular, el pasado 16 de septiembre de este año, se publicó el periódico A.M. periódico de circulación estatal una nota titulada, "sin castigo burla la ley vendedores de terrenos irregulares en Guanajuato" los periodistas dan cuenta en su nota de que por medio de solicitudes de acceso a información pública, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato les informó que del 01 de enero del año 2012 al 31 de julio del año 2021 de esta anualidad en curso, inició solamente 34 investigaciones sobre este delito, este dato

significa que en un lapso de 10 años solo hubo un promedio de 3.4 investigaciones anuales de este delito, mientras que tan solo en un municipio de León del municipio de León se ha identificado por la autoridad municipal 113 fraccionamientos irregulares, en Celaya se refiere un registro de 224 y en Irapuato de 48 entre los que destaca un fraccionamiento irregular con 1246 lotes en el caso de Irapuato, y de acuerdo con información proporcionada por la propia Fiscalía General del Estado, solo en dos denuncias, en dos denuncias, se ejerció acción penal llegando a lo que se conoce como judicialización, sin embargo, no hay datos sobre alguna sentencia dictada en relación a ese delito, está en la total impunidad compañeras y compañeros.

- La situación actual de crecimiento este delito, hace indispensable que se lleve a cabo la reforma que se plantea, en tanto el tipo penal está debidamente configurado con el hecho de acreditar la falta de previo permiso o cuando no se ha cumplido los requisitos de su abstención, sin ser necesario mantener requisito de acreditación de un perjuicio público, en este caso material que ha impedido la aplicación de esta norma penal con eficacia contra quienes la transgreden además de establecer la reparación para quienes son víctimas a través de engaños y falsas promesas cuando compran un bien inmueble en un asentamiento humano irregular.

- A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

- Impacto jurídico: se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guanajuato, suprimiendo de su relación la parte que refiere se cause perjuicio público, se adiciona el aspecto relativo a la reparación del daño, tanto para los entes de gobierno públicos, como para los compradores de fracciones o lotes que son parte de asentamientos humanos irregulares.

- Impacto administrativo dada la naturaleza de la presente iniciativa no existe un pacto administrativo alguno.

- Impacto presupuestario, no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

- Impacto social, se fortalece la procuración de justicia en beneficio de los entes de gobierno tiene a su cargo la regulación del ordenamiento ecológico y territorial, así mismo a favor de las personas que son víctimas de la venta de terrenos irregulares, que no cuentan con permiso o que aún no cumplen con los requisitos.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración del Pleno para su aprobación el siguiente decreto:

- Artículo único. - Se reforma el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 262 a quien promueva induzca o aliente la formación establecimiento de asentamientos humanos irregulares, por si, o por interpósita persona, o al que fraccione, enajene o se compromete a enajenar en forma fraccionada o en lotes un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo este no se hayan satisfecho los registros de tal predio, sin permiso se le impondrán tres año de prisión y de cien a mil días multa.

- Cuando se trate y finalmente esta es la parte que se busca se adicione quien cometa este delito, deberá reparar integralmente los daños ocasionados que resulten de la transgresión a las normas del ordenamiento territorial y ecológico, a quien sea víctima como comprador, tendrá derecho a la reparación en los términos de la fracción del artículo 99 b, de este Código y en su caso ya lo demás ya viene contenido en la ley, la reparación referida en la fracción VI del artículo 99 b, deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

- Artículo transitorio

- Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias!
Diputado Ernesto Prieto.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Justicia facultada esta por la fracción II del artículo 133 para realizar el estudio y dictamen que corresponde.

- **La Presidencia.**- Está, presidencia de la más cordial bienvenida al ciudadano Mauricio Soria Mata Gobernador Indígena de la agrupación a la Gobernatura Indígenas Nacionales A.C., así como al maestro Néstor Vargas Rivas, y su acompañante ambos invitados de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, sean ustedes bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO REFORMAR EL ARTÍCULO 131 EN SUS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.³⁰**

**DIP. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la

³⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1997, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ha incluido al contralor municipal como parte de la estructura básica de los municipios de la entidad, asignándole atribuciones específicas de control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, inicialmente era propuesto en una terna por el presidente municipal y nombrado por mayoría calificada del ayuntamiento, y así fue evolucionando ante los diversos escenarios que se vivieron en el Estado, hasta la pasada reforma de diciembre de 2017, donde se realizaron adecuaciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de establecer las bases de coordinación para que los municipios concurren al Sistema Estatal Anticorrupción y al Sistema Estatal de Fiscalización a través de los órganos internos de control o contralorías municipales, con base en lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Lamentablemente, los resultados no fueron los esperados, y la sociedad demanda órganos de control interno que contribuyan efectivamente a la rendición de cuentas y a la implementación de un Gobierno transparente, entendiendo a la contraloría como: un órgano de control cuya función general consiste en vigilar de modo permanente y consistente el cumplimiento de la Ley que rige a la municipalidad y sus propósitos institucionales, el cuidado y aprovechamiento del patrimonio público, así como el ejercicio legal y honesto de la hacienda pública.

En términos de la ley, la función de contraloría la de promover y verificar el control interno, la evaluación y el desarrollo administrativo del municipio. Para ello, ha de

practicar auditorías permanentes, operar un sistema de quejas y denuncias, intervenir en los procesos clave de la administración pública, verificar la situación patrimonial de los servidores públicos, y en general evaluar el desempeño de los servidores públicos municipales

Los nuevos principios de transparencia, participación ciudadana y gobierno abierto que se aplican a la rendición de las cuentas públicas tienen que permear a los órganos de control interno de los municipios, es necesaria la participación ciudadana, con un Comité Municipal Ciudadano que realice el proceso de selección y designación del Contralor Municipal, que genere confianza en la sociedad.

Con esta iniciativa, esperamos que de esta forma, consolidemos las capacidades y la legitimidad de la Contraloría Municipal como ámbito de participación y de supervisión ciudadana, en el marco de las reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno abierto y el cumplimiento de la ley.

La contraloría Municipal es un tema toral en el buen desarrollo de una administración pública de los ayuntamientos, se trata de ciudadanizar los órganos internos de control, a través de un Comité Municipal Ciudadano que es derecho vigente, pero ante la crisis de credibilidad, se requiere un mecanismo que, de certeza y legitimidad en el ejercicio de los órganos de control municipal, se trata de un comité integrado a partir de una consulta pública.

Consideramos que la consulta pública es la mejor manera para hacer partícipe a los ciudadanos, pero así mismo es importante que la designación del titular de la Contraloría Municipal sea por el Comité Municipal Ciudadano.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforma el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: no se considera la creación de ninguna estructura burucrática.

III. Impacto presupuestario: para dicha reforma no se necesita ninguna asignación presupuestaria.

IV. Impacto social: Con esta reforma se le dan atribuciones al Comité Municipal Ciudadano para el proceso y designación del titular de la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

[...]

Sección Primera De la Contraloría Municipal

Contraloría Municipal

Artículo 131. La contraloría municipal

[...]

La contraloría municipal [...]

En el caso de ausencia definitiva del titular de la Contraloría Municipal por causas diversas a la conclusión de su período, el Comité Municipal Ciudadano designará al Contralor Municipal a más tardar cuarenta y cinco días posteriores a la fecha en la que se determinó la vacante.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Comité Municipal Ciudadano.

El Comité Municipal Ciudadano deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al

menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección del titular de la Contraloría Municipal y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

La integración y funcionamiento [...]

De **las propuestas** de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el **Comité Municipal Ciudadano** nombrará como Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría. La información que se genere con motivo de la integración de la lista de las y los aspirantes, es información pública.

El Comité Municipal Ciudadano deberá iniciar el proceso de nombramiento del Contralor Municipal a más tardar cuarenta y cinco días previos a la conclusión del periodo por el que fue designado el titular de la Contraloría.

La consulta para la designación [...]

La violación al procedimiento [...]



[...]

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Los ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito a usted dar trámite a ésta iniciativa de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Guanajuato 09 de noviembre de 2021

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ**

Grupo Parlamentario de MORENA

- **La Presidencia.-** Para continuar con esta sesión agradecería la diputada Irma Leticia González Sánchez, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo 131 en sus párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. **48/LXV-I**

- Adelante diputada González Sánchez.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de la iniciativa en referencia)

Diputada Irma Leticia González Sánchez

¡Muchas gracias! presidente, con su permiso con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras compañeros diputados público aquí presente y medios de comunicación y nos ven a través de los medios digitales.

- La que suscribe diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo

Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que nos confiere a los artículo 56 fracción II y 63 fracción de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto para que se reforme el artículo 131 sus párrafos tercero, cuarto, quinto y séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato de conformidad con lo siguiente.

- Exposición de motivos:

- Desde 1997, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ha incluido al contralor municipal como parte de la estructura básica de los municipios de la entidad, asignando atribuciones específicas de control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo inicialmente era propuesto en una terna que el presidente municipal proponía nombrado por mayoría calificada a través de los ayuntamientos y así fue evolucionando hacia diversos escenarios que se vivieron en el estado hasta la pasada reforma en diciembre de 2017, donde se realizaron adecuaciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de establecer las bases de coordinación para que los municipios concurren al Sistema Estatal anti Corrupción y al Sistema Estatal de Fiscalización a través de los órganos internos de control o contralorías municipales.

- Con base a lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, lamentablemente, los resultados no fueron los esperados y la sociedad demanda órganos de control interno que contribuyan efectivamente a la rendición de cuentas y a la implementación de un gobierno transparente entendiendo a la contraloría como un órgano de control, cuya función general consiste en vigilar de modo permanente y consistente el cumplimiento de la Ley que rige a la municipalidad, y a sus propósitos institucionales.

- El cuidado y aprovechamiento del patrimonio público, así como el ejercicio legal y honesto de la hacienda pública, en términos de la Ley la función de contraloría de promover y verificar del control interno de evaluación y el desarrollo administrativo del municipio, para ello ha de practicar auditorías permanentes operar un sistema de quejas y denuncias, intervenir en los procesos clave de la administración pública, verificar la situación patrimonial de los servidores públicos y en general evaluar el desempeño de los servidores públicos municipales, cosa que actualmente no se hace porque contralor se pone a modo y él protege a los servidores públicos, protege todo lo que se maneja de municipios y a través lo protege a él.

- Los nuevos principios de transparencia participación ciudadana y gobierno abierto que se aplica a la rendición de las cuentas públicas, tienen que premiar en los de órganos de control interno de los municipios, es necesaria la participación ciudadana con un comité municipal ciudadano que realice el proceso de selección y designación de control municipal que genere confianza en la sociedad, con esta iniciativa esperamos que de esta forma consolidemos las capacidades y la legitimidad de la contraloría municipal como ámbito de participación y de y de supervisión ciudadana, en el marco de las reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno abierto y al cumplimiento de la Ley, la contraloría municipal es un tema toral en el buen desarrollo de una administración pública de los ayuntamientos se trata de ciudadanizar los órganos internos de control a través de un comité municipal ciudadano que es derecho vigente pero ante la crisis de credibilidad, se requiere un mecanismo que de certeza y legitimidad en el ejercicio de los órganos de control municipal, se trata de un comité integrado a partir de una consulta pública consideramos, que la consulta pública es la mejor manera para hacer partícipe a los ciudadanos esto indudablemente, pero así mismo es importante que la designación del titular de la contraloría municipal sea por el comité municipal ciudadano, la presente iniciativa, consiguiente contiene los siguientes impactos: - - Impacto jurídico, se reforma el artículo 131 en sus párrafos tercero cuarto

quinto séptimo y octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- Impacto administrativo, no se considera la creación de ninguna estructura burocrática.

- Impacto presupuestario, para dicha reforma no se necesita tampoco ninguna sanción presupuestaria.

- Impacto social, es decir, con esta reforma se le dan atribuciones a comité municipal ciudadano para el proceso y designación del titular de la contraloría municipal.

- Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de decreto y ojalá que todos los diputados que realmente estamos representando a los ciudadanos, hagamos lo posible porque se haga esta reforma.

- Es cuanto, ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias!
diputada Irma Leticia González.

Se turna su iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales para que esta de conformidad con las facultades que le otorga la fracción primera del artículo 104 de nuestra Ley Orgánica, realice su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y REFORMAR LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 72 Y ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 89 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.³¹

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Diputada **Irma Leticia González Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, desde sus orígenes, tiene como una de sus funciones primordiales la de constituir un contrapeso del Poder Ejecutivo; es decir, llevar a cabo labores de vigilancia y control político del ejercicio de recursos públicos y sus resultados.

Esta función, con su progresiva evolución, ha vuelto al Poder Legislativo una instancia de rendición de cuentas horizontal³², misma que permite el desarrollo de un sistema de pesos y contrapesos que faciliten la vigilancia recíproca entre instituciones del mismo nivel jerárquico, acerca del comportamiento y resultados producidos por cada una en el ámbito de sus atribuciones.

No obstante, a lo largo de los últimos 30 años, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato ha ido alejándose paulatinamente de sus funciones de control político, subordinándose a los mandatos del Poder Ejecutivo y generando deficiencias en el sistema de pesos y contrapesos.

³¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22713/11_Iniciativa_Dip_Irma_L_Glez_Sa_nchez_CPEG_y_LOPL_11_NOV_2021_.pdf

Una de estas deficiencias se ha institucionalizado en una interpretación rígida del marco normativo de nuestro Poder Legislativo, que se ha utilizado para evitar que los funcionarios públicos estatales rindan cuentas ante este Pleno, sustituyendo las comparecencias por reuniones a modo para que los servidores públicos no se vean cuestionados acerca de las funciones que realizan.

La legislación vigente únicamente contempla la comparecencia ante este Congreso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, de los Presidentes de los Ayuntamientos y de Concejos Municipales, y de los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de los Municipios Presidentes, dejando de lado a otras entidades como la Fiscalía General del Estado y los demás organismos constitucionalmente autónomos, para quienes ni siquiera se encuentra un mecanismo jurídico claro para que sus funcionarios comparezcan ante este Congreso.

Lo anterior representa un déficit en los mecanismos de rendición de cuentas horizontal del Poder Legislativo en lo general, al mismo tiempo que en lo particular produce que las Comisiones Legislativas no puedan solicitar directamente la comparecencia de una amplia gama de servidores públicos para el análisis y discusión de los asuntos que les competen, en los términos que mejor se adapten a las necesidades directas de la Comisión Legislativa de que se trate.

Por esto, la presente iniciativa pretende reconocer constitucionalmente como facultad del Congreso solicitar la comparecencia no sólo de los funcionarios del Poder Ejecutivo y del ámbito municipal, sino **también de los organismos cuya autonomía está sancionada por la propia Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

Los organismos constitucionales autónomos han sido creados con la justificación de la necesidad de reducir los vaivenes de los ciclos políticos en algunas áreas, o de reclutar

³² Guillermo O'Donnell, "Further Thoughts on Horizontal Accountability", en Conference on Institutions, Accountability and Democratic Governance in Latin America. Kellogg Institute for International Studies, Notre Dame, mayo del 2000.

técnicos para el servicio público aislados de la influencia de la política, o incluso de la necesidad de fomentar la incorporación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones. Sin embargo, la naturaleza anómala de su diseño institucional ha generado una escasa rendición de cuentas derivada de su compleja relación con los otros poderes.

De esta manera, la autonomía sin rendición de cuentas corre el riesgo de viciarse y generar resultados alejados del bienestar público para la ciudadanía. Por esto, adicionar el mecanismo de comparecencia desde este Poder Legislativo abona en términos de transparencia y rendición de cuentas horizontal.

Por otro lado, actualmente la Ley Orgánica de este Poder Legislativo no contempla la posibilidad de que las Comisiones Legislativas, en el marco de su facultad para solicitar información a los otros poderes públicos, a los gobiernos municipales, organismos autónomos y demás dependencias, puedan también solicitar la comparecencia de los titulares y funcionarios de dichas entidades.

Por esto, se busca que la Ley Orgánica del Poder Legislativo contemple mecanismos para garantizar que la facultad constitucional que tiene este Congreso de solicitar la comparecencia, tanto de los funcionarios propuestos en esta iniciativa, como de aquellos del ámbito municipal que ya reconoce la Constitución pero que no encuentran dispositivos jurídicos adecuados en la propia Ley Orgánica, tengan posibilidades normativas de tener un desarrollo concreto en términos de una comparecencia útil para la rendición de cuentas efectiva no sólo ante el pleno, sino también ante las Comisiones.

Así, se propone adicionar dos atribuciones a las Comisiones Legislativas de este Congreso. La primera, que dichas instancias puedan requerir a la Junta de Gobierno y Coordinación Política la solicitud de comparecencia de los servidores públicos ante la propia Comisión cuando ésta trate algún tema relacionado con

las funciones de estos. La segunda, que sea la propia Comisión quien establezca los términos, duración y formato de dichas comparecencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la propia Junta de Gobierno y Coordinación Política mantenga las atribuciones de comparecencia cuando ésta se dé ante el Pleno del Congreso.

Estas atribuciones, estarían en concordancia con la posibilidad que ya se establece en otras legislaciones en materia tales como aquellas que ya se sancionan en el ámbito federal³³ y en la CDMX³⁴, en donde las Comisiones tienen dicha posibilidad.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se modifica el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Se adicionan las fracciones X y XI del artículo 72, y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no tiene un impacto administrativo inmediato.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no tiene un impacto presupuestario inmediato.

IV. Impacto social: Mediante la presente iniciativa se fortalece la función de control político del Poder Legislativo, mejorando así la rendición de cuentas horizontal, contribuyendo a establecer canales de diálogo directo y a una gestión pública con mayor credibilidad y confianza.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado:

³³ Cuarto párrafo, artículo 45, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁴ Fracción XIII, artículo 13, Ley Orgánica del Congreso de la CDMX.

I-XI. [...]

XII. Solicitar al Gobernador del Estado la comparecencia de Funcionarios del Poder Ejecutivo para que informen al Congreso, cuando se discuta o estudie un asunto relativo a las funciones que aquellos ejerzan. Solicitar la comparecencia **de los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos**, Presidentes de los Ayuntamientos y Concejos Municipales, y la de los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de los Municipios, para los mismos efectos.

XIII-XXXIV. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 72; se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 89, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I-IX. [...]

X. Ser el conducto para proponer al Pleno la solicitud al titular del Poder Ejecutivo, para que comparezcan **ante el pleno** los servidores públicos del Poder Ejecutivo, **y los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos** para que informen cuando se discuta o estudie un asunto relativo a las funciones que aquellas ejerzan;

XI. Establecer los términos en que se llevarán a cabo las comparecencias de los servidores públicos **ante el Pleno**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como determinar la duración y el formato de las mismas;

XII-XXXIII [...]

Artículo 85. Los titulares de...

Artículo 89: Las Comisiones Legislativas tendrán las siguientes atribuciones:

I-VI. [...]

VII. Requerir a la Junta de Gobierno y Coordinación Política solicite la

comparecencia de los servidores públicos referidos en la fracción X del artículo 72 del presente ordenamiento, con la finalidad de que informen a la Comisión sobre las funciones que ejercen cuando se trate de un asunto de su ramo o competencia, se discuta una iniciativa relativa a las materias que les competen, o se solicite ampliar la información a que se refiere el artículo 84 de la presente ley.

VIII. Establecer los términos en que se llevarán a cabo las comparecencias de los servidores públicos ante la Comisión, así como determinar la duración y el formato de las mismas;

IX. Solicitar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la contratación de asesorías externas; y

X. Acordar mecanismos de consulta e información sobre los asuntos de su competencia.

Artículo 149. En los casos en que se solicite la comparecencia ante **el pleno** del Congreso del Estado de servidores públicos mencionados en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando se discuta o estudie un asunto relativo a las funciones que aquellos ejerzan, se les citará previamente por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, previa solicitud de la Junta de Gobierno y Coordinación Política al Pleno para su aprobación.

El acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá ser emitido en la reunión inmediata siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Protesto lo necesario

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Gto, 09 de noviembre de 2021.

- **La Presidencia.**- De igual manera diputada Irma Leticia González le agradecería permanecer en tribuna para dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformar las fracciones X y XI de artículo 72 y adicionar las fracciones VII y VIII el artículo 89 recorriéndose en su orden los siguientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **49/LXV-I**

- Adelante por favor diputada Irma Leticia González.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Irma Leticia González Sánchez

¡Muchas gracias! presidente nuevamente comparezco que ustedes queridos compañeros y compañeros diputados nuevamente Irma Leticia González integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos y 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, al tenor de lo siguiente:

- Exposición de motivos:

- El Poder Legislativo desde sus orígenes tiene como una de sus funciones prioritarias

¡perdón! la de constituir un contrapeso del Poder Ejecutivo, es decir, llevar a cabo labores de vigilancia y control político del ejercicio de recursos públicos y sus resultados, esta función por su progresiva evolución ha vuelto al Poder Legislativo una instancia de rendición de cuentas horizontal, misma que permite el desarrollo de un sistema de pesos y contrapesos que faciliten la vigilancia recíproca entre las instituciones de nivel del mismo nivel jerárquico acerca del comportamiento y resultados producidos por cada una en el ámbito de sus atribuciones, no obstante a lo largo de los últimos 30 años el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato ha ido alejándose paulatinamente de sus funciones de control político subordinándose a los mandatos del Poder Ejecutivo generando deficiencias en el sistema de pesos y contrapesos, una de esas deficiencias se ha institucionalizado en una interpretación rígida del marco normativo de nuestro Poder Legislativo que se ha utilizado para evitar que los funcionarios públicos rindan cuentas ante este pleno, sustituyéndola las comparecencias por reuniones a modo, para que los servidores públicos no se vean cuestionados acerca de las funciones que realizan.

- La legislaciones vigente únicamente contemplan la comparecencia a este Congreso de los funcionarios del Poder Ejecutivo y de los presidentes de los ayuntamientos, de consejos municipales y de los titulares de los organismos públicos descentralizados de los municipios, dejando de lado a otras entidades como la Fiscalía General del Estado y los demás organismos constitucionalmente autónomos, para quienes ni siquiera se encuentra un mecanismo jurídico claro, para que sus funciones comparezcan ante este Congreso.

- Lo anterior, representa un déficit en los mecanismo de rendición de cuentas horizontal del Poder Legislativo en lo general, al mismo tiempo que en lo particular produce que las comisiones legislativas no puedan solicitar directamente la comparecencia de una amplia gama de servidores públicos para el análisis y discusión de los asuntos que les competen en los términos que mejor se adapte a las necesidades directas de la Comisión Legislativa a la que se trate.

- Por esto, la presente iniciativa, pretende reconocer constitucionalmente como facultad del Congreso solicitar la comparecencia no sólo de los funcionarios del Poder Ejecutivo y del ámbito municipal, sino también de los organismos cuya autonomía está sancionada por la propia Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los organismos constitucionales autónomas han sido autónomos han sido creados con la justificación de la necesidad de reducir las variantes de los ciclos políticos en alguna área o de reclutar técnicos para el servicio público aislado de la influencia de la política o incluso de la necesidad de fomentar la incorporación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, sin embargo, la naturaleza anómala institucional ha generado una escasa rendición de cuentas derivada de su compleja relación con los otros poderes, de esta manera, la autonomía sin rendición de cuentas corre el riesgo de viciarse y generar resultados alejados del bienestar público para la ciudadanía, por esto adicionar el mecanismo de comparecencia desde este Poder Legislativo, abona a términos a transparencia y rendición de cuentas horizontal.

- Por otro lado actualmente la Ley Orgánica de este Poder Legislativo no contempla la posibilidad de que las comisiones legislativas en el marco de su facultad para solicitar información a los otros poderes públicos a los gobiernos municipales organismos autónomas, autónomos y demás dependencias puedan también solicitar la comparecencia de los titulares y funcionarios de dichas entidades, por esto se busca que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Legislativo contemple mecanismos para garantizar que la facultad constitucional que tiene este Congreso de solicitar la comparecencia, tanto de los funcionarios propuestos por esta iniciativa como de aquellos del ámbito municipal que ya reconocen la constitución pero que no encuentra dispositivos jurídicos adecuados a la propia Ley Orgánica, tengan posibilidades normativas de tener un desarrollo concreto en términos de una comparecencia útil para la rendición de cuentas efectiva, no sólo no solo ante el pleno sino también ante las comisiones.

- Así se puede adicionar dos atribuciones a las Comisiones Legislativas de este Congreso Legislativo.

- La primera que dichas instancias puedan requerir a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la solicitud de comparecencia de los servidores públicos ante la propia comisión cuando esta trate algún tema relacionado con las funciones de estos.

- La segunda que sea la propia comisión quien establezca los términos, duración y formato de dichas comparecencias, lo anterior sin perjuicio claro de que la propia Junta de Gobierno y Coordinación Política, mantenga las atribuciones de comparecencia cuando ésta se dé ante el pleno del congreso.

- Estas atribuciones estarán en concordancia con la posibilidad que ya se establece en otras legislaciones, en materias tales, como aquellas que ya se adicionan en el ámbito federal y en la Ciudad de México, en donde las comisiones tienen dicha posibilidad.

- De ser aprobada la presente iniciativa, iniciará sin duda al desarrollo de todos los temas que nos estamos presentando estamos en Pleno siguiente impacto de conformidad en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Impacto jurídico, se modifica el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se adicionan las fracciones décima y onceava del artículo 72 y se adiciona la fracción 7 y 8 del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- Impacto administrativo, la presente iniciativa no tiene impacto administrativo inmediato.

- Impacto presupuestario, la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario inmediato.

- Impacto social, mediante la iniciativa, se fortalece la función de control político de Poder Legislativo, mejorando así la rendición de cuentas horizontal contribuyendo a establecer canales de diálogo directo y una gestión pública con mayor credibilidad.

¡Es cuanto Señor Presidente, ¡Muchísimas gracias!

- **La Presidencia.**- Al contrario, diputada Irma Leticia González.

Se turna a la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales con fundamento de artículo 111 fracciones I y II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR AL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, ASÍ COMO UN CAPÍTULO VII DENOMINADO *EXTORSIÓN*, CON LOS ARTÍCULOS 179-E Y 179-F QUE LO INTEGRAN, AL TÍTULO SEGUNDO *DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS*, DE LA SECCIÓN PRIMERA *DELITOS CONTRA LAS PERSONAS*, PARTE ESPECIAL DEL LIBRO SEGUNDO; Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 213 Y 213 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.³⁵

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo dispuesto en el artículos 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto**

mediante la cual se adiciona al artículo 11, la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, así como un Capítulo VII denominado «Extorsión», con los artículos 179-e y 179-f que lo integran, al Título Segundo «De los Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas», de la Sección Primera «Delitos Contra las Personas», Parte Especial del Libro Segundo; y se deroga del artículo 11, la fracción XII, así como los artículos 213 y 213 Bis, del Código Penal del Estado de Guanajuato, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIÓN GENERAL

El Doctor en Derecho, Fernando Castellanos, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jubilado), en su texto Lineamientos Elementales del Derecho Penal, afirma que todos los intereses que el Derecho Penal intenta proteger son de importancia incalculable; puntualizando que de entre ellos hay algunos cuya tutela debe ser asegurada a toda costa por ser fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia. misma del orden social, contexto en el cual, remata señalando que para lograr tal fin, el Estado está naturalmente facultado y obligado, a la vez, a valerse de los medios adecuados para tal efecto, cuestión que origina la necesidad y justificación del Derecho Penal que, por su naturaleza esencialmente punitiva, es capaz de crear y conservar tal orden social.

Así, en coincidencia con lo precisado, y ante la necesidad de la constante revisión a la normativa penal con el objetivo de amoldar las conductas típicas a nuevos tipos penales o precisarlas respecto a las vigentes, procede la revisión y, en su caso, construcción o perfeccionamiento de los tipos penales, a efecto de colmar la finalidad del Derecho Penal y garantizar un sistema de prerrogativas y libertades concretamente protegidas, a partir de los específicos bienes jurídicos que es menester tutelar.

En ese orden de ideas, y bajo lo hasta aquí señalado, en esta ocasión centraremos

³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

nuestro objetivo de enmienda en la regulación especial del delito de «Extorsión», abundando mayormente en lo vinculado a su acomodo estructural y sistemático dentro del Código Penal del Estado de Guanajuato, basados en la clasificación de los delitos por los efectos y el resultado que producen, mismos que pueden ser formales y materiales.

II. «EXTORSIÓN» COMO DELITO MULTIOFENSIVO

II.1. *Impacto y afectación a la persona*

La estabilidad emocional de cualquier persona, desde un plano vinculado con la seguridad personal, y demás aspectos que nos permiten tener un desarrollo integral como individuos, viviendo en ambientes propicios para la consecución de metas y objetivos que como seres humanos tenemos, son circunstancias que no tienen ni debe tener precio su salvaguarda, así como tampoco deben estar a la expectativa de factores externos.

En ese sentido, cuando se ven trastocados tales factores, lo indispensable es buscar soluciones que permitan eliminar o contrarrestar sus efectos.

De esta manera, como referíamos al principio, al ser el Derecho Penal una herramienta tendiente a proteger intereses que son de importancia incalculable; existiendo algunos de ellos que son fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia del orden social o personal, cuando por conducto de alguna conducta criminal se transgreden bienes jurídicos preestablecidos, y la tipificación vigente se ve superada o limitada para sancionar tal acción delictiva, la tarea urgente es analizar las causas y enmendar en lo procedente el tipo penal de que se trate.

Así pues, de manera particular, es de señalar que el delito de «Extorsión» es sin duda uno de los que mayor afectación generan al tejido social -y, desde luego, al ámbito de seguridad personal y estabilidad emocional-, ya que con la presencia de este ilícito las personas víctimas llegan, incluso, a vivir episodios de zozobra y temor constante, temen por su seguridad y la de su familia, y muchas veces se ven obligados a cambiar sus

actividades, su residencia y hasta cerrar abruptamente los negocios que han edificado a lo largo de muchos años. Es tan abrasivo que puede llegar a afectar la economía de toda una región.

Hoy día los medios coactivos empleados por los sujetos activos del delito han llegado a niveles incluso extremos, sembrando con ello en la sociedad el sentido de inseguridad que hace que las víctimas no estén dispuestas a denunciar.

Asimismo, este delito se ha extendido cada vez más, que ya no sólo se extorsiona a grandes o medianas empresas, sino que ahora también a negocios familiares y pequeños puestos comerciales, incluso, a domicilios particulares, sin importar el nivel económico de las víctimas.

Así pues, la «Extorsión», es un delito multiofensivo y de alto impacto, cuyo abordaje requiere conocer la forma en cómo se desarrolla y bajo esa comprensión diseñar las estrategias y herramientas apropiadas para combatirlo.

En una aproximación general al estudio de este ilícito, encontramos que en la «Extorsión» se destaca la violencia como la principal herramienta empleada por los sujetos activos para la producción del resultado deseado.

Con la violencia los imputados primordialmente buscan dos objetivos: el primero es infundir temor a las víctimas para que éstas accedan a sus exigencias delictivas; y el segundo, e igualmente importante, es asegurarse de que las víctimas no denuncien (o incluso, nieguen los hechos).

Por tales razones, las personas que resultan agraviadas se rehúsan a acudir ante la autoridad y prefieren pagar con la esperanza de que ya no se les moleste, o bien, deciden no pagar y cambiar de lugar de residencia con todo su círculo familiar antes de sufrir algún daño superior.

En algunos casos, en que la autoridad detecta la comisión de este ilícito y logra acercarse a las víctimas, éstas se niegan a ser entrevistadas por temor a represalias, o bien, cuando finalmente se tiene éxito para entablar

comunicación con ellas, las personas refieren e insisten en que no han sido víctimas de ningún delito y se oponen a que se siga investigando, pues temen por su vida y su seguridad.

II.2. Tipificación actual de la «Extorsión» en Guanajuato. Delito de resultado material con afectación patrimonial.

El modelo penal de «Extorsión» en nuestro Estado está diseñado bajo el esquema de un delito de resultado material, que exige la obtención de un **provecho indebido** para sí o para otro obligando a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de tercero.

Asimismo, el bien jurídico tutelado en dicho tipo penal, es de carácter patrimonial, lo cual, en la actualidad, por la dinámica y formas en que es cometido, se prevé sólo parcialmente, ya que, si bien sí se trastoca el patrimonio de las personas, además, previo, durante y posterior a ello, se ven agredidos otros bienes jurídicos de inclusive mayor valía, como lo es la seguridad personal y la tranquilidad, entre otros.

II.3. Problemática actual.

Hoy en día para la actualización del delito de «Extorsión» - de resultado material-, se requiere que la autoridad acredite el provecho indebido – siendo necesario comprobar la suma que fue entregada y las circunstancias de cómo fue pagada-, no obstante, en la práctica, muchas veces resulta complejo solventar tales extremos por las circunstancias referidas supralíneas.

La imposibilidad anterior deriva en que la «Extorsión» va acompañada de la violencia física y/o moral que emplean los imputados para obligar a las víctimas a pagar y no denunciar, y que, en la mayoría de las veces, las víctimas son las únicas personas (ajenas a los victimarios) que conocen esa información y por temor no están dispuestas a compartirla con la autoridad ni a afrontar un proceso para tales efectos.

Ante esta situación se constriñe la oportunidad de acreditar tanto el delito consumado como la tentativa, puesto que

para ésta última se requiere demostrar también las circunstancias que impidieron que el pago se realizara, lo cual se limita conocer si la víctima no brinda tales referencias y/o las niega, pues como se ha mencionado, normalmente es ella y las personas imputadas los únicos que conocen el sitio dónde se realiza la entrega del numerario y la forma como se lleva a cabo.

III. PROPUESTA ESPECÍFICA DE REFORMA

III.1. *Modificación del bien jurídico a tutelar (Reubicación del tipo penal)*

La «Extorsión», como se ha referido, es un delito considerado pluriofensivo, ya que con su comisión se afectan diversos bienes jurídicos, a saber, preponderantemente el patrimonio y la seguridad de las personas, pese a ello, hasta la fecha, nuestro Código Penal únicamente se ha decantado por establecer la afectación con la actualización de dicho delito, al patrimonio.

Al respecto, si bien el patrimonio juega un papel importante en la vida y desarrollo individual y repercute en la economía familiar y de la sociedad, no puede estar, necesariamente, por encima de la seguridad y tranquilidad de las personas, ya que cuando éstas se ven afectadas, las víctimas reducen considerablemente sus capacidades para desempeñar sus actividades más elementales como la convivencia social o las tareas económico-productivas, de esta manera, una persona desde el primer contacto que tiene con motivo de una «Extorsión» sufre un alto nivel de estrés y ansiedad, llegando a los extremos de incluso sentir temor de salir de casa, y de hacerlo, experimentan un agudo sentido de inseguridad que no les permite desempeñar sus actividades de forma habitual.

En una cronología lógico-natural, tenemos que la seguridad y tranquilidad antecede al patrimonio, debido a que las personas que sufren de este ilícito primero ven afectada su tranquilidad y seguridad, pues desde que reciben el comunicado o el contacto criminal, se produce una afectación emocional.

Así pues, una persona que es víctima de «Extorsión» prefiere acceder a las exigencias delincuenciales, antes que ponerse

en riesgo a sí mismo o a sus seres queridos. Su afectación emocional nace desde el primer acercamiento que tienen con las o los sujetos activos del delito y desde ahí se ve vulnerada su seguridad personal, incluso antes de haber decidido entregar lo exigido, por lo cual, esta primera afectación a su seguridad personal es mayor y permanente y, por consecuencia, debe erigirse como el bien jurídico que de manera principal debe ser tutelado en el tipo penal que nos ocupa, y no limitar únicamente a la afectación del patrimonio.

III.2. Modificación del tipo penal básico de «Extorsión» como delito de resultado formal, así como establecer la afectación directa al patrimonio (obtención del lucro), como agravante.

Se proyecta establecer el delito de «Extorsión» como tipo penal de resultado formal - contemplando como agravante del tipo básico que se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien para evitar el daño con que se obliga a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de un tercero-, bajo dos aspectos fundamentales: el primero vinculado con el tema procesal y probatorio, donde se supera la problemática jurídico-fáctica actualmente prevalente, precisando -ahora- para la actualización del tipo, que la autoridad ministerial (Fiscalía General del Estado) acredite la exigencia indebida mediante la violencia para tener por colmada la descripción legal, sin la exigencia de demostrar si hubo pago o no, ni la forma como éste se realizó.

El segundo aspecto positivo que se lograría con lo proyectado va dirigido a la protección de las víctimas y su mínima exposición, puesto que siempre son las más afectadas. En la «Extorsión», como delito de resultado material, normalmente están colocadas justo en situación central de conflicto, pues por un lado están los sujetos activos, coloquialmente llamados «extorsionadores» que amedrentan para que no se denuncie o para que se retracten de sus manifestaciones, y por el otro la autoridad que le requiere información sobre la cantidad exigida y el pago realizado, dado que se hace necesario para acreditarlo.

En ese sentido, de estar en presencia de un delito de resultado formal, no habría necesidad que la víctima acceda a brindar apoyo y determinada información para poder demostrar el tipo penal, puesto que ya no se requeriría el resultado (pago de la extorsión), sino la demostración de la exigencia indebida, la cual puede ser investigada y acreditada sin involucrar a la parte ofendida.

Por tanto, como propuesta específica de ajuste, se modificaría la actual redacción del tipo penal básico de «Extorsión», omitiendo el factor de la «obtención» -del beneficio indebido-, interpretado regularmente por el hecho específico del pago en dinero o entrega de bienes muebles o inmuebles, para, en cambio, establecer una nueva configuración y agravante, en caso de que se logre lo exigido.

Como parte del perfeccionamiento del tipo penal que nos ocupa, se propone especificar en una de las actuales agravantes de la «Extorsión», con base en las cuales, de actualizarse, se aumenta de una mitad del mínimo a una mitad del máximo la pena del básico, complementar en la relativa utilización de arma de fuego, su portación.

Lo anterior en razón a que la redacción actual prevé, para su actualización, el uso del arma de fuego, excluyendo así los casos donde los imputados se entrevistan con las víctimas y les hacen la exigencia económica portando la o las armas de fuego.

IV. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO A NIVEL NACIONAL.

La Iniciativa que se sujeta al análisis de esta Asamblea Legislativa, es acorde a la tendencia nacional en la materia. Actualmente en 11 de las 32 Entidades Federativas de nuestra República Mexicana, el tipo penal de «Extorsión» se inserta en los aportados donde el bien jurídico a tutelar es la «libertad y seguridad de las personas».

En tal supuesto se encuentran las Entidades Federativas de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Estado de México,

Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Zacatecas.³⁶

Por su parte, en cuanto a la agravante cuando se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto al sujeto activo, para evitar el daño con que se amenaza, es de destacar el caso del Estado de Chihuahua, en el cual, en adición de contemplar a la «Extorsión» en su Código Penal, como delito contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio, implementaron una confección del tipo básico, estableciéndolo tal y como ahora se plantea la enmienda en nuestro Código Punitivo local.

Precisamente, respecto a tal codificación del Estado de Chihuahua, existen pronunciamientos jurisdiccionales³⁷ que puntualizan que su regulación, concretamente la agravante del tipo básico, consistente en sancionar mayormente cuando se logra que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño, no vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, ello al señalar argumentos tales como:

- Que conforme a la interpretación jurisprudencial que ha efectuado la Suprema Corte de Justicia de la Nación de lo dispuesto en el artículo 22 constitucional, el referido principio obliga al legislador a establecer la cuantía de la pena en proporción al hecho antijurídico y el grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes, **para lo cual, tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, por lo que el incremento en la comisión de ciertos delitos**

³⁶ Es de destacar la codificación penal de Puebla, la cual contempla la «Extorsión» sobre una especie de la configuración de Amenazas, dentro del Capítulo de protección contra las acciones que impliquen delitos contra la paz, la seguridad y las garantías de las personas; que abriga el suceso de bienes que se salvaguardan con la Instauración de la prevención normativa del delito en el apartado respectivo. Igualmente, es de resaltar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, en el cual se considera a la «Extorsión», como una configuración penal que corresponde al Chantaje, ubicándose como uno de los delitos del Subtítulo Segundo de los Delitos contra las Personas (Título Primero), tutelando bienes jurídicos como la libertad y la seguridad personal, y asimismo, en el Título

podrá justificar que instrumente una respuesta penal de mayor intensidad que se traduzca también en un aumento de las penas.

- Que, por igualdad de razón, en ejercicio de esa libre configuración, se puede establecer penas más altas cuando busque prevenir conductas ilícitas que afecten intensamente numerosos bienes jurídicos, generando consecuencias graves para la sociedad.

- Que el legislador del Estado de Chihuahua endureció las penas para castigar el delito de extorsión, en sus distintas modalidades y, al efecto, previó en el artículo 204 Bis, fracción I, del Código Penal del Estado de Chihuahua, una pena de treinta a setenta años cuando se configuren los elementos del tipo básico y, además, se logre que la víctima o un tercero entregue alguna cantidad de dinero para evitar el daño con que se amenaza.

- Que este tipo de conductas atacan distintos bienes jurídicos aparte del patrimonio, como la libre determinación, la tranquilidad de las personas físicas e, incluso, la seguridad pública, ya que producen un estado de psicosis generalizada que perturba tanto las actividades económicas, como la vida de las personas en todos los estratos sociales y aleja la inversión empresarial, en detrimento del desarrollo económico del Estado.

- La respuesta penal intensa del legislador, al establecer la sanción severa [...] es constitucionalmente válida, porque no es desproporcional y es razonable para una conducta que ataca de manera simultánea diversos bienes jurídicos fundamentales, con intensidad notable por la extensión de las consecuencias que se generan para el bienestar de la sociedad.

Quinto, que contempla los delitos contra el Estado, preceptúa la extorsión, dentro de los delitos por hechos o actos de corrupción, como parte del subtítulo Tercero de dicha codificación.

³⁷ EXTORSIÓN. LA AGRAVANTE PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 204 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2022030. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Penal. Tesis: XVII.2o.8 P (10a.). Fuente: Gaceta del semanario judicial de la federación libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI página 6034 Tipo Aislada.

• El merecimiento de una sanción mayor que la prevista para **el tipo básico** se justifica por el incremento en el desvalor de la acción, considerando que **aquél sólo requiere de un resultado formal, que se agota al momento en que el activo intimida a la víctima para obligarla a realizar un acto jurídico; en cambio, la referida agravante necesita un resultado material para consumarse, caracterizado por la afectación directa al patrimonio del ofendido, que sufre un detrimento igual a la cantidad entregada.**

V. FORTALECIMIENTO DE RECIENTE REFORMA AL TIPO PENAL DE «EXTORSIÓN».

No pasa desapercibido que el pasado 22 de diciembre del 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 255, Segunda Parte³⁸, diversas modificaciones al tipo penal de «Extorsión», mismas que tuvieron por objeto, de manera esencial, adicionar sanciones agravadas para determinadas modalidades de esta conducta delictiva, respecto de las cuales se argumentó en su momento, que las mismas fueron necesarias de inclusión, en razón de la realidad y nuevas modalidades en cómo ahora se extorsionaba.

Así pues, a casi un año de la aprobación de tales adiciones, como parte de la revisión *Ex Post* que hemos llevado a cabo de la citada enmienda, en la práctica y operación de la norma penal para tal conducta, al refrendarse la actualización de determinados contextos sociales, es menester el planteamiento de la presente Iniciativa en aras de llevar a cabo los ajustes que en ella se proponen.

En ese sentido, como acontece con otras leyes, decretos o acuerdos aprobados por el Congreso del Estado, y tras un plazo razonable por el que ha sido aplicada la nueva regulación penal, se considera recomendable que nuestro Código Penal sea objeto de un proceso de actualización en el bien jurídico tutelado por el delito de «Extorsión», lo cual estimamos fortalecerá la reciente reforma de diciembre de 2020, dotándola de nuevos elementos, mismos que, sin duda, impactarán

de manera directa en una adecuada prevención, procuración e impartición de justicia.

VI. EVALUACIÓN DEL IMPACTO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO Y SOCIAL DE LA REFORMA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que contempla que las iniciativas de ley o modificaciones deben contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos los de naturaleza jurídica, administrativa, presupuestaria y social; se describen los siguientes:

I) Impacto Jurídico. Se traduce en la propuesta de modificación de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de, esencialmente, modificar el bien jurídico que se tutela a través del delito de «Extorsión», ajustando a la par dicho delito en su tipo básico a uno de resultado formal, y material en una de sus agravantes.

II) Impacto administrativo. La iniciativa que se plantea impactará de manera directa en una adecuada prevención, procuración e impartición de justicia.

III) Impacto presupuestario. La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.

IV) Impacto social. Permitirá el fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad y procuración de justicia en el territorio estatal, lo que se traducirá en el fortalecimiento del combate a la delincuencia y a la impunidad, así como a la protección de la víctima y la garantía de sus derechos.

Para mejor comprensión de la modificación, la propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA

³⁸ Consultable en:
http://11-erlodlco.auanaiuata.aob.mx/download//e?dir=anla2020&flll=PO_255_2da_Parte_20201222.pdf

<p>Artículo 11.- Se consideran como delitos graves, para todos los efectos legales los siguientes:</p> <p>I.- ... a VI.- ...</p> <p>VII.- Violación previsto por los artículos 180, 181, 182 y 184, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.</p> <p>VIII.- Abusos sexuales previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 187; y acoso y hostigamiento sexual previsto en el artículo 187-c.</p> <p>IX.- Robo calificado previsto por el artículo 194 en relación con la fracción V del artículo 191; el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo; el robo previsto en los artículos 191-b, 194-a, 194-b y 194-c, con independencia de la cuantía; así como el robo calificado en grado de tentativa previsto en el artículo 192, Código</p>	<p>Artículo 11.- Se consideran como delitos graves, para todos los efectos legales los siguientes:</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>VII. Extorsión previsto por los artículos 179 e y 179 f.</p> <p>VIII.- Violación previsto por los artículos 180, 181, 182 y 184, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.</p> <p>IX.- Abusos sexuales previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 187; y acoso y hostigamiento sexual previsto en el artículo 187-c.</p> <p>X.- Robo calificado previsto por el artículo 194 en relación con la fracción V del artículo 191; el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo; el robo previsto en los artículos 191-b, 194-a, 194-b y 194-c, con independencia de la cuantía; así como el robo calificado en grado de tentativa</p>	<p>XVII.- Rebelión previsto por el artículo 241.</p> <p>XVIII.- Terrorismo previsto por el artículo 245.</p> <p>XIX.- Peculado previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción V del artículo 191.</p> <p>XX.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.</p> <p>XXI.- Tortura previsto por el artículo 264.</p> <p>XXII.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.</p> <p>XXIII.- Encubrimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 275.</p>	<p>XVII.- Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236, 236-b fracción II y 237.</p> <p>XVIII.- Rebelión previsto por el artículo 241.</p> <p>XIX.- Terrorismo previsto por el artículo 245.</p> <p>XX.- Peculado previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción V del artículo 191.</p> <p>XXI.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.</p> <p>XXII.- Tortura previsto por el artículo 264.</p> <p>XXIII.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.</p> <p>XXIV.- Encubrimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 275.</p>
<p>Penal del Estado de Guanajuato con relación al artículo 18.</p> <p>X.- Daños dolosos previsto por el artículo 211.</p> <p>XI.- Daños dolosos previsto por el artículo 212.</p> <p>XII.- Extorsión previsto por los artículos 213 y 213-Bis.</p> <p>XIII.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por los artículos 213-a, 213-b y 213-c.</p> <p>XIV.- Tráfico de menores previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 220.</p> <p>XV.- Falsificación de documentos y uso de documentos falsos previstos en el segundo párrafo de los artículos 233 y 234, respectivamente.</p> <p>XVI.- Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236, 236-b fracción II y 237.</p>	<p>previsto en el artículo 192, Código Penal del Estado de Guanajuato con relación al artículo 18.</p> <p>XI.- Daños dolosos previsto por el artículo 211.</p> <p>XII.- Daños dolosos previsto por el artículo 212.</p> <p>XIII.- Derogado.</p> <p>XIV.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por los artículos 213-a, 213-b y 213-c.</p> <p>XV.- Tráfico de menores previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 220.</p> <p>XVI.- Falsificación de documentos y uso de documentos falsos previstos en el segundo párrafo de los artículos 233 y 234, respectivamente.</p>	<p>TÍTULO QUINTO</p> <p>DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</p> <p>Capítulo VII</p> <p>Extorsión</p> <p>Artículo 213.- A quien obtenga un provecho indebido para sí o para otro obligando a otra persona por medio de la violencia a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de tercero, se le aplicará de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa.</p> <p>Artículo 213 Bis.- La punibilidad señalada en el artículo que antecede se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, si en la extorsión concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Se cometa por dos o más personas.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p> <p>Capítulo VII</p> <p>Extorsión</p> <p>Artículo 179-e.- A quien, con el ánimo de obtener un beneficio indebido para sí o para otro, exija a otra persona por medio de la violencia, dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de un tercero, se le aplicará de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa.</p> <p>Artículo 179-f.- La punibilidad señalada en el artículo que antecede se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, si en la extorsión concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Se cometa por dos o más personas.</p>

II.- El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo.	II.- El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo;
III.- El sujeto activo se encuentre recluido en un centro de prevención o de reinserción social.	III.- El sujeto activo se encuentre recluido en un centro de prevención o de reinserción social;
IV.- El sujeto activo solicite un beneficio por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.	IV.- El sujeto activo solicite un beneficio por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole;
V.- El delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.	V.- El delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo;
VI.- El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, sentimental, laboral, de parentesco, de estrecha amistad, de negocios o por cualquier relación análoga con la víctima.	VI.- El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, sentimental, laboral, de parentesco, de estrecha amistad, de negocios o por cualquier relación análoga con la víctima;
VII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas.	VII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas;
VIII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones, para la comisión del delito.	VIII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones, para la comisión del delito;
IX.- Se utilice arma de fuego.	IX.- Se porte o utilice arma de fuego; o
Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro	X.- Se logre que la víctima o un tercero, realice lo exigido o entregue alguna cantidad de dinero o algún bien, derivado de la exigencia del sujeto activo. Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e
hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.	inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Asimismo, la presente propuesta de iniciativa se encuentra alineada a nuestro Programa de Acciones Legislativas, en específico al Eje Paz, Democracia e Instituciones Fuertes, que busca lograr contar con seguridad y paz, además de la prevención social de la violencia y alcanzar la reconstrucción del tejido social de nuestro estado de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, en seguimiento a que los conflictos, la inseguridad, las

instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible, el presente proyecto es acorde con el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** al artículo 11, la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, así como un Capítulo VII denominado «Extorsión», con los artículos 179-e y 179-f que lo integran, al Título Segundo «De los Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas», de la Sección Primera «Delitos Contra las Personas», Parte Especial del Libro Segundo; y se **deroga** del artículo 11, la fracción XII, así como los artículos 213 y 213 Bis, **del Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 11.- Se consideran como ... :

1.- ... a VI.- ...

VII. Extorsión previsto por los artículos 179 e y 179 f.

VIII.- Violación previsto por los artículos 180, 181 , 182 y 184, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.

IX.- Abusos sexuales previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 187; y acoso y hostigamiento sexual previsto en el artículo 187-c.

X.- Robo calificado previsto por el artículo 194 en relación con la fracción V del artículo 191; el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo; el robo previsto en los artículos 191 -b, 194-a, 194-b y 194-c, con independencia de la cuantía; así como el robo calificado en grado de tentativa previsto en el artículo 192, Código Penal del Estado de Guanajuato con relación al artículo 18.

XI.- Daños dolosos previsto por el artículo 211.

XII.- Daños dolosos previsto por el artículo 212.

XIII.- Derogado.

XIV.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por los artículos 213-a, 213-b y 213-c.

XV.- Tráfico de menores previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 220.

XVI.- Falsificación de documentos y uso de documentos falsos previstos en el segundo párrafo de los artículos 233 y 234, respectivamente.

XVII.- Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236, 236-b fracción II y 237.

XVIII.- Rebelión previsto por el artículo 241.

XIX.- Terrorismo previsto por el artículo 245.

XX.- Peculado previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción V del artículo 191.

XXI.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.

XXII.- Tortura previsto por el artículo 264.

XXIII.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.

XXIV.- Encubrimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 275.

Capítulo VII Extorsión

Artículo 179-e.-A quien, con el ánimo de obtener un beneficio indebido para sí o para otro, exija a otra persona por medio de la violencia, dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de un tercero, se le aplicará de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 179-f.- La punibilidad señalada en el artículo que antecede se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, si en la extorsión concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- Se cometa por dos o más personas.

II.- El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo;

III.- El sujeto activo se encuentre recluso en un centro de prevención o de reinserción social;

IV.- El sujeto activo solicite un beneficio por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole;

V.- El delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo;

VI.- El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, sentimental, laboral, de parentesco, de estrecha amistad, de negocios o por cualquier relación análoga con la víctima;

VII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas;

VIII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones, para la comisión del delito;

IX.- Se porte o utilice arma de fuego; o

X.- Se logre que la víctima o un tercero, realice lo exigido o entregue alguna cantidad de dinero o algún bien, derivado de la exigencia del sujeto activo.

Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar

otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 213.- Derogado.

Artículo 213 bis.- Derogado.»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Ultraactividad en procedimientos previos

Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE
DE 2021**

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador**

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. Cesar Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra

Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Jose Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Victor Manuel Zanella Huerta**

- La Presidencia.- Toca el turno a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de acondicionar el artículo 11 la fracción VII recorriéndose a la subsecuentes en su orden, así como un capítulo 7 denominado extorsión con los artículos 179 e, y 179 f, que lo integran al título segundo de los delitos contra la libertad y seguridad de las personas de la sección primera delitos contra las personas parte especial del libro segundo y derogar el artículo 11 la fracción XII, así como los artículos 213 y 213 bis del Código Penal del Estado de Guanajuato. **50/LXV-I**

- Adelante diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para dar lectura a la iniciativa de referencia)



Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

- ¡Muchas gracias! diputado presidente, ¡Muy buenas tardes! compañeras y compañeros diputados a todos quienes nos siguen por diferentes plataformas y a los medios que siempre nos acompañan.

- Quienes integramos el Grupo Parlamentario del PAN en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 56 fracción II de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato y acuerdo a lo dispuesto en los artículos 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración, sometemos a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto a fin de adicionar y derogar, así como reformar diversos artículos nuestro Código Penal.

- Ante la necesidad de la constante revisión de la normativa penal con el objetivo de amoldar las conductas típicas a nuevos delitos a nuevos tipos penales o precisar respecto a las vigentes procede la revisión y en su caso construcción perfeccionamiento de dichos tipos penales, a efecto de colmar la finalidad del derecho penal y garantizar un sistema de prerrogativas y libertades concretamente protegidas a partir de los específicos bienes jurídicos que es necesario proteger.

- En ese orden de ideas, en esta ocasión centramos nuestro objetivo de ideas la regulación social del delito de extorsión abundando mayormente lo relativo a su acomodo estructural y sistemático dentro del Código Penal del Estado de Guanajuato basamos en la clasificación de los delitos por los efectos y el resultado que producen mismos que pueden ser formales y materiales, de esta manera al ser el derecho penal una herramienta tendiente a proteger intereses que son importancia incalculable y ante el actuar de otro, transgrediendo la norma vigente, viéndose está superada para la sanción de dicha acción delictiva, entonces la tarea urgente es analizar las causas y enmendar en lo procedente el tipo penal de que se trate.

- Así, es de señalar que el delito de extorsión es sin duda uno de los que mayor afectación generan al tejido social y desde luego al ámbito de seguridad personal y estabilidad emocional ya que con la presencia de este ilícito las personas víctimas llegan incluso a vivir episodios de zozobra y temor constante temen por su seguridad y la de su familia y muchísimas veces se ven obligados a cambiar sus actividades, su residencia y hasta cerrar abruptamente los negocios que han edificado con gran sacrificio y esfuerzo a lo largo de muchos años, están abrazativo, que puede llegar a afectar la economía de toda una región, hoy día los medios de presión

empleados por los sujetos activos del delito, han llegado a niveles extremos sembrando con ello en la sociedad el sentido de inseguridad y miedo que hace que las víctimas no estén dispuestas a denunciar asimismo este delito se ha extendido cada vez más no sólo se extorsiona a grandes o medianas empresas sino que ahora también a negocios familiares y pequeños puestos comerciales incluso a domicilios particulares sin importar el nivel económico de las familias, la extorsión, es un delito multi ofensivo y de alto impacto cuyo abordaje, requiere conocer la forma de cómo se desarrolla y bajo esa comprensión diseñar las estrategias y herramientas apropiadas para combatirlo eficientemente, en una aproximación general al estudio de este ilícito, encontramos en la extorsión sobresale la violencia como la principal herramienta empleada por los sujetos activos, esta conducta violenta busca dos objetivos:

- El primero, infundir temor en las víctimas para que estas accedan a sus exigencias delictivas y el segundo e igualmente importante asegurarse de que las víctimas no denuncien e incluso que niegan los hechos, por tales razones las personas que resultan agraviadas se reusan acudir ante la autoridad y prefieren pagar con la espera pagar con la esperanza de que ya no se les moleste o bien deciden no pagar y cambiar de lugar de residencia con todo su círculo familiar antes que sufrir algún daño superior, en algunos casos en que la autoridad detecta la comisión de este ilícito y logra acercarse a las víctimas, éstas se niegan a ser evitadas por temor a represalias o bien cuando finalmente tiene éxito para entablar la comunicación con ellas las personas refieren e insisten en que no han sido víctimas de ningún delito y se oponen a que se siga investigando pues temen por su seguridad temen por su integridad e incluso temen por su vida y la de sus familias.

- Es así que el modelo penal de extorsión en nuestro estado está diseñado bajo el esquema de un delito de resultado material que exige la obtención de un provecho indebido para sí o para otro obligando a otra persona siendo el sujeto pasivo por medio de la violencia a dar hacer dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de terceros asimismo el bien jurídico tutelado el derecho protegido en dicho tipo penal, es de carácter patrimonial lo cual en la actualidad y por la dinámica y

formas en que es cometido dicho delito se prevé sólo parcialmente ya que si bien sí se trastoca el patrimonio de las personas antes, durante y posterior a dicho daño se ven agredidos otros bienes jurídicos inclusive mayor valía como la libertad y la seguridad de los ciudadanos, actualmente para acreditar el delito de extorsión y la probable responsabilidad del indiciado se requiere que la autoridad demuestre el provecho indebido siendo necesario comprobar la suma que fue entrega y las circunstancias de cómo se pagó, lo que en la práctica muchas veces resulta complejo solventar tales extremos.

- La imposibilidad anterior, radica en que la extorsión acompañada de la violencia física y/o moral, que emplean los imputados los delincuentes y los presuntos delincuentes para obligar a las víctimas a pagar y no denunciar ante esta situación se constriñe la oportunidad de acreditar tanto al delito consumado como la tentativa puesto que para que para esta última se quiere demostrar también las circunstancias que impidieron que el pago se realizara lo cual se limita a conocer si la víctima brinda tales referencias o bien si las niega pues como se ha mencionado normalmente las personas imputadas quienes únicamente conocen el sitio donde se realiza la entrega de numerario y la forma como se lleva a cabo, al respecto si bien el patrimonio juega un papel importante en la vida y desarrollo individual y repercute la economía familiar y de la sociedad no puede estar necesariamente por encima de la seguridad, la tranquilidad y la libertad de las personas ya que cuando estas se ven afectadas, las víctimas reducen considerablemente sus capacidades para desempeñar sus actividades más elementales como la convivencia social, las tareas económico productivas y de esta manera una persona desde el primer contacto que tiene con motivo de una extorsión, sufre un alto nivel de estrés y ansiedad así pues, una persona que es víctima de extorsión, prefiere acceder a las exigencias delincuenciales antes que ponerse en riesgo así o a sus seres queridos su afectación emocional nace desde el primer acercamiento que tienen con los sujetos activos del delito y desde ahí se ve vulnerada su seguridad personal, incluso antes de decidir entregar lo exigido por lo cual es la primera afectación a su seguridad personal es mayor y permanente y en consecuencia debe exigirse, erigirse ¡perdón!

como el bien jurídico que de manera principal debe ser tutelado en el tipo penal que nos ocupa y no limitarse únicamente a la afectación del patrimonio, esto nos lleva a plantear una modificación al tipo básico de extorsión, como delito de resultado formal, por tanto, como propuesta específica de ajuste se modificaría la actual redacción del tipo básico omitiendo el factor de la obtención del beneficio indebido interpretando regularmente por el hecho específico del pago en dinero o entrega de bienes muebles o inmuebles en cambio es una nueva configuración y agravante en caso de que se logre que lo exigió, como parte del perfeccionamiento del tipo penal que nos ocupa se propone especificar en una de las agravantes de extorsión el complemento en lo relativo a la utilización y portación de arma de fuego.

- Lo anterior en razón de que la redacción actual para su actualización es el uso de arma de fuego excluyendo los casos donde los imputados entrevista con las víctimas y les hacen la exigencia económica portando armas de fuego, la iniciativa que se sujeta el análisis de asamblea de la tendencia nacional en la materia actualmente en 11 de las 32 entidades de la República Mexicana el tipo penal de extorsión se inserta en los apartados donde el bien jurídico a tutelares, la libertad y seguridad de las personas, en tal supuesto se encuentran las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango estado de México, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, por otra parte no pasa desapercibido que el pasado 22 de diciembre del 2020, se publicaron en el Periódico Oficial diversas modificaciones al tipo penal de extorsión, misma que tuvieron objeto de manera esencial adicionales sanciones a grabadas para las diferentes modalidades de esta conducta delictiva respecto de las que se argumentó en un momento que las mismas fueron necesarias de incluir en razón de la realidad y las nuevas formas de operar de los delincuentes.

- Así a casi un año de la aprobación de tales adiciones como parte de la revisión expusimos llevado a cabo dicha enmienda en la gráfica de operación de la norma penal para tal conducta al refrendarse perdón al refrendarse la aplicación de terminados contextos sociales es

menester el planteamiento de la presente iniciativa en aras de llevar a cabo los ajustes en ella se ponen, así acontece como acontece en otras leyes decretos acuerdos aprobados por este Congreso y plazo razonable para ver cómo funciona esta nueva regulación penal se considera recomendable que el código penal sea objeto un proceso de actualización en el bien jurídico tutelado por el delito de extorsión lo que estimamos fortalecerá la reforma presentada el pasado diciembre de 2020 y que además al dotarse de nuevos elementos impactarán de manera directa en una adecuada prevención, procuración e impartición de justicia en aras de la tranquilidad y la libertad de todas y todos los guanajuatenses.

- ¡Muchas gracias! diputado presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada Laura Cristina.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica que faculta dicha comisión para realizar ese estudio y el dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE PUEBLO NUEVO Y SAN FELIPE; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATARJEA, HUANÍMARO, MOROLEÓN, SAN FELIPE, SANTA CATARINA, SANTIAGO MARAVATÍ, URIANGATO Y VICTORIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020.³⁹**

**Número de Oficio: ASEG/722/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2021**

**ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **14 de septiembre de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR**

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del

³⁹ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22711/13 INFORMES ASEG .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22711/13%20INFORMES%20ASEG.pdf)

Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/L'CRT

Número de Oficio: ASEG/726/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de San Felipe, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **30 de septiembre de 2021,**

a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/L'CRT

Número de Oficio: ASEG/710/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37,

fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Atarjea, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **15 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/708/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Huanímaro, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **15 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de

Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/718/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Moroleón, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **19 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/712/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de San Felipe, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **21 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/723/2021
Asunto: Se remite informe de resultados

Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021

ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Santa Catarina, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **19 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/728/2021

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2021

**ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **15 de octubre de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/L'CRT

Número de Oficio: ASEG/730/2021

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 04 de noviembre de 2021

**ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a

Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Uriangato, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **15 de octubre de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra; no obstante, el mismo se tuvo por no interpuesto. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

✓ Archivo.
✓ Expediente
L'OPR/L'BPHG/CRT

Número de Oficio: ASEG/716/2021
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 01 de noviembre de 2021
ING. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **22 de octubre de 2021**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado

de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
 ✓ Archivo.
 ✓ Expediente
 L'OPR/L'BPHG/CRT

- La Presidencia.- A continuación se da cuenta con los informes resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos, a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Pueblo Nuevo y San Felipe, así como los referentes a las revisiones prácticas de las cuentas públicas de los municipios de Atarjea, Huanímaro, Moroleón, San Felipe, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Uriangato y Victoria correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2020, mismas que con fundamento en el artículo 112 fracción XII de nuestra Ley Orgánica.

Son turnadas a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para que ésta realice su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DE GUANAJUATO PARA QUE, DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO EN SU PODER Y BASADO EN EVIDENCIAS, DISEÑE, IMPLEMENTE Y EVALÚE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS JORNALERAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL RESPETO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE LAS LEYES DE LA**

ENTIDAD MANDATAN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA⁴⁰

Diputado Armando Rangel Hernández
 Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
 LXV Legislatura
 Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, en atención de las siguientes

CONSIDERACIONES

Este punto de acuerdo se motiva por la grave situación de pobreza extrema en la que se encuentran las familias indígenas migrantes cuyo trabajo se desarrolla en Guanajuato, cuando menos cuatro meses al año. De las pobrezas existentes en México esta es de las más dramáticas e inhumanas y se ubica en el contexto de la deuda histórica que tenemos con los pueblos originarios; insto a responder con mirada humanista a este problema; podemos ayudar a que se resuelva, sólo requerimos voluntad política.

Desde el 2011 y el 2012 se ha registrado la presencia de población indígena jornalera agrícola, proveniente del estado de Guerrero, mayormente de los municipios de Ometepec, Tlapa, Cochoapa el Grande y Metlatónoc. Aunque el ciclo es cambiante, las familias arriban a diferentes municipios del Estado de Guanajuato, tales como Silao, Remita, San Francisco del Rincón, Dolores Hidalgo, Manuel Doblado, Valle de Santiago, Purísima del Rincón y León.

Desde entonces y hasta el 2021, el Organismo de la Sociedad Civil Centro de

⁴⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

10/14 Propuesta_pto acuerdo Dip David Mtz M - Sria Mig y Enlace Int 11 NOV 2021 .pdf

Desarrollo Indígena Loyola (CDIL), mediante su programa de campamentos Navalí (Lugar de niñas y niños) es quien ha atendido de mejor manera a las familias indígenas migrantes. Y los datos que a continuación se exponen son producto de la relación de este organismo y la Universidad Iberoamericana León, de la cual se deriva su más reciente investigación titulada Migración indígena jornalera a las zonas agrícolas de León Guanajuato: Análisis de acciones públicas 2019-2020.

La pobreza endémica que padecen las familias jornaleras desde sus comunidades de origen, aunada a las condiciones precarias en las que habitan en su paso por Guanajuato, en particular la niñez, les hace padecer una serie de enfermedades como desnutrición crónica, parasitosis, dermatosis, conjuntivitis, enfermedades gastrointestinales e infecciones recurrentes de vías respiratorias.

Entre las localidades pertenecientes al municipio de León receptoras de migrantes jornaleros, que también se encuentran en situación de pobreza, están Barretas, Nuevo Lindero, Tres Marías, Los Sapos, La Soledad, El Jagüey, San Agustín, El Monte, Los Pinos y Rancho Nuevo La Luz. En estas comunidades, de acuerdo al censo levantado por la Secretaría de Salud hace tres años se contabilizaron 1,047 personas, sin embargo se puede extrapolar el doble de la población jornalera en sólo los municipios de Silao y León, pues no hay una actualización precisa de algún censo.

Las y los Indígenas Jornaleros, siguen una ruta migratoria de acuerdo con los ciclos agrícolas estacionales de Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Jalisco y Sinaloa, en algunos casos la migración se extiende hacia los Estados Unidos de Norte América. Dejan su comunidad desde hace 10 años porque no hay condiciones favorables para vivir dignamente. La violencia y la pobreza las expulsan. El trabajar sus tierras no es opción, lo poco que se cosecha es para autoconsumo y no alcanza para todo el año.

Los trayectos que llevan a cabo desde sus comunidades son realizados en las cajas de las camionetas pickup hasta 15 personas entre bebés, niñas, niños, adolescentes y adultos. También utilizan camiones en malas

condiciones, lo que los ha llevado a tener accidentes frecuentes, como los sucedidos hace poco por el rumbo del Xoconoxtle en el camino a Dolores Hidalgo. Los trayectos son hasta de dos días, pernoctan en gasolineras o en paraderos a las orillas de la carretera, padecen hambre y frío, y en ocasiones son extorsionados por las propias fuerzas de seguridad pública.

Las viviendas que habitan las familias en los municipios donde son contratadas, se encuentran en condiciones de no ser habitadas, sin servicios básicos y en la mayoría de los casos, las familias se encontraban en hacinamiento. En los campos se encontraron a niñas y niños hijos de jornaleros con problemas severos de salud, las enfermedades más recurrentes eran las gastrointestinales, conjuntivitis y desnutrición. En los lugares donde habitan se encuentran hasta 4 familias con 3 a 5 niñas o niños por familia, para dormir se dividen en pequeños espacios de la casa, no hay privacidad para ninguna persona. Las familias levantan sus cocinas y baños afuera de los dormitorios.

En la comunidad de Barretas, pernoctan en una bodega de piso de tierra y sin ventilación, esa bodega sirve para almacenar fertilizante previo a la siembra. Dentro de la bodega, las personas se organizan para que cada familia tenga un espacio para levantar paredes de tela o cartón. Es común que algunos agricultores o patrones renten a sus trabajadores galerones en donde las familias, dentro y fuera de éstas, acondicionan sus dormitorios, divididos por cobijas, plásticos, con cartones o lonas que sirven como camas; en la temporada de lluvias las familias pernoctan afuera debido a que las bodegas, con techos de lámina se encuentran en deterioro y se inundan.

El costo de la renta de casas va de \$2,500 pesos para dos familias hasta \$4,500 pesos para cuatro familias, el costo se divide entre las familias que la habitan. En los casos en donde las viviendas cuentan con agua, las familias pagan una cuota junto con la renta y en las viviendas que no tienen agua, las familias la solicitan, en cubetas a vecinas/os que se las proporcionan sin costo.

En los recorridos realizados por los campos agrícolas del municipio de León se observan a niñas, niños y adolescentes trabajando en el

corte de chile, con edades de 5 a 10 años a ratos se meten a los campos para ayudar al padre, a la madre o a los hermanos mayores y el resto del tiempo juegan a la orilla de los terrenos. Los niños y niñas más pequeños son acostados, también a un margen del terreno de cultivo, en un hule o tela a pleno rayo del sol. Se utiliza la escasa sombra de las camionetas y camiones transportadores de los productos agrícolas para improvisar espacios de descanso. Pasan su niñez entre la tierra, cubiertos con sólo una camisa o camiseta.

En su mayoría las y los jornaleros desconocen el nombre de su patrón, o la empresa que los contrata, solo conocen la zona en donde se encuentra el campo, conocen al caporal, quien mantiene la comunicación entre los patrones y las personas jornaleras.

El corte de chile lo realizan a destajo, la jornada laboral se extiende hasta 12 horas por día. El corte a destajo permite a los jornaleros obtener mayor ingreso por día, es por ello que toda la familia entra al corte. La arpilla de 30 kilogramos de chile la pagan entre 18 y 30 pesos. En cuanto a las infancias y adolescencias, son partícipes del corte, en el caso de las niñas lo hacen siempre y cuando no haya hermanos o hermanas de menor edad que requieran algún tipo de cuidado.

Las y los jornaleros acuden a su jornal con toda la familia, sus hogares rentados no cuentan con las condiciones de seguridad para que los infantes o adolescentes se queden en casa.

El trabajo de las mujeres y niñas se encuentra invisibilizado, ellas inician su día entre 4 o 5 de la mañana, con quehaceres domésticos y de cuidados para toda la familia. En el caso de las niñas de 5 hasta los 9 años de edad, antes de entrar al corte, su principal actividad es el cuidado de las niñas y niños de su familia (hermanas los, primos las, sobrinos las) que se encuentran entre los 0 a los 4 años de edad. Existen, aunque en menor número, niños cuidadores, esto sucede cuando no hay hijas en la familia o cuando las hay, pero tienen menor edad que el hermano cuidador.

Cuando las actividades de cuidado se realizan en los campos, las niñas cuidadoras esperan a que concluya la jornada cerca de los árboles - cuando los hay-, debajo de las camionetas o

dentro de los surcos para resguardarse del sol o de la lluvia. Las niñas cuidadoras se encargan de: alimentar, cambiar pañales, dormir, jugar, cuidar en la enfermedad a las infancias que están a su cuidado, por lo general pueden ser de 1 hasta 4 niñas y/o niños. El trabajo que realizan es de suma importancia, su cuidado evita accidentes en los campos tales como picaduras de animales y/o insectos, así como atropellamiento por camionetas o camiones de carga.

Al igual que los hombres, mujeres y niñas entran al campo al corte de chile, la habilidad y dedicación de las mujeres para el corte del chile ha permitido incrementar los ingresos de la familia. Al final del día, llegan a sus hogares a continuar con los quehaceres, terminan sus jornadas a las 10 u 11 de la noche. Las mujeres y niñas descansan 4 o 5 horas por día. Su trabajo en su totalidad se invisibiliza, no se valora, y por ende no se remunera y no se reconoce.

Según su propio testimonio, las y los jornaleros no se percatan que a diario en los campos están expuestos a fertilizantes y pesticidas, tocan las plantas de chile con sus manos para el corte, tocan sus rostros con sus manos contaminadas, esto puede producir enfermedades en ojos y estomacales. Al momento de ingerir alimentos los jornaleros, por falta de agua, no se lavan las manos. La basura de los químicos que se aplican a los plantíos se tira en el campo, corriendo el riesgo de envenenamiento de los infantes. En el caso de los accidentes que ocurren en campo, la mayoría de los jornaleros y las jornaleras comentan que el patrón no les apoya y todo gasto corre a cargo de las propias familias.

Las niñas y niños jornaleros no asisten a las escuelas porque tienen que trabajar para apoyar con el gasto familiar, además, los horarios de las alternativas escolares para niños y niñas migrantes no se adaptan a sus necesidades y posibilidades.

Las personas jornaleras identifican en las comunidades a los Centros de Salud como espacios en donde pueden acudir para atenderse; sin embargo, algunos mencionan que cuando tienen algún problema de salud acuden a farmacias o consultorios particulares para atenderse. Los jornaleros que ya conocen

más la ciudad o que han venido más veces a León, refieren que se atienden en el hospital General.

El trato que reciben en el Centro de Salud de la comunidad es bueno, mencionan que han escuchado que maltratan al paciente, otros desconocen la situación porque no han tenido la necesidad de atenderse. En los Centros de Salud la atención es en español, no hay traductores para que las y los jornaleros sean atendidos en su lengua materna, esto dificulta la atención que se brinda porque el personal médico no puede generar un diagnóstico acertado de la situación médica del jornalero/a. Para la atención en los Centros de Salud, las familias refieren que cuando salen del campo ya es noche y el Centro de Salud se encuentra cerrado, en la mañana cuando salen a trabajar, aún no están abiertos.

Las principales enfermedades que se han observado en la salud de niños, niñas y adolescentes durante su estancia en Guanajuato son: gastrointestinales, respiratorias, dermatológicas y oculares.

Del 2016 al 2019 se han realizado una serie de investigaciones y artículos visibilizando la situación de las familias jornaleras en los campos del municipio de León, desde una perspectiva de derechos e interculturalidad. Las investigaciones analizan las políticas públicas, sobre todo en el municipio de León, que se han realizado en favor de las familias jornaleras. En lo que respecta a este punto, se pueden documentar acciones asistenciales que implican cierta atención a las familias, pero sin una mínima consistencia a lo largo del tiempo y en una cantidad y calidad que se quedan muy por debajo de las necesidades de las familias jornaleras indígenas, sobre todo de niños, niñas y adolescentes. Las acciones son poco coordinadas, voluntaristas y sin evaluaciones consistentes que permitan mejorar lo que se hace.

No todos los municipios guanajuatenses prestan la misma atención a las familias jornaleras, por lo que se requiere la intervención de las instancias estatales y municipales de Guanajuato, que bajo el enfoque de derechos humanos y considerando el interés superior de la niñez, operen las obligaciones adquiridas de acuerdo con la Ley para la protección de los Pueblos y

Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato que, en su artículo 48 señala:

Los sujetos obligados promoverán los derechos y las obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Constitución Política para el Estado de Guanajuato y esta Ley, en materia de derechos humanos en general y en particular de derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres y adultos mayores indígenas

Asimismo, en su artículo 53 precisa que

El Estado y los municipios procurarán, a través de las instancias competentes, la atención específica y el respeto a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas provenientes de otras entidades, que residen temporal o permanentemente en el territorio del Estado. En conjunto con la sociedad respetarán su trabajo, su permanencia y sus derechos.

Al 2021, se observan las mismas condiciones de vida similares a las del 2011-2012, a pesar de las acciones asistenciales sin evidencia de impacto que el gobierno estatal de Guanajuato ha realizado.

Se debe considerar en el primer plano de interés la recomendación general número 36/2019 que hizo la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 20 de mayo de 2019 a gobernadores y distintas dependencias del poder federal, con el objeto de exponer "las prácticas administrativas que constituyen o propician la violación de los derechos humanos y de las personas jornaleras agrícolas, así como a contribuir a la visibilización de la precaria situación que enfrentan e impulsar el desarrollo de una estrategia que garantice el diseño, instrumentación, operación y evaluación de las políticas públicas pertinentes, que bajo un enfoque de protección a los derechos humanos favorezcan una vida digna para las personas jornaleras en nuestro país".

Existe ya un protocolo de atención que obra en poder de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional titulado Protocolo de Acciones para atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el estado de

Guanajuato y otro más de la Universidad Iberoamericana

El mes pasado la Secretaría del Migrante firmó un convenio con el Centro de Derechos Humanos Tlatchinollan A.C, que según la información disponible "es para implementar acciones orientadas a proteger los derechos de las familias jornaleras, atender a las personas que sean víctimas de un delito; a las mujeres jornaleras para prevenir y erradicar la violencia que se ejerce contra ellas. También se brindarán los servicios básicos como atención médica, apoyo educativo para niñas y niños indígenas en los municipios donde hay mayor número de familias jornaleras. Se implementarán acciones orientadas a proteger los derechos laborales con la participación de la secretaría del trabajo y previsión social. Se buscará el apoyo para atender situaciones graves que enfrenta la población jornalera como accidentes y defunciones".

Debemos insistir que la urgencia de este punto de acuerdo se sustenta en la necesidad imperiosa de atender a las familias migrantes de manera integral, y con recursos que permitan colaborar en una estancia digna y humana, lo cual sólo se logra con una planeación adecuada. Si no se comienza a la brevedad a programar los recursos públicos necesarios para lograr un buen programa, para abril de nueva cuenta habrá improvisación y voluntarismo.

La escasa atención a los pueblos originarios ha contrastado con la atención a otros grupos de migrantes extranjeros que traen capital de inversión. Como dice el poeta, los tratamos como extraños en su tierra.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a esta Asamblea el siguiente punto de

ACUERDO

Único.- Esta LXV Legislatura acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato para que, de acuerdo con el protocolo en su poder y basado en evidencias, diseñe, implemente y evalúe un programa presupuestario de atención integral de las familias indígenas jornaleras del estado en el marco del respeto

y disfrute de los derechos humanos que las leyes de la entidad mandatan.

Diputado David Martínez Mendizabal
Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Gto., a 9 de noviembre de 2021.

- **La Presidencia.-** Les comento a las diputadas y a los diputados que corresponden tomar votación en los siguientes puntos del orden día:

- Por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión, de igual manera les agradecería a las diputadas y los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones, y a quienes se encuentran a distancia, les agradecería también mantenerse a cuadro, mediante su cámara para constatar su presencia.

- **La Presidencia.-** A continuación agradecería al diputado David Martínez Mendizabal dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato, para que de acuerdo con el protocolo en su poder y basado en las evidencias, diseñe, implemente y evalúe un programa presupuestario de atención integral a las familias indígenas jornaleras del Estado en el marco del respeto y disfrute de los derechos humanos que las Leyes de la entidad mandatan. **39/LXV-PPA**

- Adelante diputado David Martínez Mendizabal.

(Sube a tribuna el Diputado David Martínez Mendizabal para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado David Martínez Mendizábal

- ¡Buenos días! gracias, compañero presidente, Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados saludo con gusto también a las dirigencias del pueblo chichimeca que está aquí presente, bienvenidos.

- El punto de acuerdo que traigo a su consideración, se motiva por la grave situación de pobreza extrema en la que se encuentran las familias indígenas migrantes cuyo trabajo se desarrolla en Guanajuato, cuando menos 4 meses al año, de las pobrezas existentes en México, esta es de las más dramáticas e inhumanas, y se ubica en el contexto de la deuda histórica que tenemos con los pueblos originarios, de todos los pueblos originarios, insto a responder con mirada humanista este problema podemos ayudarte a que se resuelva solo requerimos voluntad política desde 2011 y el 2012 se ha registrado la presencia de población indígena Jornalera agrícola proveniente del estado de Guerrero, mayormente de los municipios más pobres del país Ometepec, Tlapac, Ochoapa el Grande y Metlatónoc, aunque el ciclo es cambiante las familias arriban a diferentes municipios del estado de Guanajuato tales como Silao, Romita, Valle de Santiago, León, Dolores Hidalgo, Manuel Doblado, Purísima del Rincón.

- Desde entonces y hasta 2021 el organismo de la sociedad civil Centro de Desarrollo Indígena Loyola CDIL, mediante su programa de campamentos NAVALI que en lengua Nasal quiere decir lugar de niñas y niños, es quien ha atendido mejor manera las familias indígenas migrantes y los datos que a continuación se exponen son producto de la relación de este organismo y la Universidad Iberoamericana León, de la cual se deriva su más reciente investigación de la cual les traigo algunos datos titulada migración indígena

jornalera de las zonas agrícolas de León, Guanajuato, análisis de las secciones públicas 2019-2020 y aquí hay también presencia de personas que han trabajado directamente con los campamentos indígenas.

- La pobreza endémica que padecen las familias jornaleras desde sus comunidades de origen, aunada de las condiciones precarias en las que habitan de cadenas también por su paso en Guanajuato en particular la niñez les hace padecer una serie enfermedades como desnutrición crónica, parasitosis, dermatitis, conjuntivitis, enfermedades gastrointestinales e infecciones recurrentes respiratorias.

- De acuerdo al censo levantado hace 3 años por la Secretaría de Salud, existen alrededor de mil noventa y siete indígenas jornaleros y jornaleras en León, sin embargo, por, no tenemos un censo actualizado y suponemos que son más del doble, solo en el municipio de León y su colindancia con Silao, las indígenas jornaleros los indígenas jornaleros siguen una ruta migratoria antes les llamábamos migración golondrina van del Estado de Guanajuato a Michoacán, San Luis Potosí, Jalisco y Sinaloa, algunos regresan a su comunidad de origen, otros más van al norte del país incluso algunos Estados Unidos, dejan su comunidad desde hace bastantes años porque obviamente no hay condiciones favorables para vivir dignamente, la violencia y la pobreza los expulsa, el trabajar sus tierras no es opción para lo poco que se cosechan es para su consumo no alcanza para todo el año, son terrible los trayectos que, con los que circula la gente en camionetas Pick up hasta quince personas entre bebés, niñas, niños, adolescentes y adultos, también utilizan camiones en malas condiciones que han llegado a tener accidentes con el recientemente ocurrido en el Xoconostle en el camino a Dolores Hidalgo, donde se volteó un camión, viviendas que habitan las familias en los municipios donde son contratados, se encuentran en condiciones de no ser habitadas sin servicios básicos y me interesa que vean las condiciones aunque lo sé que muchos de ustedes conocen esta situación más que a mí yo quisiera que observaran en las condiciones en a que se encuentran viviendas cuentan las familias en los municipios se encuentra en condiciones de ser habitadas, sin servicios básicos y en la mayoría de los casos las familias encuentren en

hacinamiento, en los campos encontraron a niñas y niños jornaleros con los problemas severos de salud y ya se ha dicho y en los lugares ya se ha dicho, se encuentran hasta cuatro familias con tres a cinco niños y niñas por familia, para dormir se dividen en pequeños espacios de la casa, no hay privacidad para ninguna persona y las familias levantan sus cocinas y baños afuera de los dormitorios.

- Imposible que con el jornal paguen una buena renta, porque se quedan en, en, bodegas, en construcciones de obra negra, en patios y esto es lo que estoy mostrando es uno de los elementos fundamentales que en este momento nosotros podemos comenzar a corregir.

- En los recorridos que se han hecho, que hemos hecho a los campos agrícolas, se ha observado que niños y niñas se encuentran alrededor de los campos agrícolas en la plena tierra, en los surcos, acostados en hules, si le va bien algunas cobijas, se resguardan del sol, en las sombras que despiden los camiones, que llevan las cosechas, no, la sombra que está provocada por el camión que está junto donde se llevan las cosechas ahí los niños y niñas que están resguardados, el trabajo de las mujeres y las niñas se encuentra visibilizado, el trabajo de las mujeres se inicia entre 4 y 5 la mañana con quehaceres domésticos y de cuidados para toda la familia, en el caso de las niñas de 5 hasta 9 años antes de entrar al cuarte, su principal actividad es en el cuidado de las niñas y niños de la familia, así que se encuentran entre los 0 y 4 años de edad, esos son los niños a los que cuidan, existen aunque menor niños cuidadores, esto sucede cuando no hay hijas en la familia o cuando las hay pero tienen menor edad de hermano cuidador, al igual que hombres, mujeres y niñas entran al campo y al cuarte de chile y la habilidad y dedicación de las mujeres para el chile y también requiere incrementar ingresos de la familia, sabemos que es una costumbre de las familias indígenas incorporar a toda la familia al trabajo agrícola pues esto ya creo que está suficientemente estudiado desde Chayan o al principios del siglo XX.

- El problema es integral, el problema es complejo entendido no solamente por complicado, si no por el conjunto de variables que están ocurriendo para que esta desgracia

ocurra en las familias jornaleras, no le sirve la escuela, es decir, es imposible que los niños y niñas asistan a la escuela en situaciones así, se requiere un programa mucho más amplio y una atención coordinada de diferentes instancias del Ejecutivo y subrayo Federal, Estatal y Municipal, para que esta situación se corrija, imposible que el niño y la niña que trabaja 10, 12 horas en el campo, en la tarde estudie o en la noche estudie, si no hay condiciones para que los niños y niñas entonces va produciendo la pobreza es intergeneracional que le llaman, no, es decir de padres pobres o indígenas salen niños niñas pobres e indígenas, sin que esto sin que esto sea una fatalidad sino simplemente, una constatación histórica de lo que ha venido ocurriendo, que podemos hacer, creo que hay suficiente investigación al respecto, está documentada, en diferentes artículos viendo lo científico y quiero llamar la atención que no todos los municipios responden igual, algunos municipios si han hecho algunas actividades en respuesta a esta problemática, un sin embargo, no cuentan con suficiente presupuesto y las acciones que se realizan son de índole asistencial sin que se mejore sustantivamente la situación y la condición de las familias migrantes.

- Lo que estamos proponiendo, es que está basada en la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades indígenas en el Estado de Guanajuato, que a su artículo 48 dice: y acá los hermanos indígenas no podrán, podrán constatar este asunto del abandono que se tiene en los pueblos originarios el artículo 48 dice: los sujetos obligados promoverán los derechos y obligaciones reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales Constitución Política del Estado de Guanajuato y esta Ley en materia de Derechos Humanos y en general y en particular de derechos de niñas niños y adolescentes mujeres y adultos mayores indígenas en el 53 la misma Ley señala: el estado los municipios procurarán a través de instancias competentes, la atención específica y el respeto de los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas provenientes de otras entidades que residen temporal o permanentemente en el territorio del Estado, esta modificación es reciente, es reciente por que la anterior ley solamente enfocada pues el trabajo del ejecutivo hacia

los pueblos originarios en Guanajuato, se agregó esta que me parece un acierto he que le debemos a los indígenas, a las comunidades originarias del país a los pueblos originarios, siglos de justicia social y siglos de aplicación de los derechos humanos en el 2001 se observan las casi las condiciones de vida similares a 2011 2012 a pesar de las acciones que el sin impactó ha realizado el Gobierno Estatal de Guanajuato.

- Debo señalar lo siguiente y hay una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la 36-219 del 20/05/2019 y se la dirige a gobernadores y a distintas dependencias de Poder Federal con el objeto de exponer (abro comillas) “las prácticas administrativas que constituyen o propician la violación de los Derechos Humanos y de las personas jornaleras agrícolas, así como contribuir a la civilización de la precaria situación, que enfrentan en impulsar el desarrollo de una estrategia que garantice el diseño segmentación operación que bajo un enfoque de protección y de evaluación de los derechos humanos favorezcan una vida digna para las personas jornaleras en nuestro país”.

- Existe ya un protocolo que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional en Guanajuato, el cual se titula protocolo de acciones para atender a personas migrantes jornaleras agrícolas en el Estado de Guanajuato, es un protocolo hay otro que hizo la Ibero, incluso el mes pasado, la Secretaría del Migrante en el Estado de Guanajuato, suscribió con Tlatchnollan A.C. que es un organismo de la sociedad civil en Guerrero para atender mejor a las familias migrantes, es decir, el marco legal está cubierto, el instrumento, general llámese protocolo también existe, ahora lo que hace falta es, bajarles la luna a un programa, un programa con dinero, para atender mejor a la gente, no veo el objetivo del convenio, pero es en general lo he explicado, que nos tenemos que avocar a resolver esta situación de las familias indígenas migrantes que están desde en febrero, marzo, aquí en el Estado de Guanajuato.

- La urgencia del punto de acuerdo ¿porque es la urgencia de obvia resolución? -la urgencia es que- ya van a llegar en febrero y marzo las personas y se requiere una

planeación, para no estar reaccionando de forma coyuntural o reactiva a los problemas sin un sustento programático que ataque el problema de manera integral, si no se comienzan a programar los recursos públicos necesarios, para un programa, para abrir de nueva cuenta la improvisación y voluntarismo, la escasa atención a los pueblos originados ha contrastado con la atención a otros grupos de migrantes extranjeros que traen capital de inversión incluso pues este tenemos traducido al japonés algunos letreros en el estado de Guanajuato y en otros idiomas y que bueno pues que vengan comunidades extranjeras a invertir a Guanajuato, aunque lo hemos dicho no es la única estrategia, pero, a los indígenas a las familias indígenas como diría el poeta los tratamos como extraños en su tierra.

- Por todo lo anteriormente expuesto propongo a esta asamblea con esto termino señor presidente, el siguiente:

- Punto de acuerdo

- Esta Sexagésima Quinta Legislatura acuerda girar una atento exhorto a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato para que de acuerdo con el protocolo en su poder y basado en evidencias, diseñe, implementen y evalúe un programa presupuestario de atención integral a las familias indígenas jornaleras del estado en el marco del respeto y disfrute de los derechos humanos que la leyes de la entidad mandatan.

- ¡Muchas gracias! por su atención.

- **La Presidencia.-** ¡Gracias a usted diputado David Martínez Mendizábal en los términos que los ha solicitado el proponente, se somete a la asamblea y que se declare de obvia resolución su propuesta de punto de acuerdo, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se recuerda a la asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se ha declarada de obvia resolución, esta vez será aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno en este momento solicitó a las diputadas o a los diputados si desean hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- Toda vez que no hay quien haga uso de la palabra al respecto le agradecería la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico para quien se encuentra a distancia en la modalidad ¿si diputado Miguel? **(Voz) diputado Salim**, de gracias presidente para hablar a favor de la obvia **(Voz) diputado Presidente**, no había visto su solicitud una disculpa.

- Tienes Usted el uso de la voz hasta por 10 minutos para hablar a favor de la obvia.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)



Diputado Miguel Ángel Salim Alle

- Con su permiso Señor Presidente, saludo a todos los miembros de la Mesa Directiva, solicité el uso de la voz porque en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos a favor de los jornaleros agrícolas que llegan a Guanajuato buscando oportunidades para ellos y sus familias por supuesto que estamos de acuerdo, lo que no entendemos y no comprendemos es como Morena puede venir a esta tribuna a exigir acciones de los jornaleros agrícolas cuando en el orden del Gobierno Federal se eliminaron los programas presupuestarios de los que procuraban mejores condiciones para estos, fijense nada más y esto no lo digo yo, eso es lo que señala la recomendación 36-2019 sobre la situación de la población jornalera agrícola en México que nos hacen favor de compartir

precisamente los incidentes en las consideraciones del punto de acuerdo.

- Consideramos faccioso el uso del informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues se omite señalar que la recomendación en la que fundan ese punto precisamente dice textualmente señoras y señores jornaleros el programa de atención a jornaleros agrícolas no está considerado en el paquete económico del 2019 y ni del 20 y del 21 y tampoco el 22 fijense nada más y nos van a decir que hay que apoyar a los jornaleros por supuesto que los vamos a apoyar qué lástima que Morena viene a exigir a Guanajuato lo que dejaron de hacer en la federación, además les informamos a los iniciantes, que la red de jornaleros y jornaleras agrícolas, en el primer informe de violaciones a los derechos humanos manifestó su rechazo a la política de eliminación de los programas sociales precisamente por eliminar el programa jornaleros, adicionalmente compartimos una copia del informe sobre el programa de apoyo jornaleros agrícolas, elaborado en el centro de estudios, para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria y ¿quién creen que hizo el estudio? el Congreso de la Unión y ellos recomiendan que no desaparezca el programa, el cual también se desprende se desprenda de la necesidad de crear un nuevo programa que retome los aciertos programas de atención a jornaleros agrícolas, con apoyos reales que dignifique sus condiciones de vida en los ambientes de vivienda, abasto, salud, educación y procuración de justicia por supuesto que estamos de acuerdo.

- Compañeras y compañeros diputados, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos a favor de la mejora continua de los programas y proyectos gubernamentales y por eso acompañamos este punto de acuerdo contrario a lo que se hace en la federación, aquí se analizan acciones interdisciplinarias de manera transversal y se le destinan recursos para la atención de este sector, como señaló anteriormente, en Guanajuato sí estamos dando atención a los jornaleros agrícolas y sus familias, sin embargo siempre vamos a estar a favor de la mejora continua, en lo que estamos de acuerdo es que no se use estos programas en forma mediática, como el tema de los derechos humanos, señoras jornaleros y jornaleras, cuentan con el Gobierno del Estado

de Guanajuato, Guanajuato por eso es grandeza de México aquí no somos candil de la calle y obscuridad de la casa!

- Es cuanto Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! ¿con que objeto diputado David? **(Voz) diputado David**, rectificación de hechos sobre el uso faccioso de la recomendación **(Voz) diputado Presidente**, bien, me gustaría primero someter a votación la obvia, ¡híjole!, pero tiene razón tiene usted el uso de la voz, ¡por favor!

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Diputado David Martínez Mendizabal

- Agradezco a este Congreso el que se incline a favor de este punto de acuerdo, ah esta exhortación porque va a beneficiar no a mí al gobierno federal sino a la gente, me parece que leyó mal usted la exposición de motivos ahí involucran también los exhortos al gobierno federal ahí están, lo acabo de decir hoy o a los mejor se distrajo pensando en cómo iba a responder o en estudiar lo que le decían sus asesores, no sé en fin.

- Haber uno de los elementos fundamentales para que el país tenga los niveles de pobreza, es el neoliberalismo que ustedes han promovido desde los ochenta y noventa fueron juntos el PRI y el PAN , privatizaron las comunidades indígenas, privatizaron el campo, expulsaron a la gente, no dieron alternativa a los pequeños propietarios y a los ejidatarios ni a las comunidades indígenas, los trataron como mercancía entonces eso es el origen de la pobreza eso es el origen de la pobreza, los vieron como consumidores, no

como ciudadanos y ciudadanas, esta pobreza que está existiendo en el país es producto de decisiones en donde se vincularon los partidos del PRI y el PAN por eso la gente ahorita está saliendo de sus comunidades para buscar un mejor nivel de vida, y qué bueno que el Partido Acción Nacional manifiesta estar a favor de las comunidades, porque ahorita no ha hecho nada qué bueno que de aquí en adelante digamos hasta voy a tomar nota qué día es, hoy, 11 de noviembre y la hora, bueno las 12:00 hrs, de aquí en adelante van a estar pendientes de los migrantes, jornaleros e indígenas porque antes no lo han hecho, ¿han hecho ninguna despensa? Y tengo la documentación necesaria para decir, alguna despensa, si han ayudado a alguna gente, algún indígena que esperaba alguna e ir y llevar al centro de salud, pero son actividades puntuales que no reflejan ningún interés, ningún interés, han hecho acciones simplemente asistenciales, entonces saludo con mucho gusto el apoyo que van a hacer supuestamente a esta iniciativa y que trabajemos no mirando, si es el Gobierno Federal Estatal, sino mirando, el bien de las personas, el bien de la gente, ese el verdadero humanismo social que estamos obligados a establecer con las comunidades indígenas a quienes debemos desde hace tres siglos más de tres siglos, condiciones de justicia social.

¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado, ¿Diputado Salim? ¿con que objeto? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim Alle**, rectificación de hechos referente a la mención del punto de acuerdo.

- **La Presidencia.**- Antes de eso diputado, me gustaría, hemos derivado en la discusión del punto de acuerdo sin haber votado el, la obvia resolución se la concederé en un momento pero me gustaría para retomar el cause parlamentario adecuado, someterlo primero a aprobación, que entiendo que será a favor, pero quisiera, al menos cumplir con ese formalismo, si me lo permite diputado, por tanto agradecería a la diputada secretaria tenga a bien considerar a la asamblea en votación económica si es de aprobarse o no la solicitud de obvia resolución consultándoles a ustedes a través del sistema electrónico y para quien está a distancia a través de la modalidad convencional.

- Adelante diputada por favor.

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si lo están por la afirmativa maniésteno levantando su mano. ¿Diputada Yulma?

¿Falta una diputada o diputado en emitir su voto?

(Se cierra el sistema electronico)



- **La Secretaría.-** Señor presidente se registraron 33 votos a favor y 3 votos en contra

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada secretaria la resolución, la solicitud de obvia resolución ha sido aprobada por mayoría por tanto nos regresamos a la discusión del punto de acuerdo en, en sus términos y para tal efecto y continuando con la discusión que ya se había iniciado, agradeceré al diputado Miguel Salim que tenga a bien hacer uso de la palabra para rectificar los hechos que señaló y que solicitó.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim, para rectificar hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Gracias presidente, insisto, estamos de acuerdo, por supuesto que estamos de acuerdo, pero no podemos venir a decir aquí cosas que no son, voy a leer textual el punto de acuerdo claro que pongo atención, el diputado que me antecedió dijo en su discurso que probablemente la federación pudiera entrarle qué bueno que dijo su discurso pero no está en el punto de acuerdo no está por escrito, exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de Guanajuato para que de acuerdo con el protocolo en su poder basado en evidencias, diseñe, implemente y evalúe un programa presupuestario de atención integral a familias indígenas jornaleras del estado en el marco del respeto y disfrute de los derechos humanos de las leyes de la entidad que mandatan, ¿y la federación? en el discurso el discurso, ¿en el discurso? ¿no? señores tiene que estar, aquí, en el punto de acuerdo por eso se hizo esa mención.

- Es cuanto Señor Presidente, ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputado Miguel Ángel Salim.

- No habiendo más solicitudes de uso de la palabra corresponde poner a consideración de la Asamblea y punto de acuerdo en los términos que se han presentado por tanto agradecería a la diputada secretaria tenga a bien consultar en votación económica a las diputadas y a los diputados nominal, si es de aprobarse el punto puesto a su consideración, para tal efecto lo realizará como es costumbre a través del sistema electrónico para quienes estamos presencialmente y consultando nominalmente para quienes se encuentran a distancia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** En votación nominal y por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional anunciado su nombre y anunciando su voto se preguntan las diputadas y a los diputados si aprueban el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Ernesto? **(Voz) diputado Ernesto**

Prieto ¡a favor! **(Voz)** diputada **Secretara,** ¡Gracias! ¿Diputada Susana?

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?



- **La Presidencia.**- Señor Presidente se registraron 36 votos a favor.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- Adelante diputado Miguel Ángel Salim, ¿con que objeto? **(Voz)** diputado **Miguel Ángel Salim Alle,** no nada más haciendo la aclaración eh presidente que se incluyera la federación en el punto de acuerdo esa fue mi propuesta, **(Voz)** diputado **Presidente,** estamos ya fuera de esa posibilidad, tendría que ser en otro punto, no hay posibilidades diputado ¡Muchas gracias!.

- Aprobado el punto de acuerdo, en consecuencia;

**Se remite el mismo
junto con sus
consideraciones a la
Secretaría del
Migrante y Enlace
Internacional de
Guanajuato, para los
efectos conducentes.**

- **La Presidencia.**- Me ha expresado también desde el público el Señor Gobernador indígena en algunos momentos estará en condiciones de desalojar que van a celebrar un acto también entiendo afuera del recinto para el cual los diputados que puedan darse espacio o los asesores o la gente que esté cercana les agradecerán ellos que los

podieran acompañar para celebrar el acto de referencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE DÉ DIFUSIÓN POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES, Y DE MANERA ORDINARIA, DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA PILOTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO CON LOS DATOS DISPONIBLES HASTA JUNIO PASADO, SOLAMENTE HA REGISTRADO A 33 MIL 465 PERSONAS DE LOS 2 MILLONES DE PERSONAS QUE SE TIENEN REGISTRADAS EJERCIENDO ESA LABOR, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA SENTENCIA DEL AMPARO DIRECTO 09/2018 DICTÓ LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁴¹**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE DÉ DIFUSIÓN POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES, Y DE MANERA ORDINARIA, DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA PILOTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO CON LOS DATOS DISPONIBLES HASTA JUNIO PASADO, SOLAMENTE HA REGISTRADO A 33 MIL 465 PERSONAS DE LOS 2 MILLONES DE PERSONAS QUE SE TIENEN REGISTRADAS EJERCIENDO ESA LABOR, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL DERECHO

⁴¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

09/15 Propuesta_pto acuerdo Dip Ruth Noemi Tiscaren o Agoitia-IMSS 11 NOV 2021 .pdf

FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA SENTENCIA DEL AMPARO DIRECTO 09/2018 DICTÓ LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia** y quienes con ella suscriben, Diputadas y Diputados de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores domésticos son aquellos que realizan trabajos en o para un hogar o hogares privados. Prestan servicios de cuidados directos e indirectos y, como tales, son miembros clave de la economía de los cuidados. Su trabajo puede incluir tareas como la limpieza de la casa, la cocina, el lavado y planchado de la ropa, el cuidado de los niños o de los miembros de la tercera edad o enfermos de una familia, la jardinería, la vigilancia de la casa, la conducción para la familia e incluso el cuidado de los animales domésticos. Un trabajador doméstico puede trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial; puede ser contratado por un solo hogar o a través de un proveedor de servicios; puede residir en el hogar del empleador (trabajador

interno) o puede vivir en su propia residencia (externo).

De los 75,6 millones de trabajadores domésticos en todo el mundo, el 76,2% son mujeres, lo que significa que una cuarta parte de los trabajadores domésticos son hombres. Sin embargo, el trabajo doméstico es una fuente de empleo más importante entre las empleadas que entre los empleados.⁴²

Aunque prestan servicios esenciales, los trabajadores domésticos rara vez tienen acceso a derechos y protección. Alrededor del 81% tiene un empleo informal, lo que supone el doble de la proporción de empleo informal entre los demás empleados. También se enfrentan a algunas de las condiciones de trabajo más duras. Ganan el 56% del salario medio mensual de otros empleados, y tienen más probabilidades que otros trabajadores de trabajar durante muchas o muy pocas horas. También son vulnerables a la violencia, al acoso y a las restricciones a la libertad de movimiento. Los trabajadores domésticos informales son especialmente vulnerables. La informalidad en el trabajo doméstico puede atribuirse en parte a las lagunas en las leyes de trabajo y de seguridad social, y en parte a las lagunas en su aplicación.

A través del juicio de amparo directo 09/2018 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se analizó la constitucionalidad de la norma establecida en el artículo 13, fracción II de la Ley del Seguro Social, la cual excluía del régimen obligatorio de la seguridad social a los trabajadores domésticos.

Derivado de ese análisis, nuestra Corte Constitucional señaló que el principio de igualdad tiene un carácter complejo en tanto subyace a toda la estructura constitucional, que dicho principio impacta en los poderes estatales, y que respecto del Poder Legislativo está vinculado al principio general de igualdad, establecido en el artículo 16 Constitucional, en tanto que prohíbe actuar con exceso de poder o arbitrariamente.

⁴² Cfr. Quiénes son los trabajadores domésticos (Trabajadores domésticos) (ilo.org) Consultado el 01 de noviembre

Que, del referido principio, emanan dos normas que vinculan al legislador ordinario, a un mandamiento de trato igual en supuestos de hechos equivalentes y un mandato de tratamiento desigual que obliga al legislador a establecer diferencias entre supuestos de hechos distintos cuando la propia Ley Fundamental las imponga.

Que, en caso de establecer una diferencia de trato, se debe determinar si la diferenciación persigue una finalidad constitucionalmente válida, por lo que debe ser adecuada, capaz de alcanzar su objetivo, bastando para ello una aptitud o posibilidad de cumplimiento.

En el tema de la seguridad social, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refirió que el Estado debe tomar en cuenta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual vincula a los Estados a tomar medidas efectivas y revisarlas en caso necesario, hasta el máximo de los recursos disponibles para realizar plenamente el derecho de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, a la seguridad social.

Refirió que la barrera más significativa para realizar el derecho a la seguridad social que enfrentan las trabajadoras domésticas es la exclusión a nivel de las legislaciones. Cuando las leyes son discriminatorias, con ellas se incrementa la condición de vulnerabilidad de un grupo de población que es de por sí vulnerable, además, advirtió una cuestión de género que agrava el problema, pues esta labor se desempeña preponderantemente por mujeres, en una sociedad, donde el trabajo del hogar ha sido considerado como una actividad normal de las mujeres.

Los argumentos anteriores, llevaron a la Corte Constitucional a concluir que el Estado debe reconocer y tutelar el derecho de toda persona a la seguridad social, sin discriminación alguna, en especial para las personas y grupos desfavorecidos y marginados, emitiendo la sentencia para los efectos de que el Instituto Mexicano del Seguro Social conozca la diferencia de trato inconstitucional al que están sujetas las trabajadoras domésticas, implementar un programa piloto que tenga como fin diseñar y ejecutar un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar que contenga,

condiciones no menos favorables establecidas para los demás trabajadores, tomando en cuenta las particularidades de la actividad laboral, creando así, un régimen obligatorio para los patrones de afiliación al Seguro Social, facilitando su acceso, tanto a las trabajadoras como a los patrones.

En cumplimiento a la sentencia de referencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Consejo Técnico, implementó el programa piloto de incorporación al régimen de seguridad social a las trabajadoras domésticas, mismo que, de acuerdo con los datos disponibles hasta junio del presente año, ha registrado 33 mil 465 personas de los 2 millones de personas que se tienen registradas ejerciendo esa labor en todo el país, siendo un porcentaje bajo de afiliación al programa piloto, que no alcanza a cumplir con la garantía del acceso a la seguridad social de las personas trabajadoras del hogar, por lo que, conforme a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el presente:

ACUERDO

ÚNICO .- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE DÉ DIFUSIÓN POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION DISPONIBLES, Y DE MANERA ORDINARIA, DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA PILOTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS, TODA VEZ QUE, DE ACUERDO CON LOS DATOS DISPONIBLES HASTA JUNIO PASADO, SOLAMENTE HA REGISTRADO A 33 MIL 465 PERSONAS DE LOS 2 MILLONES DE PERSONAS QUE SE TIENEN REGISTRADAS EJERCIENDO ESA LABOR, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA SENTENCIA DEL AMPARO DIRECTO 09/2018 DICTÓ LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

**GUANAJUATO, GTO., A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**YULMA ROCHA AGUILAR.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

- **La Presidencia.**- A continuación solicito a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por ella, y por el diputado Alejandro Arias Ávila y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que de difusión por todos los medios de comunicación disponibles y de manera ordinaria del contenido de programa piloto de seguridad social para que las trabajadoras domésticas toda vez que de acuerdo a los datos disponibles hasta junio pasado solamente ha registrado a 33 mil 465 personas de los dos millones de personas que se tienen registradas, ejerciendo esa labor, todo, ello con la finalidad de cumplir con el derecho fundamental de la seguridad social y a los lineamientos, que en la sentencia del amparo directo 09/2018, dictó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **40/LXV-PPA**

- Adelante Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar de la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

- Gracias presidente con su permiso y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados el día de hoy me permito proponer a esta asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes consideraciones de acuerdo con la Organización Internacional del trabajo, los trabajadores domésticos son aquellos que realizan trabajos en o para un hogar o hogares privados, prestan servicios de cuidados directos e indirectos y como tales son miembros claves de la economía de los cuidados, su trabajo puede incluir tareas como la limpieza de la casa la cocina, el lavado y el planchado de ropa, el cuidado de los niños o de los miembros de la tercera edad o enfermos de una familia, la jardinería la vigilancia de la casa la conducción para la familia e incluso el cuidado de los animales domésticos, un trabajador doméstico puede trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial puede ser contratado por un solo hogar o a través de un proveedor de servicio puede recibir en el hogar del empleador es un trabajador interno o puede vivir en su propia residencia sería un trabajador externo de los 75.6 millones de trabajadores domésticos en todo el mundo el 76.2% son mujeres lo que significa que 1/4 parte de los trabajos domésticos son hombres sin embargo el trabajo doméstico es una fuente de empleo más importante para las empleadas que para los empleados, aunque prestan servicios especiales los trabajadores domésticos rara vez tienen acceso a derechos y protección también son vulnerables a la violencia, al acoso y a las restricciones a la libertad de

movimiento, los trabajadores domésticos informales son especialmente vulnerables la informalidad en el trabajo doméstico puede atribuirse en parte a las lagunas en las leyes de trabajo y de seguridad social y en parte a las lagunas en su aplicación.

- A través del juicio de amparo directo 09/2018 resuelto por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se analizó la constitucionalidad de la norma establecida en el artículo 13 fracción segunda de la Ley del Seguro Social, la cual incluía del régimen obligatorio de la seguridad social a los trabajadores domésticos, derivado de ese análisis nuestra corte constitucional señaló que el principio de igualdad tiene un carácter complejo, en tanto, subyace a toda la estructura constitucional que dicho principio que impacta en los poderes estatales y que respecto del Poder Legislativo está vinculado al principio general de igualdad, establecida en el artículo 16 constitucional en tanto que prohíbe actuar con exceso de poder o arbitrariamente en el tema de la seguridad social la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refirió que el estado debe tomar en cuenta el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales el cual vincula a los estados a tomar medidas efectivas y revisarlas en caso necesario, hasta el máximo de los recursos disponibles para realizar plenamente el derecho de todas las personas sin ningún tipo de discriminación a la seguridad social refirió, que la barrera más significativa para realizar el derecho a la seguridad social, que enfrentan las trabajadoras domésticas es la exclusión a nivel de las legislaciones, cuando las leyes son discriminatorias con ellas se incrementa la condición de vulnerabilidad de un grupo de población que es de por sí vulnerable, además advirtió una cuestión de género que agrava el problema pues esta labor se desempeña preponderantemente por mujeres en una sociedad donde el trabajo del hogar ha sido considerado como una actividad normal de las mujeres, los argumentos anteriores, llevaron a la corte constitucional a concluir que el estado debe reconocer y tutelar el derecho de toda persona a la seguridad social sin discriminación alguna en especial para las personas y grupos desfavorecidos y marginados, entiendo la sentencia para los efectos de que el Instituto Mexicano de Seguro Social conozca, conozca la diferencia de trato

inconstitucional al que están sujetas las trabajadoras domésticas implementar un programa piloto que tenga como fin diseñar y ejecutar un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar que contenga con condiciones no menos favorables establecidas para los demás trabajadores, tomando en cuenta las particularidades de la actividad laboral creando así un régimen obligatorio para los patrones de afiliación al seguro social, facilitando el acceso tanto a las trabajadoras como a los patrones en cumplimiento a la sentencia de referencia en el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su consejo técnico implementó el programa piloto incorporación al régimen de seguridad social a las trabajadoras domésticas, mismo que de acuerdo con los datos disponibles hasta junio del presente año han registrado Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco personas de los dos millones de personas que se tienen registradas ejerciendo esa labor en todo el país siendo un porcentaje de afiliación muy bajo.

- El programa piloto que no alcanza a cumplir con la garantía de acceso a la seguridad social de las personas trabajadoras del lugar, por lo que conforme a lo anteriormente expuesto se pone a su consideración a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato el presente:

- Punto de acuerdo, único :la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, realiza un respetuoso exhorto al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que dé difusión por todos los medios de comunicación disponibles y de manera ordinaria del contenido del programa piloto de seguridad social para las trabajadoras domésticas, toda vez de acuerdo con los datos disponibles hasta junio pasado solamente ha registrado 33 mil 465 personas de los dos millones de personas que se tienen registradas ejerciendo esa labor, todo ello con la finalidad de cumplir con el derecho fundamental a la seguridad social y a los lineamientos que en la sentencia de amparo directo 09/ 2018, dictó la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada Tiscareño.

- En los términos solicitados por los proponentes, se somete a consideración de la Asamblea si es de obsequiarse el trámite de obvia resolución a la propuesta de punto de acuerdo que nos ha sido presentado ello con fundamento en lo dispuesto en artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato recordándole a las diputadas y los diputados para efecto de que este trámite sea considerado de obvia resolución deberá ser aprobado las 2/3 partes de los integrantes de ese pleno.

- Si alguna diputada o algún diputado uso de la palabra respecto que la pertinencia o no de considerar de obvia resolución, agradecería sírvanse manifestarlo a esta presidencia.

- No siendo así, agradezco a la diputada secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y para quien se encuentran a distancia a través de la modalidad convencional, consulte la asamblea si es de aprobarse la obvia resolución solicitada.

- Adelante diputada.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y a quienes se encuentran en la distancia si están por la afirmativa manifiésteno ¡por favor! levantando su mano. ¿Diputada Yulma?

¿Diputada Alma Edwviges? su voto ¡por favor!

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Señor presidente, se registraron 28 votos a favor y 8 votos en contra.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

- En consecuencia corresponde someter a discusión el punto de acuerdo si alguna diputada o diputado desea expresarse a favor o en contra del mismo, les agradecería manifestarlo a esta presidencia.

¿Diputada Katya con que objeto? (Voz) Diputada Katya, para hablar a favor, (Voz) diputado Presidente, para hablar ¡a favor! no habiendo a unas más solicitudes, tiene el uso de la voz la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por diez minutos para hablar a favor del punto de acuerdo.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto escamilla, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Diputada Katya Cristina Soto escamilla

- Saludo a todas y a todos los ciudadanos que hoy nos siguen por medio de los medios electrónicos y de manera presencial, compañeras diputadas y diputados hay discriminación porque somos trabajadoras del hogar, porque somos indígenas, porque

- **La Secretaría.**- Señor Presidente se registraron 25 votos a favor 1 voto en contra.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! el punto de acuerdo ha sido aprobado con mayoría de votos, en consecuencia;

Remítase el acuerdo, aprobado junto con sus consideraciones al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social para los efectos conducentes.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DURANTE EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL DICTAMEN EMANADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CORRESPONDIENTE A LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, CUYO OBJETIVO ES EL DE REGULAR LA PRÁCTICA DE LAS MEDICINAS TRADICIONALES INDÍGENAS Y COMPLEMENTARIAS, SE CONSIDEREN LOS DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ESPECIAL EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, A LA AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSERVACIÓN DE SUS PROPIAS MEDICINAS TRADICIONALES Y SUS PRÁCTICAS DE SALUD Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.⁴³

Diputado Armando Rangel Hernández,
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura.
Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández,
integrante del Grupo Parlamentario de Morena

en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

44

El 21 de abril de este año, la Cámara de Diputados aprobó y turnó a la Cámara de Senadores un Dictamen que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias.

Dicho dictamen ha generado críticas de la sociedad civil y de los pueblos y comunidades indígenas, pues se considera que con ese dictamen se afectarán gravemente los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en la Constitución y en diversos tratados internacionales en materia de derechos culturales, ambientales, económicos y sociales.

Desde el grupo parlamentario de Morena, coincidimos con dicha postura, y nos sumamos al llamado que se ha hecho desde la sociedad, para que el Senado de la República actúe en respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas al analizar el dictamen mencionado.

De inicio, debe tomarse en cuenta la reforma constitucional que en agosto pasado cumplió 20 años, mediante la cual se reformó el artículo segundo para reconocer los derechos humanos de pueblos y personas indígenas. Esta reforma, a pesar de no reconocer a los pueblos el carácter de sujetos de derecho público, es muy relevante porque reconoció la **composición pluricultural de la nación**; así, con la idea de pluriculturalidad se apunta

⁴³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22708/16_Propuesta_pto_acuerdo_Dip_Alma_E_Alcaraz_Hdez_Senado_de_la_Rep_11_NOV_2021.pdf

⁴⁴ Soriano Flores José Jesús, Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. *Nociones introductorias de una metamorfosis jurídica*, Fontamara, México, 2021, pp. 107-108

directamente hacia el reconocimiento del derecho a la diferencia cultural, y se concibe a las poblaciones indígenas como sujetos de derecho de este tiempo y lugar, cuya cosmovisión originaria es **propia y específica**.⁴⁵

Como consecuencia del carácter pluricultural de la Nación, se reconoció el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

La autonomía reconocida permite a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio libre de prácticas y toma de decisiones relacionadas con su manera de ver e interpretar las cosas, con lo que se entiende a la autonomía como un derecho humano colectivo estrechamente ligado a otros derechos como la cultura. En materia política y constitucional, debe interpretarse en consonancia con el ejercicio democrático del poder, en donde los pueblos indígenas puedan adecuar un modelo de crecimiento acorde con sus propias expectativas.⁴⁶

Asimismo, esa reforma incorporó el derecho humano a la consulta previa, acorde con el Convenio 169 sobre pueblos indígenas de la Organización Internacional del Trabajo; ese derecho, permite garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe, la oportunidad de que manifiesten sus opiniones, dudas e inquietudes ante la autoridad pública, antes de que se adopte una medida administrativa o legislativa susceptible de afectar a dicho grupo vulnerable, con lo cual se combate la exclusión social a la que históricamente se han visto sometidos.⁴⁷

Sin embargo, **el derecho humano a la consulta previa fue vulnerado** porque el dictamen en materia de medicina tradicional no fue consultado con los pueblos indígenas, omisión que es suficiente para que sea rechazado por el Senado de la República, pues de lo contrario podría ser invalidado judicialmente.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 110

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 114-115.

Además de la violación al derecho a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, ese dictamen también contiene violaciones sustanciales a los derechos colectivos toda vez que atenta contra la autonomía y libre determinación de los pueblos, vulnerando el artículo 24 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, mismo que precisa que éstos **tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital**.

El dictamen de referencia afecta el derecho a la autonomía, porque impone un conjunto de regulaciones a la medicina tradicional a partir de las cuales **se pretende subordinar el ejercicio de la salud comunitaria y ancestral a la medicina alópata, y al comercio dirigido por la industria biomédica**, esto es, el dictamen promueve subordinar las medicinas y prácticas tradicionales a la cultura dominante, con lo que se niega de nueva cuenta, como en la colonia, el ejercicio pleno de las concepciones y valores de los pueblos originarios.

En el grupo parlamentario de Morena, consideramos que cualquier medida legislativa relacionada con la medicina tradicional indígena, debe empezar por reconocer su carácter **ancestral e independiente, no subordinada ni complementaria de la medicina occidental**, y debe quedar alejada de los poderes económicos que priorizan la realización de negocios mercantiles sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anterior, coincidimos con las consideraciones que contiene el manifiesto en defensa de la medicina tradicional indígena encabezado por el gobernador de los Pueblos Indígenas de Guanajuato, Mauricio Mata Soria, en el que se pronuncian en contra de dicho dictamen, y exigen detener la apropiación de los conocimientos ancestrales, y del sistema que promueve de manera indiscriminada **el uso y explotación monopólica de los recursos y conocimientos de los pueblos originarios**.

⁴⁷ Tesis con Registro digital: 2019078.

Del mismo modo, coincidimos en que la medicina tradicional indígena y complementaria es tan importante y válida como la medicina alópata, y que todo el abanico de la medicina universal tiene sus propias aplicaciones y beneficios, por lo cual, resulta imprescindible promover medidas para **proteger, conservar, desarrollar y registrar en beneficio de los pueblos originarios, tanto los recursos naturales como el patrimonio material e inmaterial.**

Por esto, desde el Grupo Parlamentario de Morena reiteramos nuestro rechazo a la incorporación de la medicina tradicional indígena a la lógica de la industria farmacéutica occidental y su lógica mercantil e individualista, opuesta a la cosmovisión comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas del país.

De la misma manera, no pasamos por alto que empieza a visualizarse en el Senado de la República una posición de rechazo al dictamen mencionado, no obstante, al no resolverse de manera definitiva la aprobación o rechazo del mismo en el pleno del Senado de la República, consideramos oportuno proponer a esta asamblea el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Senado de la República para que durante el análisis, discusión y dictaminación del dictamen emanado de la Cámara de Diputados correspondiente a la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley General de Salud, cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias, se consideren los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas, en especial el **derecho a la consulta previa, a la autonomía y libre determinación, así como a la conservación de sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud.**

Protesto lo necesario

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández.
Grupo Parlamentario de Morena.**

Guanajuato, Gto, 09 de noviembre de 2021.

- La Presidencia.- Se pide a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura, a su propuesta de punto de acuerdo, de obvia resolución a efecto de exhortar al Senado de la República, para que durante el análisis discusión y dictaminación, del dictamen emanado de la Cámara de Diputados que corresponde a la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley General de Salud cuyo efectivo es regular la práctica de la medicina tradicional indígena y complementarias se consideren los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas en especial el derecho a la consulta previa a la autonomía y libre determinación así como la conservación de sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud. **41/LXV-PPA**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



Diputada Alma Alcaraz Hernández

- Sí con su venia presidente ¡buen día! compañeros, compañeros diputados público que nos acompaña, publico que nos acompaña través de las redes y medios de comunicación y en especial pues saludo al Gobernador de los Indígenas Mauricio Mata Soria y al maestro Vargas Rivas que lo acompañan ¡Muchas gracias! el 21 de abril de este año la Cámara de Diputados aprobó y turnó a la Cámara de Senadores un dictamen que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias, dicho dictamen ha generado críticas de la sociedad civil y de los pueblos y comunidades indígenas que se

considera que con este dictamen se afectarán gravemente los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en la constitución y a diversos tratados internacionales en materia de derechos culturales ambientales económicos y sociales.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena, coincidimos con dicha postura y nos sumamos al llamado que se ha hecho desde la sociedad para que el Senado de la República actúe con respeto de los derechos humanos, de los indígenas, de los pueblos indígenas al analizar el dictamen mencionado de inicio debe tomarse en cuenta que la reforma constitucional que en agosto pasado cumplió 20 años de haber sido aprobada mediante la cual se reformó el artículo segundo para reconocer los derechos humanos de pueblos y personas indígenas esta reforma a pesar de no reconocer a los pueblos el carácter de sujetos de derecho público es muy relevante porque sí reconoció la composición pluricultural de la nación de este país, así con la idea de pluriculturalidad se apunta directamente hacia el reconocimiento del derecho a la diferencia cultural y se coincide a las poblaciones indígenas como sujetos de derecho de este tiempo y lugar cuya cosmovisión originaria es propia y específica.

- Como consecuencia de canal de este carácter de la nación que fuera conocido el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política, cultural, la autonomía reconocida permite a los pueblos y permite a las comunidades indígenas el ejercicio libre de prácticas y de toma de decisiones relacionadas con su manera de ver y de interpretar las cosas, con lo que se entiende a la autonomía como un derecho humano colectivo, estrechamente ligado a los otros derechos como la cultura, en materia política y en materia constitucional debe interpretarse en consonancia con el ejercicio democrático en el poder en donde los pueblos indígenas puedan adecuar un modelo de crecimiento acorde con sus propias expectativas y su propia cosmovisión de ver la vida.

- Así mismo esta reforma incorporo el derecho humano a la consulta previa acorde con el convenio 169 sobre pueblos indígenas de la organización internacional del trabajo, ese

derecho permite garantizar a los pueblos y las comunidades indígenas mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados de buena fe, la oportunidad de que manifiesten sus opiniones, de que manifiesten sus dudas e inquietudes ante la autoridad pública, antes de que se adopte una medida administrativa o legislativa, susceptible de afectar a ese grupo de personas, de compañeros, tan vulnerable, con lo cual se combate la exclusión social a la que históricamente se han visto sometidos, los pueblos indígenas.

- Sin embargo el derecho a la consulta previa fue vulnerado porque el dictamen en materia de medicina tradicional pues no fue consultado con los pueblos indígenas omisión que es suficiente para que sea rechazado por el senado de la república pues de lo contrario podría ser invalidado incluso judicialmente además de la violación al derecho a la consulta previa, libre e informada y culturalmente adecuada este dictamen también contiene violaciones sustanciales a los derechos colectivos de todos y que a su vez atenta contra la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas vulnerando el artículo 24 de la declaración de naciones unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, mismas que precisa que estos tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y tienen derecho a mantener sus prácticas de salud incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.

- El dictamen de referencia afecta el derecho a la autonomía porque impone un conjunto de regulaciones a la medicina tradicional, a partir de las cuales se pretende subordinar el ejercicio de la salud comunitaria ancestral a la medicina alópata y al comercio dirigido por la industria biomédica, esto es el dictamen promueve subordinar las medicinas y las prácticas tradicionales a la cultura dominante con lo que se niega de nueva cuenta como en los tiempos de la colonia el ejercicio pleno de las concepciones y valores de los pueblos originarios en el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que cualquier medida legislativa, relacionada con la medicina tradicional indígena, debe empezar por reconocer su carácter ancestral, su carácter independiente, no subordinada, no complementaria a la medicina occidental y

debe quedar alejada sobre todo de los poderes económicos, que priorizan la realización de negocios mercantiles de la salud, sobre los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas.

- Por lo anterior, coincidimos con las consideraciones que contiene el manifiesto en defensa de la medicina tradicional indígena encabezada por el Gobernador de los Pueblos Indígenas de Guanajuato Mauricio Mata Soria, acá presente, en el que se pronuncian en contra de dicho dictamen y exigen detener la apropiación de los conocimientos ancestrales y el sistema que promueve de manera discriminada el uso y la explotación monopólica de los recursos y conocimiento de los pueblos originarios del mismo modo coincidimos en que la medicina tradicional indígena y complementaria es tan importante y es tan válida como la medicina alópata y de igual manera merece nuestro respeto y que todo el abanico de la medicina universal tiene sus propias aplicaciones tiene sus propios beneficios por lo cual resulta imprescindible promover medidas para proteger, para conservar para desarrollar y para registrar en beneficio de los pueblos originarios tanto los recursos naturales como el patrimonio material e inmaterial de estos pueblos por eso desde el Grupo Parlamentario de Morena, reiteramos nuestro rechazo a la incorporación de la medicina tradicional indígena a la lógica de la industria farmacéutica occidental y esa lógica mercantil e individualista y económica opuesta a la cosmovisión comunitaria de los pueblos y de las comunidades indígenas de nuestro país, de la misma manera no pasamos por alto que empieza a visualizarse en el Senado de la República una posición de rechazo al dictamen mencionado, no obstante al no resolverse de manera definitiva la aprobación o rechazo del mismo en el Pleno del Senado de la República consideramos que estamos en tiempo y es muy oportuno proponer a esta asamblea el siguiente:

- Punto de acuerdo.

- Único.- Que esta legislatura del Estado de Guanajuato acuerde girar atento exhorto al Senado de la República para que durante el análisis discusión y discriminación del dictamen emanado de la Cámara de Diputados correspondiente la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley General de

Salud, cuyo objetivo es el de regular la práctica de las medicinas tradicionales indígenas y complementarias se consideren los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas en especial el derecho a la consulta previa, a la autonomía y libre determinación, así como a la conservación de sus propias medicinas tradicionales y a sus prácticas de salud.

- Es cuanto Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada.

- En los términos solicitados por la proponente, se somete a la Asamblea si es de declararse de obvia resolución, la propuesta que ha realizado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, recordándoles a la Asamblea que para efecto de que pueda ser considerado obvia resolución, esta debe de ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes de este Pleno, si alguna diputada o algún diputado desea hacer de la palabra en relación a la obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación. No habiendo quien haga uso de la palabra, agradecería a la Secretaría, que consulte a la asamblea si es de considerarse de obvia resolución, a través del sistema electrónico para quienes estamos en este Pleno, y a través de la modalidad tradicional, para quienes se encuentran a distancia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se preguntan las diputadas y los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo por favor levantando su mano. ¿falta algún diputada o diputado de emitir su voto?

por mencionar algunos, les han dado la posibilidad de utilizarlos para prevenir o curar diferentes afectaciones a la salud.

- En Guanajuato, reconocemos a las comunidades, a la comunidad indígena, actualmente contamos con 96 comunidades indígenas legal y formalmente reconocidas y distribuidas en 13 municipios, comunidades indígenas inclusive 30 comunidades indígenas en este momento se encuentra en proceso de reconocimiento 30, en Comonfort, mi municipio hay 13 comunidades y hay 11 pendientes y claro que la tradición acostumbre y hay medicina tradicional es muy común y por eso el reconocimiento, desde aquí, desde esta alta tribuna, porque es necesario, ese reconocimiento, pero el reconocimiento desde aquí esta comuna porque si no es necesario es el reconocimiento e impulsarlo, en Guanajuato, contamos con el Consejo Estatal de Indígena, el cual se conforma por tres representantes originarios de los municipios con presencia indígena, esto de acuerdo con el padrón de pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guanajuato, los cuales son electos, mediante el sistema de usos y costumbres a través, de una consulta previa y publica a los mismos.

- En el Grupo Parlamentario del Parlamentario de Acción Nacional, estamos a favor de este punto de acuerdo, de ese exhorto al Senado de la República, sin embargo debemos precisar en la Cámara de Diputados Federal ya aprobaron la iniciativa relativa al reconocimiento de la medicina tradicional, pero antes de haberla aprobado la Cámara en cuestión y en la atención, a la legislación nacional e internacional debió de haber consultado a las comunidades indígenas, ahora, con este exhorto, hay que enmendarles, la plana a los federales para que el senado atienda la ley y consulte antes de dictaminar, en el Grupo Parlamentario del PAN, estamos a favor de las comunidades de los pueblos indígenas de sus costumbres y de sus tradiciones.

- Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputado Bricio.

- Agotada la lista de oradores y no habiendo quien más haga o manifieste

intención de hacer uso de la palabra, agradecería a la Secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia a través de la modalidad tradicional. Consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal y por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Ernesto Alejandro? **(Voz) diputado Ernesto Prieto ¡a favor! (Voz) diputada secretaria, ¡Gracias! diputado**



- **La Secretaría.-** Señor Presidente se registraron 36 votos a favor.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada secretaria.

- El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de los votos presentes.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al Senado de la República, para los efectos conducentes.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR

AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ALVAR CABEZA DE VACA, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS LABORES DE PRESUPUESTACIÓN, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, EVALUACIÓN, FORMACIÓN INICIAL, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA INCREMENTAR EL ESTADO DE LA FUERZA A LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE 1.8 ELEMENTOS POR CADA MIL HABITANTES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁴⁸

Diputado Armando Rangel Hernández, Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura. Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la conferencia de prensa del presidente de la República de fecha **13 de agosto de 2019**, El Licenciado Andrés Manuel López Obrador, informó sobre los avances en la conformación de la Guardia Nacional hasta esa fecha, enumerando los elementos desplegados de la Guardia Nacional a nivel nacional, incluyendo a Guanajuato.

En dicho informe también señaló respecto el déficit existente de las Policías Estatales y

Municipales en prácticamente todo el país, incluyendo Guanajuato. En ese momento, nuestro Estado se encontraba entre los que mayor déficit de policías estatales presentaba, pues apenas registraba **0.8 policías estatales por cada mil habitantes**, muy lejos del estándar mínimo establecido por el Modelo Óptimo de la Función Policial de **1.8 por cada mil habitantes**, y también por debajo de la media nacional de **1.05 por cada mil habitantes**.⁴⁹

Debe puntualizarse que el déficit mencionado proviene del diagnóstico de policías preventivas en cada entidad federativa, integrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), y que El Modelo Óptimo de la Función Policial fue aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la XLII Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, mismo que tiene por objeto el fortalecimiento institucional de las policías preventivas de las entidades federativas y se conforma de diez indicadores, siendo el primero de ellos el **Estado de fuerza mínimo**.

Así, en dichos documentos el estado de fuerza se refiere al **número de elementos operativos en activo en relación con la población de la entidad**, excluyendo al personal administrativo, a policías municipales, y a elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario con los que cuenta la **policía preventiva estatal**.

Derivado de esa información, el grupo parlamentario de Morena de la pasada legislatura propuso exhortar al gobernador para que informara sobre los programas tendentes a fortalecer el estado de fuerza y las capacidades institucionales del respectivo cuerpo policial estatal; sin embargo, dicho exhorto fue congelado sin mayor análisis por la aplanadora azul de este Congreso.

Asimismo, en comparecencias del secretario de Seguridad Pública del Estado de años recientes ante este Congreso, el grupo parlamentario de Morena ha insistido en la

⁴⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22707/17_Propuesta_pto_acuerdo_Dip_Alma_E_Alcaraz_Hdez_GOB_SSP_11_NOV_2021.pdf

⁴⁹ Modelo Óptimo de la Función Policial, Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas, con corte al 30 de junio de 2019, en línea: https://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/MOFP_30_junio_2019.pdf

necesidad de que se incremente el estado de la fuerza pública estatal, por considerar que, sin esto, la policía estatal se encuentra sin posibilidades de hacer frente a los grupos que generan violencia en la entidad.

Sin embargo, según datos del Secretariado Ejecutivo, al cierre de 2020, Guanajuato sigue con un gran déficit de policías estatales, incluso mayor que el registrado en 2019, pues el número de policías estatales por cada **1000 habitantes se redujo a 0.59**.⁵⁰ Incluso, el propio Secretario de Seguridad Pública en el Estado, en la comparecencia privada del pasado 5 de noviembre ante este Congreso, informó que actualmente la Secretaría a su cargo tiene apenas **4,180** elementos de la FSPE, lo que representa **escasos 0.67 elementos por cada mil habitantes**, por debajo de la media nacional que es de **0.96 elementos** y mucho menos de la mitad del estándar mínimo de **1.8 por cada 1000 habitantes**. De los datos citados, se desprende que para alcanzar el estándar mínimo de 1.8 apuntado por el estándar citado, se requieren 11 mil 211 elementos, es decir, 7 mil 31 elementos adicionales a los que actualmente se encuentran activos en la entidad.

Por lo anterior, es claro que **no se ha hecho lo suficiente para incrementar el estado de fuerza estatal**. No se han generado los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura necesarios para alcanzar el estándar mínimo, lo cual nos parece incomprensible dado los niveles de violencia e inseguridad por los que atraviesa nuestro Estado, en donde los propios elementos de las fuerzas de seguridad pública han sido víctimas de ataques violentos.

Lo más preocupante es que, durante la comparecencia del Secretario de Seguridad, Cabeza de Vaca no externó ningún compromiso en la materia, es más, señaló que el problema del déficit de elementos de seguridad pública podía resolverse con la presencia de elementos de la guardia nacional, la marina y el ejército.

Al respecto, es necesario puntualizar que, al margen del apoyo necesario del gobierno federal a Guanajuato en materia de seguridad

pública, y que ha sido notorio debido a la presencia cada vez mayor de fuerzas federales, **el gobierno del Estado debe asumir sus responsabilidades y hacer todo lo necesario para alcanzar los mínimos estándares de fuerza pública estatal**. Así, de acuerdo con los diagnósticos sobre el estado de fuerza de los policías antes mencionados, es la cantidad de **policías estatales** lo que se diagnostica como deficiente al estar muy por debajo del estándar debido.

Por lo anterior, ante el muy escaso progreso en el fortalecimiento del estado de la fuerza pública estatal, acudo a solicitar que esta asamblea expida el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto al gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, Alvar Cabeza de Vaca, para que lleven a cabo las labores de presupuestación, reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura necesarios para incrementar el estado de la fuerza a los estándares mínimos de 1.8 elementos por cada mil habitantes.

Protesto lo necesario
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández.
Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Gto, 09 de noviembre de 2021.

- **La Presidencia.**- Agradecería, a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a fin de exhortar al Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y al Secretario de Seguridad Pública del Estado Alvar Cabeza de Vaca, para que lleven a cabo las labores de presupuestación, reclutamiento, selección, evaluación, formación inicial, equipamiento e infraestructura necesarios para incrementar el estado de la fuerza a los estándares mínimos de 1.8 elementos por cada mil habitantes.
42/LXV-PPA

- Adelante diputada Alcaraz.

⁵⁰ <http://sesnsp.com/mofp/index.html>

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

¡Muchas gracias! de nueva cuenta, un saludo, en la conferencia de prensa de Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador el pasado 19 de agosto del año 2019 él informó sobre los avances en la conformación de la Guardia Nacional, hasta esa fecha, enumerando los elementos que habían desplegado de la Guardia Nacional a nivel nacional, incluyendo obviamente a Guanajuato, en dicho informe también señaló respecto a el déficit existente de las policías estatales y de las policías municipales que sé que se tenía prácticamente en todo el país incluyendo también Guanajuato.

- En ese momento, nuestro estado se encontraba entre los que mayor déficit de policías estatales presentaba, pues apenas se registraba el 0.8 de policías por cada 1000 habitantes, muy lejos del estándar mínimo, establecido por el modelo óptimo de la función pública policial del 1.8 por cada 1000 habitantes, también por debajo de la media nacional de 1.05 por cada 1000 habitantes debe puntualizarse el déficit mencionado proviene de un diagnóstico de policías preventivos en cada entidad federativa que lo integran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que el modelo óptimo de la función pública policial fue aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en Sesión Ordinaria celebrada el 30/08/2017, mismo que tiene por objeto el fortalecimiento institucional de las policías municipales preventivos y ver las policías estatales y se conforma de 10 indicadores, siendo el primero de ellos el

estado de fuerza mínimo que deben de tener los estados.

- Así dicho documentos el estado de fuerza se refiere al número de elementos de operativos que se encuentran en activo en relación con la población de la entidad, excluyendo al personal administrativo no se cuentan los administrativos excluyendo los policías municipales, tampoco se cuentan y excluyendo elementos adscritos a instituciones de protección de justicia o del sistema penitenciario con los que cuenta la policía preventiva estatal, todos estos no, pueden contar, no entran en el juego.

- Derivado de esa información el Grupo Parlamentario de Morena de la pasada legislatura propuso exhortar al gobernador para que informaran sobre los programas tendentes a fortalecer el estado de fuerza y las capacidades institucionales del respectivo cuerpo policial estatal, sin embargo, dicho exhorto fue congelado como muchos otros temas como ya se informó que el pasado lunes por el observatorio de Estado, sin mayor análisis por la aplanadora azul de este Congreso.

- Asimismo, en comparecencias del Secretario de Seguridad Pública del Estado de años recientes ante este Congreso ante algunas comisiones de este Congreso el Grupo Parlamentario de Morena insistió en ese tiempo en la necesidad de que se incrementara el estado de la fuerza pública estatal por considerar que sin esto la policía estatal se encontraba sin posibilidades de hacer frente a los grupos que generan violencia y que en sangrentan completamente el estado, durante hace más de 10 años, sin embargo, según datos de Secretario Ejecutivo al cierre del año 2020, Guanajuato seguía con un déficit de policías estatales, muy grave, incluso mayor que el registrado en el 2019.

- Pues el número de policías estatales por cada 1000 habitantes había bajado a 0.59 incluso el propio Secretario de Seguridad Pública en el Estado en la comparecencia privada que se tuvo el pasado viernes, aquí arriba en el Congreso, ante solamente dos comisiones, informo actualmente la Secretaría tiene que tiene a su cargo, cuenta en estos momentos con solamente 4 mil 180 elementos de seguridad pública estatal, lo que

representa escasos 0.67 elementos por cada 1000 habitantes, por debajo de la media nacional que la media nacional es de 0.96 elementos y mucho menos de la mitad del estándar mínimo que es de 1.8 elementos por cada 1000 habitantes qué significa esto que nos estarían faltando 7000, nos estaría faltando 2 mil 851 elementos, cuánto sería el número de elementos que obligadamente tendría que tener este estado para cumplir con el 1.8% por cada 1000 habitantes tendría que tener 7 mil 31 elementos, para cumplir.

- Por lo anterior, es claro que no se ha hecho, lo suficiente para incrementar, que aunque no se ha hecho lo suficiente para incrementar el estado de la fuerza estatal es evidente que no se ha generado los procesos de reclutamiento selección, evaluación, formación, capacitación, y equipamiento necesarios para alcanzar el estándar mínimo que se requiere y recomendado por el Secretariado de Seguridad Pública, lo cual nos parece incomprensible, dados los niveles de violencia e inseguridad, por los que atraviesa este Estado, Celaya repetimos número uno, como municipio más violento del mundo, Irapuato y León entre los 5 más violentos del mundo, es preocupante la situación que tenemos y es preocupante que durante la comparecencia el secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca, no externo ningún compromiso en la materia, es más señaló que el problema del déficit elementos de seguridad pública podría resolverse con la presencia de los elementos de la Guardia Nacional de la Marina y del Ejército, pero esto, no se trata de evadir las responsabilidades que se tienen como gobierno estatal y responsable de la prevención de la seguridad pública de este estado eso no lo exime de cumplir con el 1.8% por cada 1000 habitantes que debe de tener, los, que debe tener en base en el número, pues, de policías de la fuerza estatal.

- Al respecto es necesario puntualizar que al margen del apoyo del gobierno, que el Gobierno Federal le proporciona a Guanajuato en materia de seguridad pública y que ha sido notorio porque todos lo vemos en las calles la presencia cada vez mayor de las fuerzas federales, el Gobierno del Estado, repito debe asumir sus responsabilidades y hacer todo lo necesario para alcanzar los mínimos estándares de fuerza pública estatal que requiere Guanajuato, así, de acuerdo pero los

diagnósticos sobre el estado de fuerza de los policías antes mencionados es la cantidad de policías estatales lo que se diagnostica como deficiente al estar muy por debajo repito del estándar debido e indicado.

- Por lo anterior, ante el escaso progreso en el fortalecimiento de la fuerza pública estatal acudo a solicitar que esta asamblea expida el siguiente punto de acuerdo.

- Esta Legislatura, acuerdo único, ¡perdón! después esta legislatura acuerdo único ¡perdón! esta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerdo a girar un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y al Secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca para que lleven a cabo las labores de presupuestación, reclutamiento, selección, evaluación, formación, presupuestación inicial y equipamiento e infraestructura necesarios para incrementar el estado de la fuerza de los estándares mínimos requeridos de tener 1.8 elementos por cada 1000 habitantes en el Estado de Guanajuato.

- Es cuanto Señor Presidente.

- **La Presidencia.**- - ¡Muchas gracias! diputada.

- En los términos solicitados por la proponente se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución, la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento esto en lo dispuesto en el artículo 177 y la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado, se recuerda a la Asamblea que para efecto de que prospere esta solicitud, de punto de acuerdo, la misma debe de ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la voz, en relación a la pertinencia declarada obvia resolución, sírvase manifestarlo a esta presidencia.

¿En qué sentido diputado Cuauhtémoc Becerra? **(Voz) diputado Cuauhtémoc Becerra** a favor de la obvia resolución presidente, ¡muchas gracias! no habiendo quien haga más haga uso de la palabra, más bien se registre para hacer uso de la palabra, tiene la misma el diputado Cuauhtémoc Becerra, hasta por 10

minutos, para hablar a favor de la solicitud de la obvia resolución.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Cuahtémoc Becerra González, para hablar a favor de la obvia resolución)



- Con el permiso del Presidente y de la Mesa Directiva, una vez más ¡Muy buenas tardes! saludo a mis compañeros diputados a quienes están presentes aquí en la sala a los medios de comunicación y a quien nos siguen a distancia ¡bien!

- En este momento mi comparecencia mi presencia en esta máxima tribuna es para hablar a favor de la obvia resolución ¡bien! solicité subir a esta tribuna para hablar a favor de la obvia resolución, porque considero que este tema es urgente para las y los guanajuatenses, al mismo tiempo que considero, no es necesario un mayor análisis y retrase una postura en la que todos podemos coincidir aquí y ahora, es necesario que se incremente el estado de eficacia de las fuerzas de seguridad públicas en nuestro estado de Guanajuato.

- Con los datos proporcionados tanto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el diagnóstico de las policías preventivas de cada entidad federativa como los proporcionados por el Secretario de Seguridad Pública del pasado 5 de noviembre en la presencia ante este Congreso, mismos que fueron expuestos con mi compañera diputada en las consideraciones del punto de acuerdo es claro que en Guanajuato, tenemos un déficit de los elementos operativos de la policía estatal, por lo que se tiene que hacer un mayor esfuerzo para alcanzar el estándar mínimo precisado en el punto de acuerdo y lograr el fortalecimiento

de capacidades de prevención y combate a la delincuencia en nuestra entidad.

- Guanajuato no puede darse el lujo de tener una policía estatal que no tiene siquiera la fuerza suficiente para hacer frente a la violencia que vivimos en nuestra entidad, por ello, considero que no debemos postergar una decisión respecto a este tema, debemos tomar una posición al respecto y de inmediato, sobre todo porque derivado de la reciente visita del Secretario de Seguridad no se desprendió ningún compromiso sobre el tema nos toca entonces urgir a nuestras autoridades competentes para que actúen tal como se propone en el presente exhorto.

- Una de las prioridades del Gobierno de la República ha sido el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y el desarrollo profesional de sus integrantes lo que se ha visto desde la creación de la Guardia Nacional, como instrumento primordial del ejecutivo federal en la prevención, de en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país, de esta manera desde la creación de la Guardia Nacional en el año de 2019 a junio de 2021 se ha informado que a nivel nacional se cuenta con una fuerza operativa de 99 mil 946 elementos, que protegen a la población a través de 214 coordinaciones regionales del mismo modo de los 248 cuarteles programados en los primeros 3 años del gobierno federal 164 ya se encuentran terminados mientras que 84 más están en proceso de construcción en cualquier momento estarán al servicio de nuestra patria.

- Se trata de un esfuerzo muy importante desde el Gobierno Federal para contar con una institución sólida en materia de seguridad pública cuyo avance en su consolidación es evidente de los 10 mil elementos operativos con que contaba la policía federal en 2019, casi se ha llegado a 100 mil elementos de la Guardia Nacional a Junio del presente año, lo cual representa un crecimiento muy importante en el estado de fuerza de la Guardia Nacional.

- En Guanajuato no podemos quedar relegados de los esfuerzos que se realizan desde el Gobierno de la República, por ello, insisto, se trata de un tema que amerita una

resolución pronta de este Congreso, porque lo que les solicito compañeros diputados no posterguemos tal decisión y se apruebe esta obvia resolución para que estemos en la posibilidad de aprobar el punto de acuerdo propuesto desde mi Grupo Parlamentario de Morena, la falta de presupuesto creo que no puede ser una excusa para resolver este problema, en los últimos 4 años el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato ha crecido aproximadamente el 129% en el año 2018 se aprobaron más de 2 mil 669 millones de pesos, sin embargo, para el presupuesto de egresos desde 2021, el monto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal ya había ascendido a más de 6 mil 118 millones de pesos, es decir, un crecimiento de más de 3 mil 448 millones de pesos, en 4 años, el problema de esto no solo el descomunal presupuesto sino que es un ejercicio presupuestal ha dejado mucho en que desear.

- Veamos la cuenta pública, en 2018 se quedaron 506 millones, 314 mil pesos en sub ejercicio en 2019 otros 506 millones 180 mil pesos, en 2020, 542 millones 916000 pesos y seguramente en este 2021 que está por terminar pues parece que la situación será similar, así es, de que, no nos venga a decir, que este, es un problema derivado de la falta de presupuesto, cuando es evidente que si existe, un problema de presupuesto tiene que ver en cómo se gasta, el dinero, necesitamos incrementar el estado de la fuerza, de la policía estatal, lo más pronto posible porque aunque ustedes no lo quieran la ciudadanía no aguanta más violencia.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputado en virtud de no haber más solicitudes al respecto, corresponde poner a consideración de la Asamblea, si es de aprobarse la solicitud, de obvia resolución por tanto agradecería a la diputada Secretaria, considere a los miembros de esta Asamblea, a través del sistema electrónico para quienes estén presentes y en la modalidad tradicional, para quien está a distancia, s es de aprobarse o no la solicitud de obvia resolución, puesta a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones, de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución y mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran, a distancia si están por la afirmativa manifiésteno por favor levantando su mano, la mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?



- **La Secretaría.-** Señor Presidente, se registraron 30 votos a favor 2 en contra.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

- En consecuencia corresponde someter a discusión del Pleno, el contenido de la propia propuesta, si hay alguna diputada o algún diputado, que desea hacer uso de la palabra sírvase expresarlo indicando a esta presidencia. ¿Con que objeto diputado Martín López Camacho?

(Voz) diputado Martín López, gracias presidente, para hablar en contra del punto de acuerdo, (Voz) diputado Presidente, no habiendo más solicitudes de registro se le concede el uso de la voz al diputado Martín López Camacho, para hablar en contra.

- Tiene usted 10 minutos diputado.

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para hablar en contra del punto de acuerdo en referencia)



Diputado Martín López Camacho

- Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que está aquí presente, que nos ven a través de las medos digitales, gente que trabaja para este Congreso.

- Primeramente para dejar en claro cuando se habla de que la Secretaría de Seguridad Pública tenga mayor selección de reclutamiento, capacitación y equipamiento en su estado de fuerza, sí, efectivamente tenemos que hablar de presupuestación, pero esa presupuestación, pero esa presupuestación está en cancha, en el Congreso no está en la cancha del Gobernador, no está en la cancha del Secretario de Seguridad Pública, aquí a de resolverse y precisamente en estos 3 años 2018-2021 se han invertido poco más de 20 mil millones de pesos en este rubro de la seguridad pública, y esta cantidad le pongo un ejemplo muy claro, en la propuesta del Presupuesto de Egresos o paquete de esos 2022, el Presidente Andrés Manuel López Obrador propone que para las fuerzas armadas se destine un presupuesto de 141 mil 858 millones de pesos para la Secretaría de Seguridad Pública Federal 93 mil 379 millones de pesos para estados y municipios 7 mil 988 millones de pesos, es decir, apenas el 5% sobre lo que se va para fuerzas armadas y si dividimos lo que ha invertido Guanajuato, en 3 años tomando en cuenta esos 200 mil millones repartido en 3 ejercicios, pues ahí, nomas, Guanajuato le destina al año, lo AMLO, le destina al país, si tomamos en cuenta lo que quiere para estados y municipios.

- Y no coincido, no coincide mi grupo en que el hecho es justificar que se invierte en el ejército, que si invierte en la guardia, con eso cumple la federación, es que nada más hay

que decirles que los que más detenciones hacen en el país, no solamente en Guanajuato, son las policías estatales y municipales no el ejército y la guardia, se siguen minimizando y discriminando presupuestalmente estados y municipios en este sistema federal que privilegia a México, que trastoca estos artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde precisamente las finanzas públicas y la equidad en el presupuesto forma parte total.

- Vayamos al fondo del punto, quien contabiliza un sistema homologado de estado de fuerza, en el país, es precisamente el secretariado nacional, tengo la tabla vigente, la puedo compartir con mucho gusto a todas las diputadas y diputados y en esa tabla no excluyen policías municipales, en esa tabla no excluye al ejército, hace una sumatoria, en un sistema homologado, en ese sistema homologado, si contamos el estado de fuerza activo como bien se dijo, federación estado municipios, hay alrededor de 17 mil 800 elementos activos en Guanajuato lo que da si dividimos entre 1000 habitantes y entre aproximadamente 6 millones 166 mil guanajuatenses, pues arriba de 2.7 por cada 1000.

- Pero también hay que hablar no solamente de cantidad, hay que hablar de calidad, Guanajuato es de los pocos estados, sobran dedos de las manos, de una mano, que tiene academia certificadas, academia certificada, sus elementos de Seguridad Pública en el Estado, están certificados tan solo por pasar por la academia y la capacitación constante que tienen, el 100% de los policías estatales de la Secretaría de Seguridad Pública, pasan por procesos de evaluación, control y confianza les daré un dato, la media nacional de elementos que pasa de control y confianza es del 73% hay 10 entidades federativas que están por debajo de ese 73%, Guerrero, Tabasco, Tlaxcala, Ciudad de México, Yucatán, Sinaloa, Chiapas, Sonora, Michoacán, Baja California Sur, Estados que no están por debajo de este promedio nacional, entonces que buen que se habla de seguridad, que bueno que coincidimos en la seguridad, pero hay que hablarlo como se manejan en las instituciones, sí, recordar el artículo 21 constitucional que habla de la coordinación, de las atribuciones en materia de seguridad pública que es federación estado y municipios

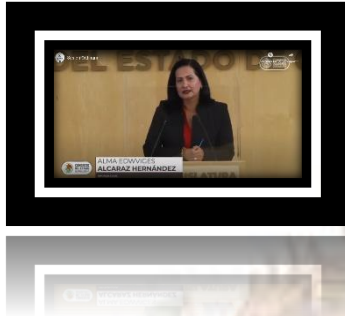
y reitero esta contabilización del estado de fuerza, si volteamos a ver esta tabla puedo compartir con ustedes, es bajo criterios homologados del Secretariado Ejecutivo Nacional, sí, sí quisiéramos más policías estatales y municipales en Guanajuato, pero sí, quisiéramos también más recurso federal en este rubro para Guanajuato, no nada más elementos de la guardia, no nada más elementos del ejército de la marina que dicho sea de paso ni respecto y admiración por ellos, pero también necesitamos recursos para equipamiento, contratación, capacitación, armamento de policías estatales y municipales, si nos quedamos solamente en esa crítica, de lo que a juicio de algunos, no se hace, no es tanto que le estemos fallando a un partido político, que sacrifica de lo que a ficción de algunos no se hace no tanto que estemos fallando un partido no es tanto que le estamos fallando a la dinámica de este debate parlamentario, está en cuestión que tanto le estamos fallando a los guanajuatenses, habrá que ser propositivos, reitero, será el momento en Guanajuato, en esta soberanía que hablemos de presupuestos, ¡muchas gracias! y por esa razón, el posicionamiento en contra del punto de acuerdo.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado Martín López Camacho, **(Voz) diputada Presidente,** **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? ¿con que objeto? diputado **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** gracias diputado presidente, para rectificar hechos al compañero que me antecede en el uso de la voz, **(Voz) diputado Presidente,** me podría precisar los hechos ¡por favor! **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** con respecto al escenario maravilloso que nos plantea respecto a las corporaciones estatales y municipales, de seguridad pública, **(Voz) diputado Presidente,** de manera concreta, me pudiera precisar los hechos nuevamente, **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** es que difiero de todo lo que expuso, **(Voz) diputado Presidente,** me pudiera precisar los hechos diputado para no, **(Voz) diputado Ernesto,** por eso que es incorrecto, el escenario maravilloso que nos está haciendo ver, el compañero que me antecedió en el uso de la voz, respecto a las corporaciones de seguridad pública, del Estado de Guanajuato, **(Voz) diputado Presidente,** estoy buscando otorgarle la

palabra y por eso le agradecería que me precisara, no hablo en diputado de ningún hecho maravilloso, utilizando esos términos de manera concreta yo quisiera solicitarle a bien precisar de manera concreta ¿Qué hechos por favor? **(Voz) diputado Ernesto,** respecto de referencias que hace a la situación de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el escenario real que vivimos de Seguridad en el Estado de Guanajuato, **(Voz) diputado Presidente,** diputado ¿Qué situación? concretamente ¡por favor! diputado, **(Voz) diputado Ernesto, bueno,** pues si no me quiere dar el uso de la voz diputado, **(Voz) diputado Presidente,** no, no si quiero, pero si no me lo precisa no puedo y usted lo sabe, **(Voz) diputado Ernesto,** o sea se lo estoy precisando **(Voz) diputado Presidente,** creo que no está siendo lo suficientemente concreto que se requiere por favor y de verdad, hago un esfuerzo, por buscar otorgarle la palabra, dígame por favor ¿qué hechos? **(Voz) diputado Ernesto,** es que no debería de ser así, pero bueno **(Voz) diputado Presidente** siempre ha sido así, así lo marca la ley, **(Voz) diputado Ernesto,** pero bueno, buscan a forma ¿no? **(Voz) diputado Presidente,** diputado no se vale escusarse de eso diputado, **(Voz) diputado Ernesto,** por eso ya estoy precisando que me estoy refiriendo a rectificación de hechos en relación a las manifestaciones que hizo mi compañero diputado que me antecedió en el uso de la voz, referente, al estatus a la situación, que él considera de las incorporaciones de seguridad pública del Estado de Guanajuato, yo tengo una opinión distinta a la del el respecto de ese tema **(Voz) diputado Presidente,** de verdad lo voy a lamentar diputado, el hablo de manera muy concreta como lo hacen todos los oradores, de temas muy en particular y si no es el caso, no puedo darle el uso de a voz ¿con que objeto? diputada Alma por favor **(Voz) diputada Alma Edwviges,** rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿con que hechos diputada? **(Voz) diputada Alma Edwviges,** más recursos **(Voz) diputado Presidente,** con el tema de recursos por favor, con esa precisión que le agradezco diputada, le concedo el uso de la voz por 5 minutos para rectificar los hechos dichos por el diputado Martín López Camacho, relativo a los recursos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, para rectificación de hechos del diputado Martín López Camacho)



- Sí muchas gracias con su venía Presidente, más recurso, más recursos, más recursos y más recursos, el estado es de los que más ha portado el tema de seguridad pública, según aquí lo dicho y en base a los presupuestos de egresos, que se han venido aprobando en el Congreso Local, la federación ha aportado en los últimos 4 años a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, un incremento del aproximadamente 129% al estado, ya lo describía mi compañero Cuauhtémoc Becerra, con mucha claridad con mucha precisión, más recursos, más recursos y más recursos y como está la seguridad, pública en Guanajuato, como luego dicen del nabo terrible, lamentable en el 2020, 5 mil 86 homicidios y hay recursos, recurso, recursos y recurso donde entonces está el problema, si recursos sobra por lo que se ve y además no nada más sobras hay sub ejercicios, porque aparte ni siquiera se saben aprovechar y ni siquiera, se saben ejercer hay sub ejercicios entonces, que es lo que está pasando, porque ni todo el recurso del mundo es posible, ni con todo el recurso del mundo es posible que se detenga, entonces la inseguridad que priva, en este Estado de Guanajuato, por lo tanto algo está fallando, ¿Qué es entonces lo que podría estar fallando? nosotros creemos y sostenemos de nueva cuenta entonces, en la fiscalización de los recursos no está siendo adecuada, ya lo reconoció ayer el Auditor Superior del Estado, que hay fallas en su relación incluso con los propios diputados en el hecho de haber generado, o haber hablado de una autonomía o haberse creado una autonomía que no obedece al espíritu con la cual se creó, la Auditoría Superior del Estado, entonces está fallando también la función de los propios elementos de las fuerzas de seguridad estatal, entonces en dónde está la falla, compañeras y

compañeros aquí lo dice el periódico correo, aumentan robos, pese a despliegue de las fuerzas de seguridad pública del estado, retiraron en el municipio de Guanajuato a la policía municipal, metieron a los elementos de las fuerzas de seguridad pública del estado y aumentaron los novos, porque solamente se concentraron en el centro según la nota periodística del periódico y no se desplegaron hacia las colonias, **(Voz) diputado Presidente**, permítame un momento oradora por favor, ¿con que objeto diputado? ¿retira la palabra? a ¡perdón! **(Voz) diputada Alma**, entonces si es importante saber administrar, saber ejercer los recursos, saber gastar, no generar estos sub ejercicios, ser más eficientes en el uso de los recursos públicos, porque pareciera que no tienen llenadera, cada vez que se acerca el mes de noviembre y diciembre ya sabemos que el discurso oficial, que el Gobernador del Estado, es más recursos y aquí ya se dijo, por parte de diputados del PAN, por parte de diputados de mi fracción parlamentaria de Morena, que recursos en materia de seguridad pública han sobrado, entonces ¿dónde está la falla en este estado de Guanajuato? cuando además tenemos un Secretario de Seguridad Pública, Alvar Cabeza de Vaca, que viene se reúne en secreto con 2 comisiones y le echa la culpa a los municipios y le echa la culpa a la federación pero jamás asume ninguna responsabilidad, nosotros estamos a favor de este exhorto y lo mínimo que estamos diciendo es que haya más elementos de seguridad pública estatal en este estado. **(Voz) diputado Presidente**, permítame diputada, ¿con que objeto diputado Bricio? **(Voz) diputado Bricio**, para, **(Voz) diputada Alma**, ¡Muchas gracias! es cuánto, **(Voz) diputado Presidente**, ya acabo la diputada, **(Voz) diputado Bricio**, si la diputada todavía en función aceptaba, la pregunta, que aunque se nos fue de largo, bien sabía que íbamos a preguntar, **(Voz) diputado Presidente**, así es, diputado ¿diputado Jorge? solicito usted el uso de la voz, **(Voz) diputado Jorge**, rectificación de hechos por favor, presidente, **(Voz) diputado Presidente**, ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Jorge**, referente a los recursos **(Voz) diputado Presidente**, con que objeto ¿diputado Ernesto Millán? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, gracias diputado Ernesto Millán, gracias diputado presidente, solamente para manifestar, el desacuerdo de haberle negado el uso de la voz, al compañero diputado Ernesto Prieto, toda vez que el

expuso los motivos para su participación, **(Voz) diputado Presidente**, agradezco su observación la recibo y le invitaría que después de una lectura a nuestra Ley Orgánica de manera también más precisa me haga llegar nuevamente sus comentarios, se lo agradecería mucho, tiene el uso de la voz, el diputado Jorge Ortiz Ortega, hasta por 5 minutos, para rectificar hechos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega, para rectificación de hechos de la diputada que le antecede en el uso de la voz)



- Sí presidente, con su venia de todas las diputadas mis compañeros diputados a la prensa y a los ciudadanos que nos escuchan y nos ven en sus hogares, pues en relación a rectificación de hechos y referente a los recursos que menciona la diputada, si son muy importantes y si hacen falta y lo vemos que hace falta con el fondo FORTESEG, es un fondo que nos vino a quitar a los municipios en cantidad para prevención, para reclutamiento de personal, en este exhorto y pues nos viene a perjudicar muy fuerte aquí en el Estado de Guanajuato, pero también es verdad que no todo lo es los recursos, así como es muy importante, pero no lo es todo lo más importante y la coordinación y en materia de seguridad vemos que esa coordinación en referente a lo de la guardia Nacional, en la mayoría de los casos los municipios están, en los cuarteles, cuantas detenciones ha tenido la guardia nacional en cuestión de faltas o delitos, el 90% de las detenciones en el estado la tiene FSPE, también es de comentar que ha aumentado de manera significativa algunos elementos de nuestro estado, también decir y robustecer, que todos están evaluados, por el control y confianza y capacitados en la INFOSPE, es muy importante el tener elementos de calidad, como los tiene

FSPE, en Guanajuato si se ha invertido en materia de seguridad, tal es el fondo que se invirtió para cumplir, los objetivos del Programa Estatal de Seguridad Pública **(Voz) diputada Alma**, ¿presidente? **(Voz) diputado Presidente**, si permítame orador, **(Voz) diputada Alma Edwviges**, moción de orden nadie ha tocado el tema del FORTASEG, estamos hablando de las fuerza pública estatal, **(Voz) diputado Jorge**, dijo, recursos **(Voz) diputado Presidente**, sí, diputada yo entiendo que el FORTASEG, se refiere a recursos que es para lo que pidió la palabra, ¿no está usted de acuerdo) **(Voz) diputada Alma**, no, el tema es, recursos públicos para mayores elementos de las fuerza pública estatal, **(Voz) diputado Presidente**, diputado agradecería, de manera muy precisa, como eh procurado decirle a todos, le agradecería centrarse en el tema como recursos públicos para la Seguridad Pública Estatal y no para los Municipios, entiendo que eso es a lo que se refiere la diputada, adelante diputado, **(Voz) diputado Ernesto**, una moción de orden compañero diputado, **(Voz) diputado Presidente**, si con todo gusto, diputado Ernesto, indíqueme usted, permítame orador, **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, ya que usted habla de que seamos muy precisos y a mis compañeros de Acción Nacional, les otorga la ambigüedad y a nosotros nos pide precisión excesiva, quiero hacer la siguiente aclaración, creo que el compañero no debió de haber participado con su rectificación de hechos, toda vez que, el título de la rectificación de hechos que hizo mi compañera, Alma, se denominó recursos y entonces si el compañero diputado, que está haciendo uso de la voz, tenía que precisar alguna situación en particular, de la exposición de mi compañera, no podía titular su rectificación igual que la título mi compañera Alma, por consiguiente fue ambiguo, fue amplio y no fue concreto, como usted no lo ha exigido entonces, yo pido el mismo trato, **(Voz) diputado Presidente**, diputado. creo, que es muy distinto el decir situación de manera general, como usted lo pretendido y creo que también estará usted de acuerdo, están precisamente los dos ambos diputados hablando de los recursos y lo acaba de precisar la diputada Alma y acabo de hacer la corrección al orador de que estamos hablando de recursos destinados, a la Seguridad Pública Estatal, y no municipal como como pretende el orador, no le acepto, que me diga que es

imparcial el trato, dado que estoy llamando al orden, al orador, entiendo diputado su malestar que no procede, gracias **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, yo estaba hablando del tema de seguridad estatal, estaba hablando de lo mismo a mi compañero rectificando hechos y usted no me lo permitió, **(Voz) diputado Presidente**, si mire diputado, se lo explique porque y su coordinador también le explicara de manera concreta porque, continúe el orador como la precisión que se le ha indicado **(Voz) diputado orador**, ¡muy bien! termino presidente, en guanajuato si se le han invertido los recursos, si se está invirtiendo, no tiene materia el exhorto, en comento porque, guanajuato, si está invirtiendo en seguridad pública, guanajuato tiene resultados.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado.

- No habiendo ya más solicitudes, entonces agradecería a la diputada secretaria que en votación nominal, permítame diputada, ¿diputado Ernesto? por favor, ¿con que objeto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, gracias diputado presidente, para aclarar el punto, que me recomienda para la lectura, que amablemente tuvo usted a bien recomendarme, es justamente, el artículo 178, en la fracción VII, que nos permite hacer uso de la voz, y quiero pedirle de favor, que no se conduzca de esta manera, como se está haciendo en este momento en donde se le niega el uso de la voz al compañero, en ningún momento la fracción XVII del artículo 178, nos dice que se debe de abocar directamente al tema que se está tocando, entonces aquí lo tengo ojala que usted también lo tenga ahí, se lo agradezco, **(Voz) diputado Presidente**, sí, diputado como lo tiene ahí, también entenderá, porque ahí lo dice, de que se tiene que precisar, para que hechos diputado y no se puede decir, pues para los hechos dijo o para los hechos de manera general, se tiene que precisar, la palabra precisar, quiere decir precisar, entonces por eso la invitación a que de manera muy concreta así me lo indicara diputado, **(Voz) diputado Ernesto Millán**, sería posible, que la Mesa Directiva nos, ¿podiera hacer favor de leer el artículo? **(Voz) diputado Presidente**, con todo gusto diputado, **(Voz) diputado Ernesto Millán**, gracias, **(Voz)**

diputado Presidente, en cuanto lo encuentren, le daremos lectura diputado, ¿con que objeto? diputado Aldo, **(Voz) diputado Aldo**, gracias moción de orden quisiera hacer la invitación, a que se votara en la materia del exhorto, más que estar discutiendo, **(Voz) diputado Presidente**, así lo hacemos en un momento diputado **(Voz) diputado Aldo**, gracias, **(Voz) diputado Presidente**, sin embargo le asiste también el derecho al diputado Millán y estaremos atendiendo su derecho.

- **La Secretaría.**- (Leyendo) Los diputados aun cuando no se encuentren en la lista de inscripción como oradores, podrán pedir la palabra para responder a alusiones personales, o rectificar hechos relacionados y pertenecientes al debate al concluir, el orador hasta por 5 minutos, al solicitar la palabras deberán precisar, ¡precisar! las alusiones o hechos invocados.

- **La Presidencia.**- Se lo agradezco mucho diputada, la lucidez del asunto entonces si agradecerá nuevamente a la diputada secretaria, tenga a bien considerar, a las diputadas y a los diputados presentes en esta Asamblea, si es de aprobarse el punto de acuerdo puesto a su consideración, a través del sistema electrónico, para quienes están presentes a través de la modalidad tradicional, convencional para quienes está a la distancia.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto**, a favor.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

- **La Secretaría.**- Señor presidente, se registraron 8 votos a favor 25 en contra.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada secretaria.

- El punto de acuerdo no ha sido aprobado; y



En virtud de ellos la propuesta procede al archivo de la misma, por lo cual instruimos a la Secretaría, para que realice esa acción.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES PRESENTEN UNA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO QUE NO INCREMENTE EL MONTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO AL GOBIERNO ESTATAL A REVISAR SUS PRIORIDADES PRESUPUESTALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN LA ENTIDAD, ESTABLECIENDO MODELOS AUTOSUFICIENTES DE RECAUDACIÓN FISCAL PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO SIN RECURRIR AL INCREMENTO DE LA DEUDA PÚBLICA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.⁵¹**

Diputado Armando Rangel Hernández

⁵¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22706/18_Propuesta_pto_acuerdo_Dip_Alma_E_Alcaraz_Hdez_GOB_SFIA_11_NOV_2021_.pdf

Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura.
P r e s e n t e

Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

A finales de agosto, la Auditoría Superior de la Federación llamó la atención sobre el incremento de la Deuda Pública en Guanajuato. En su Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2021, la ASF resaltó que en tan solo 1 año se incrementó el monto de la deuda en Guanajuato **11.1%**. Según señala la propia ASF, siendo retomado por medios de comunicación nacionales como El Financiero o La Jornada, este tipo de incrementos comprometen los ingresos de que podrían disponer los gobiernos locales, lo que representa un riesgo para sus finanzas públicas que estarán más restringidas y con un mayor costo de la deuda pública.

Sin embargo, la cifra sobre la cual la ASF calculó dicho incremento, corresponde al cierre del primer trimestre de 2021, cuando la deuda ascendía a más de 8 mil 803 millones de pesos según consta en el boletín de deuda pública de marzo⁵². Si ponemos atención a la de las finanzas públicas de la entidad, nos daremos cuenta de que, para el cierre de septiembre, el incremento de la deuda ya dejó la cifra de 11.1% muy atrás, pues el endeudamiento del poder público en Guanajuato **ya rebasó los 11 mil millones de pesos**. Específicamente, al último día de

⁵² Publicado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado.

septiembre, la deuda en la entidad ya ascendía a 11 mil 305 millones 317 mil 379 pesos.

La estructura que tiene la deuda en el estado nos permite observar que la mayor responsabilidad de este incremento es del Gobierno del Estado, ya que el **84.7%** de la deuda fue adquirida por éste. Asimismo, **5.73%** (647 millones 389 mil pesos) corresponde a deuda adquirida por municipios y otros entes públicos, pero avalada por el gobierno estatal del PAN; mientras que la deuda no avalada por el gobierno estatal, pero sí adquirida por los municipios y entes públicos del estado que lleva gobernado 30 años por el PAN representa 9.57% (mil 82 millones 429 mil pesos).

Para empezar, esto se traduce en un endeudamiento indirecto para cada uno de los 6 millones 166 mil 934 guanajuatenses⁵³, pues **cada habitante del estado estaría debiendo mil 833 pesos por la deuda total del estado.**

En el caso de los habitantes de los municipios más grandes, hay que recordar que al cierre de junio de este año la deuda del municipio de León, por ejemplo, superaba los mil millones de pesos (mil 17 millones 779 mil 749 pesos). Esto significaría que **cada habitante de León debe más de 2,424 pesos sólo por la deuda de su Ayuntamiento y del Gobierno Estatal.**

Esto supone múltiples problemas, pero algunos de los más representativos se manifiestan en el costo de esta deuda pública. Primero, porque los intereses que se pagan por tantas deudas son muy elevados: desde 2016 a la fecha⁵⁴, el gobierno del estado ha tenido que pagar **más de 2 mil 111 millones de pesos sólo por concepto de intereses**, es decir, un promedio anual de casi 352 millones de pesos.

Este promedio anual de intereses que Gobierno del Estado paga por deuda pública es **20 veces superior a lo que se destina** en el Presupuesto de Egresos 2021 a la **Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, 9.4 veces más de lo que se otorga a la Secretaría**

del Migrante, 5.3 veces más de lo asignado al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, 3 veces más de lo destinado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, y 2.4 veces más de lo que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, por mencionar algunos ejemplos. En este sentido, lo que se refleja presupuestalmente es que al gobierno panista le importa más pagar intereses y hacer uso político de la necesidad mediante programas como los vales grandeza para garantizar su estancia su estancia en el poder, que proteger los derechos humanos y atender las apremiantes necesidades de las víctimas, las mujeres o los migrantes.

Por otro lado, es necesario evidenciar que el endeudamiento adquirido por el gobierno panista es pagado con recursos enviados por el Gobierno Federal. Tal parece que, por un lado, los gobiernos panistas aprovechan cualquier espacio para echarle la culpa de todos los males de la entidad a un supuesto castigo por parte del Gobierno Federal, pero por otro lado utilizan los recursos que el mismo gobierno federal envía para pagar sus respectivos intereses, así como para mantener intactos todos los privilegios de las élites políticas del estado.

Por esto, es necesario señalar lo que Acción Nacional siempre omite: las asignaciones de presupuesto federal no se hacen al contentillo del Presidente, sino que se distribuye de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece una fórmula que varía en función del comportamiento económico observado, la recaudación de impuestos y derechos de las entidades, así como la cantidad de habitantes de cada entidad.

Recordemos el ejercicio fiscal de 2020, cuando Guanajuato recibió **más de 495 millones de pesos adicionales a lo estimado** mediante el ramo 33. Evidentemente esto jamás fue resaltado por el partido blanquiazul.

Así como la primera mitad de 2021, cuando gracias a la rápida recuperación económica que poco a poco hemos tenido, Guanajuato ha recibido alrededor de **1,174 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2020**

⁵³ Censo 2020, INEGI.

⁵⁴ Datos de la Cuenta Pública estatal, periodo 2016-septiembre 2021.

mediante los **ramos 28 y 33**, cosa que tampoco va a salir de la boca del PAN.

Ahora, si lo que quieren es tirarse al piso alegando un castigo federal, para **endeudarse** o re-direccionar recursos de algunas dependencias con la finalidad de mantener privilegios como el Fondo de Ahorro para el Retiro, sueldos por encima de los del Presidente de la República, oficinas de lujo con costos millonarios, o el formidable presupuesto de comunicación social que sólo sirve de propaganda, es necesario que se den cuenta de que no les va a funcionar.

Obtener recursos públicos a través de la contratación de deuda no es en sí misma una política de gobierno equivocada, el problema está cuando esos recursos no se dirigen a proyectos de inversión, cuando se emplean para financiar el gasto corriente o para mantener los lujos y privilegios de la clase política.

En el marco del proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año, es necesario que en Guanajuato se asuma la responsabilidad de emplear los recursos públicos para atender las necesidades de seguridad, combate a la violencia, protección de derechos humanos, reactivación económica, entre muchas otras prioridades de las y los guanajuatenses, antes de continuar destinando cantidades millonarias de recursos al pago de intereses y accesorios de la deuda pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se propone a esta asamblea el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda exhortar a los Titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones presenten una Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que no incremente el monto de la deuda pública del Estado.

SEGUNDO. - La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda exhortar al Gobierno Estatal a revisar sus prioridades

presupuestales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos y atender las necesidades de las víctimas de la violencia en la entidad, estableciendo modelos autosuficientes de recaudación fiscal para incrementar los ingresos presupuestarios del estado sin recurrir al incremento de la deuda pública.

Diputada Alma E. Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Gto, 09 de noviembre de 2021.

- **La Presidencia.**- A continuación de nueva cuenta, solicito la presencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar a los titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y administración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presente una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que no incremente el monto de la deuda pública del Estado, así como al Gobierno Estatal a revisar, sus prioridades presupuestales con la finalidad de garantizar la protección de los Derechos Humanos y atender las necesidades de las víctimas de la violencia en la entidad, estableciendo modelos autosuficientes de recaudación fiscal, para incrementar los Ingresos Presupuestarios del Estado sin incurrir al incremento de la deuda pública.
43/LXV-PPA

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- Gracias diputado presidente, a finales de agosto, la Auditoría Superior de la Federación, llamo la atención, sobre el incremento de la deuda pública, en este estado en Guanajuato, en su análisis del informe de avance, de gestión financiera, 2021, la Auditoría Superior de la Federación en este, informe resalto, que tan solo en un año, se había incrementado, el monto de la deuda en Guanajuato, el 11.1 % según señala la propia Auditoría de la Federación, siendo retomado este tema, por medios de comunicación a nivel nacional, tales como el financiero o la jornada este tipo de incrementos comprometen los ingresos que podrían disponer los gobiernos locales, aquí que tanto que se habla de dinero, lo que representa un riesgo para las finanzas públicas, para sus finanzas públicas que estarían muy restringidas y con un mayor, costo de la deuda, sin embargo la cifra, sobre la cual Autoría Superior de la Federación, cálculo dicho incremento corresponde al cierre del primer trimestre de 2021, cuando la deuda ascendía a más de 8 mil 803 millones de pesos, según consta en el boletín, de la deuda pública de marzo, si ponemos atención a la evolución de las finanzas públicas de la entidad, nos daremos cuenta de que, para el cierre de septiembre, el incremento de la deuda ya dejó la cifra del 11.1% que mencionábamos muy atrás, pues el endeudamiento del poder público en Guanajuato, para este momento, este, ya rebasó los 11 mil millones de pesos, específicamente, al último día de septiembre del presente la deuda en la entidad ya ascendía a 11 mil 305 millones de pesos.

- La estructura que tiene la deuda en el estado nos permite observar que la mayor responsabilidad de este incremento es del Gobierno del Estado, ya que el 84.7% de la deuda fue adquirida por el gobierno del estado, asimismo el 5.73% corresponde a la deuda adquirida por municipios y por los otros entes públicos pero avalada obviamente también por el gobierno del estado, por el gobierno panista, por el gobierno de Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, mientras que la deuda no avalada por el Gobierno Estatal, pero sí adquirida para los municipios y entes públicos del estado que lleva gobernando 30 años por el gobierno de PAN, representa solamente el 9.57% esto es 1 mil 82 millones de pesos.

- Para empezar qué quiere decir esto, se traduce en un endeudamiento indirecto para cada uno de los 6 millones 166 mil 934 guanajuatenses, pues cada habitante del estado ya debemos 1 mil 803 pesos por la deuda total del estado en el caso de los habitantes de los municipios más grandes hay que recordar que al cierre de junio de este año la deuda del municipio de León, por ejemplo, ya superaba los 1000 millones de pesos, esto significaría que cada habitante de León debe más de 2 mil 424 pesos sólo por la deuda de su ayuntamiento sumándole también del Gobierno del Estado, 2 mil 424 pesos per cápita por habitante.

- Esto supone múltiples problemas, pero alguno de los más representativos se manifiestan en el costo de la deuda pública el costo es muy alto, primero porque los intereses que se pagan por tantas deudas son muy delegados.

- Desde 2016 a la fecha el gobierno del estado ha tenido que pagar más de 2 mil millones de pesos, no más, por el concepto de intereses, es decir, un promedio anual del casi 352 millones, de pesos anuales, este promedio, anual de intereses que gobierno del Estado, paga por deuda pública es, 20 veces superior a lo que se destina por ejemplo en el Presupuesto de Egresos 2021, de lo que se le dio a la Comisión Estatal, de atención integral a víctimas, 9.4 veces más de lo que se le otorga, a la Secretaría del Migrante 5.3 de lo que se le asigna el Instituto para las Mujeres de Guanajuato, 3 veces más de lo destinado a la Procuraduría de los Derechos Humanos y así sucesivamente, por mencionar algunos ejemplos, en este sentido lo que se refleja, presupuestalmente o lo que podríamos entender es que el gobierno panista, al gobierno de Acción Nacional, le importa más pagar intereses y hacer un uso político de la necesidad, mediante programas como vales grandeza, para garantizar, su estancia en el poder que proteger por ejemplo a las víctimas de la violencia, por ejemplo a los derechos humanos, para atender las apremiantes necesidades, de las víctimas de las mujeres o de los migrantes.

- Por otro lado, es necesario, poner en evidencia, que el endeudamiento adquirido por el gobierno, panista es pagado por los recursos, enviados del Gobierno Federal, tal

parece que por un lado los gobiernos, panistas aprovechan cualquier espacio, como ya lo veíamos hace rato, ¡muy claro! cualquier espacio, para echarle la culpa de todos los males, de la entidad a un supuesto castigo por parte de Gobierno Federal, que les quita y les quita dinero según eso, pero por otro lado utilizan los recursos que el mismo Gobierno Federal envía al Estado, pues para pagar, los intereses de la deuda pública, así como para mantener intactos, pues todos los privilegios de las Elites, panistas que se encuentran en los altos puestos, del Gobierno Estatal, por eso es necesario señalar lo que Acción Nacional, siempre omite las asignaciones del presupuesto federal no se hacen al contentillo del Presidente, sino que se distribuyen de acuerdo a la ley a una serie de fórmulas que están contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establecen las fórmulas y que varían en función de la recaudación de impuestos, de los derechos, del número de habitantes, de cada entidad, no es a contentillo del Presidente, como se reparten los recursos, hay que leer la Ley de Coordinación Fiscal.

- Recordemos el Ejercicio Fiscal 2020, cuando Guanajuato recibió más de 495 millones de pesos adicionales a lo que se tenía estimado mediante el ramo 33, evidentemente eso jamás fue resultado, fue resaltado, por el partido Acción Nacional, jamás se dijo.

- Así como la primera mitad del 2021, cuando gracias a la rápida recuperación económica que poco a poco se ha tenido, Guanajuato ya recibió alrededor de 1174 millones de pesos más que en el mismo periodo, del 2020 mediante los ramos 28, mediante los ramos 33, cosa que tampoco, van a decir los panistas.

- Ahora si lo que quieren es pos' tirarse al piso, verdad, como luego se dice, alegando que hay un castigo federal y que aquí el panismo está castigado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, pues para endeudarse ahí como que no les tiembla mucho la mano y aquí tendríamos que destacar que hay temas de privilegios que se tendrían que quitar, como el fondo de ahorro para el retiro, los sueldos por encima de lo que gana el Presidente de la República, las oficinas de lujo que tiene, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, o el formidable presupuesto que se tiene en comunicación

social ¿no? que solo sirve pues de propaganda y que es necesario que se den cuenta que además esto ya no les va a funcionar, porque vamos a estar diciendo lo que sucede realmente en el gobierno panista.

- Obtener recursos públicos, a través de la contratación de la deuda no es en sí mismo, una política de gobierno, mala, terrible, el problema está cuando esos recursos fijen bien, porque luego, pues me quieren hacer certificación de hechos, no estamos diciendo que sea mala una deuda, estaos diciendo muy claramente, que lo que es muy terrible y que es el problema de este gobierno, es cuando esos recursos públicos no se dirigen a los proyectos de inversión, cuando se emplean para financiar el gasto corriente, cuando se emplean para comprar los vales grandeza y para comprar las voluntades de las personas, eso es lo que no es correcto y para mantener lujos y privilegios, para que cambien ahí el discurso que están haciendo.

- En el marco del proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año, por ejemplo, es necesario que en Guanajuato se asuma la responsabilidad de emplear los recursos públicos para atender las necesidades de seguridad, de combate a la violencia, de la protección de los derechos humanos, la reactivación económica, entre muchas otras prioridades que tiene el estado y no lo que termina destinándose aquí el endeudamiento público, antes de continuar destinando cantidades millonarias al gasto corriente o para el pago de los intereses y accesorios de la deuda pública que ya decimos están elevadísimos pagar 2 mil millones de pesos, por el pago de intereses y accesorios de la deuda pública, es lamentable, es terrible por lo anteriormente expuesto es que se pone, se propone a esta Asamblea el siguiente:

- Punto de acuerdo.

- Primero, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, acuerda exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones presenten una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que no incremente el monto de la deuda pública estatal que ya se tiene.

- Segundo, la Sexagésima Quinta Legislatura, del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al Gobierno Estatal, a revisar sus prioridades presupuestales con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos a atender las necesidades de las víctimas de la violencia en la entidad estableciendo modelos autosuficientes de recaudación fiscal para incrementar los ingresos presupuestarios del estado sin tener que recurrir al endeudamiento público una vez más.

- Es cuánto, Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada se lo agradezco mucho.

- **La Presidencia.-** En los términos solicitados por la proponente se somete a la Asamblea, el que se declare de obvia resolución la propuesta que se nos ha presentado, ello con fundamento en el artículo 177 de nuestra Ley Orgánica, les recuerdo a la Asamblea que para efecto de que esto ocurra habrá que requeriremos la votación de las dos terceras partes de los integrantes de este Pleno. Si alguna diputada o algún diputado, desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución agradecería lo manifestaran a esta Presidencia, en virtud de que ninguna diputada y ningún diputado, ha solicitado hacer uso de la palabra le agradeceré a la secretaría que a través del sistema electrónico y para quien se encuentra a distancia. En la modalidad tradicional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la solicitud de obvia resolución puesta a su consideración.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica, se pregunta, a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiésteno, levantando su mano. ¿diputada Martha Edith?

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?



- **La Secretaría.-** Señor presidente, se registraron 35 votos a favor.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! la obvia resolución ha sido aprobada, por mayoría de votos, por tanto, por unanimidad ¡perdón!

- **La Presidencia.-** En consecuencia, se somete a discusión en lo general el punto de acuerdo, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra al respecto, sírvanse manifestarlo a esta presidencia, ¿con que objeto? ¿diputado Víctor Manuel Zanella Huerta? Gracias presidente, **(Voz) diputado Víctor Manuel Zanella**, para hablar en contra, no habiendo más solicitudes de registro se concede el uso de la voz para hablar en contra, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, diputado cuenta usted, con 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar en contra del punto de acuerdo)



¡Muy buenas tardes! con permiso de la presidencia compañeras compañeros legisladores “candil de la calle obscuridad de la casa” hablando de deuda cuando la deuda federal representa un incremento de 1 millón de millones de pesos, 1 billón de pesos en tres años, el gobierno que no iba a autorizar endeudamientos, pero porque vamos a no aprobar este punto que se está en

consideración, revisando al detalle, hay varios elementos la primera hemos no estado haciendo la tarea, no estamos de manos cruzadas, esperando a ver que nos cae o ver si Santa Claus llega para navidad, igual en Guanajuato a partir del 2019-2020 en este Congreso el Estado empezamos hacer reformas importantísimas, para hacer autosuficiente y ampliar esa libertad económica del estado, ejemplo, la creación del (SATEG) Sistema Tributario del Estado las reformas a la Ley de Hacienda, con el objetivo de buscar y fortalecer y mejorar los Ingresos del Estado de Guanajuato.

- Un ejemplo, septiembre de este año, la proporción de ingresos propios, respecto a ingresos totales, era del 11.5 mientras que en el mismo periodo del 2020 la proporción era de 9.7 respecto al total, que quiere decir que estamos haciendo la tarea, para hacer autosuficiente al estado de Guanajuato, falta mucho, pero vamos por un camino y claro en prioridades del presupuesto, en muy pocos días en esta misma tribuna, vamos a estar debatiendo discutiendo, adecuado presupuesto incluidos días en esta misma tribuna vamos a estar debatiendo discutiendo y aprobando un presupuesto que les sirva a los guanajuatenses, un presupuesto que sea el instrumento de generación del bien común, para la salud, para la seguridad, para la educación, para el desarrollo social y ya en datos muy concretos de la deuda del Estado, el saldo de la deuda directa, está por debajo del promedio nacional, ¿Por qué? Porque hay un manejo responsable, de las finanzas públicas, Guanajuato nos hemos mantenido en niveles muy bajos en el sistema de alerta de la Secretaría de Hacienda, Guanajuato hemos sido responsables, en políticas financieras y de endeudamiento, ante la grave crisis de la COVID 19 se ha implementado estrategias contrasiquiclas, apalancamiento con la capacidad del endeudamiento del propio estado, para instrumentar programas de reactivación económica ejemplo de algunos de los muchos y ahí no coincido con el tema de pues mencionar que el recurso de la deuda del estado se ha ido a los vales.

- Reto a que en esta tribuna me señalen ¿cuánto dinero se ha ido a los vales de la deuda? ¡ninguna! porque la ley es Guanajuato es muy clara, todo ha sido para infraestructura, ejemplo en Irapuato hace

poquito, se acaba de inaugurar, el juzgado de justicia laboral que se construyó gracias al origen de esos recursos y así podemos revisar, que va ese recurso en infraestructura, en infraestructura social, con muchísima claridad que va en ese recurso en infraestructura y equipamiento educativo en infraestructura social, infraestructura carretera y movilidad, fortalecer el sistema de la salud, fortalecer el sistema de seguridad del estado, entonces aquí no vengán a querer engañar.

- Pero también, se habló del indicador de deuda per cápita, del Estado Guanajuato nos mantenemos cuatro veces por debajo del promedio nacional siendo la cuarta entidad con menos deuda por habitante 1375 pesos cuando el promedio nacional es de 4548 y otro dato el servicio de la deuda, no se paga con dinero federal, es recurso del Estado de Guanajuato que llega por participaciones no solo hay que leer la Ley de Coordinación Fiscal, hay que entender la Ley de Coordinación Fiscal y que, ampliando más la información cuando dicen que a Guanajuato ha llegado más recurso, es una mentira, es una mentira y aquí tengo otros datos, datos que si ahorita se meten están en el portal de la Secretaría de Hacienda, se hace referencia en el primer trimestre del 2021, Guanajuato recibió más recursos respecto al mismo periodo de 2020, sin embargo eso tampoco es así, ya decía la fuente de dónde voy a expresar, participaciones por 20 mil 891 millones de pesos, cifra en línea respecto a 2020 pues el incremento ha sido del punto 7% en términos reales equivale a 140 millones, aportaciones 14 mil 20 millones, cifra inferior en 5.1 de real respecto al mismo periodo del real, del 2020, equivale, a 761 millones de pesos menos.

- En conjunto, se tiene caída en participaciones y aportaciones de 620 millones de pesos, en términos reales, pero también déjenme decirles, que al comparar los tres años, de la administración federal anterior y los primeros 3 del actual, se estima una caída de casi 30 mil millones, de pesos en términos reales en convenios, estos recursos, son utilizados o eran utilizados para salud, para educación, para seguridad, para infraestructura y déjenme decirles otro dato, ahorita en México se está discutiendo el propio presupuesto no adelantemos vísperas, yo confío que todos aquí hayamos hecho la

tarea para que a Guanajuato, no le vaya bien, le vaya ¡Muy bien! que le vaya ¡Requeté bien! en el presupuesto que más noche seguramente estén aprobando en la Cámara Federal y los indicios de los primeros datos que tenemos es que del total de la inversión pública, para Guanajuato solo se asigna el punto 29% lo que representa 1500 millones de pesos y esos 1500 millones de pesos ¿saben para qué es? el 97% es para Pemex y para CFE del Estado ya no hay dinero para ir zapotillo, no existen recursos para proyectos carreteros ni construcción y modernización de carretera ni de caminos rurales y déjeme decirle que por segundo año consecutivo no se asignan recursos para proyectos de infraestructura del ramo 23, aquí no andamos buscando pretextos, aquí la gente de Guanajuato, sabe que estamos trabajando, porque hacemos equipo de la mano de la gente, en la colonia en la comunidad en el barrio, aquí sí, trabajamos con la gente, aquí no buscamos pretextos ni echar la bolita, pero sí tenemos que decir la verdad, aunque duela y aquí venimos a defender los intereses de los guanajuatense y por esas y muchas más razones no vamos a apoyar este punto de acuerdo, gracias.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado, agotado el registrado de oradores, está solicitando el uso de la voz el diputado, Ernesto Alejandro Prieto, Gallardo, ¿con que objeto? ¿diputado? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, gracias diputado presidente, respecto a que hagamos nuestra chamba, **(Voz) diputado Presidente**, tiene el uso de la voz, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificar los hechos, relativos a la invitación a hacer nuestra chamba por parte del diputado Zanella.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



¡Muchas gracias! compañero diputado Presidente, efectivamente los legisladores, las legisladoras, principalmente del Grupo Parlamentario de Morena, en la Cámara de Diputados sus aliados y esperemos, que apoyen los demás Grupos Parlamentarios, sobre todo opositores, en vez de estar haciendo tanto show en la tribuna, eh, van hacer su chamba, están haciendo su chamba, les comento en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 el Ejecutivo Federal el Presidente de la República a ese, al que tanto cuestionan y le generan tantas mentiras y tanta desinformación.

- Propone un gasto federalizado para el Estado de Guanajuato, para nuestra entidad, para el Estado en el que vivimos de 82 mil 478 millones de pesos, repito la cifra, 82 mil 478 millones de pesos, lo que es una cifra superior, en 7.5 % superior en 7.5 % en términos reales respecto de lo aprobado, para guanajuato en el 2021, volvemos a insistir, volvemos a decirlo con toda claridad ya lo dijo, mi compañera Alma Alcaraz, hay una Ley Federal, que en su momento fue aprobada, por los diputados y las diputadas ahora de oposición en particular del PAN, la Ley de Coordinación Fiscal, que establece una tabla muy puntual, en donde vienen los montos que le tocan, a cada entidad federativa y desde que el Presidente López Obrador, asumió su responsabilidad en el año 2018, el presupuesto el recurso que se entrega a Guanajuato, es respetando, la legislación que en su momento ustedes aprobaron, entonces no vengán a mentir, no vengán a engañar, no venga a trasdiversar, como se ha acostumbrado, ante la falta de argumentos de que no estamos haciendo nuestra chamba y de que estamos castigando a guanajuato, eso es falso, y soy guanajuatense y me queda claro el compromiso del Presidente López Obrador, por nuestra entidad y vuelvo a repetir la propuesta del Presidente López Obrador, que

seguramente se va aprobar, en unos momentos en el Poder Legislativo, en particular en la Cámara de Diputados, contempla un incremento en el recurso para Guanajuato, el presupuesto para guanajuato de 7.5% en términos reales en relación al año 2021, más recursos para Guanajuato, en este proyecto, en esta propuesta, para que, en el 2022 a Guanajuato ¡le vaya mejor! ¡muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Muy bien! diputado.

- En virtud de que no hay más registro, ni solicitudes, de oradores se instruye a la Secretaría, para que en votación nominal a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia, en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

- Adelante diputada.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba en lo general el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿diputado Ernesto Alejandro? (Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto, a favor, (Voz) diputada Secretaria, ¡gracias!

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señor Presidente, se registraron 8 votos a favor 27 en contra.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputada Secretaria el punto de acuerdo no ha sido aprobado.

*En virtud de lo cual,
procede el Archivo de
la misma, a lo que se
instruye a la
Secretaría General
proceda en
consecuencia.*

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR A ESTE PODER LEGISLATIVO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESTE SEA REALIZADO CON BASE EN MEDIDAS REALES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL GASTO, PRIVILEGIANDO A LOS SECTORES MÁS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD GUANAJUATENSE Y DEJANDO DE LADO OPULENCIAS, LUJOS, DERROCHES Y GASTOS INNECESARIOS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁵⁵

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e

El que suscribe, Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 177 y

⁵⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

05/19 Propuesta de pto acuerdo Dip Ernesto A Prieto
G- GOB 11 NOV 2021 .pdf

204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se deben presentar a más tardar el día 25 de noviembre, respectivamente por el Ejecutivo del Estado y Presidentes y Presidentas municipales, los proyectos de egresos tanto al Congreso del Estado de Guanajuato como a los Ayuntamientos de los 46 municipios, esto con la finalidad de que los mismos sean estudiados y en su caso, aprobados para su ejercicio en el siguiente año fiscal 2022.

Estos presupuestos se realizan con base en estimaciones de gastos y de proyecciones, y de acuerdo con disposiciones administrativas, estos proyectos deben realizarse para ejercerse de forma eficiente y pegados a lineamientos de austeridad.

Es aquí, donde el gobierno del Estado encabezado por el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo ha demostrado poco compromiso con el principio de austeridad, porque la cara de su gobierno hacia la ciudadanía de Guanajuato demuestra un desinterés por la calidad de vida de los guanajuatenses, en tanto prevalecen los altos sueldos de la alta burocracia en Guanajuato, que les permiten vivir en la opulencia, a costa de las y los guanajuatenses que día con día luchan por conseguir alguna oportunidad de mejora en su situación económica, que se ha visto mermada por las restricciones que se viven aún por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que no se ha superado a nivel mundial.

Contrario al esfuerzo de los ciudadanos que luchan por conseguir el sustento diario, el alta burocracia del Estado de Guanajuato que encabeza el Gobernador, simplemente estira la mano y pide más

recursos económicos, incluso por medio del endeudamiento, que ya alcanzó un total de \$10 mil millones de pesos, comprometiendo las finanzas de Guanajuato por muchos años. También se ha recurrido a subir los impuestos, como en el caso del llamado impuesto sobre nóminas y cédular, que representa ingresos por más de \$4,500,000,000 (cuatro mil quinientos millones de pesos) anuales, y se ha comenzado a desvirtuar su finalidad, porque no existen pruebas contundentes de que el dinero recaudado haya sido destinado para lo que se ha establecido en la Ley, que esencialmente era mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, mediante la aplicación preferente en los rubros de gasto social de inversión o capital y fortalecimiento de la seguridad pública⁵⁶, y ahora con los préstamos solicitados por el Gobernador, servirán para el saneamiento financiero de la hacienda pública estatal.

Lo más lamentable de esta situación, es que además se ha pretendido engañar a la ciudadanía mediante la difusión de noticias falsas y mentiras. Con la intención de confundir se recurre al falaz argumento de que la Federación ha disminuido el presupuesto para Guanajuato, lo cual es absolutamente falso, pues a Guanajuato se le ha asignado en los últimos tres años el presupuesto que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde, por lo que el único responsable de lograr la mejor administración, con eficiencia y eficacia, de los \$89,000,000,000 (ochenta y nueve mil millones de pesos) presupuestados para este año 2021, es el Gobernador de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

La austeridad demandada sin duda alguna implica revisar los resultados y eficacia del gasto público, como lo es el presupuesto destinado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la que se destinaron para este ejercicio fiscal 2021, poco más de \$6,118,000,000 (seis mil ciento dieciocho millones de pesos), cantidad que es prácticamente el doble del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, o bien, en otra perspectiva, es el presupuesto anual conjunto de la Universidad de Guanajuato; el Tribunal

⁵⁶ Véase Artículo 74 de *Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de*

2021.

de Justicia Administrativa; la Procuraduría de los Derechos Humanos; el Tribunal Estatal Electoral; el Instituto Electoral del Estado; el Instituto de Acceso a la Información Pública; la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; la Comisión Estatal del Agua; y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para terminar preguntándonos ¿Con tanto presupuesto por qué no se logra disminuir la inseguridad en Guanajuato?

Anteriormente presenté un punto de acuerdo ante este Congreso del Estado, sobre el tema de austeridad, lo que la mayoría panista y secuaces, sin discutirlo y analizarlo, sencillamente prefirió enviar al archivo, defendiendo de esa forma la ineficiencia en el manejo presupuestal, por parte del Gobernador.

Ahora bien, de igual forma, se ha dado cuenta y ha quedado no solo evidenciado sino demostrado que este ha sido un gobierno de excesos, pues el Gobernador del Estado se traslada cómodamente en helicóptero, lo que cuesta más de \$6,000,000 (seis millones de pesos) anuales en mantenimiento y sueldo de pilotos, cuando en un mejor uso y eficiencia de esos recursos, esa aeronave pudiera ser destinada para servicios de salud que en este momento son una necesidad prioritaria que debería atenderse con todos los recursos humanos y materiales al alcance. Agregando que dicha propuesta formulada por el suscrito también fue rechazada anteriormente sin mayor argumentación.

Y qué decir de los más de \$210,000,000 (doscientos diez millones de pesos) que se pagan por concepto de sueldo a los altos funcionarios como secretarios de estado, diputados locales, magistrados y consejeros del Poder Judicial, entre otros, infringiendo, con esos sueldos excesivos la Constitución Federal, porque esta prohíbe ganar más que el Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien percibe un sueldo neto aproximado de \$111,000 (ciento once mil pesos), y en el caso de Guanajuato, muchos altos funcionarios ganan mucho más, empezando por el gobernador del estado y nosotros los diputados y diputadas locales.

Estos ejemplos sólo son una muestra de muchos excesos que se tienen en la alta

burocracia de Guanajuato, que además significan falta de austeridad, ineficiencia e ineficacia. Podemos sumarle a todo lo anterior, el gasto de la “oficina de representación de Guanajuato en la Ciudad de México”, la cual se encuentra ubicada en la zona de Polanco, una de las más exclusivas y caras de la ciudad, por la cual se desembolsan anualmente más de \$9,000,000 (nueve millones de pesos), como consta en la Ley General de Egresos de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, sin que a la fecha se conozcan los logros de esa oficina, y todo parece indicar que solo sirve para pagar un alto salario a un ex dirigente nacional del PAN.

Es así que se hace un llamado a dejar la simulación, el engaño y la desinformación. La supuesta crisis de recursos que el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo atribuye a una disminución de presupuesto asignado desde la Federación, en realidad es consecuencia de una falta de capacidad para entender que los recursos públicos que se ejercen con austeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo hacer más con menos, y por el contrario, el derroche, gastos innecesarios y sueldos excesivos de la alta burocracia, son la base de una mala administración de los recursos públicos.

El Estado de Guanajuato ha recibido, y recibirá, lo que le corresponde con base en la Ley de Coordinación Fiscal que fue aprobada en su momento por diputados y senadores del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión.

Por todo lo anterior y dada la cercanía de la fecha para hacer, por parte del Gobernador del Estado, la presentación a esta soberanía del proyecto de presupuesto de egresos 2022, es procedente la urgente y obvia resolución de este punto de acuerdo, para que el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, al remitirnos su proyecto de egresos, considere su elaboración en estricto apego a la austeridad republicana, dejando de lado lujos y comodidades pagadas con dinero de las y los guanajuatenses.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que al momento de remitir a este Poder Legislativo el Proyecto de Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, éste sea realizado con base en medidas reales de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia en el gasto, privilegiando a los sectores más desfavorecidos de la sociedad Guanajuatense y dejando de lado opulencias, lujos, derroches y gastos innecesarios.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** Se pide, al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que al momento de remitir a este Poder Legislativo el proyecto de iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, este sea realizado con base en las medidas, reales de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia en los gastos, privilegiando los sectores, más desfavorecidos de la sociedad Guanajuatense y dejando de lado las suculencias y lujos, derroches y gastos innecesarios. **44/LXV-PPA**

- Adelante diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.
(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para habar del punto de acuerdo en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

¡Muchas gracias! compañero diputado presidente, con su permiso y con el permiso de la Mesa Directiva, nuevamente un saludo cordial, a todas y a todos los que nos escuchan, a través de las diversas plataformas y a mis compañeros y personal administrativo y asesores presente físicamente en el Congreso un saludo a todos, se ve ¡muy bien! el compañero Secretario Cuauhtémoc Becerra, un saludo.

- Comienzo, pongo a consideración de ustedes el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a la siguiente exposición de motivos, yo voy resolución conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos:

- Mismo que pongo a su consideración compañeras y compañeros legisladores, de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos Públicos, para el Estado y los municipios de Guanajuato, se deben presentar a más tardar el 25 de noviembre, próximos días, 14 días más o menos, respectivamente por el Ejecutivo del Estado y Presidente y Presidentas Municipales, los proyectos de Egresos, tanto como el Congreso de Estado de Guanajuato como los ayuntamientos, de los 46 municipios, esto con la finalidad de que los mismos sean estudiados y en su caso aprobados para su ejercicio para el siguiente año fiscal 2022.

- Estos presupuestos se realizan con base en estimación de gastos y proyecciones y de acuerdo con disposiciones administrativas, estos proyectos deben realizarse para ejercerse de forma eficiente y apegados a lineamientos de austeridad, austeridad es una

palabra que a veces no conocen mis compañeros del PAN, es aquí donde el Gobierno del Estado encabezado, por el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo ha demostrado poco compromiso con el principio de austeridad, porque la cara de su gobierno hacia la ciudad de Guanajuato, demuestra un desinterés por la calidad de vida de las y los guanajuatenses, en tanto prevalecen los altos sueldos de la burocracia en Guanajuato, empezando por el Poder Legislativo, por nosotros, que les permiten vivir en la opulencias, a costa de las y los guanajuatenses que día a día luchan por conseguir, alguna oportunidad de mejora en su situación económica que se ha visto mermada por las restricciones que se viven aún, por la emergencia sanitaria motivada por la pandemia, que no se ha superado todavía, aunque ya vamos muy avanzados a nivel mundial.

- Contrario a los esfuerzos de los ciudadanos que luchan por el sustento diario, la alta democracia, del Estado de Guanajuato, o sea que gana salarios de 120 mil pesos que encabeza el Gobernador Diego Sinhue, simplemente estira la mano y pide más recursos económicos, incluso por medio del endeudamiento, que ya alcanzo un total de 10 mil millones de pesos durante administración, y que se ha venido aprobando en esta Legislatura, con la oposición firme de Morena, comprometiendo las finanzas de Guanajuato, por muchos años.

- También se ha recurrido a subir los impuestos, como en el caso del llamado impuesto, sobre nóminas y cédular, que representa ingresos por más de 4 mil 500 millones de pesos al año y se ha comenzado a desvirtuar su finalidad, porque no existe pruebas contundentes de que el dinero recaudado haya sido destinado, para lo que se ha establecido en la ley, que esencialmente era mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, mediante la, aplicación preferente en los rubros de gasto social e inversión, o capital y fortalecimiento de la seguridad pública y ahora con los préstamos solicitados por el Gobernador, los endeudamientos servirán para el saneamiento financiero de la Hacienda Pública Estatal, lo más lamentable de esta situación, es que además se ha pretendido mentir a la ciudadanía mediante la difusión de noticias

falsas y mentiras, vaya la redundancia, con la intención de confundir, se recurre al falas argumento de que la federación ha disminuido el presupuesto para Guanajuato, cosa que ya hemos en forma reiterada, que no es cierto, pues a guanajuato, se le ha asignado en los últimos 3 años el presupuesto que conforme la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde, ley que fue aprobada en su momento por la actual oposición a nivel federal, entre ellos los compañeros del PAN, por lo que el único responsable de lograr la mejor administración con eficiencia y eficacia de los 89 millones de pesos aproximadamente, están presupuestados para este año, es el Gobernador de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

- La austeridad demandada sin duda alguna, implica revisar los resultados y eficacia del gasto público como lo es el presupuesto destinado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la que se le destinaron para este Ejercicio Fiscal 2021, un poco más de 6 mil 118 millones de pesos, cantidad que es prácticamente el doble del presupuesto, de la Fiscalía General del Estado, o bien de otra perspectiva es el Presupuesto Anual, conjunto de la Universidad de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Procuraduría de los Derechos Humanos Estatal, el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Electoral del Estado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, la Comisión Estatal del Agua, y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para terminar preguntándonos, con tanto presupuesto ¿Por qué no se logra disminuir la inseguridad en Guanajuato? Anteriormente presente, un punto de acuerdo ante este Congreso del Estado sobre el tema de austeridad, lo que la mayoría panista y sus aliados, sin discutirlo ni analizarlo, sencillamente prefirió enviar al archivo, a la congeladora defendiendo de esa forma, la ineficiencia en el manejo presupuestal por parte del gobernador.

- Ahora bien, de igual forma se ha dado cuenta y ha quedado evidenciado sino demostrado, que este ha sido un gobierno de excesos pues el Gobernador del Estado se traslada cómodamente en helicóptero, lo que cuesta más de seis millones de pesos anuales, en mantenimiento y sueldo de pilotos, cuando en

un mejor uso y eficiencia de esos recursos, esa aeronave ese helicóptero que utiliza el Gobernador de forma habitual, pudiera ser destinada, para servicios de salud que en estos momentos, es una necesidad prioritaria, que debería atenderse, con todos los recursos humanos y materiales al alcance, agregando que dicha propuesta formulada por escrito, también, lamentablemente, rechazada sin mayor argumentación, y qué decir de lo más de 200 millones de pesos, que se pagan por concepto de sueldo, a los altos funcionarios estatales, los Secretarios de Estado, los Diputados Locales, nosotros, los magistrados y Consejeros del Poder Judicial, entre otros, infringiendo ¡perdón! con esos sueldos excesivos la Constitución Federal, la Carta Magna, la ley fundamental, porque esta prohíbe que algún servidor público, algún funcionario público gane más que el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien percibe un sueldo neto, aproximado de 111 mil pesos al mes, en el caso de Guanajuato muchos altos funcionarios ganan mucho más, empezando por el propio gobernador y nosotros los diputados y diputadas locales.

- Estos ejemplos, solo son una muestra de muchos excesos, que se tienen en la alta burocracia de guanajuato, que además significan falta de austeridad, e ineficiencia, e ineficacia, podemos sumarle a todo lo anterior, el gasto de la oficina de representación de Guanajuato en la Ciudad de México, háganme ustedes el favor, ¿para qué quieren esa oficina? La cual se encuentra ubicada en la elegantísima y fífi, zona de Polanco, una de las más exclusivas y caras de la ciudad, por la cual, se desembolsan con la renta de esta oficina, anualmente más de 9 millones de pesos, como consta en la Ley General de Egresos de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, sin que a la fecha se conozcan los logros o las bondades de esa oficina y todo parece indicar, ojalá y me equivoqué que sólo sirve para pagar un alto salario a un ex dirigente nacional del PAN.

- Es así que, se hace un llamado a dejar la simulación, el engaño y la desinformación, la supuesta crisis de recursos que el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo atribuye a una disminución de presupuesto asignado desde la federación, en realidad es consecuencia de una falta de capacidad para

entender que los recursos públicos, que se ejercen con austeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo ser más con menos y por el contrario el derroche, gastos innecesarios y sueldos excesivos de la burocracia, son la base de una mala administración de los recursos públicos.

- El Estado de Guanajuato ha recibido y recibirá lo que le corresponde con base en la Ley de Coordinación Fiscal, que fue aprobada en su momento como lo reitero hace unos momentos, por Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión, hace algunos ayeres por todo lo anterior y dada a cercanía, la fecha para ser por parte del Gobernador del Estado, la presentación a esta soberanía el Presupuesto de Egresos 2022, es procedente la urgente y obvia resolución de este punto de acuerdo.

- Para que el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato al remitirnos su Proyecto de Egresos considere su elaboración en estricto apego a la austeridad republicana, dejando lujos y comunidades pagadas con dinero de las y los guanajuatenses, por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente:

- Punto de acuerdo.

- Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura, del Congreso del Estado de Guanajuato, exhortar al Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que al momento de remitir a este Poder Legislativo el proyecto de iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, este sea realizado con base en las medidas, reales de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia en el gastos, privilegiando los sectores, más desfavorecidos de la sociedad Guanajuatense y dejando de lado opulencias, lujos, derroches y gastos innecesarios.

- Es cuanto, ¡Muchas gracias! compañero diputado.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado Ernesto, en los términos solicitados por el proponente, se somete a la Asamblea, que declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, esto con fundamento al

artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, invocada por el diputado.

- Se recuerda a la Asamblea que a efecto, de que esta solicitud proceda deberá ser acompañada por las dos terceras partes de los integrantes de este Pleno, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, con respecto a la solicitud, de declaratoria de obvia resolución sírvase indicarnos por favor a esta presidencia.

- En virtud de que no hay ninguna diputada y ningún diputado, que desea hacer uso de la palabra, ruego a la Secretaría que a través del sistema electrónico y para quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la solicitud de obvia resolución sometida a la consideración del Pleno.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- La Secretaría.- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, mediante el sistema electrónica y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa maniéstelo levantando la mano. ¿Diputada Irma Leticia? ¿Diputada Briseida?

¿falta algún diputado algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- La Secretaría.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- La Presidencia.- La solicitud de obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, corresponde someter a votación y a consideración de Pleno, y a discusión del mismo, el punto de acuerdo, ¿si alguna diputada o algún diputado

desea hacer uso de la palabra al respecto? sírvase manifestarlo así como el sentido de su participación, a esta presidencia. ¿Si diputado Víctor Manuel Zanella, con que objeto? **(Voz) diputado Víctor Manuel**, gracias diputado presidente, para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente**, gracias.

- En virtud de que no hay más solicitudes se concede la palabra el uso de la palabra hasta por 10 minutos, al diputado, **Víctor Manuel Zanella Huerta**, para hablar en contra del punto de acuerdo.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar en contra del punto de acuerdo)



Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

¡Muy buenas tardes! de vuelta compañeras y compañeros ya con el permiso de la presidencia pues voy hacer algunas precisiones por las que no vamos a poder acompañar este punto de acuerdo primero en nuestro estado tenemos desde hace 18 años aproximadamente reglamentar el proceso de control presupuestal muchísimo antes de lo que la propia federación por medio de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su propio artículo 33, solo marca obligación del Poder Ejecutivo de entregar el 25 de noviembre su presupuesto, los municipios no tienen fecha expresa para, la entrega la ley respeta esa propia autonomía presupuestal, en segundo lugar, el impuesto sobre nómina, si tiene un esquema de control

para su ejercicio de gasto, es falso que sea discrecional, incluso le puedo comentar compañeros legisladores desde el 2004 se ah reglamentado dicho impuesto, sea etiquetado su uso para obra de infraestructura y en la actual administración se creó un comité técnico del fideicomiso de administración e inversión para poder financiar obras, infraestructura de proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para Guanajuato pero también está el COSEISSEG y ahí pues no hay un manejo discrecional participo y se involucra en la toma de decisiones, de los ciudadanos guanajuatenses y voy a mencionarles algunas obras que se están haciendo y se están pagando con el impuesto sobre la nómina.

El puente Téllez cruce en León, el puente vehicular de la cieneguita sobre el Río en San Miguel de Allende, paso deprimido en Pípila en San Miguel de Allende, el Distribuidor Vial, en Irapuato Decibeles, modernizar la carretera Acámbaro- Salvatierra, y con respecto al concepto de austeridad, ya lo he mencionado, aquel es que desde hace tiempo y esa austeridad lisa y llana, sin adjetivos, tenemos un, ejercicio responsable del gasto en guanajuato, en suma compañeras diputadas estamos en contra de votar obviedades pues el exhorto refiere cumplir con los principios y ya se encuentra en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos, luego el cumplimiento de la ley, nos exhorta a cumplirla.

¡Muchas gracias! presidente.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! diputado. **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¿rectificación de hechos diputado? **(Voz) diputado Presidente,** ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** respecto a que es obvio lo que se tiene que votar, por parte de nosotros los diputado y el tema de la austeridad, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos el diputado Ernesto Prieto, para rectificar los hechos solicitados.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificar hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



¡Muchas gracias! compañero diputado presidente con su permiso y el de la Mesa Directiva, pues comentar que no es obvio, porque lamentablemente hemos insistido mucho en que el Señor Gobernador del Poder Legislativo en general las autoridades estatales y municipales lleven a cabo prácticas de austeridad pero auténticas no simuladas, no lisas y llanas como lo comentan, porque al final de cuentas, en la práctica no lo hacen ¿no? empezando por nosotros los diputados, locales, eh ¿dónde está la austeridad, de nuestros salarios? ¿dónde está el respeto de la ley? si la constitución está muy clara, que dice que no podemos ganar más que el Presidente de la República, ningún servidor público ¿porque no respetamos la norma suprema? ¿por qué no mostramos auténticamente y no nos cubrimos en cuestiones objetivas o en generalidades o en ambigüedades ¿porque no somos claros y concretos en el tema de ser severamente austeros? entonces creo que sí necesario prudente si quieren modifiquenlo un poco el punto de acuerdo, pero que si lo aprobemos en el sentido de que se le pida al Señor Gobernador, haga un planteamiento, puntual, con el tema de la austeridad específica, que debe de llevar a cabo, cada servidor público, cada funcionario sobre todo los de alto nivel, en cuanto a sus salarios, que el Gobernador manifieste voluntad, y disposición de reducción de salario y respetar la Constitución y por supuesto en su momento, nosotros los diputados y las diputadas hagamos lo mismo entonces, yo creo que si se tiene que aprobar, el punto de acuerdo, sí, es su deseo modificarlo en algunos puntos, estamos en la mejor voluntad y disposición en pero el tema principal que es la austeridad, y que no haya “gobierno rico y pueblo pobre a cambio” creo que se tiene que atender y se le tiene que hacer un llamado respetuoso al gobernador para que al momento de presentarnos su

proyecto de iniciativa correspondiente pues se toman en cuenta estos grandes planteamientos del pueblo de México, en cuanto austeridad y vuelvo a repetir, justicia, porque vuelvo a insistir no puede haber, en estos tiempos actuales que se están inaugurando ya hace algunos años con nuestra llegada de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, no puede seguir habiendo opulencia y excesos en las autoridades, en particular, en cuanto, a la percepción de sus salarios, en cuanto a los lujos y privilegios con los que se conducen las autoridades estatales y nuevamente exhortar a nuestros compañeros diputados, a que hagamos lo mismo en el caso del Congreso del Estado y con nosotros las y los legisladores.

¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Gracias a usted! Diputado, no habiendo más solicitudes para intervenir, se instruye a la Secretaría que en votación nominal, a través del sistema electrónico para quienes estamos en este salón y para quien está a distancia a través de la modalidad convencional consulte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico de votación)

- **La Secretaría.-** En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el punto de acuerdo, puesto a su consideración. ¿Diputado Ernesto? ¡Muchas gracias! por supuesto que a favor, Ernesto Prieto (**Voz**) diputada **Secretaria**, gracias diputado.

¿falta algún diputado algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Señor Presidente se registraron 8 a favor y de 25 votos en contra.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada secretaria.

- En virtud de no haberse, bueno, el punto de acuerdo no se ha aprobado y en virtud de los mismo.

La propuesta procede a ser archivada para lo cual se instruye a la Secretaría General.

- **La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario, de los asuntos agendados en los puntos, del 20 al 24 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone a las diputadas y a los diputados, la dispensa de lectura de los mismos.

- Igualmente se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y -fiscalización contenidos, en los puntos del 21 al 24 el orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto, la propuesta está a su consideración si hay alguna diputada o algún diputado que desea hacer uso de la palabra con respecto a la propuesta realizada por la presidencia sirvanlo expresar, por favor en este momento. No habiendo quien haga uso de la palabra solicito a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a través de la modalidad convencional para quien se encuentra a distancia, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta realizada a ese efecto.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta el Pleno votación económica por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y 1 voto en contra.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada la propuesta ha sido aprobada entonces por mayoría.

- De tal manera que en consecuencia procederemos con el desahogo de la sesión en los términos que han sido aprobados por ustedes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A OCHO INICIATIVAS PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA: LA PRIMERA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE PROPONÍA DEROGAR EL ARTÍCULO 235 BIS Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SEGUNDA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA TERCERA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE PROPONÍA REFORMAR EL**

ARTÍCULO 671, ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 672, Y DEROGAR EL ARTÍCULO 675 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA CUARTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA QUINTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SEXTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 187-E Y 187-F AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SÉPTIMA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y LA OCTAVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DE LEY DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.⁵⁷

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO AL ARCHIVO DEFINITIVO DE OCHO INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA

⁵⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/22715/20_Dictamen_archivo_8_iniciativas.pdf

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen ocho iniciativas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Dispone el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que: Las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.

Las ocho iniciativas objeto del presente dictamen que fueron presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura son: la primera, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se proponía derogar el artículo 235 bis y el Capítulo IV del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato; la segunda, presentada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la tercera, presentada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se proponía reformar el artículo 671, adicionar un segundo párrafo al artículo 672, y derogar el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la cuarta, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la quinta, presentada por la diputada María Alejandra Torres Novoa,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la sexta, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos 187-e y 187-f al Código Penal del Estado de Guanajuato; la séptima, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato; y la octava, presentada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, de Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Estas iniciativas no fueron dictaminadas en la Legislatura en la que se presentaron ni en la Sexagésima Cuarta Legislatura, por lo que procede el archivo definitivo en los términos del artículo transcrito líneas arriba.

Por lo expuesto y fundado se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se archivan de manera definitiva ocho iniciativas presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura: la primera, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se proponía derogar el artículo 235 bis y el Capítulo IV del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato; la segunda, presentada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato; la tercera, presentada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se proponía reformar el artículo 671, adicionar un segundo párrafo al artículo 672, y derogar el artículo 675 del Código de Procedimientos

Civiles para el Estado de Guanajuato; la cuarta, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la quinta, presentada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato; la sexta, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos 187-e y 187-f al Código Penal del Estado de Guanajuato; la séptima, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato; y la octava, presentada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, de Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 2 de noviembre de 2021
La Comisión de Justicia.

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal

Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

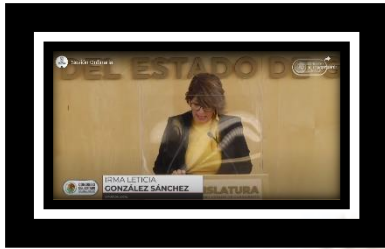
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal

- **La Presidencia.**- Acto seguido se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a 8 iniciativas presentadas durante el juicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, la primera presentada por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la cual

se proponía derogar el artículo 235 bis y el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Segunda presentada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Integrante del Grupo Parlamentario el partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, la Tercera presentada por la diputada Arcelia María González González Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se proponía reformar el artículo 671 adicionar un segundo párrafo del artículo 672 y derogar el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, la Cuarta, presentada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Quinta presentada por la diputada María Alejandra Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Sexta, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar los artículos 187e 187 f del Código Penal del Estado de Guanajuato, la Séptima presentada por la diputada, Luz elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato y finalmente la octava presentada por la diputada Irma González Sánchez, de la Ley de Archivos Generales del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ¿si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra? de este, sírvanse indicarlo el sentido de su participación ¿Diputada Irma Leticia? ¿Con que objeto? **(Voz) diputada Irma Leticia**, para ¡en contra! Señor Presidente, **(Voz) diputado Presidente**, ¡Muy bien! no habiendo más solicitudes de registro de oradores con la diputada Irma Leticia, a quien se le concede el uso de la voz para hablar en contra de este dictamen hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(sube tribuna la diputada Irma Leticia González Sanchez, para hablar en contra del dictamen en referencia)



¡Muy buenas tardes! Nuevamente con el permiso de la Presidencia de todos ustedes, mi posicionamiento en este punto es en contra por los siguientes motivos, si bien es cierto, que por disposición reglamentarias de acuerdo con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, cita lo siguiente:

- Las iniciativas o proposiciones que no fueron dictaminadas, durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron, las subsecuente, serán objeto de archivo definitivo, quiero dejar en constancia que en la LVIII Legislatura, presente la iniciativa de la Ley de Archivos Generales, del Estado y sus Municipios de Guanajuato, una Ley que era una armonización, de la Ley General que en sus transitorios mencionaban que los estados deberían de armonizar dicha ley, en aquel momento el tema lo puse a consideración de la Junta de Gobierno, para que se presentara en conjunto de todos los Grupos y Representaciones Parlamentarias, en principio tome esa vía, porque era representante de legislativo en la Copecol y los acuerdos de esta así se contempló.

- Los días y meses pasaron y nunca se atendió dicha solicitud, en el último ejercicio legal, presente la iniciativa, se quedó en la Congeladora, como ustedes se están dando cuenta ahorita y al tener un término para su armonización, fue la LXIV Legislatura, quien presentó otra iniciativa con la misma armonización, en su estudio no se contempló la iniciativa de una servidora a pesar de que era la misma, armonización de la Ley General

de Archivos, incluso la trabajé, junto con la Directora General de la Nación la Doctora Mercedes de Vega, a la LXIV Legislatura no le costaba absolutamente nada sumar en el análisis de dicha iniciativa como se hace en muchas iniciativas que son concurrentes, cuando esto sucede todas se suman al análisis para sacar un solo dictamen, es triste y lamentable, ver el tiempo que dejan las iniciativas de la congeladora, para que por un procedimiento contemplado en la ley, no le queda más que mandarlas al archivo definitivo, sin un mínimo, mínimo de análisis para su discusión, exhorto a mis compañeras a mis compañeros a todos especialmente a los presidentes de comisiones, que no le tengamos miedo al debate, que esta legislatura no tenga la consigna de la legislaturas pasadas, si no la presento yo, no se discute.

- En lo que a mí respecta mi compromiso es, que las iniciativas que lleguen a la Comisión que presido, todas serán radicadas, y con una metodología, ninguna se quedará, sin dictamen ya sea en positivo o negativo, durante esta legislatura.

- Es cuanto, muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Gracias a usted! diputada, en virtud de no haber más solicitudes de uso de la palabra agradecería a la diputada secretaria recabar la votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y para quienes se encuentra la distancia a través de la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación nominal y por el sistema electrónico y quienes se encuentra a distancia, en la modalidad convencional enunciado su nombre y el sentido de su voto, se pregunta, a las diputada y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Ernesto Alejandro? **(Voz) diputado Ernesto Prieto** ¡en contra!

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 24 votos a favor y 8 votos en contra.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada el dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de las iniciativas a que se hace referencia en el dictamen.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA POR EL ENTONCES ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA EMITIDA POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 965/2019-V, PROMOVIDO**

POR EL CIUDADANO CARLOS GUSTAVO TORRES NAVARRO.⁵⁸

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, promovido por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, mismo que se recibió como un pendiente legislativo.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos

⁵⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

[19/21 Auditoría integral León 2012 2013 2014 y 2015 EJECUTORIA 965-2019 .pdf](#)

autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente anteriormente y que es aplicable al presente caso, establece como atribución del Órgano de Fiscalización Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Al respecto, cabe señalar que mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 se emitió la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor el 24 de diciembre de 2015. No obstante, en su artículo Tercero Transitorio se establece que los asuntos que se encuentran en trámite o en proceso a cargo del Órgano de Fiscalización Superior a la entrada en vigor de la ley, continuarán tramitándose, por la Auditoría Superior, en los términos de la ley abrogada. Es así que en el caso que nos ocupa se aplicará lo previsto por la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía que el

Órgano de Fiscalización Superior debería remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realizara la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV y sexto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la entonces vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar al entonces Órgano de Fiscalización Superior iniciar en la primera quincena de noviembre de 2015, una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012;

por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, en los términos de las consideraciones formuladas en la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, en la referida propuesta se señala que: «Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se <<activen>>, todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen»

También se establece en la propuesta que: «... Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos en la administración municipal de León, Guanajuato, por el período 2012-2015...»

En la referida propuesta también se señalan como presuntas inconsistencias para solicitar la práctica de la auditoría, las siguientes:

- Costo elevado en las obras boulevard del Timoteo Lozano, Plaza de la ciudadanía, Plaza Parque las Joyas, Casa Luis Long, Escuela de Vanguardia de las Joyas, remodelación del centro histórico. Obras que terminaron con un costo excedido al inicialmente proyectado bajo el pretexto de ampliación de metas.
- Un 33% de la obra del municipio se concentró en ocho empresas; sin mencionar las declaraciones públicas de tales empresarios de la construcción y la forma de asignación de dichas obras.
- Asignación de obras sin licitar.
- En la calle Madre Patria de la colonia 10 de mayo, solamente se colocaron 56 semáforos de los 100 que fueron adquiridos, desconociéndose la ubicación de los 44 restantes.
- Irregularidades en la nómina municipal, al contemplar personas que jamás acudieron a las oficinas municipales para cumplir sus funciones y devengar su salario.
- Desvío de recursos.
- Compras a empresas inexistentes.

- Conflicto de intereses entre los proveedores y quienes autorizaron las adquisiciones.
- Liquidación de policías sin tener certeza de que efectivamente no aprobaron el examen de control confianza o, caso contrario, pretender contratar o mantener en sus cargos a policías que efectivamente no aprobaron dicho control.
- Carga de pasivos laborales por despidos injustificados, contrataciones de personal que no cumplen los lineamientos de los perfiles de puestos establecidos.
- Seguimiento a la creciente evolución de una nómina inflada y el posible pago de sobre sueldos a algunos funcionarios con el fin de obtener liquidaciones ventajosas.
- El pago con recursos del erario de servicios privados de los funcionarios.
- El posible conflicto de interés o cohecho en el que pudieran haber incurrido los funcionarios debido al otorgamiento de servicios.
- Posible lenidad, omisiones, abandono o abuso de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado daño al patrimonio del municipio o perjuicio a los particulares.
- El uso y destino de los recursos que obtuvo la administración derivados del préstamo que se le concedió.

Finalmente, se refieren las siguientes consideraciones para la práctica de la auditoría:

«1. Se involucran de manera conjunta las áreas de revisión financiera, las de revisión de obra pública, el área jurídica y cualquier otra área que sea requerida para obtener una seguridad razonable que la información de la cuenta pública se encuentra libre de errores importantes.

2. En las revisiones integrales, la temporalidad es definida conforme a las consideraciones en la que se emite el acuerdo y teniendo como única limitante el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (5 años).

3. Las auditorías integrales siguen el mismo procedimiento de planeación que cualquier auditoría y se basan en la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.

4. El alcance de revisión se rige por la determinación de riesgos identificados durante la planeación y siempre es una muestra del universo auditable; el alcance varía dependiendo de las áreas críticas y de acuerdo a los procedimientos aplicados para valorar los riesgos, pero bajo las reglas de cobertura del OFS se asegura un mínimo de alcance del 30%.

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el entonces Órgano de Fiscalización Superior inició la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura el 1 de diciembre de 2016 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

Cabe apuntar que en fecha 12 de diciembre de 2016, la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el Órgano Técnico de este Congreso del Estado a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril,

mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, mismo que se aprobó por el Pleno del Congreso el 15 de diciembre de 2016.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría dio inicio el 13 de noviembre de 2015 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, de los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015. Asimismo, comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de León, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; y verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

De igual forma, entre los objetivos principales de la revisión a la inversión en obra pública se verificó lo siguiente: que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; que los presupuestos considerados para la ejecución de las obras se hayan aplicado correctamente, y que las modificaciones ocurridas se justifiquen mediante los convenios correspondientes; que la adjudicación y contratación de la obra pública, se haya realizado con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente; que los sistemas de control interno, operativo y contable que regulan la función, aseguren la protección de los recursos y su efectiva utilización, la calidad de los trabajos, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública; y que los contratistas hayan cumplido con las cláusulas contractuales, las especificaciones de obra, los procedimientos de construcción y la calendarización de los trabajos.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la auditoría, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la información contable y presupuestal, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para los ejercicios fiscales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de fiscalización, en fechas 5 y 8 de agosto de 2016, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y ex-titulares

del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23 fracciones IV y V y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 3 de agosto, 6, 19, 20 y 24 de septiembre, 6, 10, 13 y 25 de octubre de 2016, se presentaron oficios de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 4 de noviembre de 2016, el informe de resultados se notificó al presidente, al tesorero, a la ex-presidenta, al ex-presidente y al ex-tesorero municipales de León, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente en su momento, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

En fechas 11 y 14 de noviembre de 2016 respectivamente, dentro del plazo que prevé el referido artículo 39, el ex-tesorero municipal y el tesorero municipal de León, Gto., interpusieron recursos de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, siendo admitidos dichos recursos, al colmarse los requisitos de

procedibilidad previstos por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto.

Una vez tramitados los recursos, el Auditor Superior del Estado, el 18 de noviembre de 2016 emitió la resolución correspondiente, misma que se notificó al tesorero municipal y al ex-tesorero municipal de León, Gto., en fechas 18 y 23 de noviembre de 2016 respectivamente.

IV. Cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, promovido por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro:

El 10 de diciembre de 2020, el presidente del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura la sentencia ejecutoriada emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V y promovido por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro.

En el considerando segundo de la sentencia se refiere que los actos reclamados por el ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, por lo que hace al Congreso del Estado es el Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se ordenó al Órgano de Fiscalización Superior iniciar una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2015. Asimismo, el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que aprobó y convalidó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, referido a la citada auditoría.

A fin de dar cumplimiento a lo mandatado en la citada sentencia, el 16 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el acuerdo mediante el cual y en atención a los considerandos segundo, quinto y sexto y al punto resolutivo ÚNICO de la sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número

965/2019-V, se dejaron sin efectos únicamente por lo que respecta al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, el informe de resultados y el dictamen, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016.

Con base en lo anterior se instruyó a la Auditoría Superior del Estado notificar al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, para que, en su caso, fueran atendidas o solventadas por el mismo, en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y una vez formulado el informe de resultados también se le notificara para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente, se procediera a la conclusión del proceso de fiscalización, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

Mediante oficio de fecha 15 de enero de 2021 y en cumplimiento al acuerdo del Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado notificó al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, en su calidad de ex Director de Prevención al Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil del municipio de León, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales

de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, concediéndole un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 23 fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el referido ciudadano no dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

El 10 de agosto de 2021, el informe de resultados se notificó al abogado del ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, haciéndole saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 3 de septiembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

Posteriormente, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada Legislatura el 9 de septiembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 15 de septiembre del año en curso.

V. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable

al caso que nos ocupa, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación o desaprobarción de los conceptos fiscalizados.

En esta parte también se refiere que el informe de resultados materia del presente dictamen se emitió de conformidad con lo establecido en el Acuerdo aprobado el 16 de diciembre de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual y a fin de dar cumplimiento a la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, dentro del amparo tramitado bajo el número de expediente 965/2019-V, se instruyó a la Auditoría Superior del Estado a notificar el pliego de observaciones y recomendaciones de la auditoría integral practicada a la administración pública de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, en su calidad de ex Director de Prevención al Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil del municipio de León, Gto., para que, en su caso, fueran atendidas o solventadas en el término previsto en el artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y posteriormente se procediera a la conclusión del proceso de fiscalización previsto en el referido precepto, remitiendo el informe correspondiente al Congreso del Estado.

b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de

los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de León, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplieron los postulados básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

También se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría.

En esta parte se desglosan las observaciones detectadas en la auditoría practicada a la Administración Pública Centralizada en el rubro Financiero, en las que se detectaron irregularidades que se le atribuyeron al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, en su calidad de ex director de Prevención al Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil del municipio de León, Gto. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de esta parte se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado; el informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, al haberse notificado al ciudadano

Carlos Gustavo Torres Navarro, en su calidad de ex director de Prevención al Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil del municipio de León, Gto., las observaciones determinadas, otorgándole el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención por parte del ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, no se solventaron las observaciones efectuadas a la Administración Pública Centralizada, en el rubro Financiero, numerales 22, referente a prestación de servicios, cursos de verano 2014, Prohispa; y 45, correspondiente a prestación de servicios, cursos de verano 2015, Juan Carlos Ortiz Melena.

f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establecen las observaciones que no se solventaron, de las que se presume la existencia de responsabilidades, que se analizan en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico.

g) Observaciones y comentarios del Auditor Superior, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor Superior del Estado concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado incurrieron en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda o patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en los dictámenes de daños y perjuicios, y técnico jurídico, en los que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expida la Auditoría Superior del Estado, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, lleven a cabo las autoridades facultadas.

También se establece que, de conformidad con la ley de la materia, es deber de todo servidor público custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar o impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

Finalmente, se informa que durante el proceso de auditoría o valoración de respuestas, no se efectuaron reintegros y recuperaciones al patrimonio del ente fiscalizado.

h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de León, Gto.

En este dictamen, se establece que como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que la administración municipal de León, Gto., utilizó en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y

deficiencias, de las que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas; y los presuntos responsables.

Las observaciones de las que se desprende la existencia de daños y perjuicios son las consignadas en los numerales 22, referente a prestación de servicios, cursos de verano 2014, Prohispa; y 45, correspondiente a prestación de servicios, cursos de verano 2015, Juan Carlos Ortiz Melena, determinándose en cada caso la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en los artículos 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, tendrá carácter de documento público, para que los sujetos de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éstos deleguen dicha atribución, procedan a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieren intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ejercicio de las acciones correspondientes quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo

del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades o deficiencias detectadas en la auditoría practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 22, referente a prestación de servicios, cursos de verano 2014, Prohispa; y 45, correspondiente a prestación de servicios, cursos de verano 2015, Juan Carlos Ortiz Melena.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

VI. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y III. Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano Técnico dio cumplimiento al acuerdo aprobado por el cual y en atención a la sentencia ejecutoriada emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, al haberse notificado las observaciones derivadas de la revisión, al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, en su calidad de ex director de Prevención al Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil del municipio de León, Gto., concediéndole el plazo previsto en el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico; plazo que transcurrió sin que dicho ciudadano diera respuesta al pliego de observaciones.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, concediéndole el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una auditoría ordenada por el Pleno del Congreso el 22 de octubre de 2015, la cual se realizó conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al

sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso, destacando de manera relevante los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, que serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de León, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades civiles y administrativas que se consignan en dichos dictámenes, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado al ejercicio de dichas acciones. Asimismo, esta última deberá ejercer las acciones necesarias para poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de responsabilidades penales.

Cabe señalar que no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la auditoría atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León,

Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, única y exclusivamente por lo que hace al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, y en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V, se aprueba el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero,

febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, única y exclusivamente por lo que hace al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de León, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, al ayuntamiento del municipio de León, Gto., al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME**

DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.⁵⁹

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, mismo que se recibió como un pendiente legislativo.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos

de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

[18/22 Audit Puri sima del Rinco n infraestructura pu bli ca 2020 .pdf](#)

Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho

Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura el 9 de septiembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 15 de septiembre del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 3 de mayo de 2021 se notificó al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 8 de julio de 2021 se notificó al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta en fechas 2 y 9 de agosto de 2021 por parte del referido funcionario municipal.

El 23 de agosto de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., para

que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 2 de septiembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se

consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios

2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones contenidos en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 5 observaciones, las cuales no se solventaron. También se formularon 2 recomendaciones que fueron atendidas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la

valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

Asimismo, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Purísima del Rincón, Gto. celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a especialidad Padrón Único de Contratistas (PUC). Contrato MPR-PROYECTO-AD/2020-060; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato MPR-PEMCL/2020-014; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato MPR-PSBGTO-AD/2020-026; 004, referido a cantidades de obra. Contrato MPR-PEMCFI-AD/2020-047; y 005, referente a cantidades de obra. Contrato MPR-CODE-LS/2020-059.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendieron las recomendaciones contenidas en los numerales 001, correspondiente a calidad de obra. Contrato MPR-SDAYR-LS/2020-012; y 002, relativo a calidad de obra. Contrato MPR-PEMCFI-AD/2020-047.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Purísima del Rincón, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado

conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Las recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización fueron atendidas.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.⁶⁰**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, mismo que se recibió como un pendiente legislativo.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

⁶⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y

82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la pasada legislatura el 9 de septiembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 15 de septiembre del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector

público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 4 de mayo de 2021, se notificó al presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 24 de agosto de 2021, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto.

Toda vez que el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 2 de septiembre de 2021.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo,

procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales

y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Por otra parte, se refiere que se aplicaron los siguientes procedimientos a las obras de la muestra de auditoría: Se verificó que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; se verificó que los presupuestos considerados para la ejecución de las obras se hayan aplicado correctamente, y que las modificaciones ocurridas se justifiquen mediante los convenios correspondientes; se comprobó que la adjudicación y contratación de la obra pública

se haya realizado con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente; se verificó que los sistemas de control interno, operativo y contable que regulan la función, aseguren la protección de los recursos y su efectiva utilización, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información en la ejecución de la obra pública; y se verificó que el contratista haya cumplido con las cláusulas contractuales, las especificaciones de obra, los procedimientos de construcción y la calendarización de los trabajos.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Finalmente, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GTO., CON ENFOQUE A RESULTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.⁶¹**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Moroleón, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso

⁶¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/227

del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los

programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Moroleón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público.

El 13 de julio de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Mediante oficios notificados en fechas 24 de marzo y 3 de agosto del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 14 y 23 de abril, 4 y 13 de agosto de 2021. Asimismo, el 6 de septiembre del año en curso, el Órgano Técnico realizó una entrevista.

Como parte del proceso de auditoría, el 9 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Moroleón, Gto., el 29 de septiembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 7 de octubre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 12 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de

fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala

que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento

adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

En las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques, mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados, de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados y se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos expuestos en dicho Programa.

Dicha auditoría tuvo como objetivo general verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia en la gestión de la información que dispone el Municipio para identificar la estimación tanto de la oferta del servicio de alumbrado público como de los recursos necesarios para su implementación; sobre el estado que guarda la organización del Municipio para brindar el servicio de alumbrado público y la gestión de la calidad sobre sus proceso clave; el uso de herramientas para la planificación operativa y el seguimiento de las actividades vinculadas a la atención de reportes por fallas en el servicio. Así como, la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020 a partir del grado de funcionamiento de las luminarias que lo conforman, la cobertura lograda y la satisfacción ciudadana sobre el

servicio, y de la relevancia y suficiencia de los mecanismos que permiten monitorear el desempeño y los resultados del servicio.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública de la materia a auditar, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos al Municipio.

También se precisa que el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.⁶²

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

⁶² Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf>

Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en el inciso b, el alumbrado público. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso b.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que el Ayuntamiento deberá otorgar el servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio e instrumentará los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dicho servicio.

De igual forma, la referida ley en el artículo 83 establece que el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, misma que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables. En este sentido, la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.

Por su parte, el artículo 165 de la citada Ley Orgánica Municipal prevé: «*Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con el Programa de Gobierno Municipal*».

En el Capítulo denominado «*De los Servicios Públicos Municipales*» se refiere que en el presupuesto de egresos deben preverse los recursos materiales y humanos, necesarios y suficientes, para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos; asimismo, se consigna la obligatoriedad del Ayuntamiento de otorgar el servicio de alumbrado público, señalando que podrá otorgarlo de manera directa a través de sus propias dependencias, o bien por un medio indirecto.

Es así que, se depende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su

presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

En congruencia con la antes señalado, en el Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, se incluyó, en el eje II *Municipio Digno*, el programa denominado *2.2. Municipio Iluminado*, así como el objetivo 2.2.1, enfocado a garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica y alumbrado público para todos los habitantes del Municipio, mediante acciones que fortalezcan la infraestructura eléctrica municipal y la atención oportuna de problemáticas con el servicio; asimismo, se definieron líneas de acción orientadas a la reparación de lámparas de alumbrados públicos del Municipio y de las comunidades que lo necesiten; realizar reparaciones eléctricas en edificios y áreas públicas del Municipio y en las comunidades que requieran el apoyo; así como establecer comunicación constante con la Comisión Federal de Electricidad para la atención de emergencias en materia de alumbrado público.

Derivado de lo anterior, se planteó como objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen, el de verificar la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020.

En el apartado correspondiente a la unidad responsable de la materia por auditar se refiere que el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Asimismo, los artículos 83 y 83-3 de la citada ley establecen que, el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, la que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Es así que, si bien la prestación del servicio, conforme a la normativa aplicable corresponde al Ayuntamiento, este dispone de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dicho servicio, acorde con el artículo 27 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Moreleón.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Oferta del servicio de alumbrado público.
2. Presupuestación del servicio.
3. Marco normativo para la prestación del servicio.
4. Planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo.
5. Participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio.

Eficacia:

6. Eficacia del servicio de alumbrado público.
7. Monitoreo y evaluación de resultados.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 1, referente a oferta del servicio de alumbrado público; 03 del resultado número 2, correspondiente a presupuestación del servicio; 04, 05 y 06 del resultado número 3, relativo a marco normativo para la prestación del servicio; 07 del resultado número 4, referido a planeación del servicio de alumbrado público en el corto plazo; y 08 del resultado número 5, referente a participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 09 y 10 del resultado número 6, correspondiente a eficacia del servicio de alumbrado público; y 11 del resultado número 7, relativo a monitoreo y evaluación de resultados.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia y en atención a diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo tercer acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en 9 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención; mientras que en 2 recomendaciones persistió lo recomendado, debido a que las evidencias proporcionadas resultaron insuficientes para atenderlas. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que los servicios públicos se pueden entender como toda prestación concreta que tienda a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, las necesidades sociales de carácter general, básico o fundamental, en beneficio indiscriminado de toda la ciudadanía. De su adecuada prestación depende, en cierta medida, la calidad de vida de las personas.

De igual forma, se refiere que el artículo 115, fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al alumbrado público como uno de los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo. Por su parte, a nivel local, en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se dispone la misma responsabilidad para este ámbito de gobierno.

En este sentido, el alumbrado público es un servicio que tiene como objetivo el desarrollo de un entorno cómodo y seguro para facilitar la movilidad de la población, el disfrute de la ciudad, del patrimonio cultural y de los espacios públicos; a su vez, mantiene una estrecha relación con la creación de condiciones de seguridad en la vida cotidiana de la población, esto último por considerase

un factor que contribuye a reducir la percepción de inseguridad.

Derivado de lo anterior, el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes y, por ello, es conveniente que se administrarse bajo modelos de gestión orientados a los resultados que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante los usuarios, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera.

Es así que en el caso que nos ocupa, se definió el objetivo general de la auditoría con el propósito de verificar la capacidad del municipio de Moroleón, Gto., para lograr una prestación eficaz del servicio de alumbrado público a su población, así como de conocer si las funciones de planificación, operación y seguimiento se desarrollaron bajo el principio de eficiencia, ya que de ello depende el grado de satisfacción de la comunidad.

Para su consecución, las labores de la Auditoría Superior del Estado consideraron la verificación de la existencia de procesos diagnósticos o de planificación que permitieran a la administración municipal conocer la oferta del servicio y las brechas por cubrir, definir la estimación de recursos para una adecuada operación y la definición de metas y objetivos orientados a la mejora del servicio, respecto de la operación, se consideró la verificación del establecimiento de un marco normativo adecuado y vigente, la programación de actividades y su consecución, los mecanismos de atención ciudadana para el reporte de fallas y los resultados en la cobertura, mantenimiento y satisfacción. También se revisaron los mecanismos de monitoreo y evaluación, con el objetivo de analizar el desempeño del Municipio en el otorgamiento del servicio, y verificar la eficiencia y la eficacia del alumbrado público municipal en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se hace constar que la administración pública municipal de Moroleón, Gto., realizó acciones para otorgar el servicio de alumbrado público a la población, destacando su incorporación como una prioridad definida en su Programa de

Gobierno 2018-2021, al señalar un programa de alumbrado público para modernizar las luminarias a led, y en su Plan Municipal de Desarrollo definió la estrategia encaminada a ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo; sin embargo, quedó en evidencia que la gestión de las acciones y los resultados en la prestación del servicio presentaron áreas de oportunidad.

En tal sentido, en cuanto a la gestión de la planificación se verificó que las actividades llevadas a cabo por el sujeto fiscalizado tuvieron como punto de partida la información censal sobre las luminarias, con una fecha de actualización a septiembre de 2020; no obstante, la información no permitió conocer la totalidad de lámparas o luminarias que formaron parte del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal, ya que la extensión de las acciones de conteo y registro no tuvieron alcance en la totalidad de localidades del Municipio. Asimismo, no se acreditó disponer de un sistema de información que le permitiera gestionar y administrar los datos, a fin de contar con información oportuna, de calidad, completa y veraz de las actividades sustantivas e inherentes al servicio de alumbrado público, por lo que el sujeto fiscalizado cuenta con la oportunidad de desarrollar mecanismos que permitan conocer la oferta del servicio.

Por lo que hace a la planificación para el desarrollo, se detectó que en el Plan Municipal de Desarrollo se definió la estrategia de *Ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo* y el Programa de Gobierno se identificaron acciones relacionadas con la *modernización de las luminarias* y con el *mantenimiento al alumbrado público existente*; sin embargo, no se definieron indicadores ni metas que permitieran dar seguimiento a dichas estrategias y líneas de acción; tampoco se identificó un reconocimiento explícito de alineación de las estrategias planteadas con los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo cual se determinó que existen áreas de mejora que debe realizar el sujeto fiscalizado.

Respecto a la función de la operación del servicio público de alumbrado, en el

informe de resultados se reconoce que la eficiente y eficaz operación de la prestación del servicio de alumbrado público depende de la definición clara de procesos clave y documentos normativos que garanticen su operatividad; de contar con programas anuales orientados a la mejora, y de brindar un servicio y una atención de calidad a la población. Es así, que, de la situación observada en la operación del servicio de alumbrado público en el municipio de Moroleón, Gto., se constató que se dispuso del Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, documento en el cual se reconocen las atribuciones genéricas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, sin embargo, no se contó con un reglamento específico sobre la prestación del servicio de alumbrado público.

Por lo que hace a los recursos para la prestación del servicio, el sujeto fiscalizado definió en su presupuesto un proyecto de mejora relacionado únicamente con la sustitución de alumbrado público, dejando de lado actividades clave como la administración, conservación y rehabilitación del servicio de alumbrado público. Adicional al proyecto, se elaboró un Programa Operativo del Servicio de Alumbrado público 2020, sin embargo, este no describe los proyectos de inversión a ejecutar de acuerdo con la clasificación programática, ni la asignación de responsables; y aunque presenta la desagregación de metas, estas no permiten comunicar el nivel de desempeño esperado porque no son cuantificables; además, no cuenta con un cronograma que identifique la secuencia de actividades para el logro de las metas ni la determinación de fechas concretas para su realización lo que limita la capacidad del sujeto fiscalizado para la prestación eficiente del servicio del alumbrado público.

Respecto a la capacidad del municipio de Moroleón, Gto., para garantizar una prestación permanente y efectiva del servicio de alumbrado público, se analizó la calidad de la información relativa a los logros en materia de mantenimiento, así como a la cobertura y satisfacción ciudadana, observándose que aun cuando sus instrumentos de planeación consideran el mantenimiento preventivo y correctivo dentro de sus objetivos y metas, las acciones ejecutadas se limitaron a atender los

reportes ciudadanos (mantenimiento correctivo). De igual forma, se constató que el sujeto fiscalizado no dispuso de indicadores relacionados con el mantenimiento, lo que limitó conocer la eficacia de las acciones realizadas.

Relacionado con la cobertura del servicio de alumbrado público, la ley establece que los ayuntamientos deben prestar los servicios en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio de manera permanente, general, uniforme y continua, no obstante, el sujeto fiscalizado no acreditó en sus instrumentos de planeación a corto, mediano y largo plazo, acciones orientadas a garantizar la prestación eficiente y eficaz del servicio de alumbrado público a sus habitantes, al no contar con acciones ni indicadores relacionados con ampliar la cobertura del servicio. Además, no implementó mecanismos, ni desarrolló actividades que le permitieran conocer cuál fue la opinión de sus habitantes con relación al servicio proporcionado. Derivado de lo anterior, se determinó necesario la implementación de las herramientas por parte del sujeto fiscalizado que le permitan conocer la opinión de la población a fin de identificar las carencias y deficiencias en la prestación del servicio y poder tomar decisiones para mejorar la calidad del servicio.

En cuanto a la función del seguimiento, la revisión se enfocó en constatar si el municipio de Moroleón, Gto., contó con mecanismos para medir el desempeño y los resultados del servicio de alumbrado público, obteniendo como principal hallazgo que la instancia responsable contó con dos indicadores de gestión operativa, uno a nivel componente: *Inversión en equipamiento e infraestructura para fortalecimiento de los servicios Municipales*, y otro a nivel actividad: *Sustituciones de Alumbrado Público por luminarias LED en calles del Municipio*, correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa. Se observó que ambos indicadores cumplen con las condiciones de ser adecuados y relevantes respecto de lo que se pretende medir; sin embargo, no presentaron total vinculación con los objetivos y metas de los instrumentos de planeación municipal; de igual forma, presentaron una superación exponencial de cumplimiento de metas, lo que

denotó carencias en la planeación para determinar metas alcanzables, así como falta de mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de los compromisos programados.

Derivado de lo anterior, no fue posible determinar la eficacia en el otorgamiento del servicio de alumbrado público en el municipio de Moroleón, Gto., lo que limitó conocer en qué medida dicho Municipio logró sus objetivos en la materia; principalmente, porque se desconoció el número total de lámparas instaladas y en funcionamiento en todo su territorio, aunado a la falta de metas cuantificables e indicadores para conocer la cobertura del servicio y a la ausencia de un sistema que permita almacenar, organizar y administrar la información que se generó derivado de los procesos de planeación, ejecución, operación y mantenimiento del servicio.

En esta parte también se reconoce el compromiso de la administración pública de Moroleón, Gto., a fin de emprender acciones para mejorar la gestión y eficiencia de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, lo cual se desprende de la respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece sus compromisos y plazos determinados para incidir en la mejora del servicio.

Finalmente, se señala que de atenderse las recomendaciones efectuadas, el sujeto fiscalizado estará en condiciones de optimizar la gestión pública para asegurar que el otorgamiento del servicio de alumbrado público se efectúe de manera eficaz y eficiente, asegurando la instrumentación y el cumplimiento de la normativa y el logro de los propósitos, objetivos y metas, mediante la operación de los programas, conforme a lo planeado; pudiendo impulsar además el control de los procesos, lo que puede incidir en la racionalidad del uso de los recursos económicos y, con ello, priorizar asuntos de atención en el Municipio; así como en la mejora de la imagen urbana y en la percepción de seguridad para impulsar la realización de actividades recreativas que mejoren el bienestar de los Moroleonenses.

El seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación o en aquellas valoradas como persiste, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por

el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Moroleón, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la

administración municipal de Moreleón, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

- **La Presidencia.**- A continuación se procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenido en los puntos 21 al 24 del orden del día, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación, en virtud de que no se han registrado participaciones agradecería a la diputada secretaria que proceda a recabar en votación nominal de la Asamblea, ¡perdón! ¿diputada Alma Edwviges? ¡perdón! ¿con que objeto? para hablar en contra del resultado de las Auditorías, ¡Muy bien! diputada, tiene usted el uso de la voz, hasta por 10 minutos diputada.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra de los dictámenes en referencia)



- Con su venia Señor Presidente, hago uso de la voz, para hablar en contra de estos informes de auditoría por las mismas razones que desde Morena hemos venido denunciado, hace tiempo, primero porque, como diputada y diputados tenemos el mandato constitucional de vigilar y evaluar labores de una Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que no se hace y parafraseando algo bien importante compañeras y compañeros diputados las palabras del Auditor Superior del Estado en la jornada de parlamento y fiscalización que se realizó el día de ayer, dijo textualmente la autonomía de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se ha malinterpretado y si los informes se reducen a un catálogo de hallazgos y recomendaciones carecen de la información útil porque no es el resultado lo que impacta ni lo que determina el cambio son todos los procesos realizados y tienen toda la razón el Auditor Superior del Estado el 07/05/2008 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se ha reformaron adicionaron y derogaron de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y cuenta pública y fiscalización superior, uno de los objetos que perseguíamos las y los integrantes de la LX Legislatura en ese entonces, del Congreso de la Unión, fue establecer criterios sólidos para que las labores de fiscalización superior en la federación fueran llevadas a cabo bajo criterios de imparcialidad de confiabilidad y sobre todo de autonomía y que en los estados se quedan entidades estatales de fiscalización, como órganos de con autonomía técnica y con

autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna su funcionamiento y resoluciones.

- Así mismo, establecimos que el titular de esas entidades fuera electo, por las dos terceras partes, de los miembros de las legislaturas locales y por periodos no menores a 7 años, estos son algunos de los elementos que contemplaron en esa amplia reforma constitucional, que dio vida a lo que hoy son las Auditorías Superiores de los Estados decisiones que sentaron bases justamente para generar una supuesta mejor, un supuesto mejor de nivel de auditorías este fue el espíritu con el que se trabajó en la LX Legislatura.

- Se trataba de que las revisiones y de que las auditorías se realizan bajo criterios técnicos, sin injerencia de los gobernadores de los titulares de las dependencias en turnos, se trataba de que los resultados de las auditorías les sirvieran a los diputados locales como insumo para llevar a cabo las labores en torno a la asignación de presupuesto y a la toma de decisiones que tiene que tomar cuando revisa una cuenta pública a cabalidad, para que los congresos, sobre todo para que los congresos efectuaran, ese papel de pesos y contra pesos que tanto hemos dicho en esta tribuna, en suma se buscó que los Congresos Locales llevaran a cabo su trabajo de revisión de la aplicación de los recursos públicos con total autonomía y profesionalismo, ayudándose en una entidad de fiscalización que tuviera capacidad técnica, capacidad operativa, capacidad de presupuesto y capacidad de gestión, para realizar esta labor tan importante, pero aquí Guanajuato como bien dice el Auditor Superior del Estado la autonomía ha sido mal entendida y nos encontramos con una Auditoría Superior, que más que sea un brazo, un órgano técnico, parte operativo y parte de este Congreso y de este Poder Legislativo se ha convertido en un ente totalmente ajeno a este Congreso en la Auditoría Superior del Estado va por la libre sin rendirle cuentas a nadie en las revisiones que realiza y en los resultados que entrega y en los documentos que presente, nadie le pide cuentas.

- Por otro lado este Congreso, tampoco ha tomado en serio su papel de ser el responsable, de evaluar el desempeño de la

Auditoría Superior del Estado, de vigilar el uso correcto y destino de la aplicación de los recursos públicos, este congreso se ha conformado con ser una mera oficialía de partes respetuosamente, que recibe y aprueba sin análisis y sin discusión, sin elementos técnicos los escuetos informes que presenta la Auditoría Superior del Estado y para muestra un botón, este es el informe de resultados, del municipio de León, es solamente una hoja en donde se explican los resultados de la revisión financiera la página número 7, ¿sí? este de aquí, es el informe de resultados del municipio de Culiacán, ¿sí? donde se dedican 359 hojas para explicar los resultados de la revisión financiera y de obra pública, compañeras y compañeros no tiene punto de comparación, vean esto, no tiene punto de comparación una hoja, la página número 7, aquí son 359 hojas, dedicadas a la explicación del informe de resultados de la cuenta pública del municipio de Culiacán.

- Por eso repetimos, que es necesario que este Congreso del Estado de Guanajuato, se tome en serio su papel de contrapeso, su función de órgano vigilante de recursos públicos y representantes del pueblo y que cuente con una comisión encargada exclusivamente de las tareas de vigilancia de fiscalización con base en todos los argumentos técnicos que aquí ya Morena expuso, cuando expusimos la iniciativa para la creación de una nueva comisión en este Congreso.

- Tal como lo hemos venido diciendo los informes que hoy nos presentan carecen, de información suficiente, imposibilitan cualquiera, imposibilita la posibilidad de que cualquiera de nosotros podamos aprobar una hojita donde se nos explica el informe de resultados, cómo seleccionaron las partidas para revisar en cada caso auditado, cuáles son los riesgos identificados que focalizaron la muestra para cada caso cuáles fueron los procedimientos autorizados en cada en cada elemento auditado, esa y muchas otras interrogantes no las tenemos resultados, no es posible, que podamos como Morena aprobar esos dictámenes que muestra la Auditoría Superior del Estado y que no se entienda que la autonomía superior del estado no puede considerarse ni se puede entender como si fuera un cheque en blanco y respecto al reto que nos lanzó el diputado presidente de la Comisión de Hacienda y presupuesto,

diputado Zanella, quisiera decirle que los invito a que accedan a que la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a los recursos con los que se pagaron los vales grandeza y la forma en que se entregaron, si ustedes permiten que se realice una auditoría externa a estos recursos locales cuando tengamos los resultados seguramente tendría que aceptar que ganamos ese reto, que no lo haga la Auditora Superior del Estado, porque no le vamos a creer, que lo haga la Auditoría Superior de la Federación.

- Es cuanto Señor Presidente.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! en virtud de que no han registrado más participaciones solicitó a la secretaría que proceda a recabar, en votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y para quienes están a distancia a través de la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentra a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración. ¿Diputado Ernesto? **(Voz) diputado Ernesto**, a favor, por favor, **(Voz) diputada Secretaria**, gracias.

(Voz) diputado presidente, diputado Jorge Ortiz, ¿me podría precisar los motivos de su abstención? **(Voz) diputado Jorge Ortiz**, Sí presidente, en relación a los puntos contenidos en el del día bajo los numerales, 21,22 y 23 mí voto es a favor, y en el caso del punto número 24 relativamente al informe de resultados de la Auditoria de Desempeño practicada por la Autoridad Superior del Estado de Guanajuato, de la Administración Pública de Moroleón, con enfoque de resultados del Servicio de Alumbrado Público, por el periodo comprendido del primero de Enero al 31 de diciembre al Ejercicio Fiscal del año 2020, me abstengo de votar tal y como lo señala artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

toda vez que fingí como Presidente Municipal, en el Periodo que se realizó de auditora de desempeño.

¡Muchas gracias! Presidente.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! entonces entiendo que la precisión es que se vota favor en los 21,22 y 23 y en el 24 es la abstención por los efectos que ha mencionado. ¿Diputado Ernesto? ¿con que objeto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, ¡Muchas gracias! diputado Presidente, es que me agarraron de bajada, una disculpa, en corrección de mi voto, en que mi voto es ¡en contra! ¡una disculpa!

- **La Presidencia.-** Se procede a la rectificación diputado, se considera su voto en contra.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** En los dictámenes contenidos en los puntos 21,22 y 23 del orden del día. Se registraron 22 votos a favor y 9 votos en contra. En el dictamen previsto número 24 del orden del día, se registraron 21 votos a favor y 9 votos en contra y un abstención.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada Secretaria.

- Los dictámenes por tanto han sido aprobados por mayoría de votos.

- En consecuencia en lo relativo al punto, 21 del orden del día remitase, el acuerdo junto con su dictamen y el Informe de Resultados, al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, al Ayuntamiento del Municipio de León al ciudadano Carlos Gustavo Torres Navarro y a la Auditoría

Superior Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

- Por lo que refiere en los puntos 22, 23 y 24 con fundamento en el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Remítase los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su notificación.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.-** A continuación corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informarles que de manera previa, se han escrito la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, con el tema, “participación ciudadana” y los diputados “Gustavo Adolfo Alfaro Reyes” con el tema, “Protección a la niñez” Cuauhtémoc Becerra González, con el tema, “Reconocimiento a los connacionales, el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, con el tema, “Día Mundial de la Diabetes” y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema, ¡Guanajuato en el Presupuesto General de Egresos Federal 2020-2022 y transparencia presupuestaría” si algún otro integrante de la Asamblea, desea inscribirse agradecería lo manifestaran a esta Presidencia, indicando el tema de su participación.

- Bien, en virtud de que no hay más solicitudes de registro, la lista queda conformada de la siguiente manera: en primer lugar la Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, en segundo lugar el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes” posteriormente en el número tres el diputado Cuauhtémoc, Becerra González, a quien le seguirá el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, ¡eh! finalmente el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

- Por tanto se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar en tema de asuntos de interés general)



¡Gracias Presidentel! compañeras, compañeros diputados el día de hoy, presento a esta tribuna, para abordar la importancia de la participación ciudadana, en el análisis de las iniciativas, puntos de acuerdo y demás actos que emanan, este Honorable Congreso, la participación ciudadana es el involucramiento de las personas, en el espacio público estatal desde su identidad de ciudadanos.

- Es decir, de integrantes de una comunidad política, es la que permite que nosotros, asumamos cargos públicos, para ser su representación y su voz en los órganos de decisión, por lo que es piedra angular de la democracia, la importancia de la participación ciudadana, en los procesos legislativos permite construir, un mecanismo para el empoderamiento social, a la par de permitir legitimar las leyes, decisiones y demás actos que de este Congreso emana, en días pasados, el Gobernador Constitucional de nuestro Estado, presentó una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Movilidad en materia del servicio ejecutivo de transporte privado de personas, de ella, se desprende, que tiene como finalidad regular el servicio de transporte de personas, de manera ordenada y bajo un marco jurídico que permita las condiciones para lograrlo, tomando en cuenta que la función regulatoria de la norma es la de atender a la realidad social y garantizar a las personas las condiciones y derechos humanos para su desplazamiento dentro del territorio de nuestro estado.

- En ese sentido, señala que se estima que con ella se podrá evolucionar del actual servicio de transporte ejecutivo a un modelo de libre mercado con la generación del servicio privado de transporte de pasajeros mediante plataformas tecnológicas de un análisis de dicha iniciativa se estima que existen diversos destinatarios de las normas jurídicas a reformar de manera directa los prestadores servicio ejecutivo de transporte privado de personas, de manera indirecta los prestadores de servicio de transporte sin ruta fija, taxi y la sociedad, en general, para ello y en función de que de manera amplia, se escuchan las voces en esta casa del pueblo, para que se analicen de manera total, es decir, tomando en cuenta a los destinatarios de las normas, jurídicas a reformar, presente una solicitud a la Comisión de Seguridad y Comunicaciones, con la finalidad de que en la metodología de trabajo, del análisis de dicha iniciativa, se establezcan mesas de dialogo, que permitan a los prestadores de servicio de transporte, sin ruta, taxi, tener dos en esta casa ciudadana, para que se expongan sus comentarios y argumentos a favor y en contra, de la iniciativa en comento.

- No pretendo ceñirme esa única iniciativa, sino la tomo de manera de ejemplo, en nuestro trabajo legislativo, invito a todas y todos ustedes compañeros a que tomen en cuenta siempre a los destinatarios de las normas jurídicas que pretenderemos reforma, modificar, o derogar, y que toda vez que las comisiones que integramos están facultadas, a acordar mecanismos de consulta, e información de los asuntos que se nos turnan, debemos dar cabida a tomar mesas de dialogo que permitan, analizar de manera total, los asuntos que se ponen a nuestra consideración, sin olvidar que el Poder Legislativo de nuestro Estado goza de libertad configurativa, donde, el único límite a esta lo constituye, el contenido esencial de los derechos humanos.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada.

- Tiene ahora el uso de la voz el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar en tema de asuntos de interés general)



- Con su permiso presidente, compañeras diputadas, diputados muy buenas tardes saludo con mucho gusto a nuestros amigos que nos ven por los medios digitales y a todos los que nos acompañan aquí en este recinto, acudo a la tribuna más alta del estado, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el Congreso del Estado de Guanajuato, presentando el siguiente posicionamiento con respecto a la protección de la niñez mexicana a través del proceso de vacunación.

- En los dos años que nos anteceden, en el mundo se ha vivido una de las etapas más críticas, en lo económico, social, aboral, empresarial y en materia de salud, principalmente por la pandemia de COVID 19, en México según datos otorgados por la prensa, tanto nacional como internacional, se han desarrollado en mayor número de decesos, por esta epidemia acumulando una cifra, de aproximadamente 290 mil personas fallecidas por coronavirus, manteniendo un promedio de 60 fallecimientos por día y en el rubro de niños y adolescentes aproximadamente 1000 casos.

- Para tener este problema de salud la competencia de origen, corresponde a Gobierno Federal a través de la Secretaría la que debería atender, el abatimiento de la pandemia establecido por un lado políticas públicas de la cadena de contagios lo cual no hizo y por otro emprender acciones, de prevención hacia toda la población en general, una vez conocidas y aprobadas en el

extranjero, no es entendible que una vez elaboradas las vacunas, en otros países no haya razones por las que en México no han realizado una inversión importante para adquirir suficientes vacunas para toda la población, sobre todo, que no se expliquen las razones por la que el proceso de vacunación no se ha abierto a toda la población en general, no hay una explicación clara, la vacuna se distribuye a cuentagotas y por edades, estados o zonas regionales, cuando el avance en la pandemia es inminente y la segunda hola sigue causando la muerte ahora en los infantes y jóvenes con mayor impacto.

- Más allá de la rumorología, sobre la forma de adquisición de las vacunas en el extranjero, si están siendo obsequiadas por organismos internacionales o en realidad se han comprado por parte del Gobierno Federal, aunque en forma insuficiente, en cualquier caso, lo cierto es, que el proceso de vacunación tiene poca celeridad y en ciertos núcleos de población ha sido escasa o nulo, como es, en nuestras niñas, niños y jóvenes, sin importar que muchos de ellos padecen enfermedades que representan con movilidad que pone en serio riesgo su salud y su vida, ha sido tanta la apatía del Gobierno Federal en atender las niñas y niños para otorgarle la vacuna contra Covid 19 que alrededor de 250 menores en 14 entidades federativas han tenido que recurrir a los tribunales para obtener mediante juicios de amparo la protección de la justicia federal que obliga a la autoridad de salud a que les aplique la vacuna, no obstante, que conforme a la planificación de la Secretaría de Salud Federal, no están a un contemplados en el proceso de vacunación, al no ser generalizado, cabe señalar que 82 de estos menores han sido vacunados por medio de estos amparos en nuestro Estado de Guanajuato, gracias a las gestiones de la Secretaría de Vinculación con la sociedad civil, del Comité Directivo Estatal del PRI, a cargo de la licenciada Norma Parra, que el día de hoy nos acompaña, las razones de la metodología del proceso de vacunación por edad, estado o región, solo se explica, que esa forma de actuar es debido a un posible tinte electoral que se está dando por parte de la federación, porque no es posible que nuestra niñez tenga que recurrir a juicios de amparo para tener acceso a un derecho humano que es de protección de su salud que también es una

obligación del Gobierno Federal a tutelar y proteger.

- El derecho humano a la Salud, está consagrado en tratados e instrumentos internacionales, como la declaración universal de los derechos humanos, la declaración americana de los derechos, y deberes del hombre, la convención sobre derechos del niño entre otros, la protección de los derechos humanos, implica el reconocimiento de la dignidad de todas las personas y por ende, un supuesto fundamental para el desarrollo Pleno, de un país.

- En México, el derecho humano a la protección de la salud está contenido en el artículo 4 de la Constitución Federal, así con las demás disposiciones generales federales estatales y hasta municipales en la materia, la Ley General de Salud en su artículo 2 establece las finalidades de este derecho a la salud a saber;

- Uno, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio de sus capacidades.
- Dos, la prolongación del mejoramiento de la calidad de vida humana.

- Tres, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuva a la creación, conservación y disfrute de condiciones de la salud, que contribuyen al desarrollo social.

- Cuatro, el disfrute del servicios de salud y de la asistencia, social que satisfaga, la eficacia y oportunamente las necesidades de población; y

- Cinco, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, en este sentido el estado queda obligado a la protección de la salud como derecho humano de primera, generación e implica la ejecución de medidas preventivas, en esta etapa de pandemia ante una tercer hola, medias dentro de las que se encuentra el proceso, de vacunación a toda la población del país, como proceso generalizado, tal como ocurre en otros países, donde se vacuna sin distinción alguna, incluso hasta extranjeros, en México hace falta una acción de esta naturaleza, porque, es indispensable que toda la vacunación este vacunada pero especialmente cuando se trate de proteger el

presente y futuro, de esta nación que son las niñas, los niños y adolescentes.

- Conforme a lo anterior la Ley General de los Derechos, de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo primero que se debe garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a los principios de la Carga Magna, esta ley tiene entre otros postulados el derecho de las niñas niños y adolescente a disfrutar del más alto nivel posible de salud y la obligación del estado a reducir la morbilidad y mortalidad de este sector así como fomentar y ejecutar programas de vacunación.

- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, debe de reconocer que ha tenido fallas, que han generado graves consecuencias en la población en general y en particular de la niñez, mexicana, por negarles la protección del derecho humano a la salud, al tomar acciones prontas de vacunación a este sector de la población la ética y el sentido de responsabilidad, inducen a que se debiera hacer un ejercicio de autocrítica a través del cual reconozca su deficiente coordinación con el sistema nacional de salud, las omisiones en aplicaciones al reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, la desinformación relacionada con medidas preventivas como el uso de cubrebocas el aislamiento de algunas personas, la reflexión a la que se invita al Gobierno Federal, tiene como propósito que se tomen las acciones necesarias en forma inmediata, para proteger, a la niñez, mexicana, de mayores riesgos de pérdida de vida que tenga como origen del contagio de Covid 19, sin embargo, como dice un refrán popular, pedirle a esta acción de enmienda para sumir la protección de nuestra, niñez mexicana es pedirle peras al olmo, se dice lo anterior debido a que es de todos conocido que en lugar de realizar acciones de reconsideración en su actuar omiso en aras de garantizar la protección de garantizar la salud de las niñas, niños y adolescentes, por el contrario abre un frente contra estos al negarles la vacuna, por lo que sus padres que con razón y en el amor por sus hijos están luchando por la vía judicial para que estos tengan acceso a una vacuna, como si fuese una dádiva y no una obligación que tiene de disposición constitucional y de instrumentos internacionales en Gobierno Federal, que

conduce a la rectoría de los programas de vacunación contra COVID 19.

- Es pertinente recordar que hace un par de sesiones en este, pleno Grupo Parlamentario del PRI, formulo, pronunciamiento, sobre la necesidad de exhortar a las instancias federales para que cumplieran con su mandato, de proteger la salud de todos los mexicanos considerando la vacunación de los jóvenes niñas y niños, no obstante a pesar de que el mes pasado un juzgado federal con sede en el estado de México, ordenó, mediante resolución judicial de amparo al Gobierno de la República, que en la jornada de vacunación contra COVID 19 se contemplara vacunar a las personas menores de 12 a 17 años como es costumbre desacatando, tal mandamiento judicial, esta semana nos enteramos por diversos medios de comunicación que ahora la autoridad federal impugno, como irónicamente dice en su propio titular del Ejecutivo Federal en sus mañaneras, recurrió a acciones legaloides propios de los conservadores, es decir, se inconformó jurídicamente con la determinación del órgano jurisdiccional para tratar de revertir la decisión judicial y no vacunar a las niñas mexicana.

- Si bien es cierto, que la impugnación es una decisión judicial, es un derecho de inconformarse, otorgadas las partes, **(Voz) diputado presidente**, le agradecería concluir diputado, **(Voz) diputado Gustavo Adolfo**, sí presidente, el posicionamiento que quiero hacer es:

- Primero, conocemos la lucha y el esfuerzo de todos aquellos padres de familia que están combatiendo, una omisión de Gobierno federal, a tutelar y proteger el derecho a la salud de sus niñas, niños y jóvenes, mediante las acciones judiciales, de amparo ante instancias federales, porque no les dejan otra opción, contra un régimen inhumano, les hacemos saber que no están solos.

- Segundo, se formula desde esta tribuna un reclamo enérgico al Gobierno Federal ¡Señor Presidente! con los niños ¡no! porque como dijera Jacinto Benavente, en cada niño, **(Voz) diputado Presidente**, diputado le pediría que concluyera, si fuera tan amable **(Voz) diputado Gustavo Adolfo**, nace la humanidad, por esa humanidad es que ¡vamos alzar la voz! Gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputado, se concede el uso de la palabra al diputado, Cuauhtémoc Becerra González, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar en tema de asuntos de interés general)



¡Muchas Gracias! presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, los saludo una vez más, ¡muy buenas tardes! y buenas tardes a quienes nos acompañan en los medios remotos de comunicación, en esta ocasión y en mi participación que es muy breve, porque ya saben que a estas alturas del partido y con ese sol poniente lo que queremos es irnos, la verdad, voy a procurar ser de los más ejecutivo, bien, el tema es “Reconocimiento a los Conacionales” esto en el marco de la visita, del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a la reunión de seguridad de la ONU, en la ciudad de Nueva York, bien, ¿y porque? Yo voy a tomar este punto de vista de los migrantes yo creo que muchos de los que estamos aquí en este Pleno, alguna vez por determinadas razones, hemos tenido la necesidad de dejar a nuestro país, de dejar nuestra nación y estar viviendo por ahí fuera de México y no obstante quiero proponer que todos estábamos, porque fue mi caso, con un estatus legal, con un estatus bastante, cómodo y con una solvencia determinada, que eran situaciones difíciles, aun así se añora el no poder estar en la patria con la madre, entonces por es mi reconocimiento a estos connacionales.

- Aquí voy, esta semana el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, estuvo en Nueva York,

para encabezar la reunión del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, durante su estancia el Presidente de México, dirigió un mensaje de reconocimiento, a los millones de connacionales que año con año, aportan al desarrollo y a la economía de este país con sus remesas las cuales, son la principal fuente, de financiamiento, tan solo el año pasado la remesas fueron por la cantidad de 40 mil 600 millones de dólares, distribuidas en 10 millones de familias y la estimación, para este año es que, dicha cifra ascienda hasta, los 50 mil millones de dólares.

- Así mismo, el Presidente de México, mostro su apoyo y urgió, al gobierno estadounidense para que este cumpla con el compromiso de regularizar la situación de 11 millones de Migrantes Mexicanos, ahora más que nunca, el Gobierno Federal ha puesto, como tema central la migración, uno de los grandes temas en la agenda 2030, con este enfoque innovador el Gobierno Federal, esta, teniendo al fenómeno desde dos frentes, por un lado trabajando políticas y mecanismos para regularizar, el estatus legal de las y los migrantes laborales para que reciban un trato justo y digno, pues finalmente su aporte es fundamental, para el desarrollo de aquellos países, en donde prestan sus servicios y dos generando las condiciones, para que la gente no emigre por necesidad, atendiendo las causas de raíz como lo son, la pobreza, la falta de acceso a un empleo digno y más recientemente la violencia, la cual provoca el desplazamiento forzado, por eso programas como “sembrando vidas” y “Jóvenes construyendo el futuro” y aquí me permito hacer un paréntesis para invitar a todos los aquí presentes, tanto en los curules como en la sala, a que conozcamos de fondo, estos programas sin filias, ni fobias, veamos que cada uno de estos está diseñado, pues para tratar en lo posible de resolver, una problemática que nos aqueja, bien, dichos programas son fundamentales para disminuir el fenómeno en cuestión entre las regiones más afectadas, hay que recordar que estos programas ya operan en nuestro estado, en el estado de Guanajuato, quien ocupa el quinto lugar entre las entidades federativas, con el mayor porcentaje de emigrantes hacia los estados unidos.

- Finalmente queda externar desde esta tribuna, nuestro más sincero reconocimiento, para que con nuestras hermanas y nuestros

hermanos, que con su lardo trabajo contribuyen al bienestar de las familias y al desarrollo de este bello país llamado México.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputado.

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván, Márquez Becerra, para hablar en tema de asuntos de interés general)



- ¡Muy buenas tardes! a todas y todos con el permiso de la venia del Presidente de la Mesa Directiva, saludarlas y saludarlos a todos compañeros como comentaba, el diputado Cuauhtémoc, pues está el solecito, ahorita, aquí en el Congreso, saludo con ¡muchísimo gusto! a quienes nos está siguiendo a través de esta transmisión de estas sesiones del Congreso, y en especial quiero saludar a todos los habitantes del quinto distrito, que me siento pues muy honrado de representar.

- Arranco con esto, ¿ya se hicieron la prueba del diabetes? y lo digo ¡muy en serio! hago esta pregunta ¡muy en serio! ¿Por qué? El domingo 14, este domingo, se va a enamorar el día mundial del diabetes y es un buen momento para reflexionar sobre esta enfermedad y las política sanitarias que deberíamos impulsar y defender, les aseguro que todos los que estamos aquí conocemos a alguien que padece diabetes y por ello sabemos de primera mano lo difícil que, para una familia hacer frente a este proceso de deterioro que termina por afectar profundamente a cada uno de los miembros de la familia en el ámbito de la salud, en lo económico, en lo psicológico y haciendo este análisis quiero hacer un pausa, para, comentar un caso que me llamaba la atención respecto a que todos conocemos a alguien Memo Benítez Mujica, de San Luis de la Paz, un gran

amigo leía el día de ayer en sus redes sociales, como relativa un problema que tuvo por un accidente en pie diabético, pues en un golpe estuvo a punto de perder el pie, y fue gracias a los médicos y de muchos esfuerzo y muchos cuidados, que después de tres meses apenas el día de ayer le estaban, dando de alta y logro salvar su pie e invitaba precisamente, pues, a la reflexión repito, le mando un saludo y pues felicitaciones a Memo Benítez.

- El derecho a la protección de la Salud, es un derecho, social de orden constitucional y quiero hablar de un sistema probado que garantizaba cobertura gratuita y tratamientos pero que ahora la ciudadanía, tiene que pagar, se trata del “Seguro Popular” un clamor que las y los diputados escuchamos en campaña y que en Acción Nacional, estamos impulsando su regreso en el Congreso Federal.

- El INSABI, a resultado un tremendo fracaso, ya que cubre a menos y deja desprotegidos a más, por ejemplo, los tratamientos de Diabetes Mellitus, una enfermedad que pudiera ser simple de tratar, hoy las y los pacientes no están contando con su tratamientos e insumos para su control lo que ha reducido en un 45% el aumento, lo que se ha traducido ¡perdón! en un 45% en aumento de defunciones por este tema imputables a la condición de tener diabetes, son 104 mil muertes que se podrían haber evitado en el país, según la encuesta nacional de salud y nutrición en el 2018 la prevalencia general de la diabetes por diagnóstico médico previo en México es del 10.3 % en guanajuato la prevalencia de diabetes fue del 9.9 apenas un 0.4% por debajo de la media nacional, mientras que en el 2009, la diabetes fue la tercera causa de muerte en México, para el 2019, creció una posición para colocarse como la segunda causa de muerte, en nuestro país.

- La misma tendencia, ocurrió aquí en el Estado de Guanajuato, para dimensionar el tamaño de este problema, en el año 2000, en Guanajuato se registraron 2 mil 565 muertes por diabetes, en el 2010 esta cifra, incremento un 68% a 4 mil 333 muertes y en el 2019, las muertes, por esta enfermedad fueron de 5 mil 712 un 122% más respecto al año 2000, el mejor sistema de salud del país, da mejores respuestas, pero aún hay mucho respecto al año 2000, el mejor sistema

de salud del país da mejores respuestas, pero aún hay mucho por hacer, diabetes mellitus ocupa los primeros lugares, en números de defunciones por año, tanto en hombres como en mujeres, y las tasas de mortalidad muestran una tendencia ascendente, el instituto de Salud Pública tiene registradas, 89 mil 296 personas o pacientes que viven con diabetes en Guanajuato, y que tiene más de 20 años, de total de pacientes pertenecientes a la Secretaría de Salud y escuchen este dato, 71.8 son mujeres y 28.2 son hombres, la mayoría de los enfermos en diabetes exile entre los 50 y los 65 años.

- Es la segunda causa de muerte, después de las cardiopatías isquémicas, y antes de la enfermedad renal crónica, el día mundial de la diabetes, es la campaña de concientización y sensibilización sobre la diabetes más importante del mundo, fue instaurada por la OMS y el propósito es difundir causas síntomas tratamiento y complicaciones asociadas a esta enfermedades.

- Para conmemorar este día en Guanajuato se instalaran módulos de atención donde se estarán haciendo pruebas, pruebas, actividades educativas y talleres para la correcta aplicación de la insulina, invito a la ciudadanía, que se quedó sin seguro popular, a que ubiquen los módulos en cada una de sus cabeceras municipales y que se acerquen, para que realice una pequeña acción preventiva, en el tema de la diabetes y en lo que a nuestra labor respecta como diputadas y diputados los invito a promover estas actividades en sus casas de enlaces, en sus oficinas, en sus redes sociales, en sus actividades y a que no echemos en saco roto, la reflexión y nos realicemos la prueba de detección, de diabetes hay que seguir cuidándonos.

- ¡Muchas gracias! a todas y a todos.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias! a usted diputado Aldo.

- Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en tema de asuntos de interés general)



¡Muchas gracias! compañero diputado presidente un saludo a todos, vamos a comenzar, en estos días se está estudiando en la Cámara de Diputados para aprobación el Presupuesto de Egresos Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2022, este tema, en los últimos 3 años ha sido motivo por parte de casi todos los actores políticos que son opositores al Gobierno de México, y una campaña de mentiras de desinformación con la que se busca confundir a la ciudadanía, a la opinión pública, el cambio de régimen instaurado por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, desde diciembre del 2018 con el respaldo de más de 30 millones de lectores tiene como unos de sus cimientos la firme convicción, de no endeudar más al país, cada que se menciona el tema del recorte y de una supuesta falta de recursos públicos, los actores políticos omiten, decir, que en los años que ellos recuerdan, hubo más recursos, entre comillas, hay que decirlo y precisamente fue el sexenio pasado 2012-2018, los excedentes que añoran administrar para cobrar los conocidos moches, se obtuvieron endeudar a México y sus partidos políticos avalaron que la deuda pública de nuestro país, pasaron de 5.35 billones de pesos al doble 10.83 billones, eso no lo dicen a los ciudadanos que irresponsablemente en 6 años, nos endeudamos a los mexicanos por el doble que se debía, es así que, para tratar de justificar cualquier falta de resultados en las entidades federativas y municipios que gobiernan los opositores, para todo recurren a decir que es por culpa de una supuesta disminución de recursos por parte de la federación, mienten cada que mencionan este tema, acusando recorte de recursos de la

federación y lo peor caen en hipocresía política de fingir estar interesados en el bien común ¿Por qué? Porque, en realidad sólo tienen interés en conservar sus privilegios de alta burocracia y los negocios al amparo del poder, incluso con salarios por encima de lo que paga el sector privado, si de verdad amigas y amigos les interesa el bienestar de las y los mexicanos, aceptaría reducir sus salarios y punto, pero en este tema ni en la Constitución Federal cumplen, la que protestaron cumplir y hacer cumplir al asumir sus cargos públicos, la hipocresía de acuerdo a la real academia española, es: -se las defino-fingimiento de cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen con experimentan y cierro, la definición de hipocresía.

- En Guanajuato, la hipocresía se materializa en el fingimiento de la honestidad de todos aquellos funcionarios que utilizan, como recurso retorico la supuesta disminución de los recursos federales, con este preámbulo me preámbulo, me permito señalar la siguiente información, que es parte del análisis de recursos federales, identificados, en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, elaborado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, este Instituto a través de la Dirección General de Finanzas, analiza estudia e investiga, la composición y comportamiento del ingreso, gasto, inversión, deuda y financiamiento público, de las haciendas de las entidades federativas.

- En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, el Ejecutivo Federal, como lo mencioné en mi anterior intervención, propone, un gasto federalizado para el Estado de Guanajuato, de 82 mil 478 millones de pesos, lo que, repito nuevamente la cifra superior, en 7.5% en términos reales respecto de lo aprobado en el 2021, hay un incremento, lo anterior es un aumento principalmente, en las participaciones federales y las aportaciones federales, el Ramo 28, tiene un incremento, de 5 mil 890 millones de pesos, que significa un incremento porcentual real del 10.7% en el Ramo 33, de aportaciones federales, el Ejecutivo Federal propuso un incremento de 2 mil 337 millones de pesos, que son un incremento porcentual real del 3.7% el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social el (FAIS) tendrá un

incremento de 5% con 253 millones de pesos más, en lo que respecta fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales, el (FORTAMUN) como un incremento en este, proyecto de 600 millones de peso, crecerá un 10.9% respecto al presupuesto que se tuvo, para este año 2021.

- El Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, también incluye un proyecto de asociación público privada para la conservación de la red federal de carreteras que van de Querétaro a San Luis Potosí, y atraviesan el Estado de Guanajuato contemplando para este proyecto 787, millones de pesos.

- Para concluir este tema, es importante recordar que en todo caso, los recursos que llegan a las entidades federativas y a los municipios, se reparten de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, no hay castigos, no hay reducciones, no hay recortes para Guanajuato, pero sobre todo no hay un irresponsable incremento, de deuda pública, el Presidente de la República, envió una propuesta que contempla, un incremento del 7.5% el Presupuesto del Año, 2022, que con sumas y restas es un incremento real en el presupuesto para Guanajuato.

- La Segunda parte de esto, es que se administre es la parte que luego no se hace, es que se administre por el Ejecutivo del Estado y los Municipios, aplicando los principios de austeridad, racionalidad, eficacia y eficiencia, me permito exponer en seguida, la segunda parte de mi tema, que es sobre la transparencia presupuestaria, las entidades federativas y municipios, tiene la obligación de enviar al Ejecutivo Federal, informes consolidados sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de recursos federales que recibieron, esto se realiza a través del sistema de recursos federales, transferidos y tales reportes los incluye la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en informes trimestrales que rinde, para que la información rendida por los gobiernos locales sirva para mejorar las asignaciones presupuestarias y se logra un mayor impacto en las condiciones de vida de la población, se fijaron criterios homogéneos que integran el índice de calidad en la información, reportada sobre los recursos federales transferidos, que sirven para identificar, si los informes tienen

las características, necesarias para valorar el desempeño del gasto federalizado, que ejercen las entidades federativas y municipios.

- Guanajuato en forma global de acuerdo, a la información reportada por el estado y sus municipios, ocupa el lugar 16 de las 32 entidades federativas, tal lugar demuestra que en Guanajuato, no se está generando la información suficiente y necesaria para evaluar el desempeño del gasto federalizado.

- Por otra parte, de acuerdo al sistema de evaluación y la armonización contable, estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Guanajuato obtuvo una calificación general promedio en la última publicación de 55.91% mientras que el promedio general nacional, fue del 71.98% estas calificaciones son motivo de llamar la atención, cuando en estas fechas volverán muchos opositores a señalar supuesta reducción de recursos públicos por parte de la federación, mientras que el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia presupuestaria y de información contable sobre el gasto federalizado, se encuentra rezagado, o son omisos, en una media que no demuestra estar entre los mejores, guanajuato, el Estado de Guanajuato, en el cumplimiento de obligaciones administrativas de la función pública. Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputado.

- **La Secretaría.-** Señor Presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos en listados en el orden del día, así mismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados. También que se retiraron con permiso de la presidencia, los diputados Rolando Fortino Alcántara Rojas, José Alfonso Borja Pimentel, Miguel Ángel Salim Alle, Alejandro Arias Avila, Jorge Ortiz Ortega, así como las diputadas Noemí Márquez Márquez y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

- **La Presidencia.-** ¡Muchas gracias! diputada en virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta este momento, no procede a instruir a un nuevo pase de lista, de tal manera que se levanta la sesión siendo las **16:05 (dieciséis horas con cinco minutos)** y se comunica a las diputadas y a los diputados, que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.⁶³



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizaval
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General Parlamentaria
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

❖

⁶³ Duración de la sesión (cinco horas con cincuenta y siete minutos)